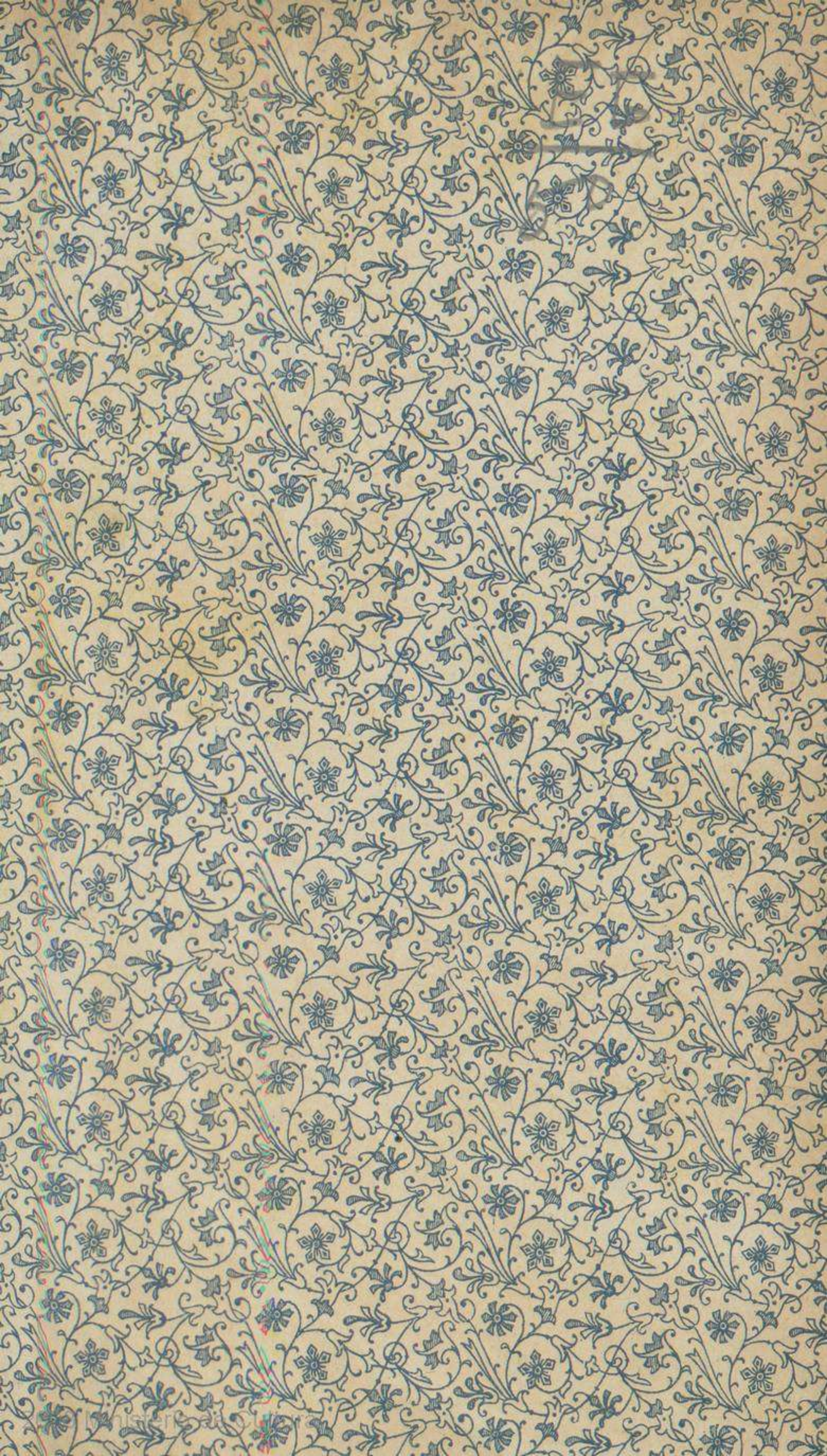


LECTURA EXCLUSIVA EN LA SALA
CON PAPELETA ESPECIFICA





~~EE~~
~~470~~

Besaliú



19
C. M. de S. J.

EG
946.71
MON

1101954

NOTICIAS HISTÓRICAS.

BESALÚ

SU HISTORIA, SUS CONDES, SU OBISPADO
Y SUS MONUMENTOS

POR

D. FRANCISCO MONSALVATJE Y FOSSAS.

Tomo I.



© L O T.

IMPRESA Y LIBRERÍA DE JUAN BONET
calle Mayor, núm. 3.

1889.

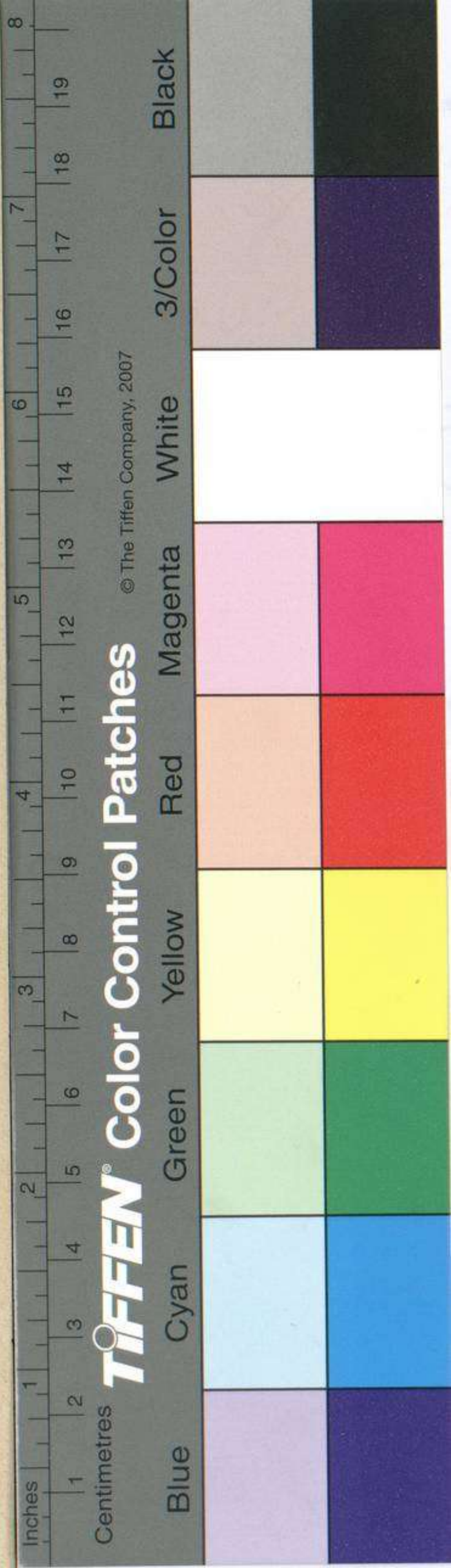
ES PROPIEDAD.

À MIS QUERIDOS HIJOS.

A nadie mejor que á vosotros, hijos queridos, puedo dedicar este pequeño trabajo histórico, fruto de pacientes y laboriosas disquisiciones, para que, cuando dejéis de ser niños, tengáis afición al estudio, y lo recordéis como un testimonio del inmenso cariño que os profesa quien tanto os ama.

Francisco Monsalvatje.

Olot 1.º Enero 1888





PRÓLOGO.

Los recuerdos de la patria, son
los recuerdos de sus hijos.

Blanch.

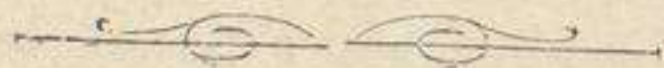
Mis escasos conocimientos en materias históricas y literarias han sido causa de que haya titubeado mucho tiempo en dar á luz las *Noticias históricas de varias poblaciones del partido de Olot*, cuyas notas tenía en cartera, y al verificarlo hoy á ruego de algunos amigos, debó consignar que ninguna pretensión artística ni literaria guía mi pluma. Mi pobre trabajo es de laborioso acopio y se reduce sencillamente á recoger los datos históricos dispersos en varias obras de difícil hallazgo, describir sus monumentos, obras de arte, tradiciones y demás curiosidades que encierran varias poblaciones de esta comarca, dadas al olvido á pesar de tener una brillante historia. Cuenta este partido con poblaciones de grandes recuerdos históricos como Besalú, San Esteban de Bas y Santa Pau, á las que siguen otras como Argelaguer, patria del insigne San Dámaso papa; San Privat de Bas, cuna del cro-

nista de Cataluña, Berenguer de Puigpardines y de Verntallat, el célebre caudillo de los *remensas*, que de simple plebeyo alcanzó los más altos puestos de la jerarquía feudal que combatió; Riudaura, que hoy está triste y abandonada con sus recuerdos, y otras poblaciones dignas de figurar, por sus sacrificios, en la historia de esta comarca.

Para lograr mejor mi objeto he consultado y recogido las noticias encontradas en obras de reconocida competencia, aunque no exentas de errores históricos muchas de ellas, como la *Marca Hispánica; España Sagrada; Viage literario*, del P. Villanueva; *Crisis de Cataluña*, del P. Marcillo; *Crónica general de Cataluña*, de Pujades; *Condes de Barcelona vindicados*, de D. Próspero de Bofarull, y las historias de Cataluña de Tomic, Feliu de la Peña, Diago, Puigpardines, Balaguer, Bofarull, y la mayor parte de las locales de esta provincia que se han publicado hasta la fecha.

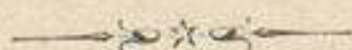
Vistos los datos recogidos con asiduidad y cuidado, mi mayor deseo hubiera sido que jóvenes de más ilustración y más aliento se hubiesen impuesto esta tarea superior á mis fuerzas; pero mientras no llegue este día proseguiré mi tarea árida y laboriosa, que sin duda verán con gusto los amantes de nuestras glorias y tradiciones, ó, á lo menos, verán en estas *Noticias históricas* el fruto de algunas horas de trabajo robadas al ocio.

Hagan otros el resto y quedaré satisfecho de haber llevado un grano de arena á la obra de ilustrar la historia de esta rica y floreciente comarca.





BESALÚ.



CAPÍTULO I.

**Situación geográfica de Besalú.—Su etimología.—
Tiempos pre-históricos.—Invasión celta, fenicia
y romana.—Importancia de Besalú
en la época romana.**

1.

BESALÚ, la antigua BESIDUNNUM, villa de la provincia y diócesis de Gerona, está situada en un pequeño llano entre la margen izquierda del río Fluviá, llamado antiguamente CLODIANUS, (1) y el arroyo Capellada. Con-

(1) Pompilio Mela. (DE SITU ORBIS. LIB. II, CAP. VI). Con el mismo nombre está citado en la España Ptolemáica que enumera en la costa de los Indigetes reconociéndola de Sur á Norte: *La boca del río Sambroca, Empurias, la boca del río Clodiano y la ciudad de Rhoda*. Plinio lo menciona en la costa de Cataluña, diciendo que pasaba junto á Empurias, al que llama Alba. FLUMEN ALBA EMPORIE y de FLUMEN ALBA le ha quedado Fluviá, nombre compuesto de estas dos palabras. En los siglos medios ya se llamaba FLUVIANUS como hemos leído en varios documentos. Marcillo, historiador hijo de Olot, en su *Crisis de Cataluña*, dice llamábase antiguamente el río Fluviá CLODIANO ó PLUMIALBO, cuyo último nombre no hemos visto citado por ningún otro historiador.

fin a su término municipal por N. con el de Argelaguer, por S. con el de la Parroquia de Besalú, por E. con el de Mayá y por O. con el de Serriñá. Se halla á una altura de 150 metros sobre el nivel del mar y se comunica por medio de carreteras con Gerona, capital de la provincia, Figueras, centro del Ampurdán, y Olot, cabeza del partido judicial.

II.

Son varios los escritores que aseguran que fué fundada Besalú por los celtas, y, en apoyo de esta opinión, dicen que lo evidencia el final de su nombre antiguo en DUNUM, voz que abunda tanto en Francia y en Inglaterra, países que fueron ocupados por dicha raza.

El Sr. Obradors, en sus *Investigaciones lingüísticas sobre los primitivos pueblos de Cataluña y principalmente en la provincia de Gerona*, hablando de la etimología del antiguo nombre de Besalú, BESIDUNNUM, dice que se compone de dos voces: Bes por Bas y DUNUM. La voz Bas por Vas ó Was viene del armórico, dialecto céltico, y significa, *rió, corriente de agua*; y la segunda DUNUM, es la voz celta DUN, *fortaleza, recinto, villa ó ciudad*, del verbo céltico DUNAIM, *rodear, encerrar*; y que BESIDUNNUM significa *fortaleza ó ciudad del rió*. No es de la misma opinión D. Salvador Sanpere y Miguel. En su *Toponomástica Catalana* refuta la teoría sostenida por el Sr. Obradors, diciendo que la voz Was no es conocida en ningún dialecto céltico, siendo más bien una

forma corrupta y moderna, según Zeuss, que no significa río, pues río en armórico es STER.

Algunos escritores antiguos han derivado el nombre de Besalú del de BETÚLIA, con el cual aseguran que era conocido este país desde Crespiá hasta Castellfullit. D. Modesto Lafuente, en su *Historia general de España*, en la correspondencia de los nombres antiguos y modernos de varias poblaciones de España, llama equivocadamente á Besalú, SEBEDUNNUM, como así mismo lo hemos visto en el *Diccionario Geográfico Universal* y en los *Anales de Cataluña* de Feliu de la Peña. Nosotros hemos seguido á D. Antonio de Bofarull, en su *Historia crítica (civil y religiosa) de Cataluña*, quien lo copia de Romey, y á D. Víctor Balaguer en su *Historia de Cataluña*, cuyos autorizados escritores dicen con fundamento que Besalú se llamaba antiguamente BESIDUNNUM. D. Antonio de Bofarull, en su obra citada, cree que SEBEDUNNUM fué la actual Sabadell y no San Juan las Abadesas como deliró Marca.

Cortés y Lopez, en su *Diccionario geográfico histórico de la España antigua*, reduce Besalú á la antigua BECULA Ausetana; más, como no se han encontrado en Besalú ni monedas de estas épocas, ni restos de monumentos para poder ilustrar la opinión de los citados escritores, es causa de que no podamos fijar categóricamente nuestra opinión. En los siglos medios el nombre de Besalú es el de BISULDUNUM, como lo vemos grabado en sus monedas y en la NOTITIA JUDICATI SUPER VILLAM DE BASCARA IN FAVOREM ECCLESIE GERUNDENSIS, del año 818, que publica D. Jaime Villanueva en su *Viage literario á las iglesias*

de España y en otros documentos de la misma época.

También se ha llamado á Besalú según otros documentos que hemos ojeado, BISULLUM, BISULDUNNO, BISULDINI, BISALDUNUM, BESELDUNUM, BISILDUNNA. Bisuldú la llama el cronista Boada y Besuldo Montaner.

Capital del condado de su nombre, no es sino una sombra de lo que fué, y solamente conserva restos, desmoronados unos por la acción del tiempo y la mano destructora del hombre, y otros en pié como vivo testimonio de su pasada grandeza.

Aún en nuestros días parece que el soplo civilizador de nuestro siglo no ha penetrado en su interior, pues conserva todo el carácter de una población en plena Edad-Media, y cuando uno la visita, no puede menos de evocar en la memoria su pasado con las sombras de sus valientes, heroicos y religiosos condes, adalides infatigables de la reconquista de la patria.

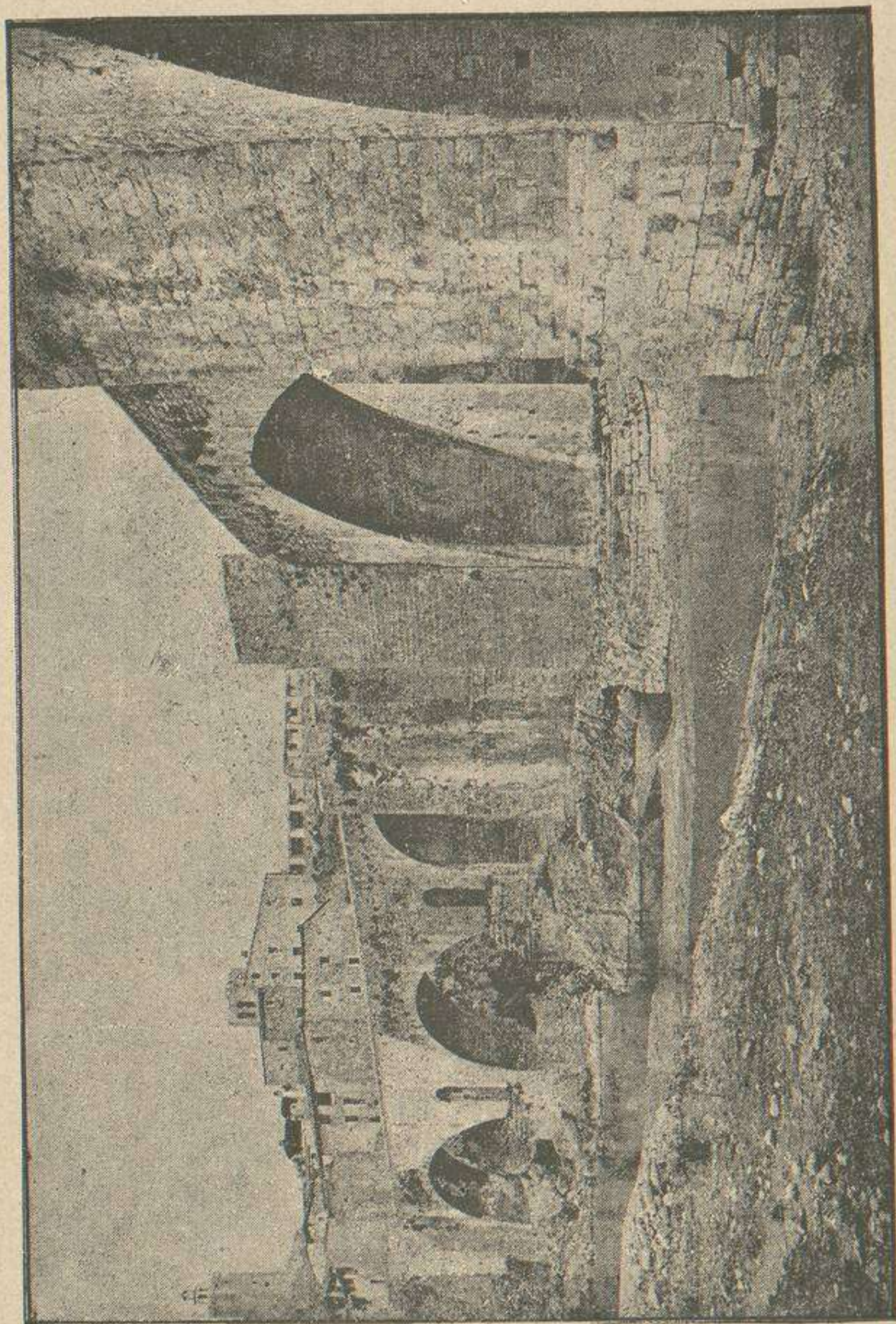
¡Llora, hoy, Besalú, sobre tus pasadas grandezas, y conserva al menos tus venerandas ruinas, tus históricos edificios que tantos y tantos recuerdos evocan de tu glorioso pasado!

III.

Vamos á investigar muy someramente su historia, enlazándola en su época antigüa con la general de este país, que más tarde había de llamarse Cataluña, para formarnos una idea de las vicisitudes por que ha atravesado en remotos siglos.

Oscura se presenta la historia sobre quienes

BESALÚ



Vista de la villa y puente (de una fotografía de D. A. Massó).

fueron los primeros pobladores del N. E. de Cataluña y por consiguiente de nuestra comarca. Sus restos, ni se han encontrado en antiguas sepulturas de la edad de piedra, descubiertas en varios puntos de Cataluña, ni puede presumirse que los recogidos por el Sr. Martorell y Peña en Bañolas, tengan tanta antigüedad; así es que mucho se ha escrito, y en realidad nada concreto puede afirmarse. Hasta hoy, bien podemos decir que la ciencia pre-histórica, es la ciencia de las tinieblas, cubierta por el sudario de los siglos.

El hombre pre-histórico debió errar por estos lugares como en la mayor parte de la tierra, y el detenido estudio que se ha hecho en las cuevas de los Pirineos nos ha revelado que las primeras tribus que los habitaron eran viajeras, encontrando de una manera evidente, en este segundo período de la civilización, la existencia del hombre en esta comarca.

¿Qué razas eran éstas y de donde vinieron? De difícil contestación es la pregunta. Llámense iberos, bébrices, indígetes ó liguros, lo cierto es que, ante los testimonios que aún quedan del pasado, estuvo habitado este país antes de la invasión celta. La *Cova del Drach*, en *Coll de Canas*, cerca de Vallfogona, y la de la *Bora gran d' En Carre-ras*, en Serinyá, nos dan pruebas bien patentes de ello. La primera aún no se ha explorado que sepamos, pero en la segunda, las investigaciones hechas por M. Harlé nos ponen de manifiesto que había habitado en ella el hombre; que se había alimentado del *Cervus elaphus* y demás mamíferos y aves propios de aquella época, haciendo uso de los instrumentos de sílex. Mas tarde, el erudi-

to é infatigable investigador D. Pedro Alsíus y Torrents, emprendió una serie de excavaciones en dicha gruta en la que encontró curiosos objetos y utensilios, entre ellos varias puntas de armas labradas en asta de ciervo, un dardo y numerosos sílex. El no haberse encontrado objetos de metal y de cerámica en estas excavaciones, así como la presencia de los objetos mencionados y de un hueso labrado con estrías, según Harlé y Mortillet, hace suponer que pertenece dicha gruta al último período paleolítico.

Otro dato nos queda aún para probar su existencia en esta comarca. Siendo coetáneos de esta época la erección de los monumentos megalíticos, tenemos también en la misma el *menhir* ó *pedra fita* de Santa Pau, que describiremos extensamente en lugar oportuno, conocido vulgarmente por *Pedra del Diable*, monumento tosco de piedra que ya podía ser un símbolo religioso, un ídolo, un obelisco conmemorativo para perpetuar el recuerdo de alguna batalla, un recuerdo funerario, ó ya, según algunos historiadores, un signo para marcar el límite territorial de la tribu, siendo muy probable que el *menhir* de Santa Pau tuviese este objeto, puesto que los mismos señalan este sitio como límite aproximado de los territorios de *Ausa é Indica*. Durante mucho tiempo se habían creído estos monumentos construcciones celtas, pero la infatigable investigación histórica los adjudica ya cuando menos á un pueblo anterior.

También abundan en esta comarca, especialmente en las casas de campo, hachas de piedra conocidas por *Pedras de llamp*, de diversos colo-

res y tamaños, puntas de flechas de sílex, ó pedernal, de las que en nuestras excursiones hemos podido ver varios ejemplares. Finalmente, si damos fe á la etimología de varias poblaciones de este partido, ya que no hemos podido conseguir hallar restos, encontraremos algunas estaciones ó *Castros*, como se llaman en Galicia, fortaleza y ciudad á la vez, donde se acogían la mayor parte de las familias de la tribu, entre ellos los de Campmajor (San Miguel), y Lligordá, cerca de Besalú, nombre formado de *LIGUR DUNUM*, que así se llama en varios documentos de la Edad-Media, y que significa *fortaleza de los Liguros*.

IV.

Con la invasión celta bien podemos decir que empieza la historia de la Península ibérica, no pudiendo penetrar en nuestra edad primitiva sin tropezar con dicha raza. « Los nombres de los lugares, dice un notable escritor, los de los ríos, montes, colinas, cuanto en nosotros tiene una significación y algo vale para los hombres y para la historia, á ellos pertenece por derecho de progenitura; en su lengua se les apellida y distingue; por los restos de las demás lenguas humanas se le explica. Puede decirse que antes de ellos, si hubo hombres, no tenían lenguaje, y si lo tenían, en ningún sitio dejaron rastros de él, y si los dejaron fueron borrados para siempre por el celta invasor y triunfante.»

Los celtas vinieron á disputar la posesión de la España á los iberos, la que invadieron en el siglo VI antes de Jesucristo por las gargantas de

los Pirineos, y según Estrabón se derramaron hacia el Occidente conquistando el país por medio de pacíficas alianzas. Herodoto los dá por establecidos en el siglo v antes de J. C., y Diodoro Sículo dice que lo reconquistaron después de largas luchas, cuya opinión es la más generalmente admitida por ser la que más se aviene á las costumbres de este pueblo valeroso é inteligente.

Poblada la Península por esta gran raza, se dividió en tales términos, que cada comarca componía una nación ó tribu independiente. La tribu que ocupó el Rosellón y Ampurdán fué la de los volkes tectosages que eran dueños de Tolosa y de los Pirineos más orientales. (1) Toscos, pero intrépidos y belicosos, de genio indomable, eran las tribus que ocupaban los Pirineos; amaban sus agrestes viviendas y tenían continuas guerras para sostener su independencia, teniendo como la mayor gloria la de morir en los combates. Eran tan frugales, que la mayor parte del año se alimentaban con pan de bellotas. Se dedicaron á la explotación de minas y al rebusco del oro, según Silio Itálico y Lucano.

Si de su organización política, de sus costumbres, de su religión, poesía, arte é industrias no hallamos noticias en esta comarca, las hallamos sí de su paso y de su dominación, por más que algunos escritores hayan expuesto, entre ellos Guillermo Humboldt, que los iberos en sus luchas contra los celtas no quedaron nunca desposeídos de los Pirineos, cuya opinión creemos destituída

(1) José Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán* pág. 169.

de todo fundamento, pues vemos que abundan los nombres célticos en muchos de sus lugares y poblaciones, lo que prueba evidentemente que los celtas fueron dueños de este territorio; y concretándonos á nuestra comarca, tenemos nombres celtas en algunos lugares y pueblos como Alfar, Besalú, Riudaura, etc. etc., cuyo valle de este último nombre fué también conocido de los romanos, al que llamaron *RIPÆ AUREÆ*, riveras de oro.

Otra raza había de venir á disputar el suelo de la Península á los celtas. Los fenicios, pueblo corto y reducido, y del que la historia no ha conservado una verdadera relación de sus hechos. Bien puede decirse que los fenicios fueron el primer pueblo civilizado que se estableció en la Península, logrando imponer á todo el país las ideas de su comercio, navegación y artes, siendo en aquella fecha el foco de la civilización. Algunos ejemplares de sus monedas han llegado hasta nuestros días. Son también los primeros que abrieron una vía á través de los Pirineos y los Alpes muchos siglos antes de la era cristiana. Pueblo esencialmente comercial, fundaron importantes establecimientos en el litoral de nuestra Península.

Envidiosos los fenicios africanos ó cartagineses de su prosperidad, vinieron en ayuda de los aquí establecidos para pelear contra los naturales de la Península, convirtiéndose de aliados en señores, no lográndolo de una buena parte de Cataluña y principalmente de los Pirineos, como lo atestiguan las dificultades opuestas á su principal caudillo, Anibal, al atravesar este territorio para su

célebre campaña de Italia, con la que pensaba abatir á los romanos hiriéndoles en su mismo corazón: Roma. A su paso tuvo que sujetar á los ilergetes, á los bargusios, á los ausetanos y lace-tanos, con pérdidas de consideración por la resistencia de dichas tribus.

Más los romanos, al mismo tiempo que detenían á su eterno rival en los campos mismos de Italia, envían embajadores á Cataluña, y viendo que el espíritu público estaba en contra de los cartagineses, mandan á Cneo Escipión, el que, desembarcando en Ampurias, se apodera bien pronto de toda la costa hasta el Ebro, apresurándose los pueblos á solicitar su amistad y protección. Gerona, después de Ampurias, le hospedó dentro sus murallas; Tarragona le brindó con su amistad; Lérida le dió arras para atestiguar su apoyo y simpatía, y Manresa y Vich le pagaron ciertos tributos para las necesidades de la guerra. En su marcha le sale al encuentro Asdrúbal, capitán de las tropas cartaginesas, y los llanos de Guisona fueron teatro de la derrota del ejército cartaginés y de una de las jornadas más gloriosas del general romano.

Una vez dueños los romanos de la España, pusieron todo su empeño en infiltrar en nuestra península su civilización y sus costumbres, siendo Cataluña una de las provincias que las acogieron con más agrado, llegando á romanizarse completamente, identificándose con sus costumbres y sus leyes y profesando veneración á algunos de sus emperadores, entre ellos Augusto; elevando estatuas en señal de agradecimiento y gratitud á Trajano, Adriano, Marco Aurelio y Caro; levantán-

dolas también Gerona en honor de Filippo (1) y de Gordiano II y su esposa.

V.

Besalú en la época romana tenía ya reconocida importancia, siendo muchos los escritores que reducen á dicha villa la BÆCULA Ausetana, (2) ya por hallarse situada dicha ciudad romana en esta comarca, ya también por la analogía que hay en el nombre, que es una ligera metátesis, figura que como observa Pedro de Marca, es frecuentísima en los nombres de las ciudades y pueblos.

La región ausetana, en la que estaba enclavada BÆCULA, según el famoso naturalista Plinio, que estuvo en España bajo el reinado de Vespasiano, se retiraba tierra adentro de las faldas de los Pirineos en las que estaban los indígetes, entrando ya la región de los ausetanos, en la que

(1) Pujades en su *Crónica Universal de Cataluña*, y Merino y La Canal en la *España Sagrada*, dicen que en la iglesia colegial de San Martín de la Cuesta de Gerona hay una base de mármol, sobre la que descansa la mesa del altar mayor, la que dice así:

M. IVLIO.
PHILIPPO.
NOBILIS-
SIMO. CÆ-
SARI.
R. P. GER.

Cuya estatua la levantaron los gerundenses por haber recibido ciertas gracias de dicho Emperador. Pujades la atribuye á Filippo padre; pero Marca con más fundamento al hijo.

(2) D. Antonio de Bofarull, en su *Historia crítica (civil y religiosa) de Cataluña*, en las notas que pone á los fragmentos de la España Ptolemáica, reduce BÆCULA á Begudá ó Bañolas.

estaban enclavadas, según Claudio Tolomeo Alejandrino, las ciudades siguientes:

AQUÆ CALIDÆ 16 . 40 :: 42. 30.

AUSA 16 . 10 :: 42. 15.

BECULA 17 :: 42. 15.

GERÛNDA 17 . 55 :: 42. 15.

Así es, que los límites de la región ausetana casi pueden fijarse con exactitud conociendo la posición topográfica de estas ciudades.

El mismo naturalista Plinio llama BECULONENSES á los habitantes de Besalú y su distrito, los que no tenían el derecho de ciudadanos romanos, que concedía Roma á aquellas poblaciones que más se habían distinguido ó que contaban con la protección de sus emperadores, y sí el de ESTIPENDIARIOS, (1) condición inferior á aquellos. Estos mismos BECULONENSES son los que suenan en el lib. 3 de Estrabón con el nombre de BETTERONES, cuyo escritor hace marchar la vía romana que de Italia venía á España desde los Pirineos, en donde estaban los trofeos de Pompeyo, pasando por el campo JUNCARIO, por los BETTERONES y por el campo de MARATHON, dirigiéndose desde dicho punto á Tarragona.

(1) Los ausetanos y los gerundenses gozaban del derecho de Latio antiguo; de manera que no solo eran libres de estipendios fijos y anuales, sino que podían entrar en las legiones romanas y optar á los empleos; pero los *estipendiarios* eran aquellos que estaban avenidos con los romanos para servirles por cierto sueldo ó estipendio. Desaparecieron todos estos derechos á medida que Cataluña aceptó los usos y costumbres de sus conquistadores. El Emperador Oton concedió á muchos españoles los fueros y privilegios que gozaban los ciudadanos romanos; Vespasiano estendió el derecho latino á todas las provincias, y Antonino declaró ciudadanos romanos á todos los súbditos del imperio.

Siguiendo á dicho antiguo escritor, también Pujades ha escrito que dicha vía salvaba el paso de los Pirineos en el Portús, dirigiéndose á Figueras, Cistella, Lladó y Besalú. Cortés y Lopez hace marchar también la vía romana desde Figueras hacia al Occidente con dirección á Besalú, en cuyo punto atravesaba el Fluviá y seguía desde dicha villa con dirección á Gerona y Arbucias; siendo inadmisibles dichas opiniones puesto que dan al camino romano una extensión cerca del doble que le señalaron los antiguos.

En el camino dibujado en la tabla Peutingeriana que desde Roma iba á los límites extremos de la España, solamente hallamos en nuestra comarca, después del SUMMO PIRENEO, las mansiones siguientes:

DECIANA III M. PAS.
 JUNCARIA III M. PAS.
 CINNIANA XV M. PAS.
 GERUNDA XII M. PAS.
 VOCOM XII M. PAS.

En el Itinerario de las Provincias de Antonino Augusto, en el camino llamado vía Aureliana, que saliendo de Roma atravesaba la Italia pasando por los Alpes marítimos, Arles y Narbona, en cuyo último punto se dividía en dos ramales para entrar en España, hay las siguientes en el camino de Italia á España:

EL SUMO PIRINEO.
 JUNCARIA M. P. XVI.
 GERUNDA M. P. XXVII.

Y en el mismo itinerario pone las mansiones siguientes en el camino de Arles á Narbona.

SUMMO PYRENÆO.

JUNCARIA M. P. XVI.

CINNIANA M. P. XV.

AQUIS VOCONIS M. P. IIII.

Así es, que para hacer marchar el camino romano hacia Besalú, tienen necesidad de fijar la CINNIANA en *Junia*, frente Besalú, en donde, según Cortés y Lopez, se pasaba por puente el Fluviá. Hemos puesto de manifiesto los itinerarios romanos para que se vea la extensión mucho mayor que hubiera tenido la vía romana desde el momento que ésta pasase por Besalú, teniendo que retroceder desde dicha villa á Gerona.

La CINNIANA de la tabla Peutingeriana y del Itinerario de Antonino Augusto no es JUNIA, y si casi podemos asegurar con fundamento que dicha mansión estaba situada sobre el arroyo que lleva este nombre, no lejos de Cerviá, afirmándolo la distancia aproximada marcada en los itinerarios, las ruínas romanas halladas en sus inmediaciones y los restos que atestiguan su antigüedad.

La opinión mas generalmente admitida y de mayor fundamento, es que desde Figueras marchaba hácia San Miguel de Fluviá pasando el río por un puente, del que el Arzobispo Marca aún vió restos, (mediados del siglo xvii) y desde dicho punto se dirigía á la antigua CINNIANA, mansión intermedia entre JUNCARIA y GERUNDA, la que se hallaba situada, como ya dejamos manifestado, en la margen izquierda del actual riachuelo de Cinnana, en donde están las ruínas de dicha estación; encaminándose desde Cerviá á Mediñá, pasando el Ter en el Congost y dirigiéndose desde dicho punto á Gerona.

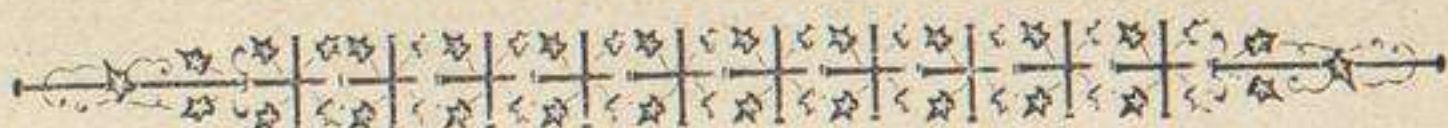
Que Besalú tenía vías de comunicación en esta época, casi no nos queda duda, dada su importancia y el afán de los romanos de cruzar de carreteras la España, (1) en las que desplegaron un lujo y una solidez no imitado ni aún en los tiempos modernos. Lo más probable fuera que se comunicase con la colonia romana de Ampurias dada su importancia. Lo que sí es indudable, es que Besalú tenía vías de comunicación con Bañolas y Gerona, pues, en la primera de estas poblaciones se han encontrado sepulcros y restos romanos junto á antiguos caminos, dirigiéndose uno de ellos á Besalú, pasando por el manso *Castell* de Porqueras y al poniente del lago con dirección á dicha villa. (2)

Besalú en la Edad-Media vemos que se comunicaba con Ampurias por un documento del año 995, que es una conmutación entre el monasterio de Santa María de Rosas y Gistrimiro, y en los lindes de una pieza de tierra se cita el camino que va de Besalú á la ciudad de Ampurias; IBI «DE MERIDIE IN IPSA STRATA QUI PERGIT Á CASTRO BISULDUNO VEL IMPURIAS CIVITATE.» (3)

(1) A más de las principales vías romanas que de Italia venían á España, había magníficas calzadas y otras vías de orden inferior para las comunicaciones particulares de los pueblos entre sí, las que recibían según su clase el nombre de *pretorianas*, *consulares* y *vecinales*. Bezguier ha calculado que los romanos tenían la España cruzada de carreteras por un espacio de 3,850 leguas, sin contar las obras de terraplenes, de elevación ó de allanamiento del terreno; el historiador Roracy afirma que llegaron á medir 3,080, y Coello hace subir á 20,000 millas el total de calzadas construídas por los romanos en España.

(2) Pedro Alsius y Torrents «*Ensaig històrich sobre la vila de Bañolas*, pág. 24.

(3) MARCA HISP. ap. CXLIV. col. 951.



CAPITULO II.

Invasión de los bárbaros.—Primeros tiempos del cristianismo.—Irrupción goda.—Fin de la misma.

I.

CATALUÑA, que gozaba de un gobierno civilizador bajo la dominación romana, bien pronto tuvo que sufrir una nueva invasión. Los pueblos bárbaros del Norte, bajo el gobierno de Galieno, (260) invaden la Galia cual torrente devastador, y traspasando la natural valla de los Pirineos, llenan á Cataluña de desolación y ruinas, quedando Tarragona yerma y sin habitantes hasta al reinado de Caro, quien empezó su reedificación; así como Lérida quedó arruinada como otras muchas poblaciones. Cataluña no se vió libre de los francos hasta el reinado del Emperador Aureliano; pero no recobró su antiguo esplendor, como tampoco tenia que recobrarlo la poderosísima Roma, aunque su estrella volviese á brillar con Constantino y Teodosio, puesto que estaba escrito en los destinos de Dios la decaden-

cia de este pueblo gangrenado de muerte por los crímenes de sus mismos emperadores; por las crueldades de Neron, Calígula y del vil Cómodo. Sus emperadores, en lugar de velar por el bienestar y la prosperidad de las provincias agregadas al Imperio, no pensaban más que en satisfacer sus apetitos y en entregarse á toda clase de placeres.

Dios envió otro pueblo que abatiera su orgullo, y los godos fueron la espada vengadora de la Divina Justicia que hirió de muerte á la soberana del Tiber.

II.

En esta región de España fué donde más pronto se arraigaron las creencias cristianas, teniendo la gloria Cataluña de ser visitada por el apóstol San Pablo, (1) y en la que más pronto se vertió la sangre de los mártires de la nueva idea en las persecuciones ordenadas por los emperadores; y en prueba de esta verdad estan los mártirios de Vicente y Horoncio en *CASTRUM JULIANUM*, ó sea Juyá; (2) de San Froctoso, en Tarragona; de San Narciso, en Gerona; de Santa Eulalia, en Barcelo-

(1) M. Lafuente. *Historia general de España*. T. I, pág. 77.

(2) Dorca. *Colección de noticias para la historia de los santos mártires de Gerona*, pág. 14, 15, 17 y 115. Tanto es así que esta provincia fué donde más pronto se arraigaron las creencias cristianas, que en los nombres de algunos fabricantes de alfarería emporitana, en su marca de fábrica hay cruz y se leen los nombres de Pablo, Félix, Sergio, Zoilo y Acisclo, apóstol y mártires de los primeros tiempos; y en una teja romana que se conserva en el *Centro Artístico de Figueras* se lee el nombre de María.

na; de Anastasio, en Lérida; de Lucio, en Manresa; y de Luciano y Marciano, en Vich; siendo muchos los naturales de este país que en la persecución ordenada por Diocleciano, derramaron su sangre en defensa de las verdades predicadas y selladas con la sangre de Jesucristo en el Calvario, no arredrándoles ni los cadalsos, ni los suplicios inventados por el cruel Daciano, el ministro más sanguinario que haya tenido emperador alguno. Los mártires de una idea progresiva y moralizadora resucitan siempre, y tanta sangre vertida para apagar la idea cristiana fué la semilla generadora de las nuevas creencias, las que bien pronto propáganse y alumbran con sus vivificantes resplandores todo el Universo.

III.

Como dejamos ya indicado en el capítulo anterior, el pueblo romano estaba herido de muerte y Alarico fué el destinado para hacer girones de la púrpura de los Césares, entrando y saqueando á Roma. Su sucesor Ataulfo pasa con sus huestes á Barcelona, (416) como aliado del imperio según algunos escritores, y según otros por la cesión de Cataluña y una parte de la Galia Narbonense hecha al mismo por Honorio. Ataulfo se casó con la hermana de dicho Emperador llamada Placidia, de una belleza extraordinaria, el que, olvidando con su amor sus deberes de rey, muere asesinado por sus mismas huestes, las que aclaman á Sigerico por sucesor, muriendo también asesinado, reemplazándole Walia.

Los godos no lograron la completa dominación

de Cataluña hasta el reinado del fraticida Enrico, (466) él que expulsó de España á los romanos erigiendo su pueblo en nación; no sin que combatesen desesperadamente los naturales de este país para conservar su libertad, civilización y leyes romanas.

Escasos son los datos que nos suministra la historia, referente á Cataluña en esta época, á no ser las luchas entre arrianos y católicos, las que cesaron con la subida al s6lio de Recaredo, (586) bajo cuyo reinado se verificó la unidad cat6lica en España, siendo declarada la religi6n de Cristo, la religi6n de la naci6n; del paso de Wamba por Gerona que le abri6 las puertas, en su expedici6n contra Paulo, al que habia mandado Wamba contra Hilderico, conde de Nimes, (673) y que en Narbona, visto el apoyo que habia encontrado en el pa6s, se habia proclamado rey; y de las continuas sucesiones de reyes por medio de la intriga y del asesinato. ; Triste estado de aquella sociedad ! No parecia sin6 que no se podia subir al trono sin ir acompa6ado del cr6men.

En este estado de decadencia del reino godo, fu6 cuando los sarracenos de 6frica, que ya habian hecho una tentativa de invasi6n en tiempo de Wamba, pasan el estrecho y se apoderan de Gibraltar, y saliendo á su encuentro D. Rodrigo, lo derrotan á orillas del Guadalete, (11 Diciembre de 712) dando fin esta desastrosa jornada á la dominaci6n goda en Espa6a.





CAPITULO III.

Conquista de Cataluña por los árabes.--Su dominación en la provincia de Gerona.—Primeros conatos de independendencia.—Entrada de los francos.

I.

DESPUÉS de la derrota de D. Rodrigo las huestes árabes se apoderan rápidamente de toda España, oponiéndoles una ruda resistencia las poblaciones de Cataluña, entre las que se distinguió Vich, á la que arrasaron, y bien pronto fueron dueños de toda Cataluña tomando las plazas de Tarragona, Barcelona, Lérida, Gerona y Ampurias, (714) llegando los ejércitos árabes hasta los mismos Pirineos, (1) refugían-

(1) Conde. *Historia de la dominación de los árabes en España*. Tomo I. pág. 76 y 77. «Continuó el ejército su expedición, y entró sin resistencia en las ciudades de Wesca, Turiazona, Calagurra, Ilerda, Taracona, hasta los montes de Afranc... El ejército de Muza ben Noseir puso en obediencia del Islam las ciudades de Barciluna, Gerunda y Empuria, y otras de los montes orientales.»

dose los naturales de este país, llevando consigo sus rebaños, en la Septimania.

La provincia de Gerona no quiso sujetarse á la extranjera dominación, emigrando casi todos sus habitantes ante la invasión árabe, quedando convertida la misma en un inmenso yermo. Sin embargo, la España gozó de un gobierno reparador bajo el mando de Abdelaziz, el que tuvo todas las consideraciones á los cristianos, á los que dejó en pacífica posesión de sus templos, debido, según algunos escritores, al haber tomado por esposa á Egilona, viuda de D. Rodrigo, de la que se enamoró por su extraordinaria belleza; y aún Faustino de Borbón, en sus *Cartas para ilustrar la historia de la España árabe*, intenta probar que Abdelaziz habia abrazado el cristianismo. Murió Abdelaziz asesinado por orden del Califa de Damasco, al que sucedió Ayubben-Habid, el Gahmi, al que depuso bien pronto el Califa nombrando al célebre Alhaor-ben-Abde-rrahman, (715) el Alahor de nuestras crónicas cristianas, el que fué el primero, codicioso de gloria y de riqueza, que con un numeroso ejército atravesó los Djbal-al-Bortab, (los Pirineos) en el año 718, destruyendo á su paso á Ripoll y Olot, (1) y por consiguiente igual suerte debió sufrir Besalú.

(1) Pellicer, en su bien escrita memoria *El monasterio de Ripoll*, copia un manuscrito que se conserva en el archivo de S. Pedro de dicha villa, el que dice: «Los moros la abaxaren en nom de vila é la dominaren 129 anys: dita vila de Ripoll fonch destruida con fonch la vila de Olot per los moros é assolada en lo any 718.» El erudito historiador de *San Juan las Abadesas*, Sr. Parasóls, conjetura que, á causa de la

Penetran los ejércitos árabes en la Septimania y toman á Carcasona, Narbona y Nimes, extendiendo sus conquistas hasta al Ródano y Garona, siendo reemplazado Alhaor en el mando por Alsamak-ben-Melech, quien, avanzando hasta la Aquitania, puso cerco á Tolosa; pero acudió en su auxilio el conde Eudón con un numeroso ejército de vasallos, engrosado con los fugitivos de Cataluña, siendo tanta su multitud, que según Conde, el polvo que levantaban sus pies oscurecía el cielo con densas nubes. Empeñóse la batalla el día 15 de Mayo del año 721, la que estuvo dudosa por ambas partes hasta que la muerte de Alsamak decidió el éxito de la misma, dejando los árabes el campo cubierto de cadáveres y prisioneros, retirándose el resto de su ejército bajo los muros de Narbona en desordenada fuga.

«Esta victoria, dice Pellicer, fué el principio de la reconquista pirenaica, y los anales de los francos, cuyo códice original se guardaba en Ripoll, lo conmemoran con estas lacónicas, pero gloriosas palabras: DCCXXI. EXPUGNAVIT EODO SARRACENOS DE TERRA SUA.»

El núcleo más poderoso de resistencia contra la dominación árabe en los Pirineos fué en la provincia de Gerona, y tanto fué el entusiasmo que les produjo la derrota de los árabes en Tolosa,

disminución de las fuerzas árabes en este país, volvieron á repasar los cristianos la frontera los que obligaron á los árabes á desocupar á Olot, la que incendiaron al partir, y fija el mismo año de 718; pero nos inclinamos más á que la destrucción de dichas villas fué debida al paso de los ejércitos árabes en su campaña contra los francos como sienta Pellicer en su obra citada.

que Abderrahman tuvo que mandar una expedición contra los cristianos de esta provincia, (1) los que bien pronto tuvieron que volver á refugiarse en las fragocidades de los bosques y en las abruptas peñas de los Pirineos, y con mayor motivo ante el ejército árabe acaudillado por Abderrahman *El Justo*, quien deseoso de vengar el desastre sufrido por Alsamak, franquea los Pirineos con el ejército mayor que se había visto en España, para cuya expedición á la Galia se habían alistado tribus de la Arabia, de la Siria y del Egipto, el que invade los estados del Conde Eudón; toma á Burdeos, derrotando á dicho Conde que había salido á su encuentro. Cuando parecía que nadie podía poner obstáculos á su victoriosa marcha, le sale al encuentro Carlos, hijo de Pepino, con quien se agregan los restos del ejército del Conde Eudón, encontrándose los dos ejércitos en las llanuras de Poitiers (Octubre del año 732) y después de dos días de encarnizado combate y muerto Abderrahman, se apodera el pánico del ejército árabe, persiguiéndoles los cristianos hasta los mismos muros de Narbona. (2) Esta desastrosa jornada dió fin al engrandecimiento de la dominación árabe en Occidente.

Al saberse esta derrota, levántanse en armas los cristianos de los Pirineos desde Camprodón á Cerdaña, acaudillados por el príncipe Quintiliano, (3) señor de Mongrony, los que fortifican para

(1) Conde. Obra citada, tomo I, pág. 93.

(2) Conde. *Id. id.* pág. 106.

(3) D. Antonio de Bofarull, en su *Historia crítica (civil y religiosa) de Cataluña*, niega la existencia de Quintiliano re-

cerrar el paso de los árabes los castillos de Montgrony, CASTRUM MACRONIO, la Espluga y Blancafort, que junto con las cuevas de Ribas y el castillo de Pardinás, cerraban la entrada de los árabes en la Cerdaña y la cuenca del Fraser, mientras los de Caballera, Crexenturri y de la Roca, sobre Llanás, cerraban la garganta del Ter por el estrecho de la Rocasa. (1).

Desde esta época hostigaron continuamente á los árabes, siendo la fe y la patria lo que les daba alientos para combatir á tan terribles adversarios, derrotando al sucesor de Abderrahman, Suleiman-ben-Sihab, que murió en la batalla, en la cumbre de los mismos Pirineos; (2) siendo esta victoria el albor de la reconquista nacional catalana.

Con mayores bríos aún hostigaron á los árabes después de la toma de Narbona (759) por Pepino, hijo de Carles Martel, no volviendo ya á la obediencia de sus emires y tomando á los mismos, junto con los ejércitos de Carlo-Magno, (787) las

futando á Villanueva que descubrió la existencia de dicho príncipe en un tabulario del monasterio de Ripoll, en el que se leían las siguientes notables palabras: «Desde la encarnación, empero, de N. S. Jesucristo hasta el presente año primero de nuestro príncipe Quintiliano, que es la Era LXX cuarta (falta la nota DCC), van DCCXXXVI años.» y que publica en su *Viaje literario á las iglesias de España*, tomo VII, páginas 47 y 48. Más el erudito Sr. Parasóls, no solamente afirma la existencia del príncipe Quintiliano, sinó que nos ha dado á conocer el primer año de su reinado, de conformidad con el tabulario de Ripoll, (736) y el de su muerte (778). Figura también el nombre de *Quintiliano* en el precepto que Carlo-Magno expidió á favor de los españoles refugiados en la Septimania.

(1) J. Parasóls. *Revista Histórica*, año 1874.

(2) Tuvo lugar dicha batalla el día dos de rebie segunda, año ciento treinta y nueve de la hégira (2 Septiembre del año 756) en los territorios de Montgrony y Pardinás.

plazas de Vich, Urgell y Gerona; escribiendo desde su retiro el cronista más antiguo de Cataluña, un monge del monasterio de Ripoll, estas palabras sobre la reconquista de Gerona: «Viéronse grandes ejércitos aparecer en las nubes y con horrible sorpresa tronaban tempestades y llovía sangre, y por fin brilló sobre Gerona una grandísima cruz de fuego.»





CAPÍTULO IV.

**División de la provincia de Gerona por Carlo-Magno.—Límites del condado de Besalú.
—Odilón, primer Conde.—Nuevas invasiones árabes.**

I.

CARLO-Magno, una vez reconquistada la provincia de Gerona con algunos territorios vecinos á los árabes, la dividió en cuatro condados llamados de Ampurias, Besalú, Gerona y Perelada.

Los límites más aproximados del condado de Besalú eran: al Norte, los montes Pirineos desde Agullana hasta Setcasas; al Este, lindaba con el condado de Ampurias siguiendo casi el mismo trazado que el viejo y destrozado camino de los romanos, que actualmente es el que sigue la carretera general de Francia desde la Junquera hasta Orriols; al Sud, arrancaba la línea desde Orriols y seguía hacia Terradellas, Espaséns y Pujals dels Caballers hasta la confluencia del torrente

Matamors con el Terri, desde cuyo punto iba remontando el cauce de aquel hasta las sierras de Pujarnol y Finestras; al Oeste, doblaba la línea por la cima de Santa Pau y cogía los pueblos de Las Presas, Bas, Juanetas y Riudaura tocando con los condados de Osona y Cerdaña.

II.

Oscura se presenta por demás la crónica de los condes de Besalú en esta época, los que no fueron condes independientes hasta que al morir Wifredo, primer Conde independiente de Barcelona, dejó dicho condado á su tercer hijo Sunyer, pues en aquella época el título de Conde era el resultado de la Real munificencia, y no la propiedad del condado que administraban, siendo así delegados del monarca y encargados de la gefatura militar, política y judicial del territorio comprendido en el condado, los que debían prestar al tomar posesión de su cargo, juramento de fidelidad y homenaje al monarca.

Reina en este período histórico una confusión difícilísima de aclarar referente al condado de Besalú, al que vemos unido algunas veces al de Cerdaña, al de Ampurias y al de Gerona; siendo el primer conde que hemos hallado noticias en las diferentes crónicas que hemos ojeado.

Odilón.

Dicho Conde fué nombrado por Carlo-Magno en la división de la provincia de Gerona en condados, como en la Septimania, el que era ya Conde

de Besalú en el año 785, pues dicho Conde dió permiso al moage benedictino Bonito para fundar el Monasterio de Bañolas, bajo la advocación de San Esteban, como puede verse por el diploma que desde su palacio de Attigni otorgó Luis el Pío, á favor del citado Abad, á 11 de Septiembre del año 822, (1) el que dice, que después de haber sido fundada antiguamente una iglesia «PER LICENTIAM ODOLONIS QUONDAM COMITIS. ETC., y como consta que el Monasterio de Bañolas fué fundado en el año 785, el citado documento nos demuestra bien claramente que Odilón era ya Conde de Besalú en dicho año y que había ya fallecido en el año 822, que fué expedido dicho diploma de protección al monasterio de San Esteban de Bañolas. Otro dato hemos encontrado referente á dicho Conde, y es que, vistas las vejaciones que eran víctimas los catalanes de los condes francos, acudieron con sus quejas al mismo Emperador, y éste mandó redactar un *precepto* que remitió á la *Marca* por conducto del Obispo de Arles. En dicho *precepto*, dado á cuatro de las nonas de Abril del año 812, se confirmaba á los habitantes de la *Marca Hispánica* el libre uso de las tierras que habían reducido á cultivo y estaban poseyendo, mandando á los condes que restituyesen las que habían usurpado, prohibiendo que en adelante se exigiese por ellas ningún censo ó tributo, mientras que los que las poseían permaneciesen fieles al Emperador y sus sucesores. Al recomendar dicha orden á sus condes, nombra á ocho, entre ellos á Bera, de

L Bolet
Oiu 823

(1) *España Sagrada*, tomo 43, pág. 367.

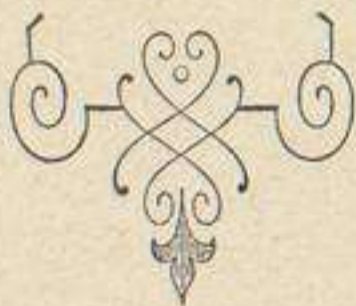
Barcelona; Ermengario, de Ampurias; Ademaro, de Gerona; Gaucelmo, de Rosellón, y Odilón, de Besalú.

No por esto cesaron en sus vejaciones los condes, pues, en el año 814 y 816 tuvieron que acudir de nuevo á la suprema autoridad del Emperador los pobres colonos de la Marca. En vista de sus justas quejas expidió Ludovico Pío, hijo de Carlo-Magno, dos nuevos *preceptos* confirmando los anteriores y arreglando las relaciones de dichos habitantes entre sí.

Durante su gobierno en el condado de Besalú hubo de sufrir dos nuevas invasiones árabes: la primera bajo el reinado de Híxem I, el que vuelve á pregonar la guerra santa deseoso de volver á reconquistar las ciudades que había perdido. Manda á Abd-el-Melek á la Septimania, el que asalta á Gerona (793) (1) degollando á sus habitantes; y pasando los Pirineos toma á Narbona, quedando otra vez nuestro país, con excepción de las fragosidades de los Pirineos, en poder de los árabes, hasta que, deseoso Carlo-Magno de vengar los desastres sufridos, manda sus ejércitos á Cataluña, (798) los que toman pronto á los árabes las plazas fronterizas, siendo Gerona en un año tres veces tomada por moros y cristianos, saliendo al fin vencedoras las armas francas vol-

(1) Así describe el historiador árabe, Conde, la pérdida de Gerona: «El año ciento setenta y siete se tomó por fuerza de armas la ciudad de Gerunda, y sus moradores fueron degollados: la misma suerte tuvieron los de Medina Narbona: la espada de los muslines hizo en sus defensores y pueblo tan atroz matanza, que solo sabe el número de ellos Dios que los crió.» Tomo I, pág. 225.

viendo á tomar las plazas de Gerona, Vich, Cardona, Castamserra, Solsona, Berga y Manresa, las que fortifican; penetrando á principios del siglo ix el mismo Ludovico, hijo de Carlo-Magno, en Cataluña, el que toma á los árabes las plazas de Lérida y Barcelona, formando el territorio que había de llamarse *Marca Hispánica*; y la segunda invasión, que tuvo lugar en el año 812, bajo el mando del joven Abderrahman, el que vuelve á tomar á Gerona, é invadiendo la Galia Narbonense se vuelve á sus estados cargado de despojos y cautivos, después de haber concertado una tregua con los cristianos de los Pirineos.





CAPÍTULO V.

Apoyo que dan á la Iglesia los reyes francos y fundación de San Lorenzo del Mont.—Las órdenes monásticas.—Beneficios que reportaron á la sociedad.—Condes de Besalú en esta época.—Rampo.—Acude á Luis el Pío para que tome bajo su protección el Monasterio de Bañolas—Bernardo, conde de Gerona y Besalú.—Alarico.—Sus disidencias con el Obispo de Gerona.—Wifredo.—Fundación del Monasterio de Santa Maria de Riudaura.—Sunario.—Donaciones de dicho Conde al citado Monasterio.—Wifredo el Velloso.—Derrota á los árabes en el valle de Ripoll y funda en acción de gracias los monasterios de Ripoll y San Juan las Abadesas.

I.

GRANDE fué el favor y apoyo que los reyes francos dieron á la Iglesia, y principalmente en esta comarca, captándose con sus sentimientos religiosos las simpatías de sus habitantes, siendo muchas las fundaciones que hicieron, algunas de ellas en lo más escabroso de las montañas como para evitar su profanación con

las continuas invasiones árabes, ó ya para que fuesen centinelas de la naciente reconquista de la patria. Entre ellas, y bajo el imperio del gran Carlo-Magno, según los cronistas benedictinos, se fundó el Monasterio de San Lorenzo del Mont, el que estaba unido al de San Aniol de las Agujas (1). Dicho Monasterio, así como los de San Lorenzo del Mont, Bañolas y San Julián del Mont, fueron los primeros centros agrícolas que se establecieron en esta comarca durante la reconquista, siendo los benedictinos sus primeros colonizadores. Si los benedictinos fueron grandes por sus virtudes, lo fueron más aún por sus obras: ellos fueron los que, cuando la Europa caía bajo la invasión de los bárbaros que señalaban su paso con la desolación y la muerte, recogieron las tradiciones de las ciencias y las artes en sus monasterios; verdaderos colonizadores, convirtieron las tierras vírgenes en fértiles campos; artistas y arquitectos, durante el período de la Edad-Media levanta-

(1) Creemos que el erudito escritor D. Antonio de Bofarull en su *Historia crítica (civil y religiosa) de Cataluña*, ó bien los cronistas benedictinos, no están en lo cierto al sentar que dependía el Monasterio de San Lorenzo del Mont del de Besalú, y sí, á nuestro entender, del de San Aniol de las Agujas, según se desprende de un diploma de Carlos el Calvo, rey de Francia, á favor de su abad Racimiro, de fecha 11 Abril del año 872, por el que, y como parte de los bienes del mismo, se cita EL MONTE DE SAN LORENZO con la basílica en él fundada; cuyo documento puede verse en la *Reseña histórico-descriptiva de la gloriosa imagen de Ntra. Señora del Mont* de D. Pedro Alsíus y Torrents. Otra razón para creer que no dependía del de Besalú es la fecha que fué edificado éste; siendo así que el de San Lorenzo del Mont había de ser antes del año 814 que falleció Carlo-Magno. Dicho Monasterio no se unió al de Besalú hasta el siglo XVI, á instancias del Rey de España y en virtud de Bula pontificia.

ron en solitarios valles y en abruptas montañas los magníficos edificios que aún hoy admiramos en Poblet, Santas Creus, Ripoll, Camprodón y Besalú; hombres científicos, se encerraban en su *SCRIPTORIUM*, y con su vasto saber «legaban á los siglos futuros las riquezas de los siglos pasados.» Sí; es innegable que si la civilización no se hubiese encerrado en los monasterios, la Europa se hubiera sumido en las sombras de la ignorancia y de la barbarie. Los conventos, á más de ser santos asilos de oración y penitencia, fueron el santuario de las ciencias y de las artes, haciendo renacer del olvido á los oradores, poetas y filósofos de Grecia y Roma, recibiendo como depósito los manuscritos de Herodoto y de Aristóteles, de Horacio y de Tácito, de Homero y de Platón. Á ellos se debe la conservación de los libros de la antigüedad en medio de la crasa ignorancia de los siglos séptimo y octavo, prohibiendo, bajo pena de excomunión, trasladar de un pupitre á otro los preciosos manuscritos que enriquecían sus bibliotecas por temor de extropearse ó de perderse. Chateaubriand, Montalembert, Victor-Hugo y Castelar, han escrito de mano maestra lo que debe la Europa á las órdenes monásticas. Estaba reservado á nuestro siglo el esparcir las cenizas de nuestros Condes, destruir los templos que los cobijaban, que habían fundado y protegido, y que habían sido augustos asilos de virtud, de saber y de inteligencia. Vemos que nos hemos apartado de nuestro objeto y es necesario que volvemos á continuar la crónica de nuestros Condes.

II.

Rampo.

Era ya Conde de Besalú en el año 822, según se desprende del diploma ya mencionado de Luís el Pío á favor del Monasterio de Bañolas, el que acudió á dicho Rey para que tomase bajo su protección y amparo al citado Monasterio, siendo este documento el que nos ha dado luz para fijar la fecha que era ya conde de Besalú Rampo, y que había ya fallecido el conde Odilón. En el año 823, dicho Conde, que algunos escritores, entre ellos Blanch, en su *Gerona histórico-monumental*, dicen era también Conde de Gerona, se interesa cerca de Luís el Piadoso y solicita licencia para elegir los abades del Monasterio de Bañolas, al que había enriquecido con pingües bienes, cuyas ventajas alcanza y las que fueron confirmadas más tarde por Carlos el Calvo.

Bajo su gobierno en el condado de Besalú se edificó también el Monasterio de San Pedro de dicha villa, pues en el año 844, á cinco de los idus de Mayo, Dommato, abad del citado Monasterio, obtuvo un privilegio de inmunidad, en el que se dice que dicho Abad lo había edificado con licencia de Rampo marqués. Trataremos extensamente de dicho Monasterio cuando hagamos su historia.

III.

Bernardo.

Dicho Conde dió posesión, en virtud de privilegio imperial, al obispo de Gerona Wimer, de la

tercera parte de los pastos y advenas de los condados de Ampurias, Gerona, Perelada y Besalú; en la circunferencia del año 834, dió también posesión al mencionado Obispo del obispado de Ampurias con todo lo perteneciente á Perelada, quedando sumiso el mismo al de Gerona del que no ha vuelto á separarse jamás. Hace referencia á los donativos arriba citados la sentencia pronunciada en el año 842, en virtud de las declaraciones de los testigos, las que se hicieron en la iglesia de San Martin de Ampurias, por las que declararon que el conde Bernardo de Gerona y de Besalú puso en posesión, al obispo de Gerona Wimer, en los derechos de *teleneo y pascuario*, cuyos derechos disputaba al sucesor de Wimer, Gondemaro, el conde Alarico, por cuya sentencia venimos en conocimiento de este Conde de Besalú, y la que, hablando del mismo, dice:

UNDE ET PER JUSSIONEM PREDICTI IMPERATORIS REVESTIVIT BERNARDUS COMES CONDAM GIMERANE EPISCOPUM DE IPSO EPISCOPATU CUM TERTIA PARTEM DE IBSO PASCUARIO ET TELENEO DE GERUNDENSE ATQUE BISULDUNENSE..... Lo notable de esta sentencia es el contar por la muerte de Ludovico Pio y cuya fecha dice así: IATÆ CONDITIONES SUB DUODECIMO KAL. SEPTEMBRIS IN ANNO TERTIO POSTQUAM OBIIT LODOVICUS IMPERATOR.

El contar, según Villanueva, por la muerte de Ludovico Pío, nació de la discordia que siguió entre Carlos Calvo y su hermano el emperador Lotario, puesto que hasta que terminó en el año 943, hubo territorios de la Marca-Hispánica en los que no se reconoció á Carlos.

IV.

Alarico.

Los benedictinos que escribieron la *Historia del Langüedoc*, dicen que era Conde de Gerona, Ampurias y Besalú, y nuestro buen Pujades lo cuenta como primero de nuestros Condes. Dicho Conde se apropió una buena parte de las rentas del Monasterio de San Quírico de Colera y de las iglesias de Ampurias y Gerona, despojando al obispo de esta última ciudad, Gondemaro, de las rentas que el conde Bernardo de Besalú, por mandato del emperador Luís, le había hecho donación en los condados de Gerona y Besalú. Citó el mencionado Obispo al conde Alarico á juicio en Ampurias, al que reclamó los derechos que el emperador Luís le había cedido en los condados de Ampurias, Gerona, Perelada y Besalú, de que dejamos ya hecho mérito, condenando los jueces al conde Alarico, con fecha 21 de Agosto del año 843, á restituir al Obispo de Gerona todas las rentas que le había usurpado, sin contradicción de persona alguna. En el año siguiente, hallándose el rey Carlos el Calvo sitiando á Tolosa, fueron á encontrarle los monjes del Monasterio de San Quírico de Colera para pedirle amparo y protección, en vista de las vejaciones de que eran objeto por parte de dicho Conde, á los que hizo justicia, condenando al conde Alarico á restituir al Monasterio de San Quírico y Andrés todos los bienes que injustamente le había usurpado. Promulgóse esta sentencia en el Monasterio de San Saturnino de Tolosa el día 25 de Mayo del año 844.

V.

Wifredo.

Algunos escritores aseguran que este Wifredo es Wifredo de *Arriá*, padre del *Velloso*, y en vista de la fecha que era Conde de Besalú casi puede admitirse sin ningún género de duda, y á más, la tradición atribuye al mismo la fundación de la iglesia de Santa María de Riudaura, la que tuvo lugar sobre el año 850.

El acta de consagración de la nueva obra de la citada iglesia de Santa María de Riudaura, nos ha dado á conocer que ya en el año 850 Wifredo era conde de Besalú, pues en la misma se lee: QUAM CELLAM ANTE ANNOS CENTUM WIFREDUS COMES ET MARCHIO EXTRUXERANT, ET PER SENIOFREDUNI GERUNDENSEM EPISCOPUM CONSECRARI CÚRAVERAT, siendo la fecha de la citada acta de ANNO INCARNATIONIS 950. INDICTIONE IX KALENDIS OCTOBRIS.

El acta de fundación es del año 852. Agradecido Wifredo á la Virgen Santísima y por remedio de su alma y de los suyos, en el condado de Besalú y tierra yerma ó desierta del valle llamado Rivodazari, raya y lindero de los condados de Besalú y Ausona, fundó dicho Monasterio á título é invocación de la Reina de los Ángeles, llamando á dicho santuario de Santa María de Rivodazari.

Particular afecto y protección dispensó Wifredo á la iglesia de Santa María de Riudaura, cuando siendo ya Marqués de la Septimania hizo consagrar la citada iglesia por el obispo de Gerona Seniofredo, confirmando en el día de su consagración á dicha iglesia y á sus servidores, todos

los bienes que había adquirido y adquiriese; y con el consentimiento del obispo Seniofredo, dió á la iglesia de Santa María de Riudaura la de Santa Margarita, con los diezmos, primicias y oblaciones de fieles; las rentas que percibía en varias alquerías y heredades; más, las casas que dicho Conde tenía junto á la iglesia de Santa Margarita con todas las tierras adyacentes. El obispo Seniofredo igualmente confirmó á la iglesia de Riudaura todos los diezmos y primicias que percibía dicha iglesia en diferentes villas y lugares de su obispado; conviniendo el citado Obispo en esta forma:

MODO VERO EXCELLENTISSIMI ET REVERENDISSIMI VIRI DOMINI WIFREDI MARCHIONIS CONFIRMO EGO SENIOFREDUS EPISCOPUS CUM VOLUNTATE OMNIUM CLERICORUM NOSTRÆ SEDIS GERUNDÆ, ET STATUIMUS, UT AB BODIerno DIE, ID EST, Á DEDICATIONIS SANCTÆ VIRGINIS MARIE, QUA EST, SITA IN VALLE RIODEZARI, ET DEINCEPS IPSAS DECIMAS ET PRIMICIAS, CUM OBLATIONIBUS FIDELIUM DE VILLULIS ET VILLARIBUS SUPRASCRIPTIS, CUM ECCLESIE SANCTÆ MARGARITÆ, CUM ILLARUM TERMINIS, SIC CONCEDIMUS SUPRA MEMORIÆ ECCLESIE SUISQUE MINISTRIS AB OMNI INTEGRITATE; SUB EA TAMEN CONDITIONE, UT PER SINGULOS ANNOS SACERDOTES ATQUE MINISTRI, QUI IN EADEM ECCLESIE MINISTRATURIT ERUNT, NOBIS QUOQUE ET SUCCESSORIBUS NOSTRIS, NON ALIUT SOLVANT, NISI VENIANT AD CONCILIA, ET CHRISMALE MINISTERIUM SECUNDUM INSTITUTA CANONICA, ET CUM EPISCOPI CONFIRMATIONEM EXERCERE VOLUERINT OBEDIENTIAM PARATISSIME EXHIBERE PROCURERENT. FACTA SUNT ENIM HÆC ANNO DOMINICÆ INCARNATIONIS DCCCLVIII. CAL. OCTOB. XVIII. REGNANTE CAROLO GLORIOSISIMO REGE. (858).

Dicha iglesia de Santa María de Riudaura lle-

gó á ser monasterio en el siglo x, la que dependía del Monasterio de Santa María de la Grassa, obispado de Carcasona, como consta en el diploma de Carlos el Calvo á favor de su Abad Suniario. Otro documento nos ha venido á demostrar también que en el año 850 era ya Conde de Besalú, y es el juicio celebrado en dicho año á favor del Obispo de Gerona Gondemaro. (1) En el año 857 fué nombrado Marqués de la Septimania.

VI.

Suniario.

Fácil es que Suniario fuese el sucesor de Wifredo. Consta ya, que en el año 843 era Conde de Rosellón y Ampurias, y Vaissete, muy fundadamente, dice que también lo fué de Besalú, lo cual se vé plenamente confirmado por el diploma mencionado de Carlos el Calvo á favor del Monasterio de Santa María de la Grassa, y á su Abad Suniario, quien, entre los bienes del citado Monasterio, cuenta:

VARIAS ECCLESIAS IN COMFLUENTI ET IN BISULDUNENSI, ECCLESIAM JUXTA FLUVIUM FLUVIANI, CUM DECIMIS, TERRIS. ETC. ETC. ET IN IPSO COMITATU ALAUDEM DE ENOX, ET MILLIANO, CUM ECCLESIIIS TERRIS ET ADJACENTIS SUIS, QUE SUNIARIUS COMES DEDIT SANCTÆ MARIE RIODEZARII, ETC. Suscribe el rey á IV. CAL. JULII. INDIC. III. Año XVI. del reinado, que corresponde al año 855.

En el año 843 era ya Conde de Ampurias, como dejamos manifestado, lo que se vé también con-

(1) *Marca Hispánica*. Col. 783 apend. XXI.

firmado por un fallo del Rey Carlos el Calvo, en el que mandó que dicho Conde restituyese á la iglesia de Gerona varios derechos que éste le había usurpado, siendo entonces Obispo de Gerona Wimaro, el que dice: SONIARIO COMITI H'IC IN YMPURIAS CIVITATE.

A sus ruegos, también Carlos el Calvo concedió el año 850 un diploma favorable á la abadía de San Andrés de Sureda en el Rosellón.

Escasas son las noticias que se encuentran de esta comarca hasta la venida de Wifredo el Velloso, debido sin duda á la invasión árabe, los que toman otra vez á Barcelona y Urgell, teniendo necesidad los cristianos de refugiarse en sus antiguas guaridas, castillos y atalayas para librarse y defenderse de los que devastaban sus haciendas, hasta que Wifredo el Velloso, penetrando en Cataluña por la parte de Camprodón, al frente de los catalanes que había reunido en Conflent, derrota á los moros en el valle de Ripoll, hoy día San Juan las Abadesas, y después de haberlos expulsado de toda la comarca hasta los confines de Lérida, funda en acción de gracias los monasterios de San Juan las Abadesas y Ripoll, que debían perpetuar su memoria, ofreciendo al primero á su hija primogénita D.^a Emmón (875), y al segundo (888) á su hijo primogénito Rodulfo.

Lo cristianos de esta comarca no sufrieron ya más invasiones árabes desde la entrada de Wifredo el Velloso, quien se afanó en la restauración y construcción de iglesias para que pudiera rendirse el culto qua es debido á Jesucristo, pudiendo los cristianos profesar públicamente sus creen-

cias por las que habían combatido con tanto ardor y entusiasmo, pudiendo al fin exclamar con el inspirado vate catalán:

«Gloria al Senyor: tenim ja patria amada,
qué altívola es, qué forta al despertar!
al Pirineu miraula recolzada,
son front al cel, sos peus dintra la mar.

»Branda ab son puny la llança poderosa;
lo que ella guanye ho guardará la Creu;
sobre son pit té sa fillada hermosa
que 'ns fa alletar ab fe y amor seu.

»Brecèmla encara en est breçol de serras,
enrobustim sos braços y son cor,
sos braços fem de ferro per les guerres,
mes per la pau umplim son pit d' amor.

»Patria! 't doná ses ales la victoria:
com un sol d' or ton astre 's va llevant;
llança á Ponent lo carro de la gloria;
puix Deu t' empeny, ¡oh Catalunya! avant.

»Avant: per monts, per terra y mars no 't pares,
Ja t' es petit per trono 'l Pirineu,
per esser gran avuy te despertares
á l' ombra de la Creu.»





CAPITULO VI.

CONDES INDEPENDIENTES.

Wifredo el Velloso.

DESDE EL AÑO 875 AL 902.

Unión del condado de Besalú á la casa condal de Barcelona. — Muerte de Wifredo. — Le sucede en el condado de Besalú su hijo Sunyer.

GON Wifredo el Velloso se inaugura la serie de los condes de Besalú independientes. ¿Cómo se verificó la unión del condado de Besalú á la casa condal de Barcelona? Oscuras se presentan las crónicas sobre el particular, no encontrando dato alguno de como pudo verificarse esta unión, siendo lo más probable que, habiendo Wifredo conquistado toda esta comarca hasta los confines de Lérida á los árabes, sin ayuda de los francos, considerase el país conquistado como propio, pues le vemos hacer donaciones sin intervención de los reyes de Francia, considerándose como

Conde independiente; y la donación que del condado de Besalú hizo al morir á su tercer hijo Sunyer, demuestra bien claramente que pertenecía dicho condado á la casa condal de Barcelona.

Tuvo Wifredo de su esposa D.^a Winidilda, cinco hijos y cuatro hijas, llamados: Rodolfo, Wifredo, Sunyer, Mirón y Seniofredo los primeros, y Emmón, Ermesinda, Chixilone y Riquilde ó Ríchildis las segundas. Rodolfo entró como oblata en el año 888 en el Monasterio de Santa María de Ripoll, el que tuvo varios hijos, siendo después Obispo de Urgell; el segundo, Wifredo, heredó de su padre los condados de Barcelona, Gerona y Ausona; el tercero, Sunyer, heredó el condado de Besalú, y por muerte de su hermano Wifredo sin sucesión, los condados de Barcelona, Gerona y Ausona; el cuarto, Mirón, heredó el condado de Cerdaña, y el quinto, Seniofredo, fué Conde de Urgell casando con su sobrina Adalaiza, hija de Sunyer. De las cuatro hijas, la primera, doña Emmón, sus padres la ofrecieron como oblata en el año 875 al Monasterio de San Juan del valle de Ripoll; y de Ermesinda, Chixilone y Riquilde, no se tiene más noticias, sino que eran hijas de nuestro Conde, en vista de varios documentos de aquella época.

Murió Wifredo el día 11 de Agosto del año 902, (1) siendo sepultado en el Monasterio de Santa

(1) D. José M.^a Pellicer y Pagés en su memoria *El Monasterio de Ripoll*, dice que todas las probabilidades son que Wifredo murió en Ripoll, el que fija su muerte en el año 898, siguiendo á Balaguer en su *Historia de Cataluña*, que también pone el gobierno de Sunyer, en el condado de Be-

María de Ripoll, que había fundado y protegido, y en cuyo sepulcro se leían estos versos:

HIC DUX CUM PROLE SITUS EST GUIFREDE PILOSE
A QUO DOTATUS LOCUS EST HIC ET HEDIFICATUS.



salú, del año 892 al 912, fecha equivocada, pues, si Sunyer heredó dicho condado al morir su padre Wifredo, no puede ser anterior al año 902. D. Antonio de Bofarull en su *Historia crítica (civil y religiosa) de Cataluña* tomo II, pág. 170, pone la muerte de Wifredo el día 11 de Agosto del año 902, y en vista de los testimonios que aduce le damos entero crédito, como así mismo á la fecha de la muerte de su hijo Wifredo II, ó Wifredo Borrell, acaecida el año 914, el que pone por testimonio la lápida sepulcral de dicho Conde y cuya inscripción dice así:

✠ SUB HAC TRIBUNA JACET CORPUS CONDAM
WIFREDI COMITIS FILII WIFREDI SIMILI
MODO CONDAM COMITIS BONE MEMORIE.
DIMITAT EI DOMINUS. AMEN. QUI OBIT
VI KAL. MADII. SUB ERA CMLII ANNO
DOMINI CMXIV ANNO XIII, REGNAN
TE CAROLO REGE POST ODONEM. ✠



CAPITULO VII.

Sunyer.

DESDE EL AÑO 902 AL 914.

Sucede á su padre Wifredo en el condado de Besalú. —Asiste á la consagración de la iglesia del Monasterio de Camprodón y de la nueva obra de la iglesia de Riudaura. —Cede dicha iglesia al Monasterio de la Grassa. —Donaciones suyas y de su esposa Richildis al mismo. —Ridícula farsa del Conde Arnaldo de Mataplana. —Su muerte.

SUNYER, tercer hijo de Wifredo el Velloso y de D.^a Winidilda, muerto su padre en el año 902, entró en posesión del condado de Besalú, como ya dejamos demostrado, y cuyo condado gobernó hasta el año 914, que por muerte de su hermano Wifredo II, ó Wifredo Borrell, acaecida en dicho año, sin sucesión, heredó los condados de Barcelona, Ausona y Gerona, pasando el condado de Besalú á su hermano Mirón de Cerdaña, conjeturando concienzudamente Bofa-

rull en sus *Condes de Barcelona vindicados*, que Sunyer poseyó dicho condado con la circunstancia de que, dado el caso que sucediese á su hermano en los condados de Barcelona, Ausona y Gerona, pasase el condado de Besalú á su hermano Mirón de Cerdaña.

Varias son las noticias, referentes al condado de Besalú que hemos encontrado de dicho Conde, entre ellas su asistencia á la consagración, en el año 904, de la iglesia de San Pedro de Camprodón, la que se efectuó el día 26 de Noviembre de dicho año, por el Obispo de Gerona SERVUS DEI, á la que dió el derecho de parroquia sobre la naciente villa de Camprodón; en el año 941 hizo varias donaciones al Monasterio de Cuxá, y en el año 944, él y su esposa Richildis, las hicieron á la iglesia de Gerona, para sufragio de sus almas y de la de su hermano Borrell. (1)

Poseyó Sunyer muchos derechos y posesiones en el condado de Besalú, aún después de haberse retirado al claustro, como lo vemos confirmado en el acta de consagración de la nueva obra de la iglesia de Santa María de Riudaura, la que dependía del Monasterio de Santa María de la Grassa, donde se había retirado, en cuya acta aún se titula conde de Besalú y la que dice así:

IPSO ANNO (950) SUNIARIUS BISULDUNENSIS COMES CELLAM RIODEZARIAM IN COMITATU BISULDUNENSI, CUM ECCLESIIS SANCTE MARIE, SANCTI PETRI, ET SANCTI JOANNIS, AT QUE SANCTI ANDRE QUAM CELLAN ANTE ANNOS CENTUM WIFREDUS COMES ET MARCHIO EXTRUXERAT, ET PER SONIOFREDUM GERUNDEN-

(1) Marca Hispánica. Cap. LXXN; col. 856.

SEM EPISCOPUM COMSECRARI CURAVERAT, NOVO OPERE
RESTRUXIT, ET AB UGIGONE GERUNDENSI, AT QUE TEU-
DORICO BARCINONENSI EPISCOPIS DENUO DEDICARI FE-
CIT ANNO INCARNATIONIS 950. INDICTIONE IX, KA-
LENDIS OCTOBRIS.

En el año 953, y á dos de las calendas de Ju-
lio, hizo donación al Monasterio de Santa María
de la Grassa de dicha iglesia de Santa Maria
de Riudaura, con sus alodios, y las iglesias de
San Pedro, San Juan y San Andrés; de la iglesia
de Santa Margarita con sus diezmos, primicias y
oblaciones de fieles, junto con varios mansos y
tierras que había heredado de su padre. En el
siguiente año su esposa Richildis, para sufragio
del alma de su esposo Sunyer, de la suya y por
las de Ermengarda, Borrell y Mirón condes, cede
al indicado Monasterio cierta parte de los predios
é iglesias que tenía en el condado de Besalú.

Buen Conde debió ser Sunyer por las grandes
cualidades de caracter y de inteligencia de que dió
pruebas más tarde en el gobierno de sus nuevos
condados. Negó á las monjas de San Juan del va-
lle de Ripoll el privilegio que tenían de elegir
Abadesa, cuya reparación de su error efectuó al
retirarse del bullicio del mundo y vestir el hábito
religioso, encargando á su hijo Borell que nom-
brase abadesa del citado Monasterio á su herma-
na Adalaisa, (1) cuya hija de nuestro Conde ha

(1) En el acta de elección de Adalaisa se lee: SUNIARIUS
COMES CUPIDITATE DUCTUS MISIT PER VIM QUANDAM MANUM HUIC
ORDINI OMNIMODIS NON APTAM, QUOD POSTEA CLARUIT. etc., por
lo que vemos que Sunyer había elegido una Abadesa que
no era digna, la que tuvo que sacarla luego, y designar otra
que es la que proclama Borrell.

sido vilmente calumniada por algunos novelistas y poetas, entre ellos Balaguer, con la ridícula farsa del Conde Arnaldo de Mataplana (1)

Sunyer murió el día 15 de Octubre del año 953 en el Monasterio de la Grassa, siendo sepultado en el Monasterio de Santa María de Ripoll, y según Pellicer, se mostraba su sepulcro cerca del de su hermano Mirón de Cerdaña.



(1) Adalaisa, á quien su hermano Borrell la llama en una escritura *BONIS MORIBUS ORNATAM*, es la que algunos escritores han denigrado, echando mano de la tradición de que el Conde Arnaldo de Mataplana se introducía todas las noches en el Monasterio de San Juan las Abadesas, por un conducto subterráneo abierto cerca del puente de la Cabreta y á orillas del río Fraser, al que recibía entre sus brazos su enamorada Adalaisa; y dramatizando el suceso más y más, hacen merecer á ambos amantes un infernal suplicio.

En la *Cansó del Compte l' Arnau*, también se hace referencia á esta tradición, cuando dice:

*Feune tancá aquella mina
muller leal,*

*feune tencá aquella mina
viudeta igual,*

*que dona al convent de monjas
muller leal,*

*que dona al convent de monjas
de Sant Joan.*

La farsa de la tradición es bien patente. No ha existido en el siglo x ningún conde de Mataplana y sí en el siglo xiv, cuando no había ya monjas en San Juan; ni Adalaisa murió allí donde se supone.

CAPÍTULO VIII.

Mirón.

DESDE EL AÑO 914 AL 927.

Sucede Mirón á su hermano Sunyer en el condado de Besalú.—Su descendencia.—Donaciones de su esposa D.^a Ava al Monasterio de Cuxá.

MIRÓN, Conde de Cerdaña, sucedió á su hermano en el condado de Besalú en el año 914, por haber heredado Sunyer los condados de Barcelona, Ausona y Gerona, según tenemos manifestado, ya por haberlo dispuesto así su padre Wifredo, ya por un convenio amistoso de familia, pues no hay documentos que justifiquen esta unión.

Mirón era cuarto hijo de Wifredo I, quien casó con D.^a Ava, de la que tuvo cuatro hijos. Seniofredo, le sucedió en el condado de Cerdaña; Wifredo, el segundo, heredó el condado de Besalú; Oliva, el tercero, heredó el condado de Cerdaña, por muerte de su hermano Seniofredo, y más tarde el de Besalú por las causas que más adelante exponremos. Tuvo también Mirón seis hijos de su concubina Virgilia, hija de los condes de Ge-

rona, Dela y Chintol, á la que debió señalar algunas rentas pertenecientes al condado de Besalú, pues en el año 956, D.^a Ranlo, Abadesa del Monasterio de San Juan las Abadesas, cedió al Monasterio de Santa María de Ripoll el alodio de Judaicas, sito en este condado y término de Coscolio, que poseía por derecho hereditario y cesión de su hermana Virgilia.

Murió Mirón el año 927, y sus restos descansaban en el Monasterio de Santa María de Ripoll, así como los de su legítima esposa D.^a Ava, (1) al lado de los de su padre Wifredo, fundador del mismo.

Doña Ava, muerto ya su esposo, hizo varias donaciones á diversas iglesias y monasterios, entre ellas, en el año 941, al Monasterio de Cuxá, (2) al que dispensó particular afecto y protección, haciendo al mismo en el año 962, en sufragio de su alma y de la de su difunto esposo Mirón y por la absolución de sus pecados, varias pingües donaciones; (3) falleciendo probablemente en el mismo año, pues á QUARTO KALENDAS MARCI ANNO VIII REGNANTE LEUTARIO REGE FILIO LEUDEVICI, sus ejecutores testamentarios hicieron varias donaciones á la iglesia de Santa Eulalia, Sede de Elna, en sufragio de la que fué condesa D.^a Ava. (4)

(1) Que fué enterrada D.^a Ava en el Monasterio de Santa María de Ripoll, lo corrobora su epitafio transcrito en el Necrológico del citado Monasterio, en aquellos versos:

HIC COMES EGREGIA PRINCEPS HAC CONDITUR URNA,
NOMEN AVE REFERENS PROLIS HONORE VIGENS:
STEMMATE SCEPTRIGERO POTIATUR MUNERE DIVO,
ERUTA SUPPLICIIS POLLEAT AUCTA BONIS.

(2) *Marca Hispánica* Ap. LXXVI, col. 853.

(3) *Marca Hispánica* Ap. XCVII, col. 879.

(4) *Marca Hispánica* Ap. XCVIII, col. 880.



CAPÍTULO IX.

Wifredo.

DE-DE EL AÑO 927 AL 957.

Menor edad de Wifredo.—Fundó el Monasterio de Camprodón.—Sublevación en el condado.—Muerte de Wifredo.—Seniofredo de Cerdaña acude á vengar la muerte de su hermano.—Donación testamentaria á la iglesia de Gerona.

WIFREDO heredó de su padre el condado de Besalú, y durante su menor edad estuvo bajo la tutela de su tío el Conde Sunyer de Barcelona, (1) que volvió á gobernar dicho

(1) Berenguer de Puigpardines, en su *Crónica de Cataluña*, aunque confunde como la mayoría de los escritores antiguos á los condes de Barcelona y Cerdaña, dice lo siguiente refiriéndose á la menor edad de Wifredo: «e com aquets tres germans fossen chichs en lo temps que lur pare morí, fonch los donat per curador en sunyer, lur oncle, comte durgell, e aquest governa be e regi los condats VIII anys, e complit lo dit temps los infants fets ja grans, e abits a regir los condats dessus dits, lo compte en sunyer restitui á caseu los condats segons lur pare los havia lexat, e ordenat, e apres tornassen en son condat.»

condado, por más que vemos á Wifredo llamarse Conde, como efectivamente lo era, de Besalú.

Continuó Wifredo la obra emprendida por su ilustre abuelo en la construcción y dotaciones de iglesias, y deseoso de fundar en Camprodón un monasterio de la orden de San Benito, pidió y obtuvo en el año 948 del Obispo de Gerona Godmaro, la cesión de la iglesia de Camprodón, á cuya primera consagración por el Obispo de Gerona *Servus Dei* había asistido su tío el Conde Sunyer, recibiendo en cambio el Obispo de Gerona mil sueldos y algunos alodios que poseía el Conde en Figueras, Besalú y Manumillo.

Una vez dueño Wifredo de dicha iglesia, y de acuerdo con sus hermanos Seniofredo, Oliva y Mirón, principió la construcción de la iglesia de San Pedro y monasterio, en el mismo lugar que ocupaba la iglesia antigua, monumento romano bizantino que aún hoy admiramos (salvo algunas reformas llevadas á cabo concienzudamente en la segunda época de la Edad-Media) y en especial su torre campanario, esbelta, y la que descansa sobre la cúpula misma de la iglesia ¡Con cuánta razón se dice hoy que los conventos de benedictinos fueron el Arca Santa donde se salvó la civilización, las ciencias y las artes!

Del Monasterio de Santa María de Ripoll salieron los monges que debían habitar el citado Monasterio, siendo su primer Abad, Laufredo, al que, y á su monasterio, dotó el Conde con la posesión de las villas llamadas de *Crescenturi*, *Pupna Franchorum* y otros bienes del condado de Besalú y Vallespir. Y para legalizar más las citadas donaciones, en el año 953 fué á encontrar á Luís

el Ultramarino en la ciudad de Reims, al que pidió la confirmación de las mismas, hechas por él y su madre D.^a Ava, quien cedió al indicado Monasterio las rentas y dominios alodiales que tenía en el condado de Besalú y en el Conflent, á lo que accedió el Rey de Francia, expidiendo un *preceptum regio*, ó decreto de aprobación, á 3 de Febrero del mismo año, confirmando las ya citadas donaciones y poniendo al Monasterio bajo su protección y amparo. También hizo Wifredo varias donaciones al Monasterio de San Pedro de Besalú, que confirmó dicho Rey de Francia, Luís el Ultramarino, en el año 950, (1) asegurando erroneamente algunos escritores que Wifredo fué el fundador del Monasterio de Besalú, pues ya hemos visto que en el año 844 el Rey Carlos el Calvo expidió un diploma á favor del Abad *Dommatto* ó *Dommulo*, hallándose en el Monasterio de San Saturnino, sitiando á Tolosa. Lo que sí parece probable, es que fuese su reedificador á causa de su estado de ruína, efecto de alguna de las invasiones árabes que sufrió esta comarca.

Bajo su gobierno hubo serias turbulencias en el condado, que fueron causa de su muerte. Son varios los escritores que esplican dichos sucesos, pero como siempre preferimos la autoridad de aquellos que se fundan en datos auténticos y no de pura imaginación, damos principalmente crédito á una escritura de donación del castillo de Taya de Serinyá, hecha en el año 979, por Mirón, Obispo de Gerona y Conde de Besalú, hermano de

(1) *Marca Hispánica*. Ap. LXXXV. col. 862.

Wifredo, á favor del Abad y Monasterio de San Esteban de Bañolas, el que da cuenta de dichos trastornos diciendo que los caudillos de la rebelión eran los dos hermanos presbíteros Wigila y Trassado, con otros de sus secuaces, quienes promovieron escándalos y perturbaciones contra el Príncipe Wifredo y vasallos de esta tierra, arrojando al mismo Príncipe de sus dominios, y cercándole sus enemigos, que con tanto empeño le persiguieron, que llegaron hasta al extremo de matarle á cuchilladas; (1) y en la donación que el mismo Mirón hace al Obispo de Gerona Arnulfo, á 2 de Febrero del año 968, de cierto alodio de la villa de Parets, que había pertenecido á uno de los rebeldes, hace también la historia de dichas turbulencias, diciendo que Adalberto con algunos parientes había alborotado los pueblos contra el Conde Wifredo, arrojándole de sus estados y quitándole la vida.

Después de lo que expresan los citados documentos, y refiriéndose á otros, añade Balucio más pormenores, manifestando que el que había promovido dicha sublevación era Adalberto, y que algunos escritores aseguran que fué él quien mató al Conde Wifredo, «hendiéndole la cabeza con un recio y grande golpe de espada que le dió,» (2) auxiliado de su sobrino Oliva y de otros dos hermanos presbíteros, Wigila y Trassado; y Balaguer añade, que Adalberto de Parets tenía esta villa y castillo en feudo por los condes de

(1) Apéndice núm. 1.

(2) Pujades. *Crónica Universal de Cataluña*. Tomo 7, pág. 114.

Besalú; pero que se negó á reconocerse por más tiempo feudatario, y Wifredo salió contra él á campaña, siéndole la suerte adversa y teniendo necesidad de refugiarse en su villa y castillo de Besalú, en donde lo sitió Adalberto. Fuertes combates y continuos asaltos diéronse al castillo, tanto que el triste Conde no pudiendo resistir á su adversario huyó de la villa de Besalú; pero alcanzándolo Adalberto «es fama que lo mató por sus manos hendiéndole la cabeza de un hachazo.» (1)

Por la comprobación de los citados documentos y narrando el suceso con idénticas circunstancias los escritores que hemos citado, se vé positivamente que el Conde Wifredo murió asesinado por sus súbditos ó vasallos acaudillados por Adalberto.

Sus hermanos Seniofredo, Conde de Cerdaña, y Mirón, acuden presurosos al condado de Besalú á vengar la muerte de su hermano Wifredo, y batiendo á los sublevados, tienen estos que encerrarse precipitadamente en el castillo de Parets, á los que sitiaron rigurosamente, y no pudiendo huir Adalberto, se suicidó para escapar de la venganza de los ofendidos hermanos de Wifredo, pasando los bienes de Adalberto y de los demás rebeldes en poder del Conde Seniofredo de Cerdaña. (2)

(1) Balaguer. *Historia de Cataluña*. Tomo II, pág. 46.

(2) Villanueva en su *Viaje literario á las iglesias de España*, dice que Wifredo murió el año 954 asesinado por sus súbditos en Parets, y que Seniofredo de Barcelona que acudió á vengar la muerte de Wifredo se quedó con el condado. Pujades, dice también que los que marcharon contra Adalberto fueron Seniofredo y Mirón condes de Barcelona. Estas confusiones de los condes de la casa de Barcelona, de Cerdaña y de Besalú las cometen dichos escritores á cada paso, haciendo condes de Barcelona á Seniofredo, Mirón y

Casi puede fijarse en el año 957 la muerte de Wifredo, pues, en el año siguiente, á 13 de Enero, (ANNO IIII REGNANTE LEÚTARIO REGE. FILIO CONDAM LVDOVICI REGI) se efectuó la donación testamentaria de dicho Conde, en sufragio de su alma, á la iglesia de Gerona, de la villa de *Calvos*, la de *Balbos* y Piña, estas dos últimas en el valle de Bas, como había encargado el difunto á sus marmesores, sus hermanos Seniofredo y Oliva, á su madre la condesa D.^a Ava y á Servus Dei levita. (1)

Su cuerpo fué trasladado al Monasterio de Santa María de Ripoll, el que guardaba también las cenizas de su abuelo y padre, y el esclarecido Abad Oliva, hijo de su hermano del mismo nombre, adornó su sepulcro con estos versos:

POST QUOQUE GUIFREDUS CRUDELI MORTE PEREMPTUS,
NOBILIS ATQUE COMES, QUEM TÚLIT ATRA DIES,
HOC IACET IN TUMÚLO COMPRESSUS CESPITE DURO,
CONFER OPEM MISERO, CHRISTE DEUS, FAMULO.



Oliva, los que nunca lo fueron de Barcelona. Seniofredo lo fué de Cerdaña, y por muerte de su hermano Wifredo de Besalú. Mirón heredó el condado de Besalú de su hermano Seniofredo, pasando después al cuarto hijo de Mirón y de D.^a Ava, Oliva. Idénticos errores históricos cometen también los eruditos escritores de la *España Sagrada* tratando de nuestros condes.

(1) Apéndice núm. 2.



CAPÍTULO X.

Seniofredo.

DESDE EL AÑO 957 AL 968.

Unión del condado de Besalú al de Cerdaña.—Donaciones de Seniofredo á los monasterios de Camprodón, San Juan las Abadesas, Ripoll, Cuxá y Santa María de las Arulas.—Su testamento.—Su muerte.

QUERTO Wifredo volvió á unirse el condado de Besalú al de Cerdaña en la persona de su hermano mayor Seniofredo, y tanto es así, que los monjes del Monasterio de Camprodón acudieron á dicho Conde para que les nombrase prelado, el que, de acuerdo con el Obispo de Gerona Arnulfo, nombró á Teodorico, siendo proclamado en 28 de Junio del año 962. (1)

Seniofredo, deseando proteger al citado Monas-

(1) Pujades. *Crónica Universal de Cataluña*. Tomo VII, pag. 94.

terio fundado por su hermano, cedió al mismo en el año 965 las villas de Llanás y Camprodón, quedando dicho Monasterio dueño de una rica y fértil comarca; y más tarde, bajo el abaciatto del virtuoso Aula, (966) le cedió las posesiones de Palacio, Molino viejo, el bosque Puliario, lo que poseía dentro las parroquias de Monteagudo, el valle de Albert y el alodio de Pí con su iglesia.

En el año 961, cambió, con autorización del Obispo de Gerona Atton, una posesión que tenía en Vidrá, con otra que la comunidad de religiosos de San Juan las Abadesas tenía en Arca, Camporotundo y Genestrosa.

Varias son las donaciones hechas por nuestro Conde á diversas iglesias y monasterios, entre ellas la que hizo en el año 957, en sufragio del alma de su padre Mirón, de la de su madre la Condesa D.^a Ava y de la suya, al Monasterio de Santa María de Ripoll (1); en el año 961 hizo varias donaciones al Monasterio de Cuxá, en sufragio también del alma de sus padres y de la suya (2); y en el año 966 las hizo igualmente al Monasterio de Santa María de las Arulas, situado en el Vallespir, en sufragio de su alma y de la de su madre D.^a Ava. (3)

En su testamento, otorgado DIE KALENDAS OCTOBRIS ANNO XII REGNANTE LEUTARIO REGE FILIO LEÜDEVICI, que corresponde al año 966, hace varias mandas y donaciones á diversas iglesias y monasterios en sufragio de su alma, entre ellas al

(1) *Marca Hispanica*. Apéndice XCH. col. 871.
 (2) » » » XCVI. » 876.
 (3) » » » CV. » 888.

Monasterio de Santa María de Ripoll, al que deja varios alodios que heredó y conmutó con su hermano Oliva; al cenobio de Santa María de las Arulas; al de San Pedro de Roda; al de San Pedro de Camprodón; al de San Juan las Abadesas; al de San Lorenzo; al de San Pablo, situado en el condado de Fenolleda; al de San Martín de Fenés; al de San Miguel Arcángel, en el valle del Conflent; al de San Esteban de Bañolas; al de San Andrés, en el Rosellón; al de San Sebastián, cerca de Elna; al de Santa Cecilia; al de Santa María, *Monasterio Urbione*; al de Santa María de Amer; al de San Ginés y San Pedro de Cluni varios alodios y mandas, y en especial á los monasterios de San Miguel de Conflent y San Pedro de Camprodón. Hace también varias donaciones á sus hermanos Oliva y Mirón y á las Sedes y canónigos de Urgell, Ausona, Barcelona, Gerona, Elna, Narbona y Carcasona. (1)

La mayoría de los escritores antiguos hacen á Seniofredo Conde de Barcelona, entre ellos Pedro de Marca, quien en su célebre *Marca Hispánica*, apéndice CIV, columna 885, copia el testamento citado de Seniofredo como si fuera Conde de Barcelona, y no cabe duda alguna que es de Seniofredo de Cerdaña y de Besalú, pues en el nombra á sus hermanos Oliva y Mirón que después de su muerte heredaron el primero el condado de Cerdaña y el segundo el de Besalú. (2)

(1) Apéndice núm. 3.

(2) Marcillo, en su *Crisis de Cataluña*, hace también infundadamente á Seniofredo Conde de Barcelona, encontrando extraño que durante el tiempo que gobernó el condado

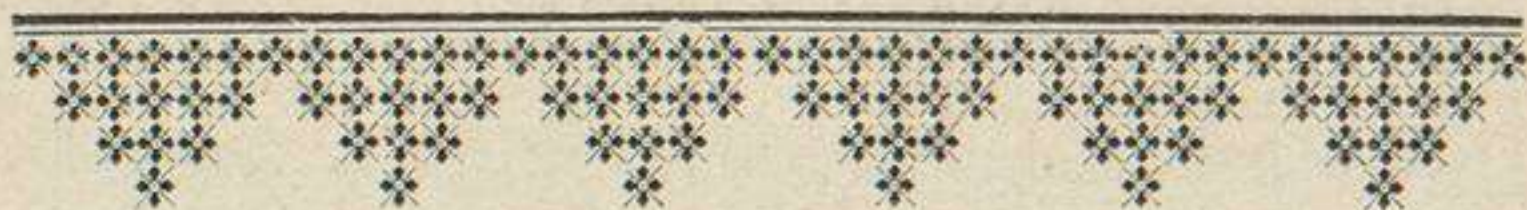
Los autores de la *España Sagrada*, siguiendo al Padre Diago, Zurita y Marcillo, fijan la muerte de Seniofredo en el año 967; mas Villanueva, en su *Viage literario á las iglesias de España*, afirma que murió el año 968, y en el mes de Febrero, como demuestra en las *Memorias cronológicas de los Condes de Urgell*.

Fué sepultado en el Monasterio de Santa María de Ripoll, panteón de sus antepasados, y el Abad Oliva compuso su epitafio, que se lee en el Necrológico ó cronicón antiguo de Ripoll, y el que dice así:

CONTEGIT HIC TUMULUS SINFREDI NOBILE CORPUS.
 QUI COMES EGREGIUS SPLENDUIT ATQUE PIUS.
 BELLIPOTENS, FORTIS, METUENDOS ET ACER IN ARMIS,
 TERRIBILIS REPROBIS ET DECUS OMNE SUIS.
 QUISQUIS ADES, LECTOR SUPLEX DIC: PARCE REDEMPTOR;
 HUNC MISERANS FAMULUM FER SUPER ASTRA TUUM.



no dejase memorias de sus hazañas ni de su casamiento. ¿Cómo había de dejarlas en el condado de Barcelona, puesto que, como ya dejamos demostrado, era Conde de Cerdeña y por muerte de su hermano Wifredo de Besalú?



CAPITULO XI.

Mirón.

DESDE EL AÑO 968 AL 984.

Mirón, Obispo de Gerona y Conde de Besalú.—Donaciones á diversos monasterios.—Fundación del monasterio de benedictinos de Besalú.—Establece en Besalú un monasterio de Canónigos Reglares de San Agustín.—Asiste al concilio romano de Benedicto VII.—Hallazgo de los cuerpos de san Félix y san Narciso mártires.—Su testamento.

MIRÓN heredó el condado de Besalú después de la muerte de su hermano Seniofredo, encontrando extraño algunos escritores que postergase á su hermano Oliva, por lo cual conjeturan algunos de ellos que por no haber acudido á vengar el ultraje de la muerte de su hermano, como acudió Mirón, es causa de que no heredase dicho condado. Lo más presumible es que; que fuese por disposición de su padre, ó bien habiendo heredado Oliva el condado de Cerdaña,

cediese por deferencia el de Besalú á su hermano Mirón, en atención á que como estaba dedicado al sacerdocio, á su muerte, dicho condado debía pasar de nuevo á la casa de Cerdaña.

Mirón se dedicó á la carrera eclesiástica, pues no podía presumir heredar ningún condado, siendo ya levita en el año 941, como consta de las donaciones que D.^a Ava, madre de dicho Conde, muerto ya su esposo, hizo al Monasterio de Cuxá y cuya escritura de donación empieza con estas palabras: EGO AVA COMITISSA ET FILIIS MEIS SENIOFREDUS COMES, ET WIFREDUS COMES, ET OLIVA COMES, ET MIRO LEVITA, NOS SIMUL, ETC. (1)

Era levita de la iglesia de Gerona y fué electo Obispo el año 970. (2) El primer documento que acredita su elevación al episcopado, es la cesión que hizo de la iglesia de San Pedro de las Presas á favor del Monasterio de San Benito de Bages, fechada á 1.^o de Enero del año XVII de Lotario, que corresponde al año 971.

En lo que no cabe ninguna duda es que en el año 968 era ya Conde de Besalú, pues, en la donación que en dicho año y á 2 de Febrero hizo al Obispo de Gerona Arnulfo, dice así: «Yo el Conde Mirón doy á Dios y á Santa María de la iglesia de Gerona, y al Obispo Arnulfo y sucesores suyos, y á todo el clero que milita allí, cierto alodio que me tocó por donación del Conde Seniofredo mi hermano, y está en el condado de Besalú en la villa que llaman Parets.» (3)

(1) Marca Hispánica Ap. LXXVI, col. 853.

(2) Pontich, en las *Sinodales de la diócesis Gerundense* pone la elevación de Mirón al episcopado erroneamente en el año 976.

(3) Apéndice núm. 4.

En otra donación del mismo año hace la historia de las turbulencias acaecidas en el condado de Besalú, durante el gobierno de su hermano Wifredo, diciendo que Adalberto con algunos parientes había alborotado el condado contra el Señor Príncipe Wifredo, arrojándolo de sus estados, entregándolo en manos de sus enemigos, quitándole la vida, y que el asesino abandonó lo que tenía cual otro Judas. Que el hermano de Wifredo tomó á los rebeldes el castillo de Parets, y estando de residencia en él, consultó á los doctores y jueces, los que, después de un detenido exámen, fallaron que los bienes de los rebeldes debían pasar al dominio del Príncipe (1) Pasaron en efecto, y muerto Seniofredo, quedaron en poder de Mirón, al que vemos disponer del alodio de Parets á favor de la iglesia de Gerona, para sufragio de las almas de sus hermanos y de la suya. (2)

Esta sublevación del condado de Besalú ¿no podría ser que hubiese sido promovida por el Conde de Barcelona Borrell? ¿Cómo era posible que Adalberto, señor de Parets, tuviera la osadía de rebelarse y dar muerte á su Príncipe sino hubiese tenido un apoyo superior indirecto? ¿Podía Adalberto presumir siquiera quedarse con el condado

(1) Apendice núm. 3.

(2) Los autores de la *España Sagrada* caen en los mismos errores que Villanueva hablando de nuestro Conde y Obispo Mirón, pues dicen era hijo del Conde Mirón de Barcelona, siendo así que no ha habido ningún Conde de Barcelona de este nombre y sí de Cerdaña, el que era hijo de Wifredo el Velloso. También hacen á Mirón Conde de Gerona, el que tampoco lo era, y sí solamente de Besalú, habiendo heredado dicho condado, como ya hemos manifestado, de su hermano Seniofredo.

de Besalú, siendo así que este tenía que pasar á la casa de Cerdaña y á falta aún de ésta á la de Barcelona? Hacemos todas estas observaciones, porque no comprendemos la venida del Conde Borrell de Barcelona en tierras de Besalú, de que habla el Conde y Obispo Mirón, en la escritura ya citada de donación del castillo de Taya de Serinyá al Monasterio de San Esteban de Bañolas, hecha en el año 979, cuando manifiesta «como fué el Conde Borrell con todo su ejército en tierras de su propiedad para construir un castillo contra él, *adversum nos*, en la montaña llamada *Spelio*, en el alodio de San Esteban, y entonces Mirón, con mucha diligencia, angustiado ánimo y corazón contrito fué á postrarse ante el santo y sagrado altar, pidiendo auxilio á Jesucristo y á su Santo mártir Esteban, para que le librasen de tan nefanda maldad.» Como es de presumir, de ninguna manera podía Mirón contrarrestar por la fuerza al Conde de Barcelona, Borrell, y si éste hubiese querido apropiarse el condado de Besalú, alegando ciertos derechos, tampoco se lo hubiera podido impedir; y ya que el Señor le libró de *tan nefanda maldad*, aunque no exprese como, bien puede ser que Borrell, reconvenido de su proceder, ó por un convenio entre ambas partes desistiese de su empresa. Sin embargo, mientras no salga algún nuevo documento que dé luz sobre el particular, nos quedaremos solamente con meras suposiciones.

Llevado de su celo religioso, tuvo Mirón extraordinario afecto á diversos monasterios del condado y principalmente al de Santa María de Ripoll, asistiendo ya como levita en la dedicación de di-

cho Monasterio que se efectuó el año 935; y en la tercera dedicación, que se efectuó el día 15 de Noviembre del año 977, consagró el templo junto con Fruia, Obispo de Vich, reuniéndose para esta festividad, en el citado Monasterio, la flor de la nobleza catalana, firmando nuestro Conde el acta de esta dedicación después de los condes Borrell, de Barcelona, y Oliva, de Cerdaña; la que firma también Fruia, Obispo de Vich, y por adhesión, Sunyer, Obispo de Elna y Vives de Barcelona, junto con varios abades y canónigos; renovando al Monasterio los privilegios le tenían concedidos y al que favorecieron con otros nuevos.

Hizo Mirón varias donaciones al citado monasterio; en el año 960 le dió un alodio en Concas, con la iglesia de San Andeolo; en el año 971 le hizo donación, en el valle de Ripoll, del lugar de FAFILANOS VEL DE ARZAMALA, y en el año 975 hizo otra donación, junto con su hermano Oliva y la esposa de éste la Condesa Ermengarda. (1)

No pararon aquí las liberalidades del Conde Obispo Mirón para con el Monasterio de Ripoll, pues en su testamento, que dispuso en el año 979, á VIII KAL. MARTII, ANNO XXV. FRANCORUM REGE, LEUTARIO REGNANTE, le hizo varias pingües donaciones. En este mismo año le cedió el campo Avantralí, y habiendo muerto el Abad Widisclo, ó Guidisclo, se personó en el Monasterio pasando inventario de las alhajas y ornamentos de la iglesia, firmando el inventario en esta forma: SIGNUM ✠ MIRO GRATIA DEI PRÆSELIS PREDICTI.

(1) *Marca Hispánica*. Ap. CXX. col. 912.

Su celo religioso, el afán de proteger, amparar y construir templos bajo cuyas bóvedas se entonaran alegres y armoniosos cánticos de gracias al Eterno, de místicas plegarias, que cual nubes de incienso subiesen á los cielos en demanda de misericordia, no le dieron punto de reposo. Concurrió igualmente á las consagraciones más notables que se efectuaron en este país, entre ellas la de la iglesia del Monasterio de Cuxá, (1) la que se efectuó el año 974, junto con los obispos Suniario, de Elna; Fruia, de Vich; Wisado, de Urgell; Isolo, de Tolosa; Bernardo, de Coseráns; y Franco, de Carcasona. (2)

Más, deseando Mirón dar importancia á la cabeza del condado y mostrar el afecto que profesaba á Besalú, elije la iglesia de San Pedro, San Pablo y San Andrés, situada extra-muros de la villa, para cabeza de las demás, y de acuerdo con sus hermanos Seniofredo y Oliva establece en ella un monasterio de benedictinos. Entregó dicha iglesia á los monjes, y la puso bajo la protección y defensa del Papa, de tal manera, que ningún rey, capitán, ni conde, ni otra persona eclesiástica ó seglar, tuviera sobre ella la menor jurisdicción, y de este modo la deja en manos del Abad. Le hizo cuantiosas donaciones, entre ellas, la villa de Besalú, con su cementerio y el de las circunvecinas aldeas; las iglesias de San Andrés

(1) Las venerandas ruínas de esta célebre abadiá y las de San Martí del Canigó, han inspirado al insigne vate catalán M. Jacinto Verdager una sentida poesía que recomendamos á nuestros lectores y que insertó *La Ilustració Catalana*, del año 1887.

(2) *Marca Hispánica*. Ap. CXIX. col. 909.

de Besalú y San Andres del Torn, con los diezmos, primicias y oblaciones de fieles; la dignidad que tenía y le había legado su abuelo sobre la parroquia de Santa Cecilia de Sadernas; cediendo al mismo Monasterio, después de su muerte, un manso que poseía en Bassi, parroquia de San Esgan de Olot, en el lugar llamado Exarchs, el que había heredado de su padre, y otro manso llamado Gavalmach, en la parroquia de Santa María de Batet, con otras concesiones y privilegios, todo lo que cedía al Monasterio para que lo poseyese perpétuamente y sin contradicción. Dicha escritura tiene la fecha del 24 de Noviembre del año 977, y firman: MIRO GRATIA DEI COMES AT QUE EPISCOPUS., QUI HANC DONATIONEM FECI ET IDONEIS TESTIBUS FIRMARE ROGAVI. OLIBA DEI GRATIA COMES, SENIOFREDUS COMES, ETC. (1)

Muy oportunamente observa Balucio que uno de los dos hermanos de Mirón que firma la escritura, Seniofredo, había fallecido diez años antes, por lo que opinan los eruditos autores de la *España Sagrada*, que dicha escritura debía estar hecha antes de la muerte de Seniofredo y firmada por él, y que no se ejecutó la fundación hasta el año expresado en la misma, lo que, aunque sea probable, no nos saca del todo de dudas, pues, en dicha escritura Mirón se llama abiertamente Príncipe. EGO MIRO NUTU DEI GERUNDENSIS ECCLESIA HUMILIS EPISCOPUS, AC, COMES BISULDUNENSIS, UNA CUM FRATIBUS NOSTRIS DOMNO OLIBANO AC SENIOFREDO COMITIBUS, ETC., ETC.

(1) *España Sagrada*. Tomo 43, pág. 416.

Dejemos sentado que la escritura fuese hecha en vida del Conde Seniofredo, de lo que casi no nos cabe duda ninguna, pues dice Mirón que funda dicho Monasterio con el consentimiento de sus hermanos Oliva y Seniofredo; más si el acta de fundación es hecha en vida de Seniofredo ¿por qué se titula Mirón Conde de Besalú, siendo así que no heredó dicho condado hasta después de la muerte de su hermano Seniofredo? ¿Por qué se titula también Obispo de Gerona, puesto que no fué electo para dicha Sede hasta el año 970, habiendo fallecido su hermano en el año 968? ¿No fuera fácil que Seniofredo le hubiese dado en vida su consentimiento, y que esta fundación no se hubiera realizado hasta después de su muerte? Más, si es así ¿cómo pudo firmar Seniofredo la escritura habiendo ya fallecido? Para salir de este atolladero, no nos cabe más que aceptar, á pesar de nuestras reservas, la opinión de los autores de la *España Sagrada*, de que la escritura fué hecha y firmada en vida de Seniofredo, poniendo después la fecha en el día de su fundación; así es, que hasta en documentos auténticos que uno ha de dar la más completa fé, no están exentos de errores que contribuyen á que no pueda hacerse una verdadera cronología de nuestros condes.

De dicho notable documento obra en nuestro poder una copia auténtica en pergamino, autorizada en 25 de Febrero del año 1622 por D. Pedro Miguel, como sustituto del notario del Monasterio de San Pedro de Besalú D. Juan Pedro Fontanella, en la que, después de las firmas de Mirón, Oliva, Seniofredo, etc., etc., y con fecha ANNO VII REGNI ROTBERTI REGIS (que corresponde al año

1003) siguen las firmas de los obispos Odón, de Gerona; Arnulfo, de Vich; Aecio, de Barcelona; Guifredo, de Narbona; Berenguer, de Elna, y Guillermo, de Urgell, que fueron los obispos que asistieron y firmaron el acta de la consagración de la iglesia del mencionado Monasterio, que tuvo lugar el día 23 de Septiembre del año indicado, firmando también, en vista del citado documento, el acta de su fundación.

No contento aún Mirón de haber fundado el Monasterio de San Pedro de Besalú, y á ruegos de su cuñada la condesa Ermengarda y del hijo de ésta Borrell, estableció en Besalú un monasterio de Canónigos Reglares de San Agustín, á los que hace donación de la iglesia de San Vicente y San Ginés de Besalú, que más tarde había de llamarse colegiata de Santa María, á la que cedió muchas posesiones para sustento de los canónigos que debían dar culto al Señor día y noche, y á cuya parroquia debía asistir la plebe y todos los clérigos de Besalú, sin faltar uno, á la misa mayor en las festividades principales, ET OMNIS PLEBS BISULDUNI CUM CLERICIS VENIANT PLENISSIME IN PRÆCIPUIS FESTIVITATIBUS AD ECCLESIAM SANCTI GENESSI ET SANCTI MICHAELIS AD MISSAM MAJOREM, y para abligarlos impone pena de excomuni6n á los que falten á este precepto con estas palabras: ET NE UMQUAM TRANSGREDIATUR PONO SUB ANATHEMATIS VINCULO.

La fecha de la citada escritura de fundaci6n y dotaci6n de la iglesia de San Vicente y San Ginés, que más tarde el Papa Benedicto VIII la llama de San Salvador y San Ginés y que desde la mitad del siglo XI fué el de Santa María, es la

siguiente: ACTA EST HAC DONATIO SECUNDO IDUS APRILIS ANNO INCARNATIONIS DOMINI MILLESSIMO MINUS VIGENTI TRES, REGNANTE LEUTARIO REGE IN FRANCIA.

El año 977 formará época en la historia de este Prelado y Conde, pues á más de las dos importantes fundaciones referidas, contribuyó, junto con su hermano Oliva, á la fundación del Monasterio de Serrateix (1), en el condado de Berga, el que edificaron con licencia de Wisago, Obispo de Urgell, estableciendo una comunidad de monjes benedictinos, y con el consentimiento de los nobles del territorio, establecen que la iglesia del Monasterio de Santa María sea la principal de Berga.

Mirón partió á Roma en el año 983, pues le vemos asistir al concilio Romano de Benedicto VII (2) en el que se ventiló la causa de Guiselerico, Obispo intruso de Magdebourg, á cuyo concilio asistió también el emperador Otón II, encargando el Papa á Mirón el publicar en Cataluña los decretos de dicho concilio, según se desprende de la carta del Papa, la que dice así: HANC ITAQUE NOSTRAM EPISTOLAM JUBEMUS ATQUE PRÆCIPIMUS, UT PER MANUM CHARISSIMI CONFRATIS NOSTRI MIRONIS EPISCOPI CUNCTIS ALIIS ARCHIEPISCOPIS ET EPISCOPIS DEPORTETUR, UT IDEM IPSE PER SUUM LABOREM ET CER-

(1) *Marca Hispanica*. Ap. CXXII. col. 914.

(2) Los autores de la *España Sagrada*, para poder fijar los primeros años del episcopado de Mirón, ponen la fecha del concilio romano de Benedicto VII el año 973, fecha equivocada, pues Benedicto VII no fué elegido Papa hasta el día 25 de Marzo del año 975; así es que hemos seguido á Villanueva, «*Viage literario á las iglesias de España*» tomo XIII, página 73, quien dice que fué en el año 983.

TAMEN DIGNAM EXINDE MERCEDEM RECIPIAT ET FRUCTUM AFFERAT IN PENITENTIA.

Bajo su episcopado se hizo el descubrimiento del cuerpo de San Félix mártir, el Africano, que estaba desconocido desde la invasión árabe, cuyo Santo había sufrido el martirio en las persecuciones ordenadas por los emperadores Diocleciano y Maximiano, y llevadas á cabo en Gerona por el cruel Rufino, que hizo sufrir á Félix los más crueles tormentos, venciendo con la muerte á su enemigo, conquistando la corona de la inmortalidad y de la gloria, y fortaleciendo la fe de los cristianos con sus prodigios y su gloriosísima muerte, que para los verdaderos cristianos es el principio de la vida.

De la misma época es el hallazgo del cuerpo de San Narciso mártir, Obispo de Gerona, sucesos que por sí solos son bastantes á honrar el episcopado de Mirón, á más de sus revelantes cualidades, de su saber, de su caridad, de su piedad y de su nobleza.

Llevado de su piedad y devoción, hizo una infinidad de donaciones á diversas iglesias y monasterios, sin los que ya dejamos mencionados; entre ellas, la del lugar de Parets á la iglesia de Gerona, los alodios de Arcia, Boloso, Longania y Librella, al Monasterio de San Juan las Abadesas; dejando también parte de sus bienes al Monasterio de Bañolas, no teniendo en cuenta la indicación de su hermano Seniofredo para que los donase á la Catedral de Gerona.

En su testamento, otorgado á VIII. K. MARCI ANNO XXV FRANCORUM REGE LEÚTARIO REGNANTE, hace varias donaciones á la Sede de Gerona, á las iglesias de San Félix, de la misma ciudad, y á las de San Miguel y San Ginés de Besalú, y de San

Vicente, de la misma villa, y al altar de S. Rafael; á los monasterios de Santa María de Ripoll, al que desea ser sepultado; de San Juan las Abadesas, de San Pedro de Camprodón, de San Pedro de Besalú, de San Esteban de Bañolas, de San Pedro de Roda, de Santa María de las Arulas, de San Miguel de Cuxá y al de San Lorenzo; legando sus ornamentos, vasos y libros al Monasterio de San Pedro de Besalú y á la iglesia de San Miguel y San Ginés de la misma villa (1). Murió Mirón el día 22 de Enero del año 984, siendo sepultado en el Monasterio de Santa María de Ripoll, conforme había ya ordenado en su testamento, y se conservaba su epitafio en el necrológico del citado Monasterio, que abrazaba también el de su padre, el que decia así:

HIC DOMINUS PATRIÆ RECUBANS PRESULQUE JERUNDE,
ABDITA FELICIS PRODIDIT OSSA PII:

DICTUS IN HOC ÆVO PATRIS DE NOMINE MIRO;

PERVEAT HUNC REGNUM XPO. AD ÆTHÆREUM.

HUJUS ET ANNEXO GENITOR TUMULATOR IN ANTRO,
MIRO SED IPSE COMES, CLARA PATRUM SOBOLES.

En el mismo año de su muerte, y á doce de las calendas de Marzo, sus ejecutores testamentarios Teodorico abad y Miró presbítero, cedieron al Monasterio de Cuxá varios alodios para sufragio de su alma.

(1) Apendice n.º 6.

CAPÍTULO XII.

Oliva.

DESDE EL AÑO 984 AL 990.

Errores de algunos escritores referentes á Oliva.

—Sus disidencias con el Conde de Carcasona.—
Auxilia al conde de Barcelona Borrell en su campaña contra los árabes.—Funda la iglesia de Custoya y los monasterios de Serrateix y Bages.—
Su protección á diversos monasterios.—Viste el hábito religioso y se retira á Monte Casino hasta su muerte.

OLIVA *Cabreta*, tercer hijo de Mirón y de Doña Ava, heredó el condado de Cerdaña muerto su hermano Seniofredo, así como el de Besalú por muerte de su hermano Mirón, Obispo de Gerona, reuniendo bajo su gobierno todos los condados de la familia, consistentes en los de Cerdaña, Besalú, Fenolleda, Conflent, Vallespir, Pierre-Pertusa, Sant y Donazán, estos tres últimos en el Rasez.

De dicho nobilísimo Conde, es del que tanto y

tan injustamente han hablado nuestras antiguas crónicas; pues, no comprendiendo el porqué no había heredado el condado de Barcelona, al que no tenía ningún derecho, apelaron los historiadores á farsas ridículas para dar cumplida satisfacción á lo que para ellos era un enigma. Uno de los historiadores más antiguos de Cataluña, Berenguer de Puigpardines, en su *Crónica de Cataluña*, explica de esta manera el porqué no heredó Oliva el condado de Barcelona: «Passat donchs de aquesta vida lo comte en xifre sens fills, subceí en lo comdat son cosin germa, en borel comte durgell, fill del comte en sunyer, e no subcei son germa en oliba cabreta com no fos hom adret de sos membres, e havia un vici que no podia parlar que primer ab lo peu no gratas en terra, com si fos cabra, e peraixo fonch apelat en oliva cabreta, e per aquesta raho perde la successió del comdat de barcelona.»

Tomic, en sus *Conquestas de Cathalunya*, cae en los mismos errores que Puigpardines, en vista de lo que no dudamos que bebió en las mismas fuentes, pues en su capítulo XXIX dice: «Mort lo egregi Baro en Grifa, Comte de Barcelona, no romanent dell fills, fou donat en son succehidor son cosin germa en Borrell, Comte de Urgell, qui era fill del Comte en Sunyer dessus dit, jatsia fos cert quen Oliba, Comte de Besalú e de Cerdanya, fos frare del Comte en Grifa; qui segons dret de natura devia abans succehir a son frare, que no feya en Borrell, qui era son cosin germa: mas segons he trobat en las histories del Comte de Barcelona, aquest Oliva, frare del Comte en Grifa, no era a dret de sos membres: car lo dit Oliva, james no podia parlar si primer no donas colps ab lo peu

en terra iiii. o .v. vegades, aixi com si fos cabra; e per aquesta raho li fou imposat lo nom, dientli Oliva cabreta: e per aquest accident lo dit Oliva perde la succesio del frare en lo Comtat de Barcelona, e fou donat lo dit Comtat á en Borrell, Comte de Urgell, que era son cusin germa.»

Carbonell, Zurita y otros escritores dicen que no se le había admitido á la sucesión por irreligioso y mal católico, lo que no es verdad, pues mereció elogios de Papas tan venerables como Juan XIII, Juan XV y Benedicto VIII. No heredó el condado de Barcelona porque no tenía ningún derecho á el, y no por «no ser derecho de miembros, ni bien ajustado, como es bien que lo sean las personas que representan magestad real.»

Diago y Pujades ya rechazan la nota de irreligioso diciendo que las pruebas de su piedad y devoción demuestran lo contrario. Marcillo ya refuta á los citados escritores diciendo que todas estas razones no son sino vulgaridades indignamente compuestas contra un Príncipe, cuyo renombre conocido fué *Cabreta*, por el castillo de este nombre, que él, ó fundaría, ó defendería, y cuyas acciones de fe, fidelidad y piedad fueron muy ilustres; y por último, el P. Risco dice, en vindicación de nuestro valeroso y piadoso Conde, que fué no solo católico, sino piadoso, en cuya fama vivió y murió, pues como tal le elogiaron los Papas en vida y después de muerto. Se burla de los escritores que dicen que á causa de sus defectos corporales no heredó el condado de Barcelona, diciendo muy bien que, aunque necesitara elección, mirarían no al pie sino á la cabeza: y Oliva la tuvo buena en lo cristiano, militar y político.

Oliva no heredó el condado de Barcelona por no corresponderle de derecho, por ser descendiente de línea transversal, como dejamos demostrado en los capítulos anteriores, y no haberse extinguido la de los condes soberanos de Barcelona.

Trató Oliva de disputar la herencia del condado de Carcasona á su conde Roger I, fundándose en que descendía de los antiguos condes de Rasez y que Roger era de diferente familia. Levantó sus ejércitos y penetrando en los estados del Conde de Carcasona los desvastó. Le sale al encuentro Roger y lo derrota; mas no desistió Oliva de sus pretensiones hasta que Roger le cedió el Capcir, comprendido en el Rasez, firmándose con este motivo la paz entre ambos príncipes.

También peleó Oliva contra los árabes, y especialmente en la guerra Santa que proclamó Hixem II contra los cristianos del Afrank, y cuyas huestes árabes iban acaudilladas por el intrépido y valeroso Almanzor. Sus ejércitos se esparraman bien pronto por la *Marca Hispánica* casi seguros de la victoria; les sale al encuentro con fuerzas inferiores el conde de Barcelona Borrell, y á dos leguas de dicha ciudad, bajo el castillo de Moncada, se encuentran los dos ejércitos; y no pudiendo resistir los cristianos el empuje de los árabes, les dejan el campo de batalla, sucumbiendo bien pronto bajo el peso de dicha derrota la ciudad de Barcelona, huyendo el conde Borrell con los restos de su destrozado ejército á Manresa. En dicha ciudad, y para conjurar el peligro, hace un llamamiento á todos los condes y nobles de la *Marca Hispánica*, al que acudió, solícito al llamamiento, nuestro conde Oliva *Cabreta*, al frente de ague-

rridas huestes, acaudilladas por los nobles de sus condados, entre los que se distinguían Bernardo, vizconde de Bas; Hugo, de Porqueras y más tarde de Santa Pau; Pedro, de Rocabrúna, y Guillermo, de Puigpardinas. Una vez reorganizado el ejército cristiano con tan valiosos refuerzos, toma la ofensiva, recobrando bien pronto á Barcelona y arroja á los árabes hasta los confines de Lérida.

No desmereció Oliva los sentimientos religiosos de sus antepasados, pues en el año 968 repara el Monasterio de Santa María de Arles, y en el mismo año emprende un viage á Roma para venerar los cuerpos de los Santos Apóstoles, y rogar al papa Juan XIII tomase bajo su protección y amparo al citado Monasterio, logrando sus deseos y concediéndole el Papa la facultad de mudar abad, caso que el que lo fuese se separase de la regla de San Benito (1). Hizo varias donaciones á la iglesia de Custoya, lugar del Rosellón, que él y su esposa Ermengarda fundaron (2), y á la de S. Vicente de Besalú y al altar de San Rafael; fundó en el año 977 el Monasterio de Santa María de Serrateix (3) para sufragio del alma de sus padres Mirón y Doña Ava, de sus parientes, tanto muertos como vivos y de sus pecados, al que hizo cuantiosas donaciones. Fundó también el Monasterio de San Benito de Bages y se distinguió por su apoyo y protección á los monasterios de Ripoll y de Cuxá, asistiendo, junto con su hermano Mirón, Conde de Besalú y Obispo de Gerona, á la consa-

(1) *Marca Hispánica*. Ap. CX. col. 893.

(2) » » Col. 497.

(3) » » » CXXII. col. 914.

gración de dicho Monasterio, la que se efectuó el día 29 de Septiembre del año 976, con asistencia de su esposa Ermengarda y de los obispos de El-na, Gerona, Vich, Urgell, Tolosa, Coseráns y Car-casona, cuyos siete obispos dedicaron y consagra-ron los siete altares que bajo la nueva fábrica se habían erigido y levantado. Contribuyó en gran manera á la nueva construcción del templo del Monasterio de Ripoll, concurriendo á su consagra-ción, la que se efectuó el día 15 de Noviembre del año 977, á cuyo Monasterio renovó los privilegios que le tenía concedidos, favoreciéndole con otros nuevos (1); y al Monasterio de Cuxá, él y su esposa Ermengarda, cedieron una villa con sus iglesias, sita en el Rosellón, y á sus instancias se debió que el papa Juan XV, en el año 985, lo tomase bajo su protección y amparo. Á siete de las calendas de Febrero del año 981, él, su esposa Ermengarda y su hermano Mirón, cedieron al Monasterio de Santa María de Ripoll un alodio, para sufragio de sus almas, por la de su padre Mirón, por la de su madre Doña Ava y por la de su hermano Seniofredo (2); en el año 988 cedió al Monasterio de Santa María de Arles el alodio de Custoya, con la iglesia de Santa María (3), que ya había cedido en el mismo año su esposa Ermen-garda (4).

Oliva, cansado de las pompas y dignidades mundanas, quiso trocar la corona condal por el

-
- (1) *Marca Hispánica* Ap. CXXIII. col. 917.
 (2) » » » CXXVII col. 924.
 (3) » » » CXXXIX col. 941.
 (4) » » » CXXXVIII col. 940.

humilde hábito religioso. Algunos escritores han tomado pie de tan cristiana resolución de nuestro Conde, para decir que, causándole remordimientos su vida licenciosa, fué á encontrar á San Romualdo en el Monasterio de Cuxá, á este santo por tantos títulos ilustre, por su patria, por su linaje, por su virtud, el que aconsejó á nuestro Conde el retiro, lo que ejecutó. Mas es preciso sincerar á Oliva de la nota de mal cristiano, irreligioso y licencioso como algunos escritores lo han tildado. Todos los argumentos aducidos por dichos escritores, sin datos ni antecedentes donde puedan hacer descansar sus suposiciones, quedan desvanecidos ante la realidad de los hechos que demuestran de una manera terminante la falsedad de tales imposturas. Ni irreligioso ni mal católico podía ser Oliva, desde el momento que fundó los monasterios de Bages y Serrateix; protegió á los de Ripoll, Cuxá y Arulense, cediendo á los mismos varias de sus propiedades; ni irreligioso ni mal católico podía ser Oliva, cuando el venerable papa Juan XIII le llamó en una Bula *varon temeroso de Dios é inclito Conde*, Juan XV en otra *laudable y magnífico Conde*, y á quién por último el papa Benedicto VIII consagraba un recuerdo á su memoria después de su muerte, en la Bula de institución del obispado de Besalú, llamándole *Conde de pia memoria*. ¿Se quieren más pruebas de su religiosidad, desde el momento que nuestros sábios Pontífices le dan tan honrosos títulos?

Oliva, escuchando los consejos de San Romualdo, después de haber dejado sus dignidades y bienes á sus hijos, partió acompañado del Abad del

Monasterio de Cuxá para Monte Casino, en donde vistió el hábito religioso hasta su muerte, acaecida en el año 990.

De su esposa Ermengarda tuvo cuatro hijos y dos hijas. Wifredo, el primero, sucedió á su padre en el condado de Cerdaña; fundó el Monasterio de San Martín del Canigó, falleciendo el día 3 de Julio del año 1050. Bernardo, el segundo, sucedió á su padre en los condados de Besalú, Vallespir y Fenolleda. Oliva, el tercero, fué Abad del Monasterio de Ripoll, de Cuxá y Canigó, y el que había de immortalizar al primero de dichos monasterios construyendo la basílica de Santa María (1), é ideando la grandiosa portada, verdadero arco de triunfo del catolicismo y joya la más preciosa del arte bizantino en España; fué un sabio y santo cenobita, y á sus universales conocimientos y grandes virtudes debió que la diócesis de Vich le proclamara su Obispo (1018). Murió Oliva en San Miguel de Cuxá el día 30 de Octubre del año 1046, siendo sepultado en el indicado Monasterio. Berenguer, el cuarto, sucedió á Suniario en el obispado de Elna, el que murió después del año 1058. Adalez se casó con el noble Juan de Oriol, y por último Ingilberga, entró como oblata en el

(1) Gracias al celo del virtuoso Obispo de Vich, que mucho tendrán que agradecerle los buenos catalanes, pronto será un hecho la restauración de la Basílica Ripollense, la Covadonga de los catalanes, y como dice muy bien D. Elías Rogent, en su *Informe sobre las obras realizadas de la Basílica y las fuentes de la restauración*, Ripoll es el Arca Santa que guarda los preciosos restos de los primeros mártires de la Reconquista, representados por la preclara estirpe de los Condes de Barcelona desde su ilustre fundador hasta Berenguer el Santo.»

año 986 en el Monasterio de San Juan las Abadesas y la que sucedió en la prelación á Elo, hija del Conde Aznar, en 1003. Ingilberga fué la última de las abadesas del Monasterio de San Juan, por la extinción del mismo en virtud de la Bula *Cu-peremus quidem* de Benedicto VIII.

Son varios los monasterios que se disputan el sepulcro de nuestro Conde. Zurita, el abad Yepes y Pujades, aseguran que fué enterrado en Ripoll; Marca conjetura que debió enterrarse en Custoya, y Bofarull, que lo fué en Monte Casi...o, donde falleció; pero más nos inclinamos que fué en Serrateix, cuyo Monasterio había fundado y protegido, y donde es tradición que fué enterrado su fundador, según dice Villanueva, «en un sepulcro suntuoso que se halla entrando á mano izquierda en la iglesia, que es obra de aquel tiempo. Sobre el se vé tendida una estatua de caballero armado con espada y daga, y unos escudos de relieve, llanos y sin empresa alguna, cosas todas que hacen muy probable que este es el sepulcro del Conde, y aún yo quise y dejé allí ensayada una inscripción que perpetuase esta memoria.»





CAPÍTULO XIII.

Bernardo.

DESDE EL AÑO 990 AL 1020.

Sus campañas contra los árabes—Juicios celebrados en Besalú—Su protección á diversos monasterios.—Erección del obispado de Besalú—Toma el título de Conde de Ripoll—Ataques injustos á nuestro Conde por el historiador de San Juan las Abadesas—Disputa sobre el alodio de Ullastret—Auxilia á Gaufredo, Conde de Rosellón.—Su desgraciada muerte—Carta encíclica de su hermano Oliva á diversos monasterios—Testamento sacramental de Bernardo.

Bernardo, hijo de Oliva *Cabreta* y de Ermengarda, sucedió á su padre en los condados de Besalú, Vallespir, Fenolleda, Sant y Pierre—Pertusa.

Hemos llegado á la época de mayor esplendor de la casa condal de Besalú, casa ilustre por tantos conceptos, la que cuenta hijos ilustres en las letras y las artes como Oliva, Abad de Ripoll, y

Mirón, Obispo de Gerona; en las armas por los grandes hechos realizados por sus condes Oliva y Bernardo, y de casi todos sus nobles vástagos por su religiosidad. ¡Lástima que los grandes hechos realizados por Bernardo contra los árabes, por los que mereció el sobrenombre de *Tallaferro*, SCINDES FERRUM, hayan quedado en el olvido! Romey nos dice que ni Raimundo, ni Armengol, como tampoco Bernardo *Tallaferro*, tuvieron coyuntura de habérselas con los árabes hasta después de la muerte de Almanzor, y todas nuestras antiguas crónicas nos dicen también que había conseguido particulares victorias de los enemigos de nuestra fe. Grandes debieron ser éstas, y mayores aún las prestadas á su país, cuando se le honró con el glorioso título de *príncipe, padre de la patria*. ¿No fuera fácil que estas esclarecidas victorias las hubiese conseguido peleando contra los árabes delante la mahometana Córdoba? Esto es lo más probable; pues Bernardo, el valiente entre los valientes y el caudillo más esforzado de su tiempo, no podía menos que acudir con todo el entusiasmo al llamamiento del Conde soberano de Barcelona, Ramón Borrell, para llevar los estandartes catalanes al corazón mismo del imperio árabe. Al frente de brava y aguerrida hueste, entre los que se distinguían Hugo, vizconde de Bas, y Aymar, señor de Porqueras y más tarde de Santa Pau, Bernardo fué uno de los condes que junto con Ramón Borrell, Conde de Barcelona; Armengol, de Urgell; Hugo, de Ampurias; y de los obispos Accio, de Barcelona; Arnulfo, de Vich, y Armengol, de Urgell, fueron á la tan celebrada y arriesgada expedición á Córdoba, en

1010, especie de cruzada de guerreros y sacerdotes, como aliados de Mohamet. Juntanse los ejércitos cristianos en número de nueve mil con los ejércitos de Mohamet, y emprenden juntos la marcha para Córdoba. Vistoso había de ser este ejército compuesto de moros y cristianos, acaudillados por príncipes y sacerdotes, espectáculo solo digno de las cruzadas. ¡Qué diversidad de pensamientos debían dar valor á moros y cristianos! Á los primeros, las discordias civiles les obligaban á pelear contra los de su raza; á los segundos, no tenían más que una sola aspiración, una sola bandera: la reconquista de la patria y la enseña de Cristo. Llegan sin ningún contratiempo hasta cerca de Córdoba, en donde les sale al encuentro Soleimán, al que derrotan en la campiña llamada Akbar-al-Bakar, el que, temeroso de encerrarse en Córdoba huye á Zafra, entrando los ejércitos coaligados en la capital, donde Mohamet es aclamado como libertador. Repuesto Soleimán del descalabro sufrido, se encuentran otra vez los dos ejércitos en las llanuras de Guadairo, cerca de Algaciras, á los que derrota Soleimán, teniendo necesidad el ejército árabe-cristiano de replegarse en desordenada fuga sobre Córdoba. Con valor y sin igual denuedo debieron pelear los cristianos en tan desastrosa jornada, cuando perecieron algunos de sus principales caudillos, entre ellos Armengol, conde de Urgell, y Aecio, obispo de Barcelona; quedando gravemente heridos los obispos Arnulfo, de Vich, y Oton, de Gerona (1). ¿No

(1) Monfar y Balaguer dicen que murieron en dicha batalla (que todas las probabilidades son que se efectuó el día

fuera posible que Bernardo, por más que nada dicen las crónicas sino su asistencia en estas jornadas, se hubiese distinguido y que por sus hechos y proezas le hubiesen dado el sobrenombre de *Tallaferro*?

Grandes cualidades á más de su valor resplandecieron en nuestro Conde, y dió pruebas de amar la justicia; pues en el año 1004, y á petición del obispo de Gerona, Oton, en los juicios celebrados en Besalú, en los que dicho Obispo se quejó que el Conde poseía contra justicia las parroquias de San Pedro de Montagut y San Félix de Beuda, lo que examinó el Conde detenidamente, y averiguada la verdad, las cedió al Obispo y canónigos allí presentes; así como le cedió también al año siguiente las iglesias de Tortellá y Argelaguer, al reclamárselas Oton y al ver el poco derecho con que las poseía.

Si de su amor á la justicia pasamos á sus sentimientos religiosos, encontraremos una infinidad de datos en vista de los que no extrañamos que Gregorio V le llamase en una Bula *amado hijo y glorioso Conde de Besalú*, al pedirle Bernardo que confirmase y autorizase al tenor de los canones el venerable Monasterio de San Ginés y San Miguel de Besalú, á lo que accedió el Papa, poniendo al indicado Monasterio bajo su protección y am-

1.º de Septiembre del año 1010) los obispos de Gerona y Vich; mas las averiguaciones de nuestros críticos han aclarado que no murieron en el acto de la batalla, pues Oton de Gerona fué encontrado gravemente herido, el que trasladaron á Córdoba y después á su diócesis; y Arnulfo de Vich falleció de resultas de sus heridas en el castillo, ó *Castro Calómico*, de su propiedad, según los autores de la *España Sagrada*, tomo 43, pág. 147.

paro; confirmando todas las donaciones, para que ningún emperador, rey ni otra persona grande ó pequeña, presumiese tener mando alguno en dicho Monasterio.

Habiendo concluído Bernardo la fábrica del Monasterio en honor de San Pedro y San Primo, que había fundado su hermano Mirón, suplicó á los obispos de Gerona, Vich y Barcelona que se reuniesen para consagrar la iglesia del citado Monasterio, cuya solemne consagración se efectuó el día 23 de Septiembre del año 1003, con asistencia de su hermano Wifredo, conde de Cerdaña, de los abades del condado y multitud de señores y fieles. El acta de dicha consagración llama á Bernardo *secuaz vigoroso de la justicia, y escudriñador cuidadoso de la ley divina y humana*, el que, junto con su hermano Wifredo, confirma los bienes y regalías que poseía el Monasterio; y el obispo de Gerona, Oton, con el consentimiento de todo el clero, confirma también las cosas que su ilustre predecesor, conde-obispo Mirón, había ofrecido. Bernardo tenía facultades especiales sobre dicho Monasterio, como su padre sobre el Monasterio Arulense, cuando en el año 1006 interviene en la elección de abad, á instancias del pueblo y con el consentimiento del obispo de Gerona, Oton (1).

Asistió Bernardo, en el año 1009, junto con el conde de Barcelona, Ramón Borrell, la bella Ermesinda, esposa de dicho conde, Armengol, Conde de Urgell, y multitud de magnates, á la grandiosa asamblea de prelados y señores que se celebró en

(1) *Marca Hispánica*. Ap. CLIV. col. 962.

Barcelona, en la que se trató de restablecer el orden canonical de la iglesia de Barcelona, como así se efectuó. También asistió Bernardo á la consagración de la iglesia de San Esteban y San Martín, en el Vallespir, consagración que efectuó el obispo de Elna, Berenguer, en el año 993 (1).

Son varias las donaciones pías que hizo á diversas iglesias y monasterios. En el año 997, él y su esposa Toda cedieron al Monasterio de Santa María de Ripoll varios alodios por remedio de sus almas y de sus pecados (2); en el año 1000, hizo donación al Monasterio de San Miguel de Cuxá del de San Justo y Pastor, situado en el condado de Fenolleda, diócesis de Narbona (3); haciendo en el mismo año y á cinco de las calendas de Abril, muchas y valiosas donaciones al Monasterio de San Ginés y San Miguel de Besalú, al que dispensó particular afecto y protección (4).

Hizo todo lo posible Bernardo para emanciparse de la casa condal de Barcelona; y deseando dar más importancia á su condado, partió á Roma á últimos del año 1016, acompañado de sus hijos Guillermo y Wifredo, y suplicó y obtuvo del Papa Benedicto VIII la creación de un obispado en sus dominios, del que nos ocuparemos detenidamente en uno de los capítulos siguientes.

De su viaje á Roma, y como prenda de las buenas relaciones que mediaban con la corte Pontificia, trajo un trozo considerable del *Lignum*

(1) *Marca Hispánica*. Ap. CXLII. col. 947.

(2) » » CXLV. col. 951.

(3) » » CXLVII. col. 954.

(4) » » CXLVIII. col. 955.



crucis, dispuesto en forma de cruz, que aun hoy día se venera en Besalú, y que algunos escritores sin fundamento alguno suponen que regaló á su patria nativa, Argelaguer, el papa San Dámaso.

Tomó Bernardo el título de Conde de Ripoll al entrar señor jurisdiccional de San Juan de Ripoll y lugares anexos á su Monasterio, en virtud de la supresión del mismo, en 1017, por el papa Benedicto VIII.

Acerca de la indicada supresión, y para vindicar el señor Parasols, en su bien escrita memoria *San Juan de las Abadesas y su mayor gloria al Santísimo Misterio*, á la comunidad de religiosas de San Juan, de las calumnias, según dice, de que fueron objeto, lo que no entra en nuestro ánimo investigar, hace recaer toda la culpa y responsabilidad á la *solapada ambición* de nuestro caballeresco y religioso Conde. Bueno, y más que bueno meritorio, es que se ilustre la historia para probar la inocencia del que ha sido vilmente calumniado; pero no basta echar la culpa y responsabilidad sobre quien no puede defenderse, á no ser ciertas las pruebas que se presenten. ¿Las presenta el señor Parasols? Creemos que no. Antes de probarlo, hagamos la historia de este suceso. El Monasterio de San Juan del valle de Ripoll fué fundado por Wifredo el Velloso en acción de gracias por su victoria contra los árabes, al que ofreció á su hija D.^a Emmón, que fué su primera abadesa, cediendo á ella y sus sucesores el pleno dominio y jurisdicción sobre San Juan las Abadesas, con la prevención de que, á falta de sucesores de su hija, pasase dicho señorío á la casa condal

de Besalú, y de ahí deduce el señor Parasols que para alcanzarlo Bernardo y no habiéndoselo querido ceder su hermana Ingilberga (¿cómo, cuándo y en qué tiempo se lo pidió Bernardo?), apeló para lograrlo á la calumnia, alegando *la impúdica y escandalosa disipación de sus monjas, y acusando de esto principalmente á su hermana*. Podríamos hasta creer que Bernardo, deseando la posesión de este señorío, hubiese instado á su hermana para que lo cediese y que hubiese buscado la mediación de Oliva, Abad de Ripoll y hermano de ambos, para lograrlo; mas de esto, á acusar injustamente á su hermana y á la comunidad de religiosas de San Juan, que, según Villanueva, *tan perdidamente vivían*, hay una gran distancia. Hay otra razón para no inculpar á Bernardo que tanto *trabajó en esta obra del servicio de Dios* (1), y es, que el papa Benedicto VIII no obró instado alevosamente por Bernardo al expedir su terrible Bula CUPEREMUS QUIDEM, para la extinción del citado Monasterio por causas nada conformes con la santidad del claustro (2), y sí, por el informe de personas respetables. Imparciales como somos, nos inclinamos siempre al lado de un hecho real y positivo como es la antedicha Bula, y no al lado de

(1) Villanueva, *Viage literario*. Tomo 45, pág. 77.

(2) Conjetura Villanueva que la concurrencia de nobles á San Juan con motivo de la caza debió nacer verosimilmente la disipación de que informaron al Papa, el que citó á las monjas para que se justificasen, y no compareciendo expidió una Bula dirigida al obispo de Vich, Borrell, y á Oliva, Abad de Ripoll, mandándoles que arrojadas las monjas de la casa, la ocupasen canónigos que con su santa vida purificasen el lugar profanado con tantas deshonestidades y parricidios.

lo que no son más que meras suposiciones. Bien á la ligera hubiera obrado Benedicto VIII, á ser cierto lo sentado por el señor Parasols, al condenar en rebeldía á la abadesa Ingilberga, encargando á Borrell, obispo de Vich, y á Oliva, abad de Ripoll, la expulsión de las monjas de San Juan y su sustitución con canónigos reglares aquisgranenses (1). Habiendo el Papa encargado su expulsión á su mismo hermano Oliva, si hubiese sido realmente inocente de lo que se le acusaba, ¿no hubiera alzado su voz este sabio y virtuoso Prelado en protesta de tamaña acusación? ¿Se opuso Oliva á los *injustos* proyectos de Bernardo? «Oliva calló..... ¿Podía esto concebirse en caso de inocencia? ¿Podía exigirse menos que el silencio y el retraimiento de su hermano en caso de culpabilidad? (2)»

Basta solo esto para probar la inocencia de Bernardo; pero el señor Parasols, y como castigo del cielo, hace morir ahogado á Bernardo en el Fraser, en su primera edición de la historia de *San Juan las Abadesas y su mayor gloria el Santísimo Misterio*, y en el Ródano, que es efectivamente donde murió, en su segunda; y á Borrell, obispo de Vich, que en virtud de la Bula del Papa expulsó á las religiosas de San Juan, *casi repentinamente en Gerona*, y exclama en tono profético: ¡Justos juicios de Dios! Mas nosotros le diremos que solo Él ve con los ojos de la verdad y de la inocencia, y no nos es dado escudriñar sus secretos.

Hubiéramos pasado por alto la narración de este

(1) *España sagrada*, tomo 28, pág. 49.

(2) Pellicer. *El Monasterio de Ripoll*, pág. 105.

suceso, á no haber hecho el señor Parasols tan duros cargos á Bernardo, al que no consideramos capaz de haber infamado la honra de su hermana, que al fin y al cabo era la honra de su familia, y no podemos tacharlo de avasallador ni usurpador; pues, ¿no le hemos visto abdicar públicamente la posesión de las iglesias de Montagut, Beuda, Tortellá y Argelaguer, al examinar el poco derecho con que las poseía y al reclamárselas el obispo de Gerona, Oton?

Que Bernardo estuvo siempre al lado de la razón y del derecho nos lo demuestran varios hechos, entre ellos la cuestion suscitada sobre el alodio de Ullastret, el que vendió, durante su menor edad, el conde Hugo de Ampurias al de Barcelona. Habiendo llegado el de Ampurias á su mayor edad, hizo declarar nula la venta de dicho alodio por Pedro Syro, juez del condado de Ampurias, y recuperó por la fuerza el alodio de Ullastret despojando del mismo á la condesa Ermesindis. Dicha Condesa se quejó en seguida en nombre de su hijo de la usurpación del Conde de Ampurias, y lo requirió delante de nuestro conde Bernardo, y de Oliva, abad de Ripoll, pidiendo que terminasen sus pretensiones conforme á la disposición de la ley Gotia, á lo que no quiso acceder el de Ampurias, queriendo éste que esta disputa se concluyese por la pelea de dos caballeros, uno por cada parte, quedándose con el alodio el que obtuviese la victoria; á lo que tampoco quiso acceder la Condesa, continuando en sus pretensiones y concluyendo que este proceso se juzgase según las disposiciones de las leyes godas, á cuyo efecto se juntó un gran congreso de caballeros de los esta-

dos del conde Hugo y de la condesa Ermesindis en presencia de nuestro conde Bernardo, de Oliva, Obispo de Vich; Guillermo, juez del condado de Gerona; Bonfilio, juez de Barcelona, y Gaufredo, del de Ausona; declarando los jueces que, habiéndolo poseído durante su vida el Conde de Barcelona, y después de muerto lo poseía la condesa Ermesindis en nombre de su hijo Berenguer, debía el Conde de Ampurias restituirlo á la condesa Ermesindis; mas como Bernardo era fideicomiso de parte del Conde de Ampurias, no quiso pasar por este juzgado y pidió que los jueces hiciesen confirmar este juicio sobre el altar de San Ginés, á lo que convinieron los jueces, sentenciando segunda vez, en el año 1019, al conde Hugo de Ampurias á restituir el alodio de Ullastret, que violentamente había usurpado á la condesa Ermesindis.

En el año 1020 lo vemos también auxiliar á Gaufredo, Conde del Rosellón, por querer arrebatarle dicho condado su tío el conde Hugo de Ampurias, abusando de su juventud, cuya guerra quedó terminada en el mismo año, y después de su muerte, por mediación de Oliva, Obispo de Vich, según carta de este Prelado á los monjes del Monasterio de Ripoll, de donde era Abad, en la que les decía: «Acabo de arreglar un tratado entre los condes Wifredo de Rosellón, Guillermo de Besalú y Hugo de Ampurias; esta semana se juntarán y tal vez lograremos dar fin á tantos males (1).»

En el mismo año (1020) marcha Bernardo á Pronvenza para tratar del matrimonio de su hijo

(1) *Marca Hispánica* Ap. CXC. col. 1026.

14—T. I.

Guillermo, lleno de esperanzas, y á su regreso (26 de Noviembre) (1), intenta pasar el Ródano, engolfándose el confiado ginete en las sinuosidades del caudaloso río, siendo arrastrado por la corriente y sumergido bajo las aguas, las que lo depositan á la orilla ya cadáver (2).

Su muerte corrió con la rapidez del rayo por Cataluña, la que lloraron sus súbditos, como llora un pueblo la muerte de su bienhechor.

La comunidad de monjes del Monasterio de Ripoll y de Cuxá, de que su hermano Oliva era Abad, envió una carta encíclica á varios monaste-

(1) Pallicer, en su *Memoria del Monasterio de Ripoll*, pone la fecha de su muerte el día 23 de Noviembre, y Ortiz de la Vega y Balaguer el día 29 del mismo mes; mas nosotros hemos puesto el día 26, que es el que consta en el testamento sacramental de dicho Conde y por dar fe á un documento de su importancia.

(2) El inspirado vate catalán M. Jacinto Verdaguer, en su magnífico poema «Canigó», narra en su canto XI la muerte de nuestro Conde con estos armoniosos versos:

Lo comte Tallaferro, no fa gayre
 envilava la vía de Bellecayre;
 volía desposar son fill Guillem
 ab una provençala damiela,
 per sos germans anomenada Adela,
 per 'ls trobadors vovells Flor de poncem.

Volgué passar lo Rose una vesprada,
 de sopte revingué la rierada,
 falleix la terra á son fogós caball
 que sota l' esperó s' adresaça y gira,
 enllá al genet d' una sacsada tira
 y ab ell á cabuçons va riu avall.

Cercant lo poltro, que ab la mort batalla,
 braceja agonitzant, lluyta y badalla,
 son arnés esfonzantlo cada punt.
 Una hora après, en la fatal ribera,
 d' un sálzer de verdosa caballera
 dormia á l' ombra 'l meu senyor difunt!-

rios, llena de los más profundos sentimientos y elevados conceptos, dando cuenta de su muerte. Dicho documento, escrito después de su muerte, cuando las grandezas y vanidades de este mundo han desaparecido y queda sólo la verdad de los hechos que ha sembrado en el camino tempestuoso de su vida; cuando la adulación no puede hablar por estar su ídolo hecho polvo; cuando no se ha de tener miedo ni á su palabra ni á su brazo, es el panegírico más grande de su vida y el documento más convincente para hacer callar á sus detractores. Helo aquí en extracto:

«Predilectísimos padres, etc. etc.

«Si quisiéramos manifestaros el cúmulo de sucesos y dolores que hemos experimentado en esta nuestra vida miserable, el sentido y la lengua desfallece; queda rendida la mano en el papel. En efecto; sobreviniendo una imprevista muerte, que en nosotros quitó lo que nos era atractivo, que dejó desamparados los hijos por padre, los vasallos por príncipe, á los hermanos por hermano, los siervos por Señor, á los alumnos por maestro. Mas se rindió, y dejó tantos dolores y causó tantas amarguras y angustias, que nos hace triste el vivir, ¡ah! pues se llevó la mitad de nuestra vida.

«Era para nosotros el que perdimos, Príncipe y padre de la patria; Bernardo, conde de grata memoria, apetecible por su talento y nombre, del que sus actos han probado reunir todas las virtudes, no siendo desconocido de nadie, cuan sentimental era! Fué varón verdaderamente católico, en bondad insigne; durante su vida fué el primero en actos de piedad; valiente en las armas, de hermoso cuerpo, mirada honesta; grande por la dis-

posición, lenguaje elocuente, mucho poderío, prudente en el consejo; talento admirable, dulce en la conferencia, bondadoso, gran fuerza de cuerpo y espléndido con los vencidos. Además, por los malos terrible, y varón de autoridad, perdonaba á los buenos súbditos; padre de los pobres, justiciero, misericordioso, gran constructor de iglesias y amante de los monjes, los que respetaba como padres, tenía como señores á muchos y á hacer bien excitaba como hijos.

«Por lo que, como fuese tal y tan grande, como previsor de todas las cosas, queriendo unir en matrimonio á su hijo, dado palabra á su nacimiento, desgraciadamente probó pasar el Ródano, engolfándose, atrevido y confiado ginete, en las sinuosidades del caudaloso río; donde al faltarle de repente el fondo, reconoce ya tarde el peligro, teme por su vida, se agita, aguijonea el brioso corcel que se le encabrita y le arroja con violencia de sí; lucha desesperado, ora flotando, ora sumergiéndose en las aguas; eleva tres y cuatro veces al cielo sus brazos, y los cierra, convulso y frenético, en el erguido cuello de fiera bruto que, luchando (también en vano) con la muerte, otras tantas le rechaza; prolóngase algunos instantes la agonía hasta que por fin, el noble, el invicto Bernardo, rodando con las ondas sin sentido, es detenido yerto y rígido cadáver entre los sauces de la orilla que con tan risueñas esperanzas había fatalmente abandonado, volviendo entonces muerto á nosotros, á los monjes de Santa María, llevado por los suyos con gran sentimiento. Pero si nuestro Bernardo jamás hubiese llegado al nefando río, feliz, felicísimo nuestro estado.»

«Siempre que intentábamos comunicaros la trágica nueva, nuestro rostro palidecía, oprimíase el corazón, caíase la pluma de las manos, quedaban los dedos crispados.....habríase dicho que temíamos no muriese Bernardo en el mismo punto que trasladásemos al pergamino la noticia de su muerte.»

«Por eso recurrimos inconsolables á vosotros, amadísimos padres y virtuosas madres, para que lo tengáis presente, llevando en su ayuda el auxilio de la oración. Por lo que, haceos partícipes de nuestras lágrimas, aumentad las plegarias, estando unidos como estabais, con sus mismos sentimientos, por el lazo de la caridad.»

«No había llegado el momento de escribiros, porque la mano de la providencia, después de esto, en el espacio casi de tres meses, en ambos conventos nueve de nuestros hermanos decayeron hasta el último momento, de los cuales, Guillermo aún no está restablecido; Gerardo, joven en la primavera de su edad, ha pasado por las angustias de la muerte; Segoino, el viejo, vuelto digno de vida, debido solamente á Jesucristo nuestro padre que está en los cielos; Daniel, presbítero, restablecido; Oton y Bernardo, jóvenes y en convalecencia, en el intervalo casi de una hora muertos; Odelgario, del todo restablecido; al fin se vió que después de ocho días que permaneció en la silla de los novicios murió Francisco, monje. Por todos los que, como nosotros mismos instamos, que en los pasos de vuestra piedad, os dignéis juntar vuestros socorros con los ruegos de vuestras preces.»

«Por lo tanto, he aquí, amadísimos padres, bue-

nos hermanos, amantísimas madres, veneradas hermanas, y por lo mismo siervos de Dios Omnipotente, compadeceos de nosotros, porque su mano nos visitó. Reputémonos dignos de llorar con los que lloran, así seremos dignos de gozar con los que gozan, y los últimos regalos de piedad apliquémoslos á los difuntos, para que, conseguido el perdón de sus pecados, se hagan dignos de gozar un fin de la eternidad.»

«Además, reedificad el lazo que nos une con vosotros, en los días que van de vida, y á menudo mandad oraciones para que Él goce de paz, como el Dios de caridad va siempre con todos vosotros (1).»

Por voluntad expresa de Bernardo, su cuerpo fué trasladado al Monasterio de Santa María de Ripoll, el que fué recibido por su hermano Oliva, junto con los vasos de oro y plata del difunto, según lo prevenido en el testamento, cuando dice: VASCULA SUA AUREA ET ARGENTEA QUOD AD IPSO DIE HABEBAT DONARE FACIANT AD CENOBIIUM SANCTE MARIA RIPOLENTI, ET CUM CORPUS SUUM IBIDEM PRESENTETUR; siendo enterrado en el claustro del citado Monasterio de Santa María (2), y en cuyo sepulcro, que abrazaba también el de su hijo Guillermo, se leía la siguiente inscripción:

SPLENDOR, FORMA, CARO, VIRTUS, CUM GERMINE CLARO
UT CITO FLORESCUNT MODICO SIC FINE LIQUESCUNT
HOC DÚO TESTANTUR COMITIS HIC QUI TUMULANTUR

(1) Apéndice n.º 7. Lo insertamos íntegro en el apéndice á fin de que nuestros lectores puedan saborear las bellezas del original, verdadero monumento literario.

(2) *Gesta Comitum*. cap. X.

.....DE TAIAFER GUILIEM. COGNOMINE CRASSUS
 RODANO FATALIA PASSUS
 ARMIS, CONSILIO, REBUS, FAMA VIGUERE
 SUMPTIBUS HANC MÚLTIS DITARE DOMUM STUDUERE
 UNDE CORONATI REGNENT SUPER ASTRA LOCATI. AMEN.

En un testamento sacramental otorgado á III
 IDUS OCTOBER ANNO REGNANTE ROBERTO REGE, dice:

Presente Seniofredo, juez y testigo; Guillermo, archilevita, Sendredo, etc., etc., testifican los testigos presentados por Oliva, Obispo de Vich, y el conde Guifredo, y la condesa Toda, y Guifredo, Obispo de Besalú, y Bonfilio, Abad Arulense, y Tassio, Abad de San Lorenzo, y Raimundo, sacerdote, y Guifredo, de Castroportella, la última voluntad de Bernardo conde difunto. Nombrados los testigos juramentados por Dios trino y uno, y por las reliquias que había en el altar de San Juan, cuya casa está fundada cerca los muros de Besalú, que el difunto conde Bernardo estando en su entero juicio hizo su último testamento, que ordenó y le hizo firmar por los testigos Guifredo, Abad, y Guifredo, Obispo, y la arriba dicha Condesa su mujer y Juan de Orioles, y mandó que después de su muerte fuesen sus testamentarios con los otros que nombra. Hace en seguida muchas mandas y donaciones á los monasterios de Santa María de Ripoll, San Pedro de Besalú, San Pedro de Camprodón, Santa María de Arulas, San Miguel de Cuxá, San Esteban de Bañolas, San Lorenzo, QUI EST SITUS SUPRA CASTRO BEUDA, San Martín de Fenés, y al de Santa María de la Grassa. Á su hijo Enrique le deja, después de la muerte de Wifredo, el obispado de San Salvador de Besalú, y hace varias mandas y dona-

ciones al otro hijo Berenguer, á sus hijas Adelaida y Constanza, y á su mujer Toda (1).

Bernardo había casado, en 1007, con Toda, hija de Ramón Borrell, conde de Barcelona, de quien dejó cinco hijos y tres hijas, por más que en su testamento no nombra sino á sus hijas Adelaida y Constanza. Su esposa obtuvo en viudedad el disfrute del condado de Vallespir; Guillermo, el mayor, sucedió á su padre, reuniendo en su poder todos los condados de la familia; Wifredo fué obispo de Besalú, y más tarde, por la extinción de éste, obtuvo el de Carcasona, pues como á tal le vemos asistir en 21 de Septiembre de 1038 á la consagración de la catedral de Gerona; Enrique, el tercero, debía abrazar el estado eclesiástico y recibir en feudo, al llegar á la edad de 25 años, el obispado de Besalú; Hugo, el cuarto, y Berenguer, el último, obtuvieron varios alodios; Garsinda se casó con Berenguer, vizconde de Narbona; Adelaida fué condenada por el testamento de su padre á vivir en el Monasterio de San Pablo, en el valle de Ausolí, y Constanza obtuvo algunos alodios, como ya hemos manifestado, siendo muy joven al acaecer la muerte de su padre el conde Bernardo *Tallaferro*.



(1) Apéndice n.º 8.



CAPÍTULO XIV.

Guillermo.

DESDE EL AÑO 1020 AL 1052.

Auxilia al Conde de Rosellón contra el de Ampurias—Paz entre ambos príncipes.—Relajación de la moral en esta época.—Usurpaciones de nuestro Conde á diversos monasterios.—Asiste á la asamblea de Tuluges, la que decretó la Tregua de Dios.—Su protección á diversas casas religiosas.—Su testamento.

GUILLERMO, llamado el *Gordo* (1), hijo mayor de Bernardo *Tallaferro*, sucedió á su padre en los condados de la casa de Besalú, á los que ya le había asociado en el gobierno, en el año 1014, según Ortiz de la Vega, como se desprende de las actas en que se encuentra el año

(1) Guillermo por sus excesos fué llamado también el *Loco*, como así le llama Pedro, Abad del Monasterio de San Pedro de Roda, en la carta que dirigió al Papa quejándose de las usurpaciones de los poderosos y especialmente de nuestro Conde.

1038 por el 24 de su reinado; siendo aún fácil que antes de esta fecha ejerciese algún señorío en dichos condados, pues vemos que en el año 1013 vendió al levita Berenguer los alodios y señorío de la villa de Baget, el que los cedió al Monasterio de Camprodón.

Habiendo muerto Gaufredo, conde del Rosellón, dejó á su hijo Wifredo, ó Gaufredo, de corta edad, al frente de sus estados, los que trató de disputarle el tío de éste Hugo, conde de Ampurias, por cuyo motivo Guillermo auxilió al aliado de su padre, trabándose la guerra entre ambos condes y la que dió fin el mismo año de 1020, por mediación del obispo de Vich y abad de Ripoll, Oliva, según carta del mismo escrita desde el Monasterio de Cuxá, de que también era Abad, á sus queridos monjes del Monasterio de Ripoll, la que dice así:

«El abad Oliva, Obispo (aunque indigno) de la Santa Iglesia de Vich, á la comunidad que reside en el Monasterio de Santa María, desea el premio del reino celestial:

«Grata satisfacción me cupo al saber que gozáis de salud, y deseo que prosigáis con tal bien. Grande placer me causa asimismo acordarme de vuestras obras, que se identifican con las mías, y sobre lo que me notificáis de la construcción de las paredes, arcos (capsae) y demás negocios vuestros, no puede menos de merecer mi entera aprobación, pues se trata de dones muy apreciados de Dios misericordioso.

«Acerca la conversión de Guitart, después de Jesucristo, confío en vosotros que allanaréis el

camino para arreglarlo y corregirlo todo, del mejor modo posible.

«Por mi parte, desde que me ausenté de Ripoll, entre otros negocios que concluí, fué nombrar jueces para fallar en la causa entablada entre el Arzobispo y el vizconde de Narbona, y estamos á punto de terminar la alianza de paz, para cuyo efecto sólo se aguarda que la condesa de Rodez haya prestado declaración acerca los motivos de tales disensiones. Luego logré coligar á los tres condes Wifredo, Guillermo y Hugo; y esta semana (si es que haya sido bastante feliz en poner término á tantos males) se habrán ya unido.

«Con motivo de hallarme ocupado en estos y otros asuntos, nada os quise precisar sobre mi vuelta; pero os encargo que me notifiquéis, cuanto antes, algo de las cosas que os atañen.

«Relativamente á los cisnes y gaviota, diversión favorita del Conde, tened de ellos sumo cuidado, y si algo les aconteciere (sea en bien, sea en mal) escribídmelo sin demora para alegrarme con lo próspero, ó sentir lo adverso.

«¡Oid ahora una cosa admirable! He hecho adquisición de una excelente grulla, que ha ya aprendido á revolotear á saltos, y es muy diestra en quitar los ojos á los asnos y á los cerdos. Su cabeza empieza á enrojecerse; sus alas se ennegrecen, y cada día su canto es más sonoro. Os lo participo, á fin de que, al saber tales y tantas excelencias, os alegréis conmigo. Pasadlo bien.

✠ OLIVA OBISPO (1).»

(1) Pellicer. *El Monasterio de Ripoll*. pág. 29.

Sin embargo de ser Guillermo un ferviente católico, por las muchas memorias que nos quedan de su piedad y devoción, no pudo librarse del todo de las costumbres de su época, las que habían degenerado de tal manera en todas las clases sociales, que eran el colmo de impiedad y el escándalo. El estado principalmente de la Iglesia fué en esta época verdaderamente desconsolador, y si se salvó del naufragio fué por su misión providencial. Razón tuvo de llamarle de *plomo* Baronio, por su perversidad, y *oscura* por su crasa ignorancia; teniendo que preguntar muchas veces los obispos á los clérigos si sabían leer (1); era tanto su desquiciamiento que llegaban á prescindir de la ley, anteponiendo los más bastardos fines del egoísmo; aquel fervor de los primeros siglos del cristianismo había desaparecido; ejercíase ya como hábito la más repugnante simonía; algunos de los clérigos, olvidándose de los antiguos cánones de la iglesia española sobre el uso del matrimonio, se mostraban tercos en olvidarse de aquéllos ó cuando menos indiferentes á las prohibiciones hechas con este objeto y, por otra parte, el pueblo, movido acaso por señores ambiciosos, invadía de continuo las propiedades eclesiásticas (2).

Los que más deber tenían en acatar las decisiones del Jefe supremo de la Iglesia, eran los primeros en desobedecerlas, como el arzobispo de Narbona, Guifredo, que se había hecho una espe-

(1) Emilio Moreno Cebada. *Historia de la Iglesia*. Tomo II, pág. 543.

(2) Bofarull. *Historia crítica (civil y religiosa) de Cataluña*. Tomo II, pág. 340.

cie de Papa sin tiara, el que fué excomulgado varias veces y de quien Gregorio VII, dirigiéndose á su hermano el Obispo de Gerona, le decía que le «hiciese presente los pasados excesos de su larga vida, y el juicio de la divina venganza que le amenaza ya.» El Metropolitano de quien dependían las iglesias de Cataluña fué varias veces excomulgado, y hasta un simple obispo, el Agatense, se creía con derecho para levantar la excomunión á aquellos que habían caído bajo el anatema de la Iglesia.

Raros son los hombres que pueden sobreponerse á la corriente de una época, que á grandes rasgos hemos descrito, y más cuando ésta halaga las ambiciones y el orgullo de los poderosos. Guillermo fué contagiado de este mal, no reparando, según algunos escritores, en el medio de acrecentar riquezas, atropellando los derechos que sus antepasados habían cedido, llevados de su fervor religioso, á diversas iglesias y monasterios; y ávido de dinero, no reparó tampoco en la manera de adquirirlo, disponiendo con simonía de las abadías de su condado, entre ellas de la de San Martín de Lez, haciendo desertar algunos obispos con sus usurpaciones, por lo que el Papa le excomulgó, no haciendo al principio ningún caso de la excomunión, mas en 1041 hizo que se le levantara el anatema.

Corrobora lo que dejamos manifestado la carta que escribió el Abad del Monasterio de Roda, Pedro, á Benedicto VIII, con motivo de la consagración de la iglesia de dicho monasterio, con la que le recuerda las quejas que contra los poderosos le había hecho presente el año anterior, los que in-

vadían sus bienes y atropellaban sus derechos; que el pueblo despreciaba las excomuniones de los obispos, y Guillermo de Besalú llegaba á decir *que nada le importaba la del Papa*; y finalmente le rogaba que privase de los alodios usurpados á Guillermo.

Á fin de poner término no solamente á estos escándalos y atropellos, si que también á las continuas luchas entre diversos condes y señores para extender sus dominios, robando el más fuerte la herencia y jurisdicción al más débil, á la devastación de las iglesias, á los continuos robos y violencias, se reunieron los principales condes de la Septimania y Cataluña en Tuluges, cerca de Perpiñán, en 1041, entre los que asistió Guillermo, junto con Poncio Hugo, conde de Ampurias y Perelada, Guifredo, conde de Rosellón, y Ramón, conde de Cerdaña; decretando esta asamblea, que tomó el nombre de concilio por haberla presidido el Arzobispo de Narbona, la que se llamó *Paz del cielo*, y por la historia *Tregua de Dios*, so pena de excomunión, destierro ó de una multa importante, el tomar nada por fuerza, ó vengarse de ninguna injuria, desde el miércoles por la tarde hasta el lunes por la mañana, y en los domingos, dias de Adviento y fiestas principales; y también atropellar en cualquier día á monje ó clérigo desarmado, y á hombre que vaya con mujeres, ó violar la iglesia ó lugar sagrado (1).

No debieron dar resultados inmediatos estos acuerdos, debido sin duda á los hábitos de los mis-

(1) Torres Amat. *Historia eclesiástica*. Tomo IX, pág. 214.

mos que los habían firmado, pues á 17 de las calendas de Junio del año 1047, el Obispo de Vich, por ausencia del de Elna, reunió de nuevo en Tuluges otra asamblea, la que modificó los acuerdos tomados en la anterior.

En el año 1043 se celebró en Narbona otro concilio, el que lanzó la excomunión contra los invasores del Monasterio de Cuxá, de la que exceptuaron á Guillermo, conde de Besalú, y á sus hijos, y á Ramón, conde de Cerdaña, con sus hermanos é hijos; hallándose ya Guillermo reconciliado con la iglesia desde el año 1041, conforme dejamos anteriormente manifestado.

Asistió Guillermo, junto con los obispos de Albí, Barcelona, Carcasona y Elna; de Berenguer el *Curro*, conde de Barcelona, y su piadosa madre Ermesinda; Wifredo, conde de Cerdaña; Armengol II, de Urgell, y gran multitud de señores, á la dedicación del monumental templo del Monasterio de Ripoll (15 Enero de 1032) ideado por el abad Oliva, el que tan gran cariño tuvo á su monasterio, dotado y protegido por su abuelo, padre y hermanos, cuando fué electo Obispo de Vich, por su saber y virtudes, no quiso dejar el título de Abad de Ripoll, y cuyo monasterio tuvo siempre como la prenda más sobresaliente de su diócesis y propia de los condes sus progenitores.

Hizo Guillermo varias donaciones á diversas iglesias y monasterios. Él y su esposa Adelaida hicieron donación, en el año 1027, á la iglesia de San Ginés, San Miguel y del papa San Esteban, del precioso leño de Nuestro Señor Jesucristo que su padre había traído de Roma, y de cuya Santa reliquia hablaremos detenidamente al reseñar las

iglesias de Besalú. En la citada donación, la que hacen para sufragio de sus almas y la de su padre Bernardo, dan á la iglesia de San Ginés varios alodios y la iglesia de San Vicente, poniendo pena de excomunión á los que atenten á las referidas donaciones (1). En el año 1041, y á nueve de las calendas de Agosto, año primero del reinado de Enrique, conmutaron con el Abad del Monasterio de Santa María de las Arulas varios alodios, incurriendo en la ira de Dios y de su condenación, como Judas Iscariote, como Datán y Abirón, el que atentase á la conmutación referida (2); en el año 1036 confirmaron al citado Monasterio las donaciones que le tenían hechas (3), y en el mismo año, él, su esposa Adelaida y su hijo Bernardo, conmutaron otra vez varios alodios con el citado Monasterio y con su abad Bonifilio (4), asistiendo en el año 1046 á la consagración de su iglesia, junto con gran número de señores del país, la que se efectuó á 17 de las calendas de Diciembre de dicho año.

Tenía Guillermo jurisdicción sobre el Monasterio de Santa María de Ripoll, pues muerto su abad Oliva en el año 1046, presentóse de improviso en el indicado Monasterio el día 14 de Marzo del siguiente año, eligiendo por sucesor de Oliva á Pedro, mandando hacer inventario de las alhajas y libros del monasterio, cuya biblioteca honraba dicha casa religiosa.

-
- (1) *Marca Hspánica*. Ap. CC col. 1040.
 (2) » » » CCVII. col. 1049.
 (3) » » » CCXVI » 1063.
 (4) » » » CCXVII. col. 1064.

En su testamento, otorgado en el año 1034, y á seis de las calendas de Octubre del año cuarto de Enrique, después de encomendarse á Dios Omnipotente y á su santa clemencia, nombra á sus ejecutores testamentarios, disponiendo de sus bienes á favor de sus hijos legítimos, y á falta de éstos á sus hermanos, mostrando deseos que su cuerpo fuese sepultado en el Monasterio de San Miguel de Cuxá. Hace varias donaciones á las iglesias de Santa María *Urbionensis*, San Julian, Santa Leocadia, San Martín y San Esteban; y á los monasterios de San Miguel de Cuxá, Santa María de Ripoll, Santa María de las Arulas, San Esteban de Bañolas, San Pedro de Camprodón, San Pedro de Besalú, San Lorenzo del Monte, San Lorenzo *Pagazani*, San Martín del Canigó, Santa María *in terra Taxis*, y á las sedes de Santa María de Elna y Santa María de Urgell, cuyas donaciones hace por el amor de Dios y para que orasen por su alma (1).

Los Hechos de los Condes de Barcelona, el Monje de Ripoll, Balaguer y Bofarull ponen la misma fecha de su muerte en el año 1052. Aunque Guillermo en el testamento citado mostrase deseos de ser sepultado en el Monasterio de Cuxá, no cabe duda ninguna que lo fué en el de Santa María de Ripoll y en el sepulcro de su padre (2), según puede verse con el epitafio que se puso en el sepulcro común de ambos.

De su esposa Adela dejó dos hijos, Guillermo y Bernardo, que fueron sus sucesores.

(1) Apéndice n.º 9.

(2) Gesta Comitum. Cap. XIII.

16—T. I.



CAPÍTULO XV.

Guillermo y Bernardo.

DESDE EL AÑO 1052 AL 1066.

Conreinado de Guillermo y Bernardo.—Convenios entre Guillermo y el conde de Barcelona, Ramón Berenguer.—Consagración de la iglesia del casti- llo de Besalú.—Asesinato de Guillermo.

GUILLERMO y Bernardo sucedieron á su padre, conreinando juntos en los estados de la casa condal de Besalú.

Muy escasas son las noticias que nos suministran las crónicas referentes á Guillermo; mas el día 11 de Septiembre del año 24 de Enrique, que corresponde el 1054 de la Encarnación, hizo un convenio con el conde de Barcelona Ramón Berenguer el *Viejo*, en el que nuestro Conde convino en devolverle la carta ó escritura de venta y donación que el conde Berenguer, hijo de la condesa Ermesindis, abuela del Conde de Barcelona,

había otorgado á su padre y antecesor en Besalú, Guillermo, de los castillos de Finestres y Colltort, en los que reconoció el señorío directo y potestades del de Barcelona, jurando á más de esto serle fiel y ayudarle á defender el señorío ó Estados de Barcelona.

Tuvo Guillermo íntimas relaciones con la casa condal de Barcelona, pues además del convenio referido, celebró al cabo de poco tiempo otro sin data, en el que nuestro Conde prometió al de Barcelona casarse con la cuñada de éste D.^a Lucía, ofreciendo darle en dote todas las tierras, abadías y castillos que poseía en los condados de Berga y de Ripoll, y señalarle en prenda de su palabra los castillos de Milany y Portella, con rehenes de diez caballeros por 1.000 sueldos ó 20 onzas de oro barcelonés cada uno; y aunque se extendieron inmediatamente las cartas de esponsalicio y dote á 11 de Diciembre del mismo año 1054, en que había firmado el Conde de Barcelona el primer convenio, no tuvo con todo efecto el proyectado matrimonio, por más que lo sienta el Maestro Diago, porque en un requerimiento de quejas y agravios que dió el conde Ramón Berenguer de Barcelona contra nuestro Conde, expresó que éste no solamente había quebrantado las paces hostilizándole y no devolviéndole los castillos de Finestres y Colltort, con lo demás que prometió y juró en sus convenios, sí que también le había faltado á la palabra de casarse con su cuñada D.^a Lucía, cuya señora, en 27 de Enero del año 1057 contrajo matrimonio con Artallo, conde de Pallárs, que la dotó con la décima de sus bienes y con los seis castillos de Santa Engracia, Torallas, Salas, Pe-

tramedia, Revert y Bellvidín. Olvidaron los condes de Barcelona los agravios y quejas que tenían de nuestro Conde; pues á 4 de Octubre del año 1057, concertaron de nuevo las paces y alianza con él, afianzando éste sus promesas de fidelidad y ayuda con el castillo de Colltort y con su castellanía que había dado á Guillermo, obispo de Ausona, hijo de Yngilberga y de Guillermo de Balsareny (1).

En el año 1055 asistió Guillermo á la junta ó congreso de varios condes, señores y obispos que se tuvo en la torre Gironella de Gerona, para poner término, como en la de Tuluges, á los saqueos de monasterios y guerras entre señores. En el mismo año, y á cuatro de las calendas de Septiembre, hizo consagrar por el obispo de Gerona, Berenguer, la iglesia del castillo de Besalú. Por el acta de dicha consagración vemos que Guillermo había formado el proyecto de visitar los Santos Lugares, y que habían cesado los resentimientos del Obispo de Gerona, los que fuera fácil que fuesen motivados por la extinción del obispado de Besalú, y por cuyo resentimiento los condes de Besalú habían conservado independientes las iglesias de sus condados de los obispos de Vich y Gerona, gobernando el obispo de Besalú, Wifredo, las iglesias de los mismos, según consta de varios documentos. En la misma acta de consagración de la iglesia de Santa María, Guillermo da á Dios Omnipotente, á su Santísima Madre y al mencionado obispo Berenguer,

(1) Bofarull. *Condes Vindicados*, tomo II, pág. 74.

todo cuanto retenía justa ó injustamente en el señorío de Bâscara.

Prometió también Guillermo al arzobispo de Narbona, Guifredo, en acta solemne, ayudarle en defensa de las posesiones de su iglesia y en particular de las fortalezas vecinas á su catedral.

Según algunos escritores, Guillermo se atrajo el odio de sus vasallos con sus arrebatos é intran-
sigencias, siendo asesinado por los mismos. Diago dice que murió asesinado por algunos barones de su tierra, y otros aseguran que lo fué con el consentimiento de su hermano Bernardo y culpan á éste como el principal causante de su muerte. No es el primer caso, si fuera verdad, que registran nuestras crónicas; pues caso parecido sucedió más tarde en nuestra misma Cataluña entre los dos hermanos Berenguer de Barcelona. Guillermo fué llamado *Trunus* á causa de llevar una nariz postiza, y algunos escritores dicen, quizás con más acierto, que tuvo este sobrenombre por ser en extremo iracundo y revoltoso.

Balaguer pone el gobierno de Guillermo y Bernardo del año 1052 á 1070; fecha equivocada esta última, pues Guillermo debió fallecer lo más tarde en el año 1066, ya que en este mismo año vemos á Bernardo, su hermano, confirmar al obispo de Gerona, Berenguer Wifredo, cuanto le pertenecía en el señorío de Bâscara, como estaba hecho por sus antecesores, firmándose la escritura á nueve de las calendas de Noviembre del año séptimo del rey Felipe, que corresponde al año 1066.

De su esposa Estefanía dejó un hijo llamado Bernardo, que más tarde debía sucederle, y el que había de ser el último conde de Besalú.



CAPÍTULO XVI.

Bernardo II.

DESDE EL AÑO 1066 AL 1097.

Esfuerzos de Bernardo para restablecer la disciplina monástica.—Concilio de Gerona y fuga del legado del Papa á Besalú.—Continuación del concilio en Besalú.—Noble conducta de nuestro Conde para con el legado del Papa.—Disgustos que le acarreó su noble proceder.—El legado del Papa arma caballero de la Iglesia á Bernardo.—Su protección á diversas iglesias y monasterios.

QUERTO su hermano Guillermo, quedó sólo Bernardo en el gobierno de los condados de la casa de Besalú. De carácter dulce y prudente, se conquistó el aprecio y estimación de sus súbditos, y dió pruebas durante su gobierno de ser un ferviente católico digno de los condes sus progenitores (1).

(1) Algunos escritores suponen que fué un ferviente católico á causa de sus remordimientos por la muerte de su

Hizo todo lo posible Bernardo para que en todos los monasterios de su condado volviese á reinar aquella austeridad y rigidez de costumbres de sus fundadores, bastante relajadas por cierto por los vicios de simonía é indiciplina, á la par que malos recuerdos de escándalos anteriores; separando ya, en el año 1070, á Mirón, que se había apoderado simoníacamente de la abadía de Ripoll, el que ya estaba excomulgado por el Papa aún antes de hacerse Abad, auxiliado por Guifredo, arzobispo de Narbona; Berenguer, obispo de Gerona, y Guillermo, obispo de Vich; sujetando el Monasterio al de San Víctor de Marsella, al que dió facultades de elegir sus abades; y más tarde, viendo los buenos resultados que había producido esta unión, sujetó asimismo al citado Monasterio el de San Pedro de Besalú; y á instancias de Berenguer, obispo de Vich, el de San Juan las Abadesas, para corregir los abusos de sus monjes, así como sujetó también á los monasterios de Camprodón, Arulense y de San Pablo de Vallosa al Monasterio de Cluni, y á su abad Hugo, en el año 1078, por haberse desviado igualmente de su regla y orden monástica los monjes de los citados monasterios.

Dichos escándalos llegaron á oídos de Gregorio VII, papa celoso en el cumplimiento de sus deberes y austero de costumbres, y viendo que ningún caso hacían de los cánones aprobados en el concilio de Gerona, en el año 1068 envió como á delegado

hermano Guillermo; pero como no hemos podido indagar que fuese el causante de su muerte, y no siendo más que suposiciones cuanto dicen, nosotros lo juzgaremos solamente por sus actos, propios de un hijo sumiso de la iglesia.

suyo á Amato, obispo de Olerón, encargándole se armase de ardiente fe y celo contra la simonía y demás vicios reinantes, el que congregó un concilio en Gerona, al cual asistieron varios obispos y abades, entre ellos los de Agda, Elna y Carcasona; mas el arzobispo de Narbona, Guifredo, al ver la firme resolución de Gregorio VII de poner coto á estos abusos, hizo todo lo posible para impedir que se efectuara dicho concilio, pues presumió, y con razón, que debería oponerse á sus impíos actos y restablecería el principio de autoridad, que él desconocía, en beneficio de la religión y de las costumbres (1).

No habiendo logrado su objeto, se declaró junto con otros prelados contrario á las pretensiones del legado del Papa, Amato, y á las reformas que intentaba; y sin reparar en los medios, movió un alboroto contra el representante del Papa, el cual tuvo que huir de Gerona para salvar su vida y refugiarse en Besalú, al que recibió Bernardo con todas las consideraciones debidas á su dignidad,

(1) Flórez dice, hablando del arzobispo de Narbona, Guifredo, que á la edad de 10 años le compraron el arzobispado y él lo vendía todo; y los autores de la *España Sagrada* añaden: «Cien mil sueldos costó á su padre la Mitra, colocada en fin en su cabeza en una edad muy tierna para tal adorno, pues tenía diez años. Desplegóse con la edad su avaricia, y no reparó en despojar las iglesias hasta de los vasos sagrados para comprar el obispado de Urgell para su hermano Guillén. Estos y otros atentados horribles, que constan por la queja que contra Guifredo presentó el vizconde de Tolosa, Berenguer, en el concilio que se celebró en esta ciudad el año 1056, habían movido al papa Victor II á excomulgar á Guifredo en el concilio Florentino del año anterior».

En nuestra breve reseña de los males de la iglesia en el siglo X y en el primer tercio del siglo XI, ya hemos visto también lo que escribía el Papa á su hermano el Obispo de Gerona para apartarlo del camino de su perdición.

junto con los obispos de Agda, Elna y Carcasona y de varios abades, hospedándoles en su castillo y prometiéndoles ampararlos y protegerlos contra el arzobispo de Narbona, Guifredo.

Continuó tranquilamente el delegado del Papa Amato, junto con los obispos y abades que le habían seguido en Besalú, el concilio interrumpido en Gerona, el que celebró pacíficamente sus sesiones, estableciendo muchas cosas importantes y decretó excomulgar al arzobispo de Narbona, Guifredo, el que sin embargo tenía el descaro de titularse Arzobispo *por la gracia de Dios*, por los escándalos á que daba lugar y destituirlo por pecado de simonía, lo propio que á todos los abades del condado, á los que desterró Bernardo del territorio de Besalú, y obligó al pago de un censo anual de cinco sueldos, para la obra de la iglesia de San Pedro de Roma, á todos los monasterios del condado, lo que hacía por la salvación de su alma y de su padre. Esta conducta altamente caballeresca y cristiana de nuestro Conde le acarreó serios disgustos, puesto que la mayor parte de los condes de Cataluña se declararon á favor del arzobispo de Narbona, junto con todos los abades del condado, á los que desterró Bernardo, como ya dejamos manifestado, de sus estados, reemplazándolos con otros celosos cenobitas, con los que bien presto volvió á renacer la pureza de la regla benedictina.

Comprueba lo que dejamos apuntado el siguiente documento firmado por nuestro Conde, y que dice así:

«En nombre de Dios eterno y de nuestro Salvador Jesucristo, presidiendo en la Iglesia Romana el venerable papa Gregorio VII, yo Bernardo,

conde de Besalú, en la España citerior, viendo el exterminio de Simón Mago, que procuraba hacer Amato obispo Olerense y Legado de la Santa Iglesia Romana en nuestro país, me llené de gran gozo, y di gracias al Dios omnipotente y á San Pedro. Por esto recibí el día 6 de Diciembre en mi castillo de Besalú el Concilio que en Gerona había alborotado Guifredo dicho arzobispo, con el fin de que el Legado libremente mandase, y mandando excomulgase lo que según los cánones se debía excomulgar. Esto me atrajo muchos y muy mortales enemigos, no solamente de los obispos, sino también de los abades y condes. Asistieron á este Concilio los obispos de Agda, Elna y Carcasona y muchos abades, todos los cuales excomulgaron á aquel antiguo enemigo Narbonense, y fueron enteramente desarraigados de mi condado los abades simoníacos. Se hicieron otras muchas cosas no contenidas aquí. Expelidos pues los abades simoníacos con consejo y auxilio del Legado, subrogué otros para que se hiciese el servicio divino según la regla de San Benito. Por la salvación de mi alma y de la de mis padres, puse á todos un censo para la obra de San Pedro, como aquí se expresa: La abadía de Arulas dará V sueldos cada año: la de Camprodón V sueldos: la de Besalú V sueldos: la Canónica de Besalú II sueldos: la abadía de San Lorenzo V sueldos: la abadía de San Pablo V sueldos. Pero si yo (lo que Dios no quiera) ó mis sucesores, ó alguna potestad maliciosa quisiere poner algún abad irregular ó simoníaco, tenga derecho la potestad Romana para excomulgarle y arrojarle ignominiosamente; y el que quiera resistirse sea condenado y excomulgado, como Simón Mago, y su sepultura

sea como la del asno, que se echa á los perros y á las aves. Además para que San Pedro me tenga por su particular soldado, le doy por censo anual de mi milicia cien mancosos de oro, y quiero que después de mi muerte haga lo mismo mi hijo, ó cualquier otro sucesor. Se hizo este privilegio en el concilio de Besalú á 8 de los idus de Diciembre del año de la Natividad de Cristo 1077, indicción 1.^a. Yo Bernardo conde de Besalú, alabo y confirmo.»

El legado del Papa, Amato, para reconocer la generosa hospitalidad y apoyo de Bernardo, le armó caballero de la Iglesia, en premio de lo que se obligó nuestro Conde en su nombre y en el de sus sucesores á darle cien mancosos de oro, como censo de su milicia y para que San Pedro le tuviese por su particular soldado.

Llevado de su celo religioso son varias las reedificaciones y dotaciones de iglesias hechas por Bernardo, entre las que merecen especial mención la restauración de Santa María de Besalú, obra arquitectónica original y de la que nos ocuparemos detenidamente; la reedificación del Monasterio de Bañolas, en el año 1078 (1), bajo la advocación del proto-mártir San Esteban, que á causa de la perversidad de los príncipes de la tierra y de algunos prelados se hallaba casi arruinado, al que él y su esposa Ermengarda se obligaron á restituir lo que de él se habían apropiado, haciendo franquicia á los monjes de toda clase de tributos, cediendo al mismo la administración de justicia, sin exceptuar las de mayor gravedad, como las de

(1) *Marca Hispánica*. Ap. CCXC. col. 4168.

incendio, adulterio y homicidio. Ocho años duró la reedificación del citado Monasterio, haciendo su dedicación á ocho de los idus de Septiembre del año veinte y siete de Felipe rey de Francia, que corresponde al año 1086 de la Encarnación; cuya solemne consagración efectuó el arzobispo Dalma-
cio de Narbona, asistido de los obispos Berenguer, de Gerona; Pedro, de Carcasona; Berenguer, de Vich; Godofredo, de Magalona, y Bertrán, de Barcelona.

En la reunión de los citados obispos para la consagración de la iglesia del Monasterio de Bañolas, á la que algunos escritores dan el nombre de concilio, se hicieron duros cargos á Bernardo sobre lo que pasaba en el Monasterio de San Juan las Abadesas, diciendo que las reformas eclesiásticas pertenecían á los obispos y no á los seglares; en su vista, Bernardo, hallándose en el mismo Monasterio de San Juan el día 13 de Octubre de dicho año, cedió sus derechos sobre dicho Monasterio, poniéndolo todo en manos de Berenguer, obispo de Vich, el que organizó el mismo sacando á los monjes de Marsella y estableciendo á los canónigos reglares de San Agustín, á quienes hizo donación de la iglesia y sus pertenencias, jurando á Dios y al Bautista no quitársela jamás, y confirmando las donaciones hechas por sus antecesores. Dicha conducta mereció la aprobación del papa Urbano II, según Bula de dicho Pontífice del año 1089, el que prohibió que se eligiese abad sin el acuerdo de Bernardo, conde de Besalú.

En el año 1064 asistió Bernardo junto con la condesa de Barcelona Almodis; Poncio, vizconde de Gerona, y gran multitud de caballeros que

había invitado el conde Poncio de Ampurias, á la consagración de la suntuosa basílica de Castellón de Ampurias, la que efectuó el obispo de Gerona Berenguer, firmando también el acta de dicha consagración Raimundo, obispo de Elna.

En el año 1081 firmó Bernardo junto con los obispos de Gerona, Magalona, Carcasona, Barcelona, Vich, Agda y el arzobispo de Narbona Dalmacio, la donación que Adalberto, su mujer Alamburguis, y sus hijos Gauberto, Guillermo, Pedro y Arnaldo, hicieron á la iglesia de Santa María de Lladó. Por este curioso documento, hecho á dos de las nonas de Abril del año 29 del rey Felipe, 1081 de la Encarnación, era 1119, indicción XII, venimos en conocimiento que la iglesia de Santa María de Lladó, 'que en otro tiempo había sido opulentísima, se hallaba reducida á la mayor pobreza por el descuido de sus habitantes y por los robos y vejaciones de los malos, llegando la pobreza á tal extremo, que ya no habitaba allí persona alguna, ni quien rindiese culto al Señor. Inspirados por Dios los referidos donadores, y deseando restaurar el templo y restablecer el culto, reconocieron que el expresado templo y sus posesiones habían sido injustamente ocupados por ellos y por sus parientes, lo que con gran devoción devolvían el dicho lugar y las iglesias de Santa María y San Juan y todo lo que estaba á su alrededor sin reservas para sí y sus sucesores. Hicieron la presente donación en manos de Berenguer, obispo de Gerona, y de los canónigos allí presentes, los que nombraron por prelado á Juan, reuniéndose en cuerpo regular, haciendo profesión de vivir regularmen-

te y atender al servicio de Dios. El Obispo con su cabildo decretó que viviesen bajo la regla de San Agustín, dándoles facultad de elegir sus abades; exime al citado Monasterio de toda otra jurisdicción que la debida á la iglesia de Gerona, y da licencia á los canónigos para que sepulten, bauticen y hagan todos los demás oficios que se hacen en otras iglesias mayores, lo que confirmaron el arzobispo de Narbona y obispos nombrados. Vemos, pues, que la conducta religiosa de nuestro Conde iba produciendo sus frutos en el condado de Besalú, desde el momento que siguen su ejemplo los nobles del condado, como podemos muy bien observar con la citada donación.

Dispensó nuestro Conde mucho afecto al Monasterio de Santa María de Ripoll, al que hizo, á diez y seis de las calendas de Septiembre del año treinta y seis del reinado de Felipe, que corresponde al año 1095, varias y valiosas donaciones, de su propia voluntad, por remedio de sus pecados y sufragio de las almas de su padre y hermano Guillermo (1). En el año 1097 hizo donación al mencionado Monasterio del importante dominio de Olot, y cuya escritura de donación dice así: «En nombre de la Santa é individua Trinidad etc. Yo Bernardo por la gracia de Dios, conde de Besalú, para remisión de mis pecados, para el alivio del alma de mi padre Guillermo conde, y de la de mi hermano también conde Guillermo, perpetua y expontáneamente doy y concedo por voto y por facultad del autor de los cielos Señor Jesucristo

(1) *Marca Hispánica*. Ap. CCCXII. col. 1196.

y de su venerable Madre immaculada virgen María, y á su santo Monasterio situado en el condado de Ausona, en el valle de Ripoll, mi propia posesión y dominio que tengo en el condado de Besalú, ó en la parroquia de San Esteban de Olot, y en la parroquia de San Cristóbal sobre las fuentes superiores, y en la parroquia de las Presas, cual señorío y propiedad se llama Olot. La tal propiedad ó señorío de que hago donación para poseerlo perpetuamente en paz y quietud al Dios omnipotente y al venerable Monasterio de Santa María de Ripoll y á sus moradores, contiene mansos íntegros y arruinados, terrenos cultivados y sin cultivo, muchas viñas y viñedos, molinos grandes y pequeños, prados, montes y el bosque llamado Malatosquer, y las aguas y acueductos con todo lo demás que podría decirse; fincas así urbanas como rústicas, tales como se hallan en dichos lugares que pertenezcan al señorío condal. Todo lo que me ha provenido como á heredero de mi padre, y por dichos legítimos títulos. Esta posesión confronta por la parte de oriente con el collado de Pusilges, vulgarmente río Fluviá; por la parte del mediodía con el collado que en otro tiempo perteneció á Bremirad ó con la iglesia de San Andrés; por la parte de occidente con la parroquia de Santa María de la Piña; y por la parte del norte con la parroquia de San Pedro de las Presas. Todo lo referido cual yo lo poseo y debo poseer, así lo cultivado como sin cultivar, montañoso como cuesta, con las selvas, prados y pastos, molinos y molinetes, aguas y sus conductos, junto con todos los términos, afrontaciones y pertenencias, y todos los ingresos, gastos y demás servicios, las traslado

de mi legítimo derecho para provecho de mi alma, como dije, al derecho poder y dominio del mencionado monasterio de Santa María de Ripoll á fin de que los tengan y posean libre y tranquilamente sin consideraciones á persona alguna. Mas si alguno por maligna sugestión intenta oponerse á esta donación, sea condenado á la pena del duplo, y en lo sucesivo cuanto haga se considere nulo é inválido, y si no dá competente satisfacción sea anatematizado. Esta donación será perpetua. Fué hecha la escritura de donación y entrega en 14 Agosto del año XXXVIII del reinado del rey Felipe. Bernardo conde, que mandó hacer esta escritura y firmó de propio puño, y rogó á los demás que firmasen que heredó el dicho señorío de Olot y que lo dió á Santa María con lo demás arriba expresado por escritura de donación, mandando que su cuerpo sea sepultado en aquel mismo lugar en cualquier parte que muera.—Ramón arcediano y abad de San Feliu.—Benito abad.—Udalardo vizconde.—Arnaldo de Lere.—Ramón monje y subdiácono que escribió la presente en el día y año citado.—Gaufredo prior (1).

También dispensó Bernardo particular afecto y protección á la iglesia de Santa María de Besalú, pues en el año 1074, y á cinco de los idus de Septiembre del año XV del reinado de Felipe, hizo donación á dicha iglesia para sufragio del alma de sus padres, de su hermano Guillermo y de la suya, de la décima de la moneda que se labraba en Besalú (2); en el año 1075 le hizo tam-

(1) Paluzie. *Historia de Olot*. pág. 3 del apéndice.

(2) *Marca Hispánica*. Ap. CCLXXXIII. col. 1163.

bién varias donaciones para sufragio de su alma y de la de sus progenitores (1); y en el año 1084, y á 6 de las calendas de Octubre, hizo donación de dicha iglesia, con el consentimiento del obispo de Gerona Berenguer, á la de San Rufo de Aviñon (2).

La iglesia de Narbona continuaba dando serios disgustos al Jefe supremo de la Iglesia, pues muerto el excomulgado Guifredo (1079) se apoderó del arzobispado Pedro de Narbona, obispo de Roda, al que excomulgó el papa Gregorio VII y nombró á su rival Dalmacio, escribiendo á nuestro conde Bernardo que fuese á socorrer dicha iglesia, que era víctima, decía, de los secuaces del demonio; pero Bernardo no pudo ó no quiso acceder á la voluntad del Papa, pues vemos á Pedro siendo arzobispo de Narbona hasta el año 1086 que voluntariamente dimitió.

Bernardo no tuvo hijos de su esposa Ermengarda, el que debió morir después del año 1097. Hay mucha discordancia entre los diversos escritores que hemos consultado acerca del año de su muerte. Pellicer, en su memoria *El Monasterio de Ripoll*, dice que murió el año 1111, confundiéndole con Bernardo III, que efectivamente murió en dicho año, hijo de su hermano Guillermo, que le sucedió en el condado. Balaguer, en su *Historia de Cataluña*; Bofarull, en su *Historia crítica (civil y religiosa) de Cataluña*, y Ortiz de la Vega, en los *Héroes y grandezas de la tierra*, ponen la fecha de su muerte en el año 1095, fecha también á

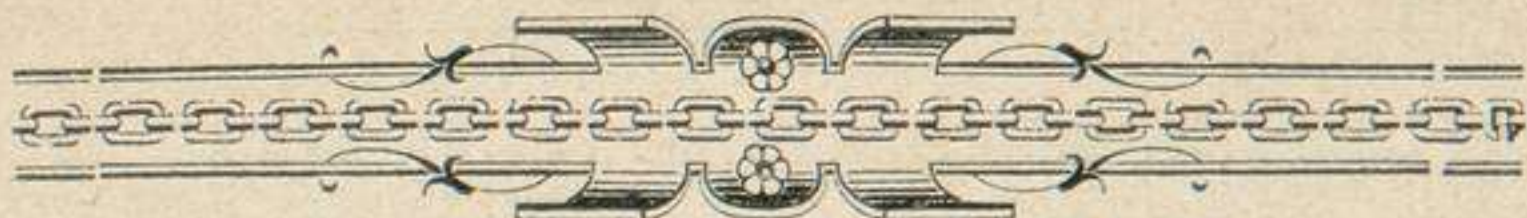
(1) *Marca Hispánica*. Ap. CCLXXXVI. col. 1165.

(2) » » » CCXCVI. » 1175.

nuestro entender equivocada, pues debió fallecer cuando menos en el año 1097, en que á XIX. KAL. SEPTEMBRIS ANNO XXXVIII REGNI PHILIPPI REGIS, que corresponde al 14 de Agosto del año 1097 de la Encarnación, hace donación al Monasterio de Santa María de Ripoll, PRO REMISSIONE PECCATORUM MEORUM, & PROPTER REMEDIUM ANIMÆ GENITORIS NOSTRI GUILLERMI COMITIS, & SEU PRO ABSOLUTIONE ANIMÆ FRATIS NOSTRI GUILLERMI COMITIS, & del señorío de la villa de Olot.

Fué sepultado su cadáver, como lo había ordenado en la referida donación, en el Monasterio de Santa María de Ripoll, panteón de sus antepasados; y lástima grande que las venerandas cenizas de nuestros condes hayan desaparecido barridas por el *simoun* revolucionario de nuestro siglo, no pudiendo ni descansar tranquilos bajo las bóvedas del Monasterio que habían fundado y protegido, siendo profanadas sus tumbas por los bárbaros del siglo XIX, los que escarnecieron la civilización de su siglo y, como dice muy bien Bofarull, «escupieron en los más honrosos timbres de la historia patria y desgarraron la magestad del arte enlazado con la religión».





CAPÍTULO XVII.

Bernardo III.

DESDE EL AÑO 1097 AL 1111.

Amistad de nuestro Conde con el de Cerdaña.—

Vuelve á incorporarse de la jurisdicción sobre el Monasterio de San Juan las Abadesas.—Casamiento de Bernardo con la hija del Conde de Barcelona Ramón Berenguer.—Donaciones recíprocas entre nuestro Conde y el de Barcelona.—Jura Bernardo fidelidad y homenaje al Conde de Barcelona.—Unión del condado de Besalú á la casa condal de Barcelona.

BERNARDO Guillermo, hijo de Guillermo II y de Estefanía, sucedió á su tío en el condado de Besalú, el que ya lo había asociado en el gobierno así que llegó á su mayor edad.

Tuvo nuestro Conde estrecha amistad con Guillermo Ramón, conde de Cerdaña, el que, en su testamento otorgado en el año 1095, recomienda la tutela de sus hijos á Bernardo Guillermo, al

que llama su Señor: IN POTESTATE ET BAJULIA ET DEFESIONE DOMINI MEI COMITIS BISULDUNI DOMNI BERNARDI.

Continuó Bernardo dispensando, como sus antecesores, su apoyo y protección á varias casas religiosas del condado, prometiendo restaurar, con licencia de Bernardo Umberto, obispo de Gerona, la iglesia de San Martín de *Jubiniano*, según consta en un documento que trae la *Marca Hispánica* en su apéndice CCCXXXIV. Entró también Bernardo en posesión de la potestad y jurisdicción sobre el Monasterio de San Juan de las Abadesas, renunciada por su tío en el concilio de Bañolas, en virtud de las quejas de los prelados, en el año 1086 y á instancias del abad Ricardo, legado del Papa, quién expulsó á los canónigos reglares de San Agustín, restableciendo los benedictinos franceses, expulsados por el obispo de Vich, Berenguer, lo que aprobó el Papa con Bula del año 1099; pero más tarde Pascual II reinstaló otra vez á los canónigos de San Agustín, fundándose en que Bernardo no podía sujetar á otro monasterio una iglesia que pagaba censo á la Santa Sede, expulsando también á la comunidad de monjas que el abad Ricardo había reinstalado en San Juan (1).

(1) Parasóls, en su *Historia de San Juan las Abadesas y su mayor gloria el Santísimo Misterio*, confunde á nuestro Conde con su tío Bernardo II, no comprendiendo el afán que demuestra en atacar á nuestros condes. A Bernardo I le hace morir ahogado en el Ródano, como castigo del cielo por la extinción de la comunidad de monjas de San Juan, y y á Bernardo III le llama perjuro por su restablecimiento. ¿Podía ser perjuro Bernardo desde el momento que su conducta está inspirada y hasta *instado* por el legado del Papa?

Bernardo Guillermo se casó á 1.º de Octubre del año 1107 con María (2), hija de Ramón Berenguer conde de Barcelona y de su esposa María Ruderic, que algunos escritores dicen era hija del Cid, la que tenía á lo más doce años de edad, y á cuyos desposorios asistieron el obispo de Gerona Berenguer Umberto, el senescal Guillermo Ramón, Guillermo Ramón de Castellvell, la vizcondesa Ermesinda, Arnaldo de Lerz, Bertran de Lerz, Bernardo Ramón de Mata, Pedro Ramón y Dalmacio de Pedratallada. En la escritura de dotación el Conde de Barcelona dice: «Doy y entrego en matrimonio mi hija, nacida de doña María Ruderic, á vos don Bernardo, conde de Besalú,» y juntamente le señala en dote el condado de Ausona con todos sus términos y castillos, entre los que se citan parti-

Si el restablecimiento de las monjas de San Juan las Abadesas fué una reparación á las calumnias de que fueron objeto, en lugar de ser perjuro Bernardo, sería un reparador de pasadas injusticias. ¿Lo aprobó Urbano II? ¿Á qué venir, pues, á llamar perjuro á Bernardo habiendo merecido su conducta la aprobación de la Santa Sede? Si con la saña que ataca á nuestros condes el señor Parasóls lo hiciéramos nosotros con la comunidad de monjes y monjas de San Juan las Abadesas, y aun lo que en él no son más que meras suposiciones sin tener una base en que descansarlas, echáramos nosotros mano de la Bula del papa Benedicto VIII, *Cupere-mus quidem*, para la supresión de la comunidad de religiosas y de las noticias publicadas por escritores tan católicos como el padre Villanueva y los autores de la *España Sagrada*, ¿qué cosas tan peregrinas podríamos decir de la comunidad de religiosas y monjes de San Juan las Abadesas!

(2) D. Próspero de Bofarull y Mascaró, en sus *Condes de Barcelona vindicados*, dice que se ignora el nombre de la esposa de Bernardo: algunos escritores le llaman Dulcia; Mahalta la llama Pujades, equivocándola con otra hija de Ramón Berenguer de su tercer enlace; mas nosotros le damos el nombre de María que le da Marcillo en su *Crisis de Cataluña* y el P. Villanueva en su *Viage literario á las iglesias de España*.

cularmente los de Tagamanent, Taradell, Solterra, Tona, Madalla y el de Vich; los de Gurp, Voltregá, Orís, Besora, Curull, Torelló, Cabrera, Dos Castells, Llusá y Marlés, con todos los dominios, derechos y jurisdicciones, con cláusula de pleno y amplio poderío, los que debía poseer Bernardo libremente aún á falta de hijos (1).

Pocos días después se hicieron ambos condes donación recíproca, pues á 10 de Octubre del mismo año el Conde de Barcelona dispuso á favor de su yerno el de Besalú, dándole los condados de Gerona, Manresa y Barcelona; castillos, obispados y abadías de todos los dichos condados, juntamente con los castillos de Camarasa, Cubells y Estopañan, y finalmente todos los derechos que poseía en la ciudad de Balaguer y su comarca, dado el caso que no tuviere hijos de legítimo matrimonio, y que si los tuviese, quedase Bernardo tutor y curador del Príncipe heredero gobernando por él todos sus estados y señoríos hasta que cumpliera 15 años de edad. Se hallaron presentes en dicho acto el obispo de Gerona, Berenguer; Pedro, juez; la vizcondesa Ermesinda, el senescal Guillermo Ramón, Guillermo Ramón de Castellvell, Dorcas, Arnaldo de Cartellá, Dalmacio Ramón, Galcerán de Ostoles, Cugull, Reambaldo de Basesya, Dalmacio de Pedratallada, Ramón Oldegario y Bernardo, sacerdote, que escribió la escritura.

Reconocido sin duda Bernardo de su suegro el Conde de Barcelona, le hizo en el mismo día donación de todos sus honores y dignidades, con más

(1) Apéndice n.º 10.

los condados de Besalú, Ripoll, Vallespir, Fenolleda y Perapertusa, con todos sus castillos, abadías, iglesias, diezmos, dominios y todo lo demás perteneciente á dichos condados, en el caso que muriese sin tener hijo varón; y en este caso debía poseer Ramón Berenguer por espacio de quince años dichos condados, con excepción de los dominios de Olot y Ripoll, de que ya había hecho donación al monasterio de esta última villa. Asistieron á la presente donación la vizcondesa Ermesinda, Bernardo Ramón, Pedro Ramón de Mata, Berenguer de Aruñuno, Bernardo Arnal de Soler, Bernardo Adalberto de Navata, el senescal Guillermo, Guillermo de Castellvell, Dorcas, Dalmacio de Pedratallada, Reambaldo de Baseya, Berenguer, obispo de Gerona; Arnaldo de Lerz, Bertrán de Lerz, Arnaldo, Guillermo Hugo de Cabrera, Arnaldo de Palera y Bernardo, que escribió el auto (1).

Á seis de los idus de Octubre del mismo año, Bernardo prestó juramento de fidelidad y homenaje al conde de Barcelona Ramón Berenguer, en cuyo documento nuestro Conde se llama hijo de Estefanía, lo que no habíamos visto en ninguno de los documentos citados (2).

No tuvo la dicha Bernardo de tener sucesión; pues María murió sin hijos, al poco tiempo de casada no tardando mucho en seguirla al sepulcro Bernardo Guillermo, quien falleció en el año 1111, pasando los condados de la casa de Besalú al conde de Barcelona, Ramón Berenguer, en virtud de las donaciones antedichas; pero el conde de Cerdaña,

(1) Apéndice n.º 11.

(2) » » 12.

Bernardo Guillermo, alegando legítimos derechos, disputó su herencia al Conde de Barcelona, y penetrando en el condado de Besalú con su ejército, se apodera de varias plazas, no cesando en sus pretensiones hasta que Ramón Berenguer le dió en feudo dicho condado junto con Castellnou, Vallespir y Fenolleda; y muerto el Conde de Cerdaña en el año 1117, también sin sucesión, pasaron dichos condados á la casa condal de Barcelona, de cuyo dominio no se separaron ya más, quedando extinguida la rama principal de nuestros Condes.



CATÁLOGO

DE LOS CONDES DE BESALÚ.

CONDES

dependientes de los reyes de Francia.

SIGLO VIII.

	<i>Existencia.</i>
Odilón.	¿785 á 800?

SIGLO IX.

El mismo Conde.	812
Rampo.	822
Bernardo.	834
Alarico.	843
Wifredo.	852
Suniario.	855

Condes independientes.

Wifredo el Velloso.	875 á 900
-----------------------------	-----------

SIGLO X.

El mismo Conde.	900 á 902
Sunyer.	902 » 914
Mirón.	914 » 927

	<i>Existencia.</i>
Wifredo.	927 á 957
Seniofredo.. . . .	957 » 968
Mirón.	968 » 984
Oliva.. . . .	984 » 990
Bernardo I.	990 » 1000

SIGLO XI.

El mismo Conde.	1000 á 1020
Guillermo I.	1020 » 1052
Guillermo II y Bernardo II.	1052 » 1066
Bernardo II sólo.	1066 » 1097
Bernardo III.	1097 » 1100

SIGLO XII.

El mismo Conde.	1100 á 1111
-------------------------	-------------





CAPÍTULO XVIII.

Duración del condado de Besalú.—Monedas batidas por sus condes.—Escudo de la casa de Besalú.

HEMOS bosquejado á grandes rasgos la historia de los Condes de Besalú. La falta de datos, el temor de caer en errores y la confusión que reina en las crónicas y en los diversos autores que hemos consultado, han hecho que solamente pusiéramos en orden los datos recogidos. Sin embargo, hemos completado en parte la cronología de sus condes independientes, aclarando algunas dudas, desde Wifredo el Velloso hasta Bernardo III, después del cual muerto sin sucesión, pasó el condado de Besalú en poder de Ramón Berenguer, conde de Barcelona. Extinguida la rama principal de sus condes, queda enlazada su historia con la de la casa condal de Barcelona, que tantos títulos de gloria ostenta, y que más tarde sus nobles descendientes habían de llevar el dictado de reyes, inmortalizando sus grandes hechos y proezas

el inestimable historiador Zurita. Así es, que desde esta época en adelante solamente narraremos los sucesos que se han desarrollado en Besalú, pues de lo contrario tendríamos que escribir la historia de nuestros condes-reyes que magistralmente han escrito distinguidos escritores, de quienes hemos tomado algunos apuntes para escribir nuestra humilde reseña.

El condado de Besalú no fué de muy larga duración. Si fijamos su comienzo á la muerte de Wifredo el Velloso, primer conde independiente, quien al morir lo dejó á su hijo Sunyer, subsistió 209 años; pero si lo hacemos principiar desde la división en condados, hecha por Carlo Magno del territorio conquistado á los árabes y fundados en el diploma expedido por Luís el Pío, rey de Francia, á favor del Monasterio de San Esteban de Bañolas, en el que consta que había sido fundado antiguamente con licencia de Odilón, conde de Besalú, y constando que en el año 785 fué fundado, encontraremos que su duración fué de 326 años (1).

Una de las épocas más olvidadas de nuestra historia, bien injustamente por cierto, es la Edad-Media, y á la numismática se debe el que se ha-

(1) Pujades, en su *Crónica Universal de Cataluña*, dice equivocadamente que en virtud de la muerte de Bernardo Guillermo en el año 1111, sin dejar hijo alguno de legítima descendencia, á falta de ella se acabó la ilustre casa de los Condes de Besalú *después de 172 años que tuvo principio en el conde Mirón*, habiendo pasado solamente cinco generaciones. Diago hace principiar igualmente el condado de Besalú desde la muerte de Mirón y fija la misma duración en 172 años, error de resta, puesto que desde la muerte de Mirón, que la pone en el año 929, hasta el año 1111 en que se unió dicho condado al de Barcelona, van 182 años. Paluzié en su *Historia de Olot* sigue también á dichos escritores.

yan podido aclararse muchas dudas sobre la cronología de varias casas condales de Cataluña; puesto que una de las series más importantes de la numismática española en este período histórico es la catalana, habiéndose batido una multitud de piezas tan importantes bajo el punto de vista histórico, como curiosas bajo el puramente arqueológico, y en especial las acuñadas en los condados de Ampurias, Urgell y Besalú. Algunos pequeños estudios relativos á numismática se han publicado referentes á los condados de Ampurias y Urgell; pero nadie, que sepamos, se ha ocupado de las privativas del condado de Besalú. Los Condes de Besalú tenían el derecho de batir moneda, en fuerza de su soberanía, como los demás condes independientes, la que acuñaron en la cabeza del condado, para dar más importancia á la misma y para mayor seguridad. Vistos los pocos y raros ejemplares de monedas acuñadas por sus Condes, la calidad y el poco peso de las mismas, corrobora lo que sobre las monedas condales dice Monfar en su *Historia de los Condes de Urgell*, de que las monedas batidas por los Condes en Cataluña eran de metal bajo y sin plata y la que no tenía más circulación sino en sus estados respectivos, y aun sus mismos vasallos la aborreían, porque sacándola de los límites de sus señoríos, todos la menospreciaban como á cosa de poco valor y quilate. Lo cierto es que les debía producir grandes rendimientos el dar valor nominal á sus monedas, puesto que son frecuentes las donaciones del lucro de batir moneda á varias casas religiosas, recordando en este momento que Wifredo II, ó Wifredo Borrell, conde de Bar-

celona, cedió en su testamento, otorgado en el año 911, la tercera parte de la moneda que se acuñase en Vich á la iglesia de San Pedro de dicha ciudad; la cesión hecha por el conde de Barcelona, Sunyer, en el año 934, á la Santa Iglesia de Gerona, de la tercera parte del lucro de la moneda de Gerona y su condado, la que hacía para el eterno descanso de las almas de sus padres, de su hermano, de la suya y de la de su hijo Borrell (1); en el acta de restauración y dotación de la Canónica de San Vicente de Cardona, hecha en el año 1019 por su vizconde Bremundo, cede el diezmo de la moneda á dicha Canónica; y en el año 1074, y á cinco de los idus de Septiembre del año quince del reinado de Felipe, el conde de Besalú, Bernardo, en sufragio del alma de su padre y hermano Guillermo, de la suya y por la remisión de sus pecados, hace también donación á la iglesia de Santa María de Besalú de la décima de la moneda, tanto de oro como de plata, que se labraba en dicha villa (2). Á más del notable documento citado, para comprobar que Besalú había batido moneda en la época de sus Condes, hay la donación hecha á la Canónica Gerundense por Rodolfo Guillermo y su esposa Guilla, á 18 Julio del año 1065, en la que se lee: «*et donemus per unumquemque annum in nativitate domini de singulis molendinis xvj. denarios bisulluni* (3); y en el año 1107, Arnaldo Gaufredo concede al Abad de la Grassa la

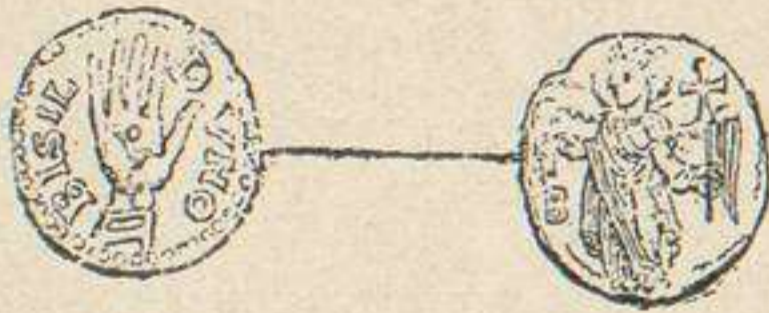
(1) *Marca Hispánica*. Ap. LXXI. col. 846.

(2) Apéndice n.º 13.

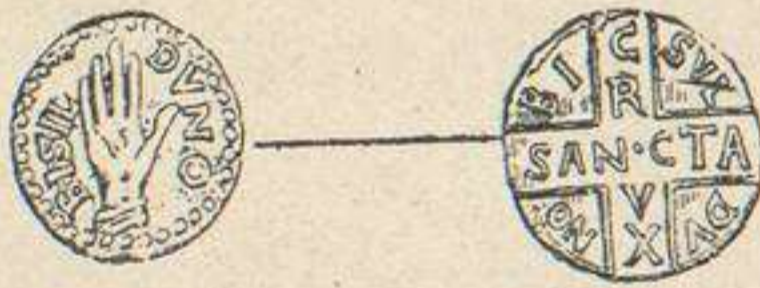
(3) Cart. de Carlo Magno, fól. CCCV y CCCVI.

BESALÚ.

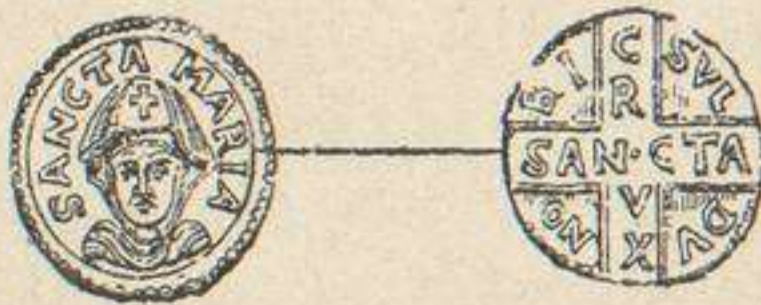
Núm. 1.



Núm. 2.



Núm. 3.



Monedas batidas por sus Condes.

el que sin duda alude á la imagen de San Miguel Arcángel, como se titulaba antiguamente la colegiata de Santa María, como puede verse en la Bula de Gregorio V, que la solicitó el conde Bernardo y que publica Marca. Debajo de la mano izquierda B. Plata, peso 20 gramos. Obra en mi poder. Es rarísima.

2.^a

Como la antecedente.

R.^o Cruz, y en los brazos de la misma se lee: CRVX SANCTA; y en los espacios que deja la cruz en la circunferencia BISVLDVNO; encontrando extraño que en el anverso diga BISILDVNO y en el reverso BISVLDVNO, lo que nos afirma más que fué equivocación del grabador el poner la inscripción apuntada en el anverso. Plata, peso 20 gramos. Salat, en el espacio que deja la cruz en la circunferencia, lee OSSA, debido sin duda al desgaste que tenía la moneda que examinó; mas Lafuente, en la que publica en su *Historia general de España*, y en la que obra en mi poder, se lee bien claramente BISVLDVNO y no la inscripción apuntada por Salat.

3.^a

Busto de frente representando á la Virgen con manto. En el manto que lleva extendido sobre la frente ✠. En la circunferencia se lee: SANCTA MARÍA, aludiendo sin duda á la colegiata de Besalú.

R.^o Igual que la antecedente. Plata.

Estas tres monedas son las únicas que hemos podido encontrar referentes á la época de nues-

tros condes, no habiendo podido dar con ningún ejemplar de cobre ni de oro, por más que casi es seguro que las batieron de este último metal, como lo corrobora la donación del conde Bernardo II á la colegiata de Santa María.

En ninguna de sus monedas hay grabado el escudo de nuestros condes, como en las de Urgell, lo que hace presumir que el que publica Garma, acuartelado y con las cuatro barras en los cuarteles 1.º y 4.º, en campo dorado, y en los 2.º y 3.º plateado, con la cruz de San Jorge, casi igual al de la Diputación de Cataluña, es invención moderna.





CAPÍTULO XIX.

Obispado de Besalú.

Viaje del conde Bernardo y sus hijos á Roma.—
Bula de institución del obispado de Besalú.—
Dotación de la nueva Sede por Bernardo.—El
obispado tomó el título de Bisuldunense, no del
condado, y sí de Besalú.—Traslación de la Sede
á San Juan las Abadesas.—Wifredo es nombra-
do obispo de Carcasona, quedando extinguido el
obispado de Besalú.

DURANTE la época de mayor esplendor y apogeo de la casa condal de Besalú, fué ennoblecido dicho condado, aunque por corto tiempo, con la Silla episcopal. Ya hemos visto en el capítulo XIII que, deseoso el conde Bernardo *Tallaferro* de erigir un obispado en sus dominios, los que estaban enclavados en las diócesis de Vich y Gerona, y de acuerdo con su hermano Wifredo, conde de Cerdaña, hizo un viaje á Ro-

ma acompañado de sus hijos Guillermo y Wifredo, para visitar los bienaventurados cuerpos de los apóstoles San Pedro y San Pablo, y suplicar al papa Benedicto VIII le concediese la gracia de erigir un obispado en sus dominios, proponiéndole al mismo tiempo por Sede una de las tres iglesias de sus condados: la de San Ginés y San Salvador de Besalú, la de San Juan de Ripoll, ó de las Abadesas, y la de San Pablo de Fenolleda.

Accedió el Papa á cuanto le pidió Bernardo, eligiendo la iglesia de San Salvador y San Ginés de Besalú para Sede del nuevo obispado, y consagrando á Wifredo obispo, que ya era Abad de San Juan las Abadesas, expidió la Bula de INSTITUTIONE EPISCOPATUS, en 26 de Enero del año 1017, la que suscribieron ocho obispos, y que dice así en extracto:

«Benedicto Obispo, siervo de los siervos de Dios, al amado hijo en Cristo, Wifredo, Obispo por nosotros consagrado, á vos y á vuestros sucesores para siempre. El deseo que se muestra pertenecer á religioso propósito y á establecimiento de Santos lugares, sin ninguna dilación, queriéndolo así Dios, se ha de cumplir: y siempre que en algunas mudanzas tuyas provechosas se pide nuestro consentimiento y el favor de la autoridad Apostólica, nos incumbe ayudar de buena gana, con rostro de benignidad, y conforme á razón asegurarlo, para que de ello resulte perdón á los que piden eso: á los lugares, salud é indemnidad: y á nosotros se nos señale también en los alcázares estrellados por el Criador de todo el principalísimo premio de ganancia. Por lo cual queremos sea manifiesto á todos, así presentes como venideros,

como el conde Bernardo con su hijo Guillermo y por ellos el conde Wifredo su hermano (todos ellos dejados juntamente bajo el solo amparo y defensa del bienaventurado apóstol Pedro y de su Vicario, por su padre Oliva nobilísimo Conde de pía memoria) mostrando su deseo vinieron á los umbrales de los Apóstoles y á nuestra presencia, pidiendo devotamente, les fuese lícito por nuestro consentimiento y juicio, bajo del cual sólo estaban puestos, en remisión de las almas de sus padres y en perdón de sus pecados, instituir un Obispado en su propia tierra, en uno de estos tres lugares que más les agradase, ó en el Monasterio de San Juan de Ripoll, ó en el Monasterio de San Pablo de Fenolleda, ó en el Monasterio de San Salvador, San Ginés y del Arcángel San Miguel que está dentro de los muros de Besalú: y á más de eso nos pidieron, hincadas las rodillas, con el ósculo de nuestros pies, se les diese licencia por constitución nuestra para dotar de sus dones y propias herencias este Obispado, de suerte que los que en el sirvieren puedan vivir y servir á Dios con quietud. Y porque conocemos ser cosa nuestra inclinar con nuestra exhortación á los temerosos de Dios á tal obra, ó á otra semejante, por tanto, no deseando apartar á nadie de sus buenos propósitos, nos ha parecido negocio indigno ir contra sus sagradas peticiones: antes bien condescendiendo con sus deseos hemos determinado que en uno de dichos tres lugares que más les pareciere se haga Obispado y se dote, y resolvemos haya Obispado para siempre: y á petición de ellos hemos consagrado Obispo en el mismo lugar á vos

Wifredo, en tal forma que vos y los Obispos sucesores vuestros, en toda la tierra que los dichos hermanos ofrecieren al Obispado, ó parece tener de su propio don y herencia, ó darán de aquí adelante los demás cristianos por la reducción de sus almas, tengáis licencia y poder de consagrar iglesias, bautizar niños y bendecir clérigos y sacerdotes, y de ejercitar toda obra episcopal. Y la consagración de vuestros sucesores la reservamos para siempre á nosotros y á nuestros sucesores; por la cual consagración juzgamos no deberse ofrecer cosa por vuestros sucesores á vosotros y á nuestros sucesores, siguiendo en ello los establecimientos de los Santos Padres. Pero porque el que se hubiere de consagrar no se presente vacío delante de nuestro acatamiento y de nuestros sucesores, mandamos ofrezca después de su consagración una libra de oro, no por la consagración como ya lo hemos dicho, sino por la debida obediencia y por que se muestre súbdito siempre á nuestra Iglesia. Y de la misma manera mandamos que no hagáis de ninguna suerte mover armas contra cristianos, y que ninguna persona grande ó pequeña intente forzaros á ello. Estableciendo por apostólica censura, bajo de conjuro del divino juicio, y entredicho de anatema, que ninguno de los Pontífices sucesores nuestros, ni cualquier otra persona grande ó pequeña, abrogue ó destruya en nada lo que por nosotros se ha ordenado ahora: antes bien determinamos permanezca todo ello para siempre con segura firmeza y no destruído. Y si alguno osare con atrevimiento temerario ir ó hacer contra la orden de este nuestro apostólico mandamiento promul-

gado piamente por nosotros, si osare romperla con el mismo temerario atrevimiento, sepa que si no se arrepintiere, está atado con la atadura del anatema de Nuestro Señor el Príncipe de los Apóstoles Pedro y con el demonio y sus atrocísimas pompas, y con Judas, que entregó al Señor Dios y Salvador Nuestro Jesucristo, ha de ser quemado en el eterno fuego, y que ha de ser echado con los impíos en el lugar profundo y tartáreo caos. Á aquel empero que con pío miramiento fuere obediente y guardador de este nuestro saludable mandamiento, merezca para los siglos de los siglos alcanzar del justo juez nuestro Señor Dios la gracia de su bendición y los eternos goces de la celestial retribución. Amén & &. (1).

Como se ve por la antedicha Bula, la Iglesia romana se reservó el derecho de consagración de los obispos de Besalú, lo que no debió tener presente el conde Bernardo, pues en su testamento disponía de dicho obispado en esta forma: «Y á mi hijo Enrique, después de la muerte del obispo Wifredo, le quede el mismo obispado de San Salvador, cuya iglesia está situada dentro los muros de Besalú, juntamente con la abadía de San Juan con todas las cosas pertenecientes á dichas iglesias; pero con la condición que si llegase á los veinte y cinco años, y adoptase religiosamente el oficio de clérigo, lo tenga por donación de su hermano Guillermo, de modo que se encomiende en sus manos y por don suyo le tenga toda su vida. Y si Dios le diere otro obispado, tenga el dicho de

(1) Apéndice n.º 14.

21—T. I.

San Salvador aquel á quien le diere su hermano Guillermo.» Esto, desde el momento que Bernardo dispone del mismo, demuestra bien claramente que nuestro Conde quería que el obispado de Besalú quedase por herencia de su familia, lo que no pudo tener efecto por las causas que más adelante expondremos.

Vuelto Bernardo de Roma, trató con su hermano cuál de las tres iglesias propuestas se señalaría para Sede del nuevo obispado, queriendo el Conde de Cerdaña se señalase la de San Juan las Abadesas, petición que no tuvo cumplimiento, puesto que eligió Bernardo la iglesia de San Salvador de Besalú, como puede verse por las letras de institución de dicho obispado. En las mismas manifiesta que habiendo suplicado humildemente al papa Benedicto VIII la erección de un obispado en su condado, en una de las tres iglesias de que ya dejamos hecho mérito, elige la de San Salvador, Santa María, San Miguel y San Ginés de Besalú para Sede, y á la cual hace valiosas donaciones, entre ellas la abadía de San Juan las Abadesas, situada en el condado de Ripoll; en el condado de Berga la villa de Auriola, con su parroquia dedicada á San Esteban mártir; la parroquia de Santa María de Olnam, la iglesia del castillo de Adalafindo, la parroquia de San Martín de Benevivere, la de San Andrés y San Miguel de Saéns, la iglesia y alodios de Arnulfo, con sus términos, primicias y oblaciones de fieles; en el condado de Cerdaña cede la iglesia de San Esteban de Pardinias, con sus diezmos, primicias y oblaciones de fieles; en el condado de Besalú hace donación de la iglesia de San Privat de Bas, con las demás iglesias suje-

tas á la misma; de la parroquia de San Esteban de Bas, en el lugar que dicen *Ullo*; de la parroquia de Santa María de Sagaró, de la iglesia de San Lorenzo de Evol, de la de San Miguel Mediáns y de San Martín de *Mazaneto*; en el condado de Vallespir hace donación á la nueva Sede de varios alodios, y en el de Fenolleda de las iglesias de San Esteban de Casas, de San Justo de Olonzach y de la parroquia de Santa María de Annes, con sus décimas, primicias y oblaciones de fieles. La fecha es la siguiente: FACTUM EST HOC SCRIPTUM ELECTIONIS ATQUE DONATIONIS SUB ANNO TRABEATIONIS DOMINI SEPTIMO DECIMO POST MILLESIMO, ÆRA MILLESIMA QUINQUAGESIMA QUINTA. INDICTIONE QUINTA DECIMA, IN MENSE FEBRUARIO (1017). Firman la citada institución y donación además del conde Bernardo, su esposa Toda, Wifredo, electo Obispo para la nueva Sede, y los testigos Dalmacio, vizconde de Besalú; Guillermo, vizconde de Vallespir; Pedro, vizconde de Fenolleda, y varios nobles de los condados sujetos á la casa condal de Besalú (1).

Algunos escritores han supuesto, no sin algún fundamento, que el obispado tomó el título de *Bisuldunense*, de todo el condado, y no de la villa de Besalú, y que si hay documentos que prueban la residencia en Besalú, los hay que también la prueban en San Juan las Abadesas. Tocante á lo primero, bien claro se ve que honrando á la iglesia de San Salvador y San Ginés, y que en las letras de institución se añade de Santa María, se

(1) Apéndice n.º 45

honró á Besalú con la Silla episcopal, quedando unidas y adjudicadas al Obispo todas las demás iglesias y abadías del condado, pudiendo alegar Besalú á su favor la dotación referida de la nueva Sede, en la que se lee: *DONO IGITUR AD SUPRA DICTAM SEDEM SANCTI SALVATORIS EX IURE PATERNO ABBATIAM SANCTI JOHANNIS QUÆ EST SITA IN COMITATU RIOPOLLENSI CUM EA OMNIA QUÆ AD SUPRADICTAM ABBATIAM PERTINERE VIDENTUR UT SEMPER ILLI SIT SUBDITA; EO TAMEN CONVENTU ATQUE DEFINITIONE, UT NULLI UMQUAM EPISCOPO LICEAT PRÆDICTAM ABBATIAM SANCTI JOHANNIS DESTRUERE NEC SUA PRÆDIA SEU ORNAMENTA AUFERRE, SED SEMPER IN CANONICALI ORDINE CUM HONEFLATE MAGNA PERMENEAT &C. &c.*, en la que se llama claramente Sede á la iglesia de San Salvador de Besalú y súbdita suya á la de San Juan de las Abadesas.

En vista de los precedentes datos, claro está que la residencia de la nueva Sede fué en Besalú, bien que fué de corta duración, pues como en la demarcación de dicho obispado estaban comprendidas muchas iglesias, que, aunque del condado, pertenecían á las diócesis de Gerona y Vich, los prelados de las mismas sostuvieron sus derechos, y muerto el conde Bernardo su fundador, el mismo papa Gregorio VIII, en 1020, trasladó la Sede á San Juan de Ripoll, formando la nueva diócesis con las iglesias y territorios dependientes de la abadía, elevando á catedral la iglesia de San Juan.

No por esto dejó de ejercer jurisdicción Wifredo en las iglesias de Besalú, como lo atestigua la donación que el conde Guillermo hizo en el año 1027, á la iglesia de Santa María, en la que se supone que residía allí un obispo; como asímis-

mo consta también que se quedó Wifredo con el gobierno de dicha iglesia por la escritura de un censo, que hizo á favor de Raimundo Mirón, en el año 1047, la que dice: WIFREDUS GRATIA DEI EPISCOPUS CUM CUNCTA CONGREGATIONE SANCTÆ MARIÆ, QUI EST SITA INFRA MUROS BISULDUNI. En vista de lo expuesto, conjetura Villanueva que, resentidos los condes de Besalú de los obispos de Gerona y Vich por la destrucción del nuevo obispado, conservaron con alguna independendencia dichas iglesias, lo que afirma también la concordia celebrada por el conde Guillermo, en el año 1055, un año después de la muerte de Wifredo, obispo de Besalú, con Berenguer Wifredo, obispo de Gerona, con motivo de la consagración de la iglesia de Santa María, en la que cedió el Conde los derechos de Básacara á dicho Obispo, dando fin á las pretensiones sobre obispado que pudieran tener los condes de Besalú. Aunque ejerciese Wifredo alguna jurisdicción en las iglesias de Besalú, debió ser exclusivamente en éstas y no en las del condado, no titulándose ya Obispo de Besalú; pues en algunos actos á que asistió desde la traslación de la Sede á San Juan y su elevación á la Silla de Carcasona, tampoco toma el título de Obispo de dichos lugares, y sí solamente se firma: *Wifredo, por la gracia de Dios Obispo*, como lo vemos en un documento del año 1045, que es el acta de dedicación de la iglesia de San Miguel de Fluviá, la que fué dedicada por Wifredo, arzobispo de Narbona, y Oliva, obispo de Vich, firmando el acta de dicha consagración, á más de los mencionados obispos, Bernardo, obispo de Co-seráns; Arnaldo, de Magalona; Froterio, de Tei-

mes; Berenguer, de Elna; Arnulfo, de Roda; Guillermo, de Vich; Berenguer, de Gerona; Berenguer, de Barcelona, y Uvaldo, de Ustia, legado de la Sede apostólica (1). En el acta de consagración de la iglesia del Monasterio Arulense, del año 1046, se firma: WIFREDUS GRATIA DEI PRÆSUL (2).

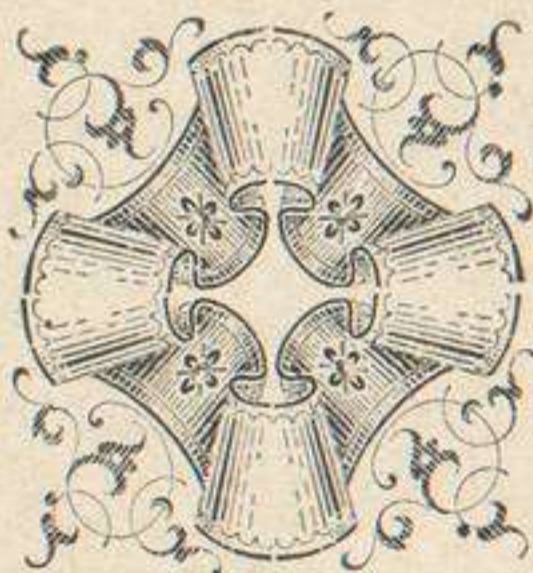
Continuemos la historia de dicho obispado. No debieron contentarse los obispos de Gerona y Vich con la traslación de la Sede á San Juan las Abadesas, pues instaron nuevamente para su supresión, á los que se unieron los obispos de Elna, Urgell y Barcelona, en vista de lo cual el papa Juan XIX trasladó á Wifredo á la Silla de Carcasona, en la Galia Narbonense, con Bula del año 1030, vacante por muerte de su Obispo.

Wifredo, que era ya abad de San Juan cuando fué nombrado Obispo, no pasó á residir en Carcasona y sí en San Juan, conservando el título de Abad hasta su muerte, acaecida en dicha villa á 27 de Septiembre del año 1054, como consta en el necrológico de la misma iglesia, en el que se lee: V. KAL. OCTOBRIS ANNO DOMINICÆ INCARNATIONIS MLIII OBIT DOMNUS GAUFREDUS HUIUS ECLESIE EPISCOPUS, ET POSTEA CARCASSONENSIS EPISCOPUS ET ABBAS HUIUS LOCI. Wifredo fué sepultado en el Monasterio de Santa María de Ripoll, donde se hallaban los restos de su padre el esclarecido Bernardo *Tallafarro*. ¡Quién había de decir á su fundador que la duración del obispado de Besalú fuese tan bre-

(1) Taberner, *Condes de Ampurias*. Revista histórica, tomo 4, pág. 56.

(2) *Marca Hispánica*. Ap. CCXXXI. col. 1089.

ve! En vista de los testimonios que hemos expuesto, bien puede alegar Besalú, á más de haber sido la cabeza del condado, el honor de haber tenido Silla episcopal.





CAPÍTULO XX.

Continuación de su historia civil.--Invade el Conde de Ampurias el condado de Besalú, y guerra entre éste y el de Barcelona.—Ramón Berenguer IV deja en su testamento la villa de Besalú á la reina doña Petronila.—El rey don Alfonso cede el condado á su esposa doña Sancha.—Parte que tomó Besalú en la campaña de Pedro el Grande contra Felipe rey de Francia.—Concordia entre Guillermo de Moncada y el rey D. Jaime.

VA hemos visto, tratando de nuestros condes, que en virtud de la muerte de Bernardo III sin sucesión en el año 1111, pasó el condado de Besalú á la casa condal de Barcelona, y que en el año siguiente lo dió el Conde de Barcelona en feudo al de Cerdaña, junto con Castellnou, Vallespir y Fenolleda; agregándose también dicho condado á la casa de Barcelona por idénticos motivos que el de Besalú. Habiendo tenido necesidad de ausentarse de Cataluña el conde de Barcelona, Ramón Berenguer III, por tener que

pasar á Provenza, encargó sus estados y la guarda de su hijo á Ponce Hugo, conde de Ampurias, al cual, y en prueba de gratitud, le dió varios feudos y propiedades, entre estas el castillo de Circet; lo que demuestra la amistad y confianza que mediaba entre ambos príncipes, y lo que no hacía presumir que viniesen á las manos al cabo de poco tiempo.

El pretexto del Conde de Ampurias fué una cuestión de la Iglesia, Obispo y Cabildo de Gerona, sobre las décimas de la Iglesia parroquial de Santa María de Castellón de Ampurias, que sus antecesores habían usurpado y que él no quería reconocer, por lo que fué excomulgado, y lo estuvo, dice Diago, «hasta que en la iglesia de Santa María de Castellón, en presencia de algunos caballeros principales, aprobó el concierto que su padre había hecho y lo firmó de su mano. Que entonces le absolvió de la excomunión el Obispo, que á la sazón era D. Berenguer Dalmacio.»

Duraron bien poco sus propósitos, pues rompió el compromiso contraído, invadiendo además el condado de Besalú, quitando varios castillos á los señores que permanecían fieles á Ramón Berenguer, invistiendo á otros con feudos que no podía dar, apoderándose del castillo de Hortal, que quitó injustamente á Berenguer Renardo, hijo de Dalmacio Berenguer, el que por sus buenos servicios lo había alcanzado de manos del Conde Bernardo de Besalú; y de los de Llers, Navata y Avinyonet, los cuales infeudó á Arnaldo de Llers, á Berenguer Adalberto de Navata y Ramón Adalberto de Avinyó; obligándolos á que le prestasen juramento y homenaje y que le ayudasen en la

guerra contra el Conde de Barcelona, pagando así, con la más negra ingratitud, la confianza y deferencia que con él había tenido Ramón Berenguer, y mucho más culpable era, pues había prestado homenaje de serle fiel y leal en todo lo tocante á sus estados, condados y obispados. Estas y otras quejas llegaron á oídos de Ramón Berenguer, el que, juntando en Barcelona un aguerrido ejército de á pie y de á caballo, invade los estados del Conde de Ampurias, talando campos, y demoliendo villas, lugares y castillos; y por más que el Conde de Ampurias se había dado prisa en fortificar sus fronteras y en especial su capital Castellón, no pudo resistir el empuje de las fuerzas del Conde de Barcelona.

Ofreció el Conde de Ampurias someterse; pero el Conde de Barcelona, para abatir su orgullo, no quiso entrar en condiciones hasta que se trasladase á Barcelona prisionero, lo que efectuó á primeros de Agosto del mismo año de 1128; restituyendo á la iglesia de Gerona lo que había usurpado, prometiendo destruir las fortificaciones y que no levantaría otras; devolver los castillos del condado de Besalú á los señores á quienes se los había quitado; que guardaría la tregua con el Conde de Rosellón, y reduciéndose á vasallo el que antes era en sus estados tan príncipe como el de Barcelona.

En virtud de la muerte de Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona, acaecida el día 6 de Agosto del año de la Encarnación 1162, en el Burgo de San Dalmacio, cerca de Génova, á donde había ido para tratar del casamiento de su sobrino D. Ramón Berenguer con D.^a Richa, y en su testamento verbal, que fué reducido á sacramental

por la reina D.^a Petronila, en la ciudad de Huesca el día 11 de Octubre del mismo año, ante el Arzobispo de Zaragoza, la mayor parte de los obispos de Cataluña y de los miembros de la nobleza catalana y aragonesa, instituyó heredero universal á su hijo mayor D. Ramón, con excepción del condado de Cerdaña que legó á su segundo hijo D. Pedro, junto con otros varios señoríos, derechos y obligaciones. Á la reina D.^a Petronila, su esposa, le dejó para su manutención las villas y castillos de Besalú y Ribas, los que debían pasar, después de su muerte, otra vez al dominio de los condes de Barcelona y reyes de Aragón.

También el rey D. Alfonso I de Barcelona y II de Aragón, en virtud de su casamiento con Doña Sancha, hija de Alfonso VII de León y II de Castilla, el que se efectuó en Zaragoza á 18 de Enero del año 1174, cedió á su esposa la villa y castillo de Besalú, junto con otros varios pueblos de Cataluña y Aragón.

Habiéndose puesto el Obispo y Cabildo de Gerona de parte de los franceses, en la invasión del año 1284 á 85, el rey D. Pedro el Grande envió un documento al citado Obispo y varios abades, entre ellos el de Besalú, á dos de las nonas de Octubre del año 1285, desde Báscara, en el que decía que no sólo el obispo de Gerona, Bernardo de Vilaret, no había acudido á su llamamiento, sino que había ayudado y protegido al enemigo invasor contra el rey y la patria, por lo que manda salir de sus estados al Obispo y clero de Gerona; y á dos de las nonas de Octubre del mismo año, desde Barcelona, manda á Bernardo de Llivia que secuestre los bienes de dicho obispo y clero por trai-

ción. ¡Triste es tener que confesar esta defección del Obispo de Gerona ante el enemigo invasor de la patria! Quiso escuchar la voz de Roma que por boca de Martino IV había excomulgado al rey D. Pedro, contra quien; publicaba una especie de cruzada que había bendecido los ejércitos franceses; que había hecho donación de los estados de la corona de Aragón á un hijo del Rey de Francia y á quien el cardenal Cholet coronaba en París, y no quiso escuchar la voz de nuestro católico y gran Rey, que era la voz de la patria, sagrada siempre, y no podemos menos que decir que traidor y desleal es el que la entrega á extranjero bando. ¡Qué poco conocían ni el Papa, ni el Rey de Francia á la nación Catalana-aragonesa! Bien comprendió nuestro Rey que tenía que combatir á dos poderosos adversarios: á la preponderancia de Roma y al poder de la Francia; mas confió en Dios y en la fidelidad y sacrificios de sus fieles súbditos. Declárase la guerra, y no parece sino que el ejército francés teme el pasar la frontera, la que defendía el rey D. Pedro con su escaso ejército, y que no franquean hasta que unos monjes les facilitan el paso por el Coll de Masana, durando cuatro días el desfile del ejército enemigo, que se componía de ciento noventa y cinco mil combatientes. Ante tan numerosas fuerzas el rey D. Pedro tiene que replegarse hasta Gerona, de cuya ciudad encargó la defensa á Ramón Folc, vizconde de Cardona. Bien pronto los franceses fueron dueños de todo el Ampurdán y de sus principales, plazas fuertes entre ellas las de Castellón y Perelada, esta última convertida en un montón de escombros, pues su Señor, el noble Dal-

macio, la incendió diciendo: «Vale más que yo pierda Perelada, que si aquí dentro se perdiese nuestro señor Alfonso, y con él os perdiereis todos vosotros.» Digno ejemplo de lealtad y patriotismo. Besalú y su castillo permaneció fiel al Rey, auxiliándolo en todo lo necesario, y á fin de que desde dicho punto molestasen á los franceses que sitiaban á Gerona, envió el rey D. Pedro á Besalú á Azberto de Mediona con sesenta caballeros armados y dos mil infantes, los que molestaron continuamente á los franceses, desbaratándoles convoyes, cogiéndoles muchos víveres y haciéndoles multitud de prisioneros.

El mismo rey D. Pedro se puso al frente de su ejército, y en una escaramuza derrota en Tudela, cerca de Gerona, á los franceses (15 Agosto 1285) y pasando por Santa Pau, marcha á Besalú á revistar sus fronteras.

Sucumbe Gerona por medio de una capitulación honrosa, cuyo contratiempo es sobradamente recompensado con la derrota de la armada francesa por Roger de Lauria.

La cólera de Dios principiaba á bajar sobre el ejército francés, y á sus atropellos, en su entrada en Gerona, pues ni lo profano ni lo sagrado respetaron, les manda Dios las célebres moscas de San Narciso, las que diezman el ejército francés: «Esto es mucho más notable en nuestro caso, dicen los autores de la *España Sagrada*, pues que Roma, que aprueba el Oficio (en que consta el milagro) es aquella Roma misma cuyo papa Martino IV, esgrimió las armas espirituales y temporales contra Pedro de Aragón, quien excomulgado, entredicho, anatematizado, y privado

hasta del nombre de Rey, mereció la protección del cielo, cuya maldición recayó sobre los coligados contra él, á pesar de que eran cruzados, y venían ganando perdones (1).» El mismo rey de Francia, Felipe, cae enfermo en Gerona, y secretamente se hace trasladar á Castellón de Ampurias; y allí, viendo aproximarse sus últimos momentos, llamó á sus hijos Felipe y Carlos, que le acompañaban en la expedición, y después de darles sus consejos, murió lleno de dudas y agobiado de tristeza. La desanimación cundió en el campo francés y ya no se pensó en la conquista de Cataluña y Aragón, sino en la retirada. Aquel soberbio ejército que había entrado altivo y orgulloso, se encontraba abatido y casi en la imposibilidad de retirarse á sus estados, pues el rey D. Pedro había ya ocupado los puestos más estratégicos de los Pirineos; y más se desanimaron los franceses al ver que no llegaban los socorros pedidos, los que acamparon en el Canigó no atreviéndose á entrar en Cataluña. En esta incertidumbre del ejército francés, Azberto de Mediona les hostigaba continuamente, á los que dejó entrar en Besalú, y encerrándolos inmediatamente en dicha villa, los atacó y acuchilló, haciéndoles gran número de muertos y multitud de prisioneros. Perdida ya toda esperanza, pensaron ya solamente en la retirada. Movióse el ejército francés lentamente y se detuvo cuatro días en Vilanova de la Muga, Puig y Perelada; mas al llegar á la Junquera, vieron los montes vecinos ocupados por el ejército del rey D. Pedro, y en lo alto, junto al paso de Panisars,

(1) *España Sagrada*. Tomo 43. pág. 321.

el campamento del mismo, siendo imposible la retirada. Comprendiéndolo así el Rey de Francia, mandó secretamente emisarios al rey D. Pedro para pedirle que permitiese pasar el cuerpo de su padre por la frontera, muerto, como ya hemos manifestado, en Castellón de Ampurias, y el ejército por el Coll de Panisars, á lo que accedió el Rey, efectuando el ejército francés la retirada; pero después de haber pasado la familia real, no pudo el Rey detener á los bravos catalanes que bramaban de coraje, los cuales se arrojaron sobre los franceses, «convirtiendo el Coll de Panisars en el Roncesvalles de Cataluña, pudiendo contemplar el rey D. Pedro lleno de orgullo los funerales del ejército enemigo» (1).

La villa de Besalú pasó en poder de D.^a Guillerma de Moncada, que había sido esposa del infante D. Pedro, la que hizo una concordia con el rey D. Jaime para que después de su muerte pasase dicha villa otra vez á la Corona junto con Gerona, Manresa y otras que le pertenecían.



(1) Bofarull. *Historia crítica (civil y religiosa)* de Cataluña Tomo. III. pág. 498.



CAPÍTULO XXI.

Los judíos de Besalú.—Apoyo que encuentran en los reyes de Aragón.—Tributos que satisfacían á la corona.—La aljama de Besalú.—Los atropellos á los judíos de Gerona trascienden á los de Besalú.—Carta del rey D. Pedro al baile de Besalú para que los reprimiese.—Matanza de judíos en Gerona.

VAMOS á tratar en este capítulo de los judíos de Besalú; de esa raza que hace cerca de dos mil años que vaga errante y dispersa en medio de las demás generaciones llevando en su frente el signo deicida; raza que toda su vida ha sido un infortunio seguido y á la que se le ha imputado, infundadamente algunas veces, crímenes y costumbres execrables, llamándola ingrata, falsaria, pérfida é hipócrita; raza que se le ha hecho responsable de los males que aquejaban á las sociedades de que formaba parte, siendo así que muchas veces las ha ilustrado con su talento y actividad, cabiéndole gran parte al pueblo proscrito-

to, en el desarrollo de la literatura española, principalmente en el antiguo reino de Aragón. Cultivaron con esmero las artes industriales en la Edad-Media, y (¿por qué negarlo?) contribuyeron á la reconquista de la patria, á los que vemos formar parte de los ejércitos cristianos, derramar su sangre en las batallas y auxiliar en todo lo necesario á la guerra á Alfonso VI, Alfonso VII, Fernando III y Jaime I el Conquistador. Así es que, desposeídos como meros escritores de toda prevención contra los descendientes de las tribus de Leví y de Judá, ni los alabaremos en lo que son dignos de censura, ni les negaremos sus merecimientos en medio de sus errores religiosos, ni aplaudiremos ni canonizaremos las persecuciones de que fueron objeto con escándalo de la religión y afrenta de la moral; horribles matanzas que merecen el más duro calificativo, consumadas á la sombra de la religión de Aquél que perdonó á todos los pecadores y á sus mismos verdugos en el instante sublime de nuestra redención y de nuestra inmensa grandeza. ¿Eran perjudiciales al Estado por sus creencias religiosas, contrarios á nuestra conciencia, por sus costumbres, por su avaricia? Expulsarlos, como hicieron más tarde los Reyes Católicos; pero nunca, jamás, cometer actos vandálicos contra ciudadanos que estaban bajo el amparo de las Constituciones de Cataluña y del poder real. En ninguna parte, en ningún pueblo como en la Península pirenaica se ensayó con tanta crueldad el exterminio de la raza proscrita.

Numerosa era la población de los descendientes de Judá durante la dominación árabe y más aún bajo el gobierno de los condes feudatarios,

condes de Barcelona y más tarde reyes de Aragón en esta provincia y principalmente en las poblaciones de Gerona, Besalú, Figueras y La Bisbal, en donde tenían aljamas. Nuestros sabios condes, que tuvieron necesidad de agrupar todas las fuerzas vitales del país para reconstituir la nacionalidad catalana, ampararon y protegieron á los judíos, figurando como sus súbditos en los *Usatges y Consuetuts*. Los tuvo presentes Ramón Berenguer I, en el mencionado *Código de los Usatges*, á los que, si vejaba en algunas partes, los igualaba á los cristianos en los pleitos civiles, dándoles la misma representación testimonial ante los tribunales de justicia. Ramón Berenguer en 1142, les daba al igual que á los cristianos de Daroca, su muy estimado privilegio; pero de quien debían recibir los judíos de Cataluña y Aragón señalada protección era de Jaime I el Conquistador, bajo cuyo gobierno les sonrió la fortuna de otros días, captándose las simpatías de magnates, prelados y municipios; volviendo al suelo de Cataluña numerosas familias que huyeron, á mediados del siglo XII, á la otra parte de los Pirineos buscando la seguridad que no tenían en la Península; recobrando sus aljamas su reconocida importancia, principalmente la de Gerona, que era un centro de cultura israelita; amparó en la conquista de Mallorca á los judíos de dicha isla, concediéndoles en 1273 ciertas gracias y privilegios; en la conquista de Valencia les señaló el barrio que debían habitar y poblar conforme al fuero y costumbre de la aljama de Barcelona; los tuvo presentes en las Cortes de Tarragona del año 1234 y de Huesca del año 1246, á los que puso bajo el am-

paro del poder real; y concretándonos á nuestra provincia, protegió á los de Gerona y Besalú contra algunos deudores mal intencionados que tenían como acción meritoria la burla y concusión de las leyes y loable la destrucción de los israelitas; eximiendo de alojamiento á las aljamas de Gerona y Besalú, aun respecto de su propia persona y familia; concediendo también en Junio de 1273, ciertos privilegios de prelación, ó *falliga y bobac*, á los judíos de Perpiñan, Cerdaña, Conflent, Barcelona, Gerona, Besalú y Lérida; sin que por esto olvidara nuestro Conde las prescripciones de los concilios, respecto á la *vituperable usura* de dicha raza, expidiendo un decreto en este sentido contra los judíos de Gerona y Besalú; dispuso también que caducaran todos los privilegios otorgados á los israelitas contra las arras (esponsalias); prohibió terminantemente la cohabitación de las mujeres cristianas con los judíos, y que éstos no pudiesen ejercer en Cataluña oficio de juzgar, ni castigar hombres, ni de ejecutar sentencia alguna.

El rey D. Pedro el Grande, en el año 1285, los defendió personalmente en Gerona de los atropellos de que fueron víctimas; su hijo Alfonso III, á fin de evitar la completa destrucción de sus vasallos israelitas, les concedió cierta parte de los tributos que debían satisfacer las aljamas de Cataluña, al mismo tiempo que les cercenaba sus derechos; imitándole en esta política su hijo Jaime II, lo que obligó á los judíos á buscar otra tierra más hospitalaria, alarmando la emigración al rey D. Jaime; y á fin de evitarla en lo posible, les confirmó algunos privilegios de sus antecesores; les dis-

pensó su protección absolviendo á los de Cataluña de todas las cargas que contra ellos habían lanzado los inquisidores, amparándolos en el libre ejercicio de su culto. Tanto fué lo que contribuyeron para la memorable expedición á Córcega y Cerdeña, que por dicho servicio les eximió del subsidio pedido á todas las aljamas de Cataluña para dicha conquista. Su hijo Alfonso IV siguió las huellas de su padre saliendo también en defensa de la perseguida grey israelita, ratificándoles y concediéndoles nuevos privilegios; Pedro IV los amparó de nuevo, mandando que no se les pudiese prender ni maltratar, y puso su autoridad para con los obispos para que, con ciertas reservas, se construyesen nuevas sinagogas allí donde habían sido destruídas por el tiempo; pero todas estas medidas y privilegios no fueron bastantes para sofocar la general matanza que tuvo lugar en el año 1391, bajo el reinado de Juan I. La reina D.^a María volvió á reproducir las antiguas prescripciones referentes al interés del préstamo, como asimismo Juan II; pero su paso por esta tierra de España tocaba á su fin, y después de tantos infortunios y desastres, pronto tendrían necesidad de abandonar la tierra en que habían nacido por largos siglos, dando cumplimiento al edicto de los Reyes Católicos, dado con el parecer de algunos prelados y caballeros y para que no hubiese lugar á nuevas ofensas contra la religión católica. El decreto de expulsión lo publicaron dichos Reyes en 31 de Marzo del año 1492; mandando en el mismo día salir de sus Estados á todos los judíos, vedándoles para siempre volver á ellos. Su salida de la madre patria fué en extre-

mo dolorosa para dicha raza. «Abandonados de todo el mundo; abrumados bajo el peso de dos edictos, que les presentaban á los ojos de la muchedumbre cual seres tocados de mortífera pestilencia; despojados fatalmente de la parte más granada de sus bienes, amenazados, en fin, con la esclavitud ó la muerte, se preparaban los judíos á tan dolorosa expatriación, única senda que les restaba para salvar en sus hombros los profanados penates de sus mayores. Al mover unos su planta vacilante, volvían los tristes ojos á las desiertas moradas, donde recibieron un día las caricias paternales, y donde habían visto nacer y crecer á sus desventurados hijos, sujetos ahora, como ellos, á los desastres de una dispersión inesperada. En su dolor no acertaban otros á separarse de aquellos sitios queridos; y hubo ciudades, donde antes de resolverse á emprender tan dura peregrinación, permanecieron los hebreos tres días enteros en el cementerio de sus mayores, regando los huesos con su llanto y enterneciendo con sus lamentos los corazones de sus naturales adversarios» (1).

No todas las concesiones y privilegios otorgados á los judíos para ampararlos y protegerlos, preveyendo hasta cierto punto la horrible hecatombe que se iba fraguando entre las masas populares, alentadas por respetables asociaciones, debían ser desinteresados, puesto que contribuían en gran manera á todas las cargas del estado, no pudiendo desprenderse los reyes de Aragón de

(1) José Amador de los Ríos. *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Tomo III, pág. 312 y 313.

tan valioso apoyo. Sin los sacrificios que dejamos expuestos, vemos que el rey D. Pedro, en el año 1281, les impuso, para sufragar los gastos de su empresa de África, 185.000 sueldos jaqueses; contribuyendo también, junto con los infanzones y eclesiásticos, los judíos de Gerona y su *colccta* en el año 1283, á la mitad de los gastos para la reparación de torres, murallas, castillos y fortalezas de esta provincia, que hizo reparar el rey D. Pedro, temeroso de la invasión francesa que debía cubrir de gloria su reinado. En el año 1284, para reponer la armada, que había inmortalizado Roger de Lauria, volvía á imponer á las aljamas de Cataluña un nuevo subsidio de 130.000 sueldos. Además de estos tributos y de los que continuamente se les imponía, contribuían á los gastos de la corona con otros diferentes, entre los cuales era notable el que satisfacían bajo el nombre de *Cenas*, pecha accidental, pues que solo alcanzaba á las villas y ciudades en que los reyes hacían noche. En el año 1282, produjo dicho tributo 500 sueldos en la aljama de Gerona y 250 en la de Besalú.

De la aljama de Besalú ninguna noticia hemos podido encontrar en el archivo municipal de dicha villa, el que quemaron los franceses junto con el de la Colegiata de Santa María en la pasada guerra con Francia de primeros de este siglo; pero aun enseñan al viajero la *bauma dels Juheus*, restos de su antigua aljama, la que estaba situada á orillas del rio Fluviá, y en la que se entra por una de las ventanas abiertas en el muro; las casas que hay al rededor de la misma conservan todo el carácter de un barrio judío. Una de las

plazas de Besalú lleva aún el nombre de *plassa dels Juheus*, y en el año 1527 existía el barrio del *Call ó dels Juheus*, como hemos podido ver por una escritura de venta de una casa situada en dicha calle, que hizo Juan Ores á favor de Baudilio Llorens, por el precio de ochenta y cinco libras diez sueldos, ante el notario de dicha villa don Juan Llotir á 16 de Julio de dicho año. Numerosa debía ser la grey israelita de Besalú, por cuanto en el archivo notarial de dicha villa hay algunos protocolos especiales, destinados exclusivamente para la contratación de los judíos.

No podían menos de encontrar eco en dicha villa los atropellos de que fueron víctimas los judíos de Gerona, el primero bajo el reinado de Jaime I, estando el Rey en la mencionada ciudad, el día de Viernes Santo, á toque de campana y á excitación del clero, acometieron las turbas á los infelices hebreos, y á no ser por la protección del Rey que se armó para defenderlos, hubieran destrozado la judería. Este motín era precursor del que había de tener lugar más tarde, bajo el reinado de Pedro III. En efecto; hallándose el Rey en Valencia, á primero de Abril del año 1278, llegaron á sus oídos las tristes quejas de los judíos de Gerona, á los que apedreaban, asaltaban sus huertos y viñas, habiendo terminado estos atentados entrando á mano armada en el cementerio y profanando sus sepulturas. Indignado el Rey de estos atentados, que reconocían su raíz en la malquerencia del obispo D. Pedro de Castellnou hacia los judíos, dirigió á 3 de Abril, al citado Obispo, la enérgica carta que extractamos á continuación: «Tenemos entendido que hace poco

tiempo los clérigos de la Seu de Gerona acometieron y apedrearon nuestra judería en términos que públicamente desde el campanario de dicha iglesia y casas de los clérigos se tiraban piedras á la referida judería, y que no satisfechos con esto, talaron sus huertas y viñas y destruyeron sus sepulturas. Pero habiéndonos hablado ya muchas veces sobre las vejaciones hechas por los clérigos y sus hombres á dichos judíos y suplicádoos que no lo permitieseis, antes bien castigaseis tales cosas hechas en desprecio de nuestra Magestad, sabiendo vos que en tiempos anteriores fué preciso que se armase el Rey de feliz memoria, mi padre, con su gente que estaba allí entonces, para defender á los judíos acometidos en Viernes Santo con mano armada y á toque de campana; nos maravillamos que se hayan podido repetir tales excesos; y parece que vos en lugar de castigarlos, disteis vuestro consentimiento, principalmente que cuando nuestro pregonero decía de nuestra parte que no se hiciese esto, los clérigos impedían con sus voces y risotadas que se oyese la voz del pregonero. Por tanto, os hacemos saber, que si no hacéis que los clérigos y sus hombres cesen de semejantes gravámenes ó injurias, y no hacéis justicia con los sobredichos clérigos nos mandamos defender esto, no debiendo negarse á nadie la defensa (1).» Á más de esta carta bastante expresiva para el Obispo de Gerona, escribió al baile de esta ciudad y de Besalú, mandándoles que reprendiesen con todo rigor semejantes desmanes, que ya el Rey su padre había tenido que reprender,

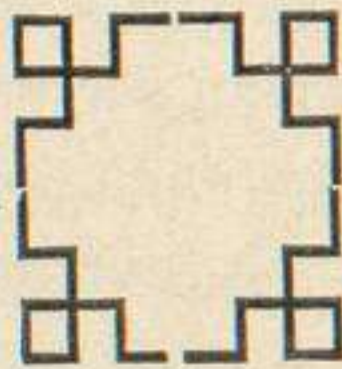
(1) Enrique Claudio Girbal, *Los judios en Gerona*, pág 14.
24—T. I

pues de lo contrario procedería contra ellos. El dirigirse el Rey al Baile de Besalú para que reprimiese con mano fuerte estos desmanes, significa y da á entender que también debían haberse cometido atentados contra los judíos de Besalú. No pararon aquí las matanzas de los infelices judíos, y el mismo rey D. Pedro tuvo que presenciar el atropello cometido á los mismos por sus guerreros predilectos, los almogávares, en el año 1285, los cuales introduciéndose en el *Call judáico*, ó jude-ría, saquearon y robaron las casas como país conquistado. Cuentan los historiadores de Cataluña, que, al saberlo D. Pedro, espoleó su caballo y blandiendo aquella maza de armas tan terrible en los combates, arremetió á los almogávares que iban desbandados por el Call, hiriendo á muchos y mandando prender á otros, que fueron ajusticiados en el acto. Este ejemplar castigo dió alguna tregua en su persecución hasta el año 1348, en que el pueblo de Gerona, excitado por algunos magnates y por varios sacerdotes, «acometió el cementerio de los judíos, y extrayendo los cadáveres los quemó públicamente, haciendo presenciar aquel acto por muchos hebreos, que, asesinados luego, sirvieron de pábulo á la hoguera que había consumido los restos de sus antepasados (1).» Pero ¡ah! no habían todavía apurado las heces de su infortunio, y Gerona debía presenciar otro día de luto y de sangre. Nos referimos al 10 de Agosto del año 1391. Así explica el cronista de Gerona señor Girbal este triste acontecimiento: «En dicho día una

(1) Juan Cortada. *Historia de España*. Tomo 11, pág. 405.

multitud de payeses, armados en número considerable, de una infinidad de pueblos del contorno y aún lejanos, convenidos sin duda de antemano y puestos seguramente de acuerdo con varios individuos de la autoridad local, por lo que diremos después, entraron en tropel en la judería ó *call* judaico, y arremetiendo sin compasión ni piedad alguna contra los infelices hebreos, los degollaron bárbaramente, robando y saqueando las casas de aquellos desventurados, á cuyas voces de perdón sólo contestarían las horribles blasfemias y sarcasmos de sus verdugos. El cuadro que presentaría el *call* en aquellos momentos causa espanto y horroriza; la lucha encarnizada que debió trabarse hiere el corazón más encallecido. Y lo más triste de todo era que tales desmanes se cometían en nombre de la religión torpemente comprendida por aquellos desnaturalizados y fanáticos asesinos, pues sin compasión hundían sus puñales en los corazones de los infelices israelitas á quienes á mano armada se proponía abrazar la fe de Jesucristo, inmolando sin piedad á los que, fieles á la religión de sus padres, no querían abjurar de sus errores. Sólo conservaban la vida y los bienes á los que querían ser cristianos y pedían á gritos el bautismo, no encontrando otro medio de salvarse: « profanación horrible de una religión todo amor, libertad y mansedumbre, dice un autor tratando de semejantes atentados; orjía sangrienta, en que el sacramento que nos purifica de la mancha primitiva, iba mezclado con el crimen, la sangre y la violencia.» Los héroes de tan sanguinarias hazañas recibieron el indulto del voluble rey Juan II, expedido á 22 Febrero del año

1393; y de esta manera los judíos, hollados y desposeídos de su derecho, obtenían, por desagravio de su sangre, la impunidad legal de sus matadores. Desde esta fecha que no vemos figurar la aljama de Besalú en ningún documento público, creyendo ya que antes de este último atentado habían tenido que abandonar dicha villa y refugiarse en la capital para mayor seguridad. En el año 1438 únicamente contribuía la aljama de Gerona, en Cataluña, para el gasto de las cenas reales. No cesaron los atropellos de los judíos en Gerona hasta su completa expulsión, en virtud del edicto de los Reyes Católicos; y dando cumplimiento al mismo, tuvieron que abandonar 180.000 individuos, fieles á su religión, la tierra que cubría los huesos de sus antepasados y los hogares en que habían vivido bajo el amparo de la ley.



CAPÍTULO XXII.

Diferencias entre la curia de Besalú y el Abad de Ripoll.—Promete el rey D. Pedro no enajenar la villa de Besalú.—Privilegios otorgados á Besalú por dicho Rey.—Su campaña contra el Conde de Ampurias.

DURANTE el reinado de Alfonso III se suscitaron algunas diferencias entre el Abad de Ripoll y la curia de Besalú sobre la jurisdicción de Olot, la que pretendía el Abad de Ripoll, cuyas diferencias dieron lugar á que el rey D. Alfonso se dirigiese á Pedro Corneylán, veguer de Gerona y Besalú, para que le informase á quién pertenecía dicha jurisdicción, el que, en un informe dado en Besalú el miércoles después de la fiesta de San Lorenzo, del año 1331, dice que pertenecía al Rey y á su curia de Besalú, y que se le había hecho tuerto y perjuicio en dicha jurisdicción por el Abad de Ripoll. No satisfecho el Abad con el informe de Pedro de Corneylán, promovió un pleito á la curia de Besalú,

el cual llegó á ser tan ruidoso, que el Abad de Ripoll y el rey D. Pedro III nombraron árbitro al consejero Jaime del Faro, quien pronunció una sentencia, dada en Murviedro á 13 de Abril del año 1346, en la que dejaba al Abad las mismas facultades que tenía, declarando que le pertenecía dicha jurisdicción, y para su ejercicio podía tener en Olot, corte, alcalde, juez y otros oficiales necesarios y poner uno ó más castillos sin contradicción del rey (1).

Pronto debían desaparecer estos privilegios de los señores feudales, los que redundaban en desdoro y perjuicio del poder real. Su dominación tocaba á su fin, y sobre sus ruínas principiaban á alzarse, en los estados de la Corona de Aragón, los municipios libres, amparados y protegidos por nuestros sabios y políticos reyes, los que tuvieron la previsora liberalidad en dotarlos de gracias y privilegios, en cambio de determinados servicios, dando á los mismos gran prestigio y preponderancia. Ya Jaime I el Conquistador se mostró acérrimo partidario de los municipios, á los que dotó de franquicias y libertades á fin de contrarrestar, con la ayuda de la clase media, la orgullosa indisciplina de los señores feudales, principiando bajo tan glorioso reinado la época de mayor desenvolvimiento y de más esplendor de los municipios catalanes, cuyos derechos y prerrogativas, referentes al gobierno económico y administrativo, no serán nunca bastante encomiados, siendo hoy un remedo de nuestras *uni-*

(1) Paluzié. *Historia de Olot*, pág. 42.

versidades los actuales ayuntamientos. Administraban los intereses del común emancipados de toda enojosa tutela que pudiera coartar su iniciativa, los que solamente se hallaban tan sólo sujetos al poder judicial. «Época feliz llama Campmany al siglo XIII; y en efecto, de ella datan en Cataluña la restauración de las franquicias y libertades municipales y la decadencia del feudalismo, que en todos conceptos vejaba y oprimía á los débiles antes de que las villas y ciudades pudiesen ofrecerles un apoyo eficaz y un refugio seguro por medio del trabajo libre y respetado. La igualdad civil que hoy es un efecto del criterio filosófico que prevalece en todas las legislaciones y en todos los ánimos, iba entonces realizándose por obra de la munificencia del Trono, que con la concesión de privilegios y regalías á los pueblos iba paulatinamente abatiendo la preponderancia de los nobles. Cada día se acercaba más y más el momento en que por encima de aquellos florecientes municipios y aquellos altaneros magnates sólo se alzase omnipotente y justiciera la institución real. No hay duda que el éxito de tan grande empresa dependía de las prendas de carácter de los monarcas llamados á realizarla; pero ya es sabido que los reyes de la Corona de Aragón han dejado todos en la historia glorioso renombre por su tino político y su inquebrantable entereza (1).»

La villa de Besalú no podía menos de merecer

(1) D. José Coroleu y D. José Pella y Forgas, *Los fueros de Cataluña*, pág. 598 y 99.

la más especial predilección de sus amados reyes por su abnegación y sacrificios en favor del Trono, y la recibió de varios de sus augustos soberanos. Ya el rey D. Pedro III, á fin de contener los abusos de los señores, y en vista de las quejas elevadas al mismo por los vegueres y demás oficiales reales, los que no podían llevar á cabo las ejecuciones según justicia contra los ricos-hombres, barones, nobles y caballeros, concedió un privilegio en el año 1339 á todos los lugares que poseía en el obispado de Gerona, en el que prometió y concedió que no daría, vendería, permutaría ni alienaría á ninguna persona extraña ó privada, ni separaría de su dominio los condados de Gerona y Besalú, ni el vizcondado de Bas, ni los lugares que tenía en el obispado de Gerona, y las villas de Besalú, Camprodón, La Real, Figueras, Torroella de Montgrí, etc. etc.; queriendo al contrario que el mencionado obispado, condados, vizcondado, villas, castillos, derechos y jurisdicciones permaneciesen siempre bajo su dominio y corona.

El mismo Rey, á 22 de Junio del año 1368, volvió á erigir el condado de Besalú, haciendo merced de él á su segundo hijo el infante D. Martín, y por la liberalidad que le demostraron los habitantes de Besalú en la luición de dicho condado, que redimió el Rey á dicho señor infante, los que le prestaron tres mil cuatrocientos treinta y ocho florines de oro de Aragón, cuatro sueldos y doce dineros; queriendo premiar el Rey esta muestra de aprecio y abnegación de sus fieles súbditos, les concedió un privilegio, dado en Barcelona á 5 de Enero del año 1377, por el que per-

petuamente les eximía y declaraba exentos, libres é inmunes á todos y á cada uno de los naturales y vecinos de Besalú, presentes y venideros, y á todos sus bienes por todas las partes de sus reinos, ya terrestres, ya marítimas, fuera el collado de Panisars, de todos los derechos de pesos, medidas, pasajes, públicas imposiciones, barras, tributos, etc. etc.; de modo que en todos los estados de la Corona de Aragón, ningún derecho debían satisfacer los vecinos de Besalú por mercancías, animales que comprasen, vendiesen, trasportasen ó conduciesen; por pesos, medidas, portazgos, hierbas, riberas, puertas, usajes, agencias, barras, portes, carruajes, barcos y demás costumbres nuevas y antiguas, antes bien les declaraba perpetuamente libres é inmunes, mandando que se cumpliese é hiciesen cumplir dicho privilegio. Á más del rey D. Pedro firmaron el mencionado privilegio el infante D. Juan, Luppo, arzobispo de Zaragoza; Juan de Ampurias y Hugo de Cardona, condes, y Hugo de Santa Pau, consejeros militares (1).

Á 30 de Mayo del mismo año el infante D. Juan concedió otro privilegio á Besalú, que confirmó el rey D. Pedro, en el cual facultaba á la Universidad de dicha villa para que pudiese nombrar á cuatro hombres honrados de la misma para jurados, los que elegían á veinte y cinco *consellers*, formando juntos el consejo municipal de dicha villa para su régimen y administración. Tan im-

(1) Archivo municipal de Besalú, cuya copia está en papel. Apéndice n.º 46.

portante privilegio, que concedía á los habitantes de Besalú la libre administración de los intereses municipales, fué confirmado más tarde por el rey Felipe II de Castilla, I de Aragón y Cataluña, el que impuso la multa de cien morabatines de oro al que infringiese el indicado privilegio (1).

Los cargos de jurados y consejeros, ó cónsules, se renovaban todos los años. Se juntaban los vecinos de la villa en los pórticos de la plaza Mayor, y en presencia de un notario y de los congregados al efecto se preparaban los *redolins*, ó bolas, de madera, dentro los cuales se ponían los nombres de los que podían ser elegidos para Jurados, escritos en tiras de pergamino, los que sumergían en un barreño lleno de agua. Un niño de 6 á 8 años sacaba las bolas, las que daba al notario para que tomara acta de los nombres que la suerte había destinado para la administración municipal de la villa.

¡Felices tiempos de verdadera autonomía municipal, en que el pueblo, libre de toda esa farsa que hoy día llamamos elecciones, era el que realmente administraba sus intereses!

Estos y otros privilegios que vamos á enumerar demuestran bien claramente que los reyes de Aragón se complacían en colmar de distinciones á Besalú, deseosos de demostrar á dicha villa en cuanta estima tenían su adhesión á la Corona. El mismo rey D. Pedro, en el año 1337, había ya otorgado otro privilegio á los jurados y pro-hombres de Besalú, para que no se pudiese verificar ninguna obra de reparación, ni de construcción

(1) Archivo municipal de Besalú. Véase apéndice n.º 17.

de edificios, ni de cualquier clase que fuese, sin su conocimiento; y la reina D.^a Leonor, como á tutora y administradora del infante D. Martín, concedió otro privilegio á Besalú, expedido en Barcelona á 13 de Agosto del año 1378, en el que aprobó y ratificó todos los privilegios, libertades, inmunidades, usos y buenas costumbres otorgados á dicha villa por los señores reyes de Aragón y condes de Besalú; que en todo tiempo, en la misma y en su veguería, tanto por ella como por sus oficiales y por los del infante D. Juan, se observarían y cumplirían los *usatges* de Barcelona y las Constituciones de Cataluña; que los oficiales que tuviesen jurisdicción en Besalú y su veguería fuesen en todo tiempo cambiados cada tres años, y que por ningún hecho civil ó criminal no podían ser trasladados de la villa y veguería los criminales, antes al contrario, que debían estar presos y castigados en dicha villa, exceptuando los crímenes mayores (1).

En el año 1385, en la campaña que hizo el rey D. Pedro contra el Conde de Ampurias, motivada por haber el rey D. Pedro pedido á dicho Conde que le restituyese el vizcondado de Bas, á lo que no quiso acceder, eligió la villa de Besalú para cuartel general, reuniéndose en esta villa las huestes de Cataluña convocadas por el Rey. De Besalú se dirige á Figueras y Perelada, tomando los lugares de Vilanova, Ezfar y Vilaseca, entrando á la fuerza en el pueblo de San Climent. El infante D. Juan que solapadamente, á causa de la amis-

(1) Archivo municipal de Besalú. Véase apéndice n.º 17.

tad que tenía con la familia de la esposa de su padre, había favorecido y aconsejado al Conde, viendo que los acontecimientos no eran favorables á éste, se une con su padre en Besalú y juntos toman la ofensiva, escapando el Conde de Ampurias del poder del rey D. Pedro con una barca que le facilitó el Conde de Urgell.





CAPÍTULO XXIII.

Invade el condado de Besalú Bernardo de Armagnac.—Establecimiento de las carnicerías por el rey D. Juan y otros privilegios que tenía la villa de Besalú.—Terremotos en Besalú y otros pueblos de esta provincia.

BAJO el reinado de Juan I, fuerzas extranjeras invaden el condado de Besalú al mando de Bernardo de Armagnac. El rey D. Juan, que se encontraba en Barcelona (año 1389), para hacer frente al de Armagnac, juntó toda la gente de armas de Cataluña, distribuyéndola convenientemente, encargando á Bernardo de Cabrera, vizconde de Bas, con numerosa hueste, que defende la importante plaza de Besalú. Pidió el Rey socorros á Valencia y Aragón, dirigiéndose, una vez organizado el ejército, á Gerona para ponerse al frente de las operaciones, puesto que los invasores recorrían impunemente todo el Ampurdán, saqueando las poblaciones indefensas, llegando

hasta los muros de Besalú, á la que sitiaron, y cuya villa defendió tenazmente Bernardo de Cabrera. Viendo que nada podían conseguir, se replegaron hacia Navata, en donde, habiendo tomado la ofensiva el de Cabrera, los alcanzó, derrotándolos completamente, haciéndoles multitud de prisioneros y tomándoles cuatrocientos caballos. Sale el rey D. Juan de Gerona y los persigue hasta Perpiñán, expulsándolos de sus estados. Retírase el Rey, y al llegar á Gerona vuelve á tener noticia de que los armagnaquenses habían vuelto á pasar la frontera, los que, después de varias escaramuzas y á instancias del Pontífice y del Rey de Francia, se retiran á sus estados.

El rey D. Juan, á 17 de Febrero del año 1393, concedió un privilegio á la Universidad de Besalú para que la mayoría de sus individuos representasen todo el consejo (1); y á 3 de Abril del mismo año, desde Valencia, en otro privilegio les concedió la facultad de cortar y vender carne de cualquier clase, mientras no dañase á la salud, no pudiendo nadie establecer carnicerías de una legua alrededor de dicha villa. Además de las franquicias de las carnicerías también tenía Besalú las del horno, como hemos podido ver por el *Captréu de la Almoyna del pa comú de la vila de Besalú*, que se conserva en el archivo municipal de dicha villa, llegando á poseer dicha pía almoína importantes rentas en Besalú, Parroquia de Besalú, Lligordá, Mayá, Ausinyá, Amer,

(1) Apéndice n.º 18.

Argelaguer, Montagut, Dosquers, Ordis, Caxás, Lladó, Tarabaus, Crespiá, Espolla, Serinyá, Fontcuberta, Llerona, Campmajor, Beuda, San Martín Saserras, Salas, Vilademiras, Sagaró, Juyá, Marlant, Altorn y Vilert.

La Universidad de Besalú se arrendaba todos los años los servicios de las carnicerías y los del horno, ó del pan común de la villa, como hemos podido observar por un libro de actas que de dicha Universidad obra en nuestro poder, así como los derechos sobre el pescado, según consta de la *Taba de la imposicio del pex del any mil CCCC sexante dos*, que se conserva en su archivo municipal (1).

(1) Dice así el citado documento: *Taba de la imposicio del pex del any mil CCCC sexante dos*. Primerament ordenen los honorables Jurats é consell de la vila de Besalú que tot hom qui vendra pex freit dins la vila de Besalú obans de aquella en gros ho amanut pac lo venador por cascuna liura de esmers 11 s̄ é VI diners.

Item ordenen que cascun qui vendrá pex salat pac per cascuna liura de esmers 11 s̄ so es de congres merluçes é tunyines selades.

Item qui cascun qui vendra arengades pac per milanar XVIII diners.

Item lo restan del pex salat XII diners.

Item declaran los honorables Jurats que tot pex se haie apesar per los compradors de la dita impositio ans que los venedors lo venen.

Item diuen y declaren los dits honorables Jurats que si la impositio se relesione dins lo temps de la present venda que los venedors no sien tenguts de. . . . als comprador ó compradors de aquella ni los compradors de pagar lo preu fins prorata de temps no gordant millorament ni pijorament de temps.

Item declaran los dits honorables Jurats que si per host ó per altre raho los homens de la dita vila se havien axir de aquella que la dita impositio vage á perill é fortuna del comprador de aquella.

Item fan aquesta venda los dits honorables Jurats del primer día de Janer del any Mil CCCC sexante dos á un any apres següent.

Años de infausta recordación son los del 1427 y 28 para esta comarca, en los que estaba escrito en el libro del destino que debía ocurrir una catástrofe de inolvidable memoria, cubriendo de cadáveres, escombros y ruínas á la mayoría de las poblaciones de esta provincia. Á primeros de Mayo del año 1427 un gran terremoto derribó los pueblos de Amer, Osor, Anglés, San Feliu de Pallarols y muchas casas circunvecinas de esta última población, sin que afortunadamente causase grandes desgracias personales, teniendo necesidad los vecinos de dichas poblaciones de albergarse en barracas provisionales que se improvisaron en el campo. Fué este terremoto precursor del que había de tener lugar el día 15 del mismo mes y año, día de triste recordación para la importante villa de Olot, que quedó completamente arruinada, así como Castellfullit, Ridaura, Santa Pau, Mallol y la mayoría de las alquerías del pueblo de San Esteban de Bas, en cuyo punto trasportó á gran distancia un bosque de alisos que estaba en una pendiente. Al siguiente año debía reproducirse con más intensidad dicho fenómeno y el que cubrió de luto á numerosas familias. El día 2 de Febrero del año 1428, festividad de la Purificación de la Virgen, tuvieron lugar dos terremotos en el espacio de una hora, de ocho á nueve de la mañana, los que causaron grandes destrozos en la ciudad de Gerona; Puigcerdá, fué destruído, muriendo entre los escombros 140 personas; en Ripoll se vino abajo la nave de la iglesia; en San Juan las Abadesas, que también quedó arruinado, murieron 40 personas; en Camprodón murió el veguer y más de 200 personas, produciéndose



con el derribo de las casas un incendio que duró varios días, el que alumbraba con un fulgor siniestro tan desconsolador espectáculo; en el valle de Viaña y montañas del vizcondado de Bas se arruinaron la mayoría de las casas de campo ocasionando sensibles desgracias; la pequeña población de Castellfullit quedó completamente convertida en escombros, muriendo en la misma 85 personas; la villa de Olot, que ya había quedado arruinada en los terremotos del año anterior, volvió á ser destruída y en la que hubo que lamentar una infinidad de desgracias, entre ellas 18 muertos; en Caralps, cerca de Nuria, murieron casi todos los habitantes, y también cubrió de duelo á las poblaciones de Montagut y Castellón de Ampurias. En Besalú destruyó muchos de sus edificios, y en la casa de Roger Alemany de Bellpuig, cerca de Besalú, que quedó convertida en un montón de escombros, murieron 13 personas, entre ellas la madre de Roger y dos de sus hijos; es decir, por todas partes la desolación y la muerte. Hasta los volcanes, que hacía siglos y siglos que no habían dado muestras de actividad, quisieron alumbrar con sus siniestros resplandores tan desconsolador cuadro, pues en Lloret, cerca de Amer, se abrieron boquetes que con infernal ruído lanzaban llamas azules, humo, piedras, agua y tierra con suma violencia, despidiendo un hedor tan insoportable, que morían los pájaros que volaban sobre dichos boquetes, así como murieron igualmente varios hombres y mujeres que se acercaron á los mismos. En medio de tantas y tantas calamidades, todas las miradas se dirigían á Dios en demanda de misericordia y perdón para que hiciera cesar tantos desastres é

infortunios. Los monjes y el clero de Amer, seguidos de todo el pueblo, fueron en procesión á la montaña de Lloret, cantando: *Señor rer Deu misericordia*, y en llegando Nuestro Señor Jesucristo en dicho lugar ceso el hedor logrando salvar á cinco hombres que indudablemente hubieran perecido. Imploraban también la clemencia del Altísimo los Jurados de la ciudad de Gerona, en la carta que escribieron al Rey en 10 de Febrero de dicho año de 1428, en la que le daban cuenta de tantos infortunios, diciendo: «E com tals señals é dans nul temps se mostre esser estats en aquestes parts de que estam ab gran congoxa ordenants oracions e altres devotes obres mijançant las quals sia aplacada e mitigada la furor del eternal Rey irat per nostres graus pecats.»

Bien podían figurarse los habitantes de esta comarca, en medio de tantos desastres y lágrimas, que era el ángel del Apocalipsis que les decía: «Temed á Dios, que ya se acerca la hora del Supremo juicio.»



CAPÍTULO XXIV.

Los pagesos de remensa.—Causas que motivaron su sublevación.—Apoyo que encontraron en los reyes de Aragón.—Toman á Castellfullit.—Atacan á Besalú que permanecía fiel á la Diputación.—Verntallat, caudillo de los remensas.—Auxilian á la Reina, sitiada en la torre Gironella de Gerona por el Conde de Pallars.—Ríndese Besalú ante las fuerzas del Duque de Lorena.—Recompensas otorgadas á Verntallat por el rey D. Juan II.—Abolición de los malos usos por el rey D. Fernando el Católico.

ESTA comarca fué la que mas activa parte tomó en el levantamiento de los *pagesos* de remensa. Antes de entrar en materia, vamos á examinar las causas que lo motivaron. En la Edad-Media existía en Cataluña la servidumbre de la gleba como en otras naciones. Bien es verdad que no llevaban los siervos un collar en el que se leyera el nombre de sus señores, como los esclavos de la poderosísima Roma; pero en cam-

bio, los señores feudales, acostumbrados á considerar como patrimonio propio todo cuanto estaba al alcance de sus manos, vejaban en gran manera á sus vasallos al amparo de los *malos usos*; no podían éstos testar ni disponer de sus bienes sin el consentimiento del Señor, el que tenía la tercera parte de los bienes del que moría aunque tuviese esposa é hijos, lo que se conocía por *mal uso de intestia*; se quedaba con la tercera parte de los bienes del que fallecía sin tener hijos legítimos, llamándose esto derecho de *exorquía*; si una mujer era declarada adúltera, se quedaba la mitad de los bienes y la otra mitad el marido; y si éste consentía, se lo quedaba todo, á lo que se llamaba *cugucia*; heredaba el Señor á los que morían sin hijos, pudiendo obligar á cualquiera mujer de remensa á que fuese ama de leche de sus hijos, con paga ó sin ella; y por último, y para que estas execrables é injustas costumbres llegasen al colmo de la degradación y el escándalo, existía lo que se llamaba *firma de espoli forsada* (1), que en Castilla se ha llamado «derecho de pernada» y en Francia «droit de cuisse, cullage ó culliage»; ese tan famoso derecho cuya existencia han negado algunos partidarios del régimen feudal, régimen que han juzgado infinitamente superior á la libertad moderna, y en particular así todo lo relativo á la santidad de la familia (2). Á los que niegan la existencia de este mal uso, que quieren

(1) Pujades dice, y con razón, en su *Crónica de Cataluña*, tomo IV, pág. 236, que era la mayor iniquidad que se pudiese imaginar.

(2) Luís Cutchet. *Los payeses de remensa*.

que todas las costumbres antiguas sean santas y las modernas inmorales, que lean la regia sentencia arbitral, dada en 1486 por Fernando el Católico, en la que, tratándose de este mal uso, dice: «Ni tampoch pugan (los Señores) la primera nit que lo pages pren muller dormir ab ella; ó en señal de señoria, la nit de las bodas, aprés que la muller será colgada en lo llit, passar aquell sobre la dita muller (1)».

He aquí que no había ni posibilidad de honra para la familia del siervo; tratándose del casamiento, se ve ya atacado en su propiedad, y después de esto, en los más íntimos, más naturales y sagrados sentimientos del corazón. La servidumbre de los siervos, en Cataluña, se estipulaba teniendo el Señor en sus manos las de aquel que le prestaba homenaje, el que arrodillado prometía al Señor obediencia y lealtad.

Por lo someramente expuesto se demuestra bien claramente la profunda desgracia de aquellos seres que tenían que vegetar en la servidumbre. ¡Triste estado el de aquella sociedad! Sin embargo, hay quien deplora la pérdida de tamañas injusticias. Costumbres eran éstas antisociales é inhumanas, contra las que ha recaído ya el anatema de la sociedad y de la historia. Ya en su tiempo, el célebre jurisconsulto de Gerona, Mieres, lanzó los rayos de su elocuente pluma contra los opresores de los *pagesos* de remensa. «Sabed, decía, que el rey, ni aun con todas las Cortes, no pudo ni puede hacer leyes inicuas contra la ley de Dios, y si

(1) *Constitutions de Cataluña*, tomo 2, pág. 126.

las hiciere, no deben prevalecer; sabed que el maltratar y oprimir al rústico es contra la ley de Dios, que manda amar al prójimo y no hacerle daño, y que quitar las cosas al rústico sin justa y razonable causa es cometer hurto y rapiña, ya que los rústicos no son siervos, pues tienen el dominio útil del más y el dominio pleno de sus cosas muebles.»

Como todas las injusticias, como dice muy bien un notable escritor, traen consigo el castigo hacia la sociedad que las protege y tolera, de aquí nacieron las graves turbulencias que en el reinado de Juan II tuvieron lugar en Cataluña, y en las que representó el principal papel esta clase desheredada de sus legítimos derechos de ciudadanos, protegidos y auxiliados, con segundos fines por algunos escritores, entre ellos D. Antonio de Bofarull, por nuestros condes reyes; mas no databan de esta época las pretensiones de nuestros sabios reyes de abolir dichas costumbres; pretensión justa y razonable y que demuestra su gran tino político. Ya Juan I había intentado la supresión de la remensa personal, como lo atestigua un capítulo de las instrucciones dió á los embajadores mandó al papa Benedicto XIII, en las cuales se dice que había en Cataluña de quince á veinte mil hogares ó *masías* habitadas por esos payeses; y la reina María, esposa de Martín el *Humano*, dirigió también á dicho Pontífice, en 10 de Octubre del año 1402, una carta implorando su ayuda «para extirpar totalmente aquellas abominables, pestíferas, reprobadas y execrables servidumbres, en bien de la nación catalana y para librarla de ignominiosos oprobios»; y el rey D. Mar-

tín, á fin de evitar en lo posible las vejaciones que ocasionaban á los *pagesos* de remensa los señores feudales, incorporó á la Corona muchos señoríos y pidió los títulos de los feudos y propiedades á los señores para su examen. ¡Nuestros sabios y caballerescos reyes anticipándose, y á despecho de la Diputación Catalana, á pedir la abolición de tamaños privilegios! Bien se conoce que estaban acostumbrados á gobernar pueblos celosos de su independencia y libertad; pueblos que tenían en sus manos el *Privilegio general*, base de la libertad civil. «Cuando un pueblo llega á arrancar estipulaciones y pactos como el del privilegio, no á un monarca envilecido como Juan Sin Tierra, sino á un príncipe belicoso, bravo, victorioso y gran político, como Pedro III de Aragón, este pueblo es irresistible en sus arranques, y no es posible imponerle servidumbre, ni casi escatimarle la libertad (1)».

Véase, pues, si eran justas las causas que motivaron dicha sublevación de los *pagesos* de remensa, los que al saber que el Rey era partidario de la extinción de los malos usos, pensaron que era el momento más á propósito para derrocar tan injustos privilegios; y viendo que la Diputación, á la que habían acudido nada resolvía en su favor, antes al contrario les aconsejaba la sumisión á sus señores, y éstos insistían en mantenerlos, se lanzaron abiertamente á la rebelión.(2)

(1) Lafuente, *Historia general de España*, tomo I, pág. 478.

(2) Esta comarca fué la que más activa parte tomó en el levantamiento de los payeses de remensa. En corroboración de lo expuesto, se encuentra en el Archivo de la Corona de Aragón una nota de los pueblós, *enemigos de la tierra*

Preveyendo hasta cierto punto la tempestad que se formaba, el estado eclesiástico y militar de Gerona ya con fecha 13 de Febrero del año 1462 informó á la Diputación general de Cataluña que á causa de haber pedido las *tascas* y *censos* los señores á los payeses, daría esto lugar á graves complicaciones y que *si la clemencia divina noy proveheix es metre tota aquesta terra a gran perdicio*; dando á comprender dicha carta que la revolución se presentaba con carácter amenazador. Con fecha 15 del mismo mes y año, Martí Garau de Cruilles, desde Llagostera, ponía también en conocimiento de la Diputación que los payeses causaban grandes gravámenes é injurias, y que el señor de Peratallada había tenido necesidad de dar la libertad á dos vasallos que tenía presos, creyendo que ya tendrían conocimiento del movimiento de los remensas hacia Santa Pau. Á primeros de Marzo, Pedro de Sant Dionís, veguer de

y rebeldes, con el número de casas ó fuegos que tenían, y son los siguientes: «El vizcondado de Bas y sus parroquias, 200 fuegos. La baronía de Santa Pau, menos la villa, 150. Baronía, villa, castillo y término de Castellfullit, 150. El valle de Bianya y parroquias, menos la casa Bianya, 50. Término de Olot, 150. Baronía de Bestracá, 50. Castillo y término de Rocabrúna, 40. Término de Moyó, 40. Ribera de Camprodón, ó sea Setcasas, Tregurá, Vilallonga, Llanás y gran parte de la villa de Camprodón, 200. Vallfogona, 30. La Guardia, Besora, montaña de San Antonio, 150. Collsacabra, término de Rupit y Cabrera, 100. El valle de Stoles y sus parroquias, 60. El valle de Amer, termino de Anglés (fuera la villa), Lesposes, Santilari, Susqueda y Osor (fuera la villa), 150. Parroquia Stanyol, Vilana y parroquia Contastins, 60. Parroquia de Llorá, La Ribera, Llémana, parroquias de Rocacorba, que son: Canet de Adri, Moncal, Gineslar, Bier y Camós, 100. Parroquias de Mieras, San Miquel de Campmajor, San Martí de Campmajor, Falgás, parroquia del Torn, término de Granollés, cerca de Rocacorba; parroquias de Marlant, 150».

Gerona, pasó á Barcelona para informar verbalmente á la Diputación del movimiento de los remensas, los cuales en grupos de ciento, doscientos y hasta quinientos recorrían toda esta comarca, dando gritos contra sus señores, diciendo que los alancearían si les exigían derecho alguno, y que le habían obligado en Besalú á que entregase á los síndicos que les representaban un preso que tenía en la cárcel pública, y que no pudiendo poner coto á tales desmanes, iba á ponerlo en conocimiento de la Reina, así como manifestaba al Consejo que, no teniendo bastante fuerza para contener á los revoltosos, era necesario que se mandase allí un oficial de mayor representación.

En vista de lo expuesto por el veguer de Gerona, la Diputación acordó nombrar una comisión para que fuese á ver á la Reina, á fin de suplicarla que se sirviese proveer en el asunto de los remensas, sin tomar otra medida de más urgencia que reclamaba la situación, puesto que al mismo tiempo que el veguer de Gerona les informaba del estado de la sublevación, los remensas en número de mil atacaban el castillo de Santa Pau, tomando los caminos que conducían á dicha villa y á Olot; se apoderaban de Castellfullit, sorprendiendo en dicho pueblo á la viuda de D. Bernardo de Cruilles, D.^a Beatriz, que encerrada en el castillo avisó apresuradamente al subveguer de Besalú, y éste en el acto levantó el sometent para socorrer á la ilustre sitiada. «Á las puertas de Castellfullit, que halló cerradas, llegó ya anochecido el subveguer al frente del sometent y requirió que le abriesen en nombre del rey.—*No hi ha rey ni 'l conei-*

xém! contestaron los revoltosos; pero pasado algún tiempo determinaron con mejor acuerdo abrir el portal y entró el sometent en medio del mayor desorden. La escena que vió entonces el subveguer hubo de turbarle un momento, porque empezaron á arremolinarse los *pagesos* armados de ballestas y paveses, y á confundirse con los hombres del sometent; no cesaban los gritos de ¡viva el rey! ¡viva el rey! ni los ruidos, los alaridos y la confusión, en medio de la cual y á empellones, llegó el sometent frente al castillo donde D.^a Beatriz, presa de mortal congoja, estaba sitiada, algunos centenares de *pagesos* estaban alrededor de grandes hogueras que junto á las puertas del castillo habían encendido para pasar la noche sin levantar el sitio. La presencia del sometent movió nuevos gritos, alboroto y un tumulto extraño y siniestro iluminado por la luz de las hogueras. De improviso rodearon al subveguer; y más de doscientas ballestas apuntaron á su pecho (*ens trobém al mitj de doscentes bellestes parades ab les tretes á les nous*), y algunos, adelantándose en tono zumbón mirando al subveguer al resplandor de las hogueras, dijeron: ¡Ah, sois vos el rey, bien venido sea el señor rey! Otros prorrumpieron en grandes carcajadas. Vínole bien al subveguer en medio de esta escena humillante, que Baltasar Anglada y En Fábrega llevasen la voz de la turba, y con ellos trató de ver á la señora de Cruïlles, de lo cual nació en conclusión un simulacro ó farsa que fué prender con muestras de gran rigor al baile de Castellfullit y llevárselo á Argelaguer en retirada (1).»

(1) José Pella y Forgas, «Historia del Ampurdán» pág. 672

Tan pronto como los jurados de Besalú tuvieron conocimiento de los graves trastornos ocurridos en Castellfullit, escribieron á los jurados de Gerona (8 Marzo) pidiéndoles socorros, por temor de que los remensas pasasen á combatir dicha villa y por faltarles medios de defensa (1). Los jurados de Gerona trasladaron la mencionada carta á la Diputación general de Cataluña, á la cual manifestaban que no podían mandar á Besalú los socorros pedidos. No fueron vanos los temores de los jurados de Besalú, pues al día siguiente principiaron á juntarse cerca de la villa los remensas. En vista de la gravedad de las circunstancias, despacharon los jurados de Besalú dos correos, uno para el Consejo de Gerona y otro para la Diputación general de Cataluña, dando cuenta á esta última de que los payeses de remensa en gran número tenían sitiada la villa, y que diesen fe al portador, que verbalmente les enteraría de cuanto ocurría (2). Con la misma incluían una carta del subveguer de Besalú, escrita desde Argelaguer, dando cuenta de los acontecimientos de Castellfullit. Debió pintar con negros colores la situación de Besalú Miguel Merqués, que fué el portador de la carta de los jurados de Besalú para la Diputación, puesto que la misma acordó en el mismo día ponerlo en conocimiento de la Reina, la que contestó que marcharía al día siguiente al Ampurdán á fin de apaciguar la sublevación.

Los remensas querían á todo trance apoderarse de la importante plaza de Besalú para hacer de

(1) Apéndice n.º 19.

(2) Apéndice n.º 20.

dicha villa el centro de sus operaciones. «Con la villa de Besalú, decían los remensas, y sus cuatro castillos circunvecinos, ni todo el poder de Cataluña sería capaz de batirnos.» Se presentaron en ademán hostil ante sus muros, que cubrieron los vecinos de Besalú, negándoles la entrada los jurados; pero con muy buen acuerdo privaron que nadie los molestase ni insultase. Contentáronse los payeses con pasar por delante de la villa, en número de nuevecientos, precedidos de su bandera y sonando el *fluciol e tambor que tohaven ab molts grans crits*, tirando y tomando al aire las lanzas; é imponente debía ser el movimiento, cuando los jurados de Besalú decían: *si la Senyora Reyna noy fa qualque provisio saludable e aquesta terra es perduda* (1).» Por la noche encendieron fuegos alrededor de la villa con intento de vivaquear, pero al día siguiente se marcharon, pasando unos por el puente, diciendo que iban á Bañolas, y otros tomaron otra vez el camino de la montaña.

La Diputación general de Cataluña, para premiar á los habitantes de Besalú la defensa de dicha villa, tomó en consideración el voto del Obispo de Vich, que apoyaba el parecer del Abad de Poblet, quien propuso librar ciertas cantidades á Besalú y felicitar á los jurados por su noble proceder.

Á los pocos días se juntaron de nuevo los remensas para atacar otra vez el castillo de Santa Pau (18 Marzo), cuyo procurador, temiendo algún

(1) Apéndice n.º 21.

golpe de mano, había también pedido inútilmente socorros al Consejo de Gerona. Habiendo llegado la Reina á esta ciudad, aparentemente se apaciguó la sublevación; pero por cortos días, pues en 2 de Abril se presentaron de nuevo ante los muros de Olot.

Continuaron molestando á Besalú, cuyos jurados volvieron á dirigirse á la Diputación general de Cataluña con fecha 29 de Abril, diciendo que todos los días recibían avisos de que los remensas querían apoderarse de la villa, y como estaban faltados de vituallas y armas, y teniendo las murallas casi derribadas, esperaban que se les mandarían refuerzos; cuyas congojas pondrían también en conocimiento de la Reina (1). En la mencionada carta se declaraban fidelísimos vasallos de su Magestad el Señor Rey, cuya villa guardaban para su servicio. Con fecha 4 de Mayo volvían á pedir auxilio á la Diputación con más urgencia que las anteriores veces, manifestando que los remensas se habían apoderado, á las puertas mismas de la villa, de 400 carneros y que estaban sitiando la casa de Bartolomé Alemany y la de Corona de Viña; que los payeses continuaban gritando desde los montes vecinos, creyendo que de un día á otro tendrían que combatir (2). Les contestó la Diputación con fecha 8 del propio mes, diciendo que al día siguiente empezaría á salir de Barcelona el ejército del Principado para devolver la tranquilidad al país; y en 7 de Junio volvía á escribirles re-

(1) Apéndice n.º 22.

(2) Apéndice n.º 23.

comendándoles la defensa de la villa, confiando en su constancia, adhesión y por ser verdaderos catalanes (1).

La situación de la villa de Besalú se agravaba por momentos, debido á que los remensas la tenían completamente bloqueada, no pudiendo salir sus habitantes del recinto de la misma; siendo esto la causa de la miseria que principiaba á sentirse, según carta de los jurados á la Diputación, á la que pedían de nuevo refuerzos para poder conservar plaza de tanta importancia, por ser la llave del llano y de la montaña. Recibían con gran sentimiento la noticia que les daba la Diputación referente al convenio entre el rey D. Juan II y el Rey de Francia, haciendo votos para que quedaran á salvo las leyes y libertades del Principado (2).

El principal caudillo de la rebelión era Verntallat, hijo de San Privat de Bas (3); hombre dotado de excelentes cualidades y que pronto se distinguió entre la muchedumbre. Viendo la Diputación que no solamente los remensas no habían presta-

(1) Documentos inéditos. Tomo 20, pág. 62.

(2) Apéndice núm. 24.

(3) He aquí lo que sobre Verntallat dice un códice manuscrito de San Salvador de Breda que publica Villanueva en su *Viaje literario á las iglesias de España*: «E per lo cónsemblant se leva en cap dels pobles un ximple gentil homa apellat Francesch Verntallat, natural de la parroquia de san Privat de Bas, home que vivia de son lourar e cavar cum ha hun sotil pages. He aquest com a gentil homa dona deximens a tots los gentils homes de Cathalunya que volguesen contrestar que lo Rey de Aragó no entras en Cathalunya cum á Rey e Seyor. He aquest dit Francesch Verntallat fou ellegit per capitan dels pobles menuts, so es, de pagesos.» Tomo 14, pág. 303.

do oídos á sus pretensiones y que al contrario se organizaban y amenazaban poblaciones importantes como Olot, Besalú, San Juan las Abadesas, Camprodón y Ripoll, bajo el mando de su caudillo, condenan á muerte á Verntallat (1), entregando instrucciones al Conde de Pallárs, general en jefe del ejército del Principado, para que marchase al Ampurdán á combatirlos, dejando guarnición en Hostalrich para la defensa de su castillo; mas Verntallat, astuto y estando á la mira de los acontecimientos, esquivó su persecución, por más que el Conde de Pallárs entrase en Gerona y sitiase á la Reina en la torre Gironella; pero cuando más apurada era la situación de la Reina, fué cuando los remensas del Mont, Besalú y Bañolas acudieron en su auxilio (2), coronando el éxito sus esfuerzos, pues obligaron al Conde de Pallárs á levantar el sitio y retirarse á Hostalrich (3). Una vez libertada la Reina, Verntallat, con toda la gente que había podido reunir de los valles de Bas, Viaña, Besalú y Estoles, se dirigió hacia la parte

(1) La Diputación escribió con fecha 25 Junio al Abad y prohombres de San Juan las Abadesas ofreciendo 450 florines al que prendiese ó matase á Verntallat.

(2) El Rey escribió desde Balaguer á su doncel y fiel vasallo Verntallat, manifestándole que estaba enterado del buen servicio que hacía á la Señora Reina y á su amado hijo primogénito, y rogándole que con el mayor número posible de remensas fuese á socorrer á la ilustre sitiada, cuyo servicio y otros que tenía recibidos los tendría presentes para premiarlos como se merecían.

(3) No fué desagradecido Fernando el Católico, que se encontraba sitiado con la Reina en la torre de Gironella; pues más tarde, y en agradecimiento á los servicios prestados á su padre en esta ocasión, dió el título de ciudadanía á los rústicos remensas Falgás y Mir, de Segaró; los Orts de Beuda; Casadevall de Bruguera, de Mayá, y Mir de Argelaguer.

de Urgell á fin de preparar la entrada del Rey. La Diputación, al ver que el imponente levantamiento de los remensas agravaba más y más su situación, escribió al Abad de Camprodón rogándole que les ofreciese en su nombre su definitiva libertad y les persuadiese que les tenía más cuenta el firmar la concordia con sus señores, en tanto que de otro modo quedaban suspensos los malos usos, de cuyo cumplimiento ella sería fiadora, como también su natural amparo contra toda arbitrariedad del poderoso (1). En contestación á estos consejos, Verntallat dirigió una carta á la Diputación, en la que le decía que se había levantado *sino para recabar del Rey natural de Aragón que hiciese á todos justicia*, protestando de paso del comportamiento de Barcelona, *cruel para con los sublevados y faccioso con el monarca*, y declarando que no se avendría á los pactos que se le ofrecían por considerar que este acto sería una traición á su Magestad.

(1) J. Morer y F. de A. Galí. *Historia de Camprodón*.

En igual sentido escribió á Verntallat el Prior de Caserras para que se adhiriese á la Diputación. Verntallat le contestó que no había levantado su lanza para anular á los remensas, sino para recabar sus derechos y pedir al Rey de Aragón que hiciera á todos justicia, castigando á los malhechores que amparaba Barcelona, que castigaban sin piedad á los fieles vasallos y negaban la autoridad al Rey. En cuanto á su adhesión á la concordia que les proponía la Diputación, le decía: «Dios eligió á doce apóstoles de los cuales uno se llamó Judas que lo vendió por treinta dineros, el que después se ahorcó perdiendo tres cosas: la primera el alma, la segunda los bienes y la tercera su cuerpo. San Pedro negó tres veces á Jesús y después lloró amargamente para poder alcanzar su perdón;» y concluía pidiendo á Dios le diese la victoria para poder defender á su Soberano, que por orden de justicia les había dado, no queriendo dejar el camino del honor por el de la traición.

Continuaban los remensas el asedio de Besalú, no dejando entrar víveres en la villa, á cuya defensa les alentaba de continuo la Diputación remitiéndoles al mismo tiempo pertrechos de guerra. Apoyados con la entrada de tropas francesas toman la ofensiva los remensas, á los que se les abren las puertas, en nombre de la Reina, de Olot y Bañolas; destruyen á Camprodón que resistió, y atacando á Ripoll incendian sus arrebales; apoderándose también de los castillos de Milany, Leyérs y Besora.

Debió sucumbir al poco tiempo la villa de Besalú, ó tomó el partido del rey D. Juan, al que profesaba particular afecto y sumisión, al proclamar los representantes del Principado de Cataluña al duque Renato de Anjú Conde de Barcelona, puesto que vemos atacar dicha villa las fuerzas del duque de Lorena, capitaneadas por Tanneguy de Chalet, ante las que tuvo que rendirse, la que debió efectuarse antes del 15 de Junio del año 1469, pues en dicho día marcharon de Barcelona los colectores de la Diputación para cobrar sus derechos á Besalú, no dando fin tan encarnizada lucha hasta la capitulación de Barcelona al rey D. Juan, que se efectuó á 17 de Octubre del año 1472, quien juró respetar las libertades del Principado de Cataluña.

No fué desagradecido Juan II con los rústicos remensas, á los que procuró hacer justicia, y á su principal caudillo Verntallat le nombró Capitán general de su ejército y le hizo su consejero. En 20 de Noviembre de 1463, le hizo donación *de todos los bienes de cualquiera rebelde, fincados en la tierra y vizcondado de Bas*, en recompensa de

sus señalados servicios, ordenando á sus oficiales que respetasen é hiciesen respetar este decreto bajo la multa de dos mil florines de Aragón; y en 23 de Octubre del mismo año, le donó y concedió, á él y á sus sucesores, en perpetuo y franco alodio, el castillo y valle de Stoles (1), el castillo de Pujalder, el castillo y término de Rocacorba; las parroquias y el lugar de Canet, Ginestar, Llorá, San Martín de Llémana; el valle de Amer; las parroquias de Constantí, Santa Cecilia Saterrà, San Medir, Puig de Scalt, Mieras, San Miguel de Campmajor, Falgóns, Freixa, El Torn, Sallent, Castellá, Vilarana, Estañol, Briols, Ventajol, San March de Campmajor y Marlant; con todas las fortalezas, edificios, casas, feudatorias, vasallos, hombres y mujeres, cristianos, judíos y sarracenos, etc., etc., la omnímoda jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio.

Vemos, pues, á Verntallat en el más alto puesto de la jerarquía feudal contra la que se había levantado y combatido, haciendo gala del título de vizconde de Hostoles, que le había concedido el mismo Juan II (2).

Una prueba de la parte activa que tomó la co-

(1) En el códice ya mencionado del Monasterio de San Salvador de Breda, se lee: «Item en lany de LXVII se comensa de obrar lo castell de Hostoles, mala obs de la val de Hostoles e de molts altres lochs, qui apres ne foren destruyts. Del qual castel de Hostoles fo capitan lo dit Francesch Verntallat, qui á temps se feu dir Bescompta de Hostoles, e feu habitació en dit castel. E feu molts contrarietats contra lo regiment ordinari de Batla Reyat, e de corsols de dita val.»

(2) Al publicar las noticias históricas de San Privat de Bas, daremos á conocer importantes noticias, que creemos inéditas, referentes al ilustre caudillo de los remensas.

marca de Besalú en esta campaña, á favor de los siervos de remensa, es que Juan II escribía á *su amado y fiel capitán en el Principado de Cataluña Francisco Verntallat*, manifestándole que los hombres de la veguería de Gerona debían contribuir en las tallas y cargas ordenadas, excepto algunos de la subveguería de Besalú y del valle de Hostoles que á su costa le habían servido.

Mucho mejoró la condición de los siervos de remensa, mas su redención no se efectuó hasta que Fernando el *Católico* abolió los famosos *malos usos*, en su célebre sentencia arbitral, dictada en Guadalupe el día 21 de Abril del año 1486.

FIN DEL TOMO I.

APÉNDICE DE DOCUMENTOS.



I.

Donación del castillo Taya de Serinyá, hecha al Abad y Monasterio de San Esteban de Bañolas, por Mirón obispo de Gerona y conde de Besalú, en el año 979.

IN Christi nomine, cujus ordinatione cuncta disponuntur. Ego Miro Comes ac gratia Dei Præsul dono Domino Deo et sancto Stephano protomartyri cœnobii Balneolas, cujus Ecclesia sita est in comitatu Bisuldunense in caput Sterriæ, quemdam alaudem meum proprium, qui mihi advenit per successionem fratrum meorum, sed quomodo in hac scriptura cessionis succinctè evidentissimèque subteriùs adnotabo. Perspicuum est enim omnibus nobiscum in hac terra degentibus quia quidam homines his nominibus, Wigila Presbyter et Trasoadus frater ejus, cum aliquibus amicis illorum in contrarietate domini Wifredi principis populique terræ hujus scandala conturbationesque movere conati sunt, et suprascriptum principem ex oppido suo eicientes, inimicisque suis illum contradentes, tamdiu unanimiter illum persecuti sunt usquequo suprà nominati transgressores gladio eum interfecerunt. Annuente igitur

clementia divina Seniofredus supradicti principis frater, castrum quod supradicti transgressores præscripto principi subtraxerant conquisivit; et dum in eo cum sibi subditis resideret iudicibus doctoribus nostræ legis consuluit quid et de rebus tam nefariis transgressoribus agere oporteret. At illi perspectis venerabilium patrum scriptis dederunt sententiam ut res omnes tam nefariorum transgressorum ad integrum in dominio supradicti principis deberent devenire, et quidquid ex his rebus idem princeps elegerit facere, liberum in omnibus habeat velle. Sicque factum est ut per instantiam iudicum auctoritatesque legum rebus præfatis idem princeps in suo reciperet dominio. Et ideo notum est quia mihi præscripto Mironi præfatum alaudem habiturum videntibus cunctis concessit. Et ita sciendum est cunctis fidelibus nobiscum commanentibus vel ceteris hominibus qualiter Comes Borrellus venit cum omni exercitu suo in partibus nostris ad construendum castellum adversum nos in monte quem dicunt Spelio in alaude sancti Stephani supra nominati. Et ego jamdictus Miro gratia Dei Comes seu Episcopus cum summa diligentia, angusto animo, contrito corde, veni poplitibus curvis ante sacrosantum altare suprascriptum, postulans auxilium à Domino Iesu Christo et sancto martyre suo Stephano, ut de tam nefanda nequitia, quod mihi accidit, adiutorium mihi præstitisset, sicut et fecit. Et ego libenti animo dono atque concedo ad præfatum cœnobium alaudem meam quem habeo in comitatu Bisuldunense in villa quam dicunt Siriniano vel Taziniano vel in eorum terminos, quantum isti transgressores supra nominati ibi habebant vel in eorum potestatem retinebant vel merebant habere pro qualicumque voce, id est, in casis, in casalibus, in curtis, in curtalibus, in hortis, in hortalibus, in terris cultis vel incultis, in viridaris, in vineis, in vi-

nealibus, in arboribus pomiferis et impomiferis, vel ceteris arboribus, in pratis, pascuis, in silvis vel garricis, in aquis, in molendinis, in molendinaribus, aquis aquarumve ductibus vel reductibus, omnia in omnibus. Terminantur ipsæ alaude à parte orientali per ipsas fixas, et pergit usque in terminos de Savares, et descendit usque in alaude sancti Stephani. A partibus verò meridie affrontat similiter in alaude sancti Stephani vel in villa Lomir, et pergit usque in rio quem dicunt Meridante. De parte verò occidentale affrontat in torrente quem dicunt Meridante, et pergit usque in flumen Teser. A partè verò aquilonarii terminatur ultra flumen suprà nominatum usque in alveo quem nuncupant Fluviano. Dono igitur ego supradictus Comes vel Episcopus ad præfatum cœnobium meum ipsum alaudem quem habeo infra taxatos terminos, quantum prædicti transgressores infra suprà nominatos terminos habuerunt et ego nunc habere videor vel possidere per prædictam vocem. Omnia igitur præscripta trado vel concedo ad præfatum cœnobium propter remedium animæ domini Seniofredi fratris mei vel animæ meæ, ut tam præsens Abbas vel monachi ibidem Deo militantes quam et successores sui suorumque irrevocabili ordine prædictum alaudem teneant possideantque secundùm institutionem beati Benedicti sine alicujus minoratione vel contradictione, quemadmodum de rebus á fidelibus sanctæ Ecclesiæ conlatis sanctorum patrum statuta constituunt atque decernunt. Si quis verò, aut ego, aut ullus ex parentibus ipsorum extiterint qui hanc cartam cessionis temerare vel evacuare conaverint, quod acquirere tentaverint non vindicent, sed cogantur hæc omnia superius inserta, quantum eo tempore meliorata fuerint, ad præfatum cœnobium componere tripliciter, et insuper sanctorum patrum sententiis feriantur, et hæc scriptura cessionis omnique tem-

pore semper maneat inconvulsa. Exarata est igitur hæc scriptura donationis die sexto Idus Iulii anno dominicæ trabeationis DCCCCLXXIX. Indictione VII. anno videlicet XXV. ex quo Lotarius Rex Francorum regnandi sumpsit exordium. Miro gratia Dei Pontifex atque Comes, qui hanc scripturam donationis feci, et testibus firmare rogavi.

II.

Donación de los ejecutores testamentarios del conde Wifredo de Besalú, á la Iglesia de Gerona, en el año 958.

IN Dei nomine ego Soniefredus Comes, et Olibane Comes, necnon et Avane Cometissa, et Servus Dei levita, qui sumus manumissores vel donatores. Certum quidem manifestum est enim quia præcepit nobis quondam Wifredi Comiti ut scripturam donationis fecissemus á Domino Deo et Sanctæ Mariæ Genitricis Domini quæ vocabulum est in Sedis Gerundæ omnem suam hæreditatem quod habebat infra termin. de comit. Besuldunensis in villa quæ vocitantur Calvos vel infra eius terminos, et ipsum alodem quod merebat habere in valle Basso in villa Balbor (*f. Balbos*) vel in ipsa Pinna; et karta exinde fecissemus, sicuti et facimus. Et donare ibidem fecissemus parilios II de boves et equas III. Qui nobis advenit hæc omnia, quod superius insertum est per manumissoriam de quondam Wifredi Comiti, sicut ille nobis injunxit vel ordinavit per suum verbum, vel per suum testamentum quod ille iussit fieri et firmavi (*f. firmari*): et nos iudicium exinde obligavimus ad seriæ conditionis ordinante indices. Sic donamus iam dictos alaudes, sicut superius insertum est. á Domino Deo, et Sancta Maria Sedis Gerundæ, sive et in manus domino Arnulfo Præssul vel cannonici vel successores ipsius Sedis, quemad-

modum ibidem serviunt, vel deinceps Deo servituri erunt, ut deinceps teneant, et possideant, et usque in perpetuum vindicent, propter Deum et remedium animæ de quondam Wifredi Comiti, cum illorum affrontationes, sicut in suas scripturas resonat, cum exio vel regressio earum. Quod si nos jam dicti donatores, manumissores, aut ullus quislibet homo, qui contra hanc istan donationem venerit ad irrumpendum, non hoc valeat vindicare, sed componat in vinculo ipsum alaudes in quadruplum, sicut lex cannonica docet cum illorum in melioratione: et hoc quod repetit, vindicare non valeat: et in avantea istius scripturæ donationis in omnibus obtinent firmissimam roborem. Facta istius scriptura donationis idus jannarii anno III regnante Leutario Rege, filio quondam Ludovici Regi.

Soniefredus Comes ss.—Oliba Comes ss.—Servus Dei levita ss. qui pariter ista scriptura donationis fecimus, et testes firmare rogavimus.—Sig†num Langoardus.—Sig†num Morgadus.—Sig†num Sese-mundus.—Wadamirus presbiter qui hanc scripturam donacionis scripsi et . . . die et anno quo supra.

III.

Testamento de Seniofredo, conde de Cerdaña y de Besalú, otorgado en el año 966.

CUNCTORUM fidelium devotioni congruum est ut ad cælestem patriam totis visceribus anhelentur, et sanctorum monita, videlicet in dilectione Dei et proximi, inhærendo, cælestium bonorum munere diutiùs potiantur, affectibus ad sublimia tendendo, quem morem subsecuti sunt ab exordio sanctæ matris Ecclesiæ tam viri religiosi quàm etiam prudentes virgines, necnon et sanctissimæ viduæ in castimonia perseverantes, qui in ecclesiastico ordine electi, piissimis operibus satagentes, id est, Ecclesiis deservire et augmentare. Ideo igitur ego Seniofredus ac si immeritus Comes timore perterritus, tacitus in corde meo cogitavi adventum æterni iudicii, id est, pertimesco pondus peccatorum meorum, de paupertaticula mea quas moderno tempore Domino suffragante adquisivi, istam brevem fieri decrevi, et manu propria subtèr corroboravi, eó quód memor sum illius veri proverbii quod per quemdam Salamonem dicentem audivi: Eleemosyna á morte liberat animam, et non permittit operarium suum ire in tenebras. Idcirco in omnipotentis Domini nomine ego Seniofredus Comes præcipio vobis fideles meos, id est, Isarnus Vicecomes et Bernardus Vicecomes et Ennego, quem alio nomine vocant Falcu-

cio, et Ennemiro, et Oriol de Torteliano, et Mirone Presbytero, ut sitis mei advocati, tutores, vel elemosynarii, et potestatem habeatis rebus meis distribuere in sanctis Dei Ecclesiis, in sacerdotibus in pauperibus, in viduis, in orphanis, sicut subteriús insertum erit. In primis præcipio vobis ut ab sancta Maria cujus cœnobium est Rivipullensi carta faciatis de ipsos meos alodes qui sunt in valle Lilitense, id est, Marlla et Genebredo, et villa quæ dicitur Pujjo, et Maranicos, et in aliis locis, et valle Lilitense, qui mihi advenit per meam hereditatem, vel commutavi á fratre meo Olibane, et ipsum alodem de Torteliano, quem ego habui de Argemiro vel de alios homines, et valle Canaria, quæ est ribera ipso Rove. Et ad sancta Maria cujus cœnobium vocatum est Arulas carta faciatis de Tordarias ipsa medietate, et de ipsum meum alodem de Fenestredo vel de ejus terminos, et de ipsa mea hæreditate quam ego habeo in Inforcados. Et ad sancti Petri cujus cœnobium est Rodas carta faciatis de ipsum meum alodem de Lupiano, et quæ habeo in ipsas fines de fonte ventale. Et ad sancto Petro Apostolo cujus cœnobium est Campo-rotundo carta faciatis de ipsos meos alodes qui sunt in comitatu Bisuldunense, id est, palatio Molino vetere et Morrannano, et ipso boscho Puliario qui mihi advenit de genetrice mea, et quantum habeo infra fines de ipsa parrochia de Monteacuto, excepta valle Canaria, et Prunarias, et in Nabinarios vel in ejus terminos propter remedium animæ meæ et genitricis meæ. Et in alio loco, in valle Albed, in villa Beged, qui mihi advenit de Seniofredo sacerdote, ipsum meum alodem de Pino totum ad integrum cum ipsa Ecclesia. Et ab sancto Iohanne qui est in valle Rivopullensi carta faciatis de ipsum meum alodem quem habeo in Foliano vel in ejus terminos, et in valle Liliense ipsas folles. Et ad sancti Laurentii cujus cœnobium est in valle Boco

ranensi carta faciatis de ipsum meum alodem quem habeo in Cerdania in villa Avizano et in pujo Gauratone, qui mihi advenit de aprilione, et ipsum meum alodem de Mosol, qui fuit de Gostremiro Presbytero. Et ad sanctum Paulum Apostolum cujus cœnobium fundatum est in comitatu Fenolietense carta faciatis de ipsum meum alodem de campo Vrsino, quem ibi habeo, et in Palmas, quæ ego habeo per cartas. Et ad sancto Martino cujus cœnobium est Lenis cartam faciatis de ipsum meum alodem quem habeo in vico Adsat vel in ejus terminos, et reddere illi faciatis ipsum alodem de valle Arches cum terminis suis. Et ad domino meo sancti Michaëlis archangeli et sancti Germani confessoris Christi cujus cœnobium fundatum est in valle Confluente carta faciatis de ipsum meum alodem quem dicunt Angulos, cum ipso mercato et Matamala, cum villis et villarunculis suis et omnia adjacentia earum, id est, pratis, pascuis, silvis, garricis, molendinis, molendinariis, cum illorum caputaquis, viæ ductibus et reductibus. Et habet affrontationes de una parte in ipso rivo vel in ipsa villa Formicaria, et de alia parte affrontat in ipsa villa quæ vocant Cruce vel in ipsa summitate de monte Scalivato, et pervenit per ipsam summitatem usque in Quilano, et sic vadit per ipsa serra quæ est super ipsa silva usque in ipso Melo. De alia parte in campo raso, vel in pujo calvo. Inde itur in campo Regis, vel in pujo Elperico. Et sic vadit per ipsa serra usque in terminum de Formicaria. Et in alio loco in comitatu Cerdaniense ipsum alodem quem dicunt Orutio cum villis et villarunculis suis et omnia adjacentia earum, id est, pratis, pascuis, silvis, garricis, molendinis, molendinariis, cum illorum caputaquis, viæ ductibus et reductibus, omnia in omnibus. Et habet affrontationes de una parte in villa Tartarea vel in villa Adaz, et sic vadit usque in cher Saviner. Inde itur in monte calvo, et

pervenit usque in collum Garrexer vel in monte nigro. De alia parte in villa quæ dicunt Petra Ranesinde, vel in ipso collo de asino mortuo. Et de alia parte in villa Sajo. Et in comitatu Fenotilense ipsum meum alodem quem habeo in Tavernulas et Sauriniano ad integrum. Et ad sancto Stephano cujus monasterium est Banyolas cartam faciatis de ipsum meum alodem qui est in villa Avondant vel in Cocolletos vel in villa Asner, ipsum totum alodem qui mihi advenit de Ennegone Vicecomite et uxore sua, et ipsas vineas quas ego habui per cartas in Valadert vel in ejus parrochia, propter remedium animæ meæ et genetricis meæ. Et ad sanctum Andream monasterium Rosselionense cartam faciatis de ipsum meum alodem quem ego emi de femina nomine Transegoncia muliere Olibani. Et est ipse alodis in comitatu Rosselionense. Et ad sancto Sebastiano monasterio qui est situs juxta alveum Esna cartam faciatis de ipsum meum alodem quem ego habeo Aclatio et in villa Vri, quem ego emi de Olibane. Et ad fratre meo Olibane donare faciatis ipsos meos alodes qui sunt in comitatu Cerdaniense Livia et Isogal tam de parentorum quàm de comparatione, et juxta castrum sancti Martini ipsas vineas qui fuerunt de patre meo, et in villa quam vocant Magnarice ipsum meum alodem qui mihi advenit de genitori meo vel de comparatione, et ipsa mea hæreditate quæ est in Ascarone, et ipsa mea hæreditate de Verneto. Et ad fratre meo Mironi Levita donare faciatis ipsum meum alodem de Faras vel de Roseto, et ipsos plantarios qui sunt ante castrum Bisulduni, qui fuerunt de Seniofredo sacerdote, et ipsum meum alodem unde mihi cartam fecit Vuisilo femina, in tale conventum ut dum illa vixerit teneat et possideat, et post obitum ejus remaneat fratri meo Mironi. Et ad sancta Maria sedis Vrgellensi equa una, et ad ipsos Cononicos propter amorem sanctæ Mariæ equas duas. Et ad monaste-

rium sanctæ Cæciliæ vaccas tres. Et ad sancto Petro sedis Ausonæ equa una, et ad ipsos Canonicos propter amorem sancti Petri equas duas Et ad sancta cruce sedis Barcinonæ equa una, et ad ipsos Canonicos equas duas Et ad sancta Maria Gerundensi ad ipsos Canonicos equas duas, et ad ipsos Canonicos de sancto Felice equa una. Et ad sancta Eulalia sedis Elenensis, ad ipsum Episcopum, banchale uno, et ad ipsos Canonicos equas duas. Et ad sancto Iusto sedis Narbonæ banchale uno meliore, et ad ipsos Canonicos equas duas, et ad Canonicos de sancto Paulo vaccas tres. Et ad sancto Nazario et sancti Salvatoris sedis Carcassonæ equas duas. Et ad santa Maria monasterio Vrbione equas duas. Et ad sancta Maria monasterio Amer parilio uno bovos Et ad sancto Genesio monasterium parilio uno de boves. Et ipsos alodes qui fuerunt de Elderico et fratre suo Argemiro reddere illis faciatis; et apprehendere faciatis de illos pesas decem de dinarios Ausonæ aut Barcinonæ vel Gerundis, et ipsos donare faciatis ad cœnobium sancti Petri de Cluniaco. Et rogetis ipsos episcopos propter Deum et illorum mercedem ut Eogent pro me et mihi absolvere faciant. Et alium meum alodem quem habeo in Ribas vel in ejus terminis donare faciatis ad sanctam Mariam Rivipullo, exceptus ipsum alodem de Argemiro vel de Elderico, et in ipsa Devesa quæ est in comitatu Ausonæ ipsa mea quarta parte. Et ipsos meos alodes qui superius scripti non sunt, quos habeo vel habere debeo in omnibus locis, remaneant ad prædictum domnum meum sanctum Michaëlem. Et alium meum mobilem quidquid habuero quando migravero de hoc seculo, sive in auro, sive in argento, sive in pane et vino, sive in bestias majores vel minores, sive in draperos, sive in omnia et in omnibus quæ dici vel nominari potest, donare faciatis propter remedium animæ meæ in sanctis Dei Ecclesiis, in sacerdotibus

et pauperibus. Et ipsi alodes qui fuerunt de Seniofredo filio Seniofredi et Ranloni, qui sunt in Bisullunense, remaneant á fratre meo Mirone Levita. Et alii qui in comitatu Cerdaniense sive in Feniliotense, remaneant á fratre meo Olibane. Exceptus alodem de Alli et de Monteliano et de Ortones, et illos reddere faciatis ad Seniofredum suprá nominatum propter amorem Dei. Et de ipsos servos meos et ancillas, illi qui traditi fuerunt faciatis illos liberos propter remedium animæ meæ; et alii qui fuerunt de parentorum meorum, remaneant ad fratres meos; exceptus ipsos duos, id est, Stephanum et Amalaricum, qui mecum fuerunt ad Romam. Rogate ergo fratres meos domnum Olibanem et domnum Mironem Levitam ut mercedem habeant de me et vobiscum faciant ipsam eieemosynam, si ego infra istos tres annos de hoc seculo migravero. Factum hunc testaméntum die Kalendas Octobris anno XII. regnante Leutario Rege filio Leudevici. Soniofredus Comes subscripsi. S. Ennego. S. Reinallus. S. Malanegus, S. Ansefredus. S. Audericus. Adroarius Presbyter sive indignus monachus, qui hunc testamentum rogatus scripsi et subscripsi die et anno quo suprá.

IV.

Donación del alodio de Parets á la Iglesia de Gerona, por Mirón obispo de Gerona y conde de Besalú en el año 968.

IN nomine sanctæ et individuæ Trinitatis. Ego Miro Comes dono Domino Deo et sanctæ Mariæ Gerundensis Ecclesiæ ac præsuli Anulfo, atque successoribus suis cunctoque clero ibidem militantibus dono quendam alodem meum qui mihi advenit per donationem Seniofredi Comitris fratris mei; estque ipse alode in comitatu Bisullunensi, in villa quæ vocatur Parietes, vel in ejus terminis. Enimvero quoddam in præfato loco habuit quondam Rayfredus et tenuit, et filii ejus Adalvertus et Sonifredus Presbyter et Oliba nepos ipsorum et Sonifredus Comes et quantum videor ego habere et possidere qualitercunque ex acquisitione, ex integro cedo Domino Deo, et beatæ Mariæ, et præfatis personis, pro remedio animarum parentum meorum et fratrum, ipsiusque meæ, id est, in casis, in casilibus, in curtibus, in horreis, in hortis, in viridariis, in molenadinis, in terris, in vineis, in pratis, in pascuis, in garricis, in silvis, in arboribus pomiferis seu impomiferis, aquarum itibus et reditibus. Abetsiquidem suprataxatus alodes affrontationes á parte orientali in Baschara, et á parte meridiana in villa de Mulis, et á parte occidentali in villa Gallinaria et in villa de Orfanis, et á parte aquilonari in flumine Fluviano.

Omnia vero quæ includuntur infra istas partes tetragonas, ut dixi, á præsentí die in reliquum dono Domino Deo et suprataxatis personis, videlicet ipsas res quas ego et supra denominatæ personæ visæ fuerunt ibidem possidere. Siquis vero aut ego aut ullus ex parentibus ipsorum extiterit, qui hanc cartam cessionis temerare, vel irrumpere tentaverit, componat hæc omnia dupliciter, et quod acquirere tentaverit, non vindicet, sed semper inviolabilis, et firma hæc cessio permaneat. Facta est autem hæc scriptura quarto nonas Februarii anno XIV. regnante Lotario Rege filio Lodovici Regis, elapsis annis ab incarnatione Domini DCCCCLXVIII. Indictione XI. Joannes Presbiter, qui hanc scripturam donationis scripsi, et subscripsi die et anno quo supra.

V.

Donación de Mirón, obispo de Gerona y conde de Besalú, á la Iglesia de Gerona, en el año 968, en la que hace la historia de las turbulencias ocurridas en el condado de Besalú y que fueron causa de la muerte de su hermano el conde Wifredo.

IN Christi nomine cujus ordine omnia cuncta disponuntur. Ego Miro gratia Dei Comes dono Domino Deo, et sanctæ Mariæ almæ sedis Gerundensis Ecclesiæ quendam alodem meum proprium, qui mihi advenit per successionem fratrum meorum, scilicet quomodo in hac scriptura cessionis succinte, evidenterisimeque subterius annotabo. Perspicuum est omnibus igitur nobis in hac terra degentibus, quia quidam homo Adalbertus nomine cum aliquibus ex parentibus suis in contrarietatem domini Wifredi principis, populique terræ hujus scandala, perturbationesque movere connati sunt, in tantum etiam ut præscriptum principem ex oppido suo ejicientes, inimicisque suis illum contradentes, tandiu inhumaniter illum persecuti sunt usquequo prænominatus transgresor gladio eum peremit. Proinde scilicet jam dictus transgresor ad instar Judæ omnia quæ habere videbatur, postposuit, et sese exilio contradidit. Rebus igitur suis sub calliditatis studio, et concinnatione falsissima in dominio Soniefredo sacerdoti, qui unus ex transgresoribus extitit, per scripturam contulit, sub isto videlicet ordine ut dum superstes ille sacerdos extiterit, eas teneret, post obitum vero suum præfatae sedis habitura relinque-

ret. Annuente igitur potestate divina frater supradicti principis meusque castrum quod supradicti transgressores præscripto principi substraxerant, conquisivit, et dum in eo cum suis subditis resideret iudicibus doctoribusque nostræ legis consuluit, quid ei de rebus tam nefariis transgressoribus agere oporteret. At illi perspectis venerabilium patrum scriptis dederunt sententiam ut evacuatis scripturis supradicta fraude confectis, res omnes tam nefariorum transgressorum ad ultimum in dominio supradicti principis deberent devenire, et quidquid ex eis rebus idem princeps elegerit facere, liberam habeat potestatem. Sicque factum est ut per instantiam iudicum auctoritatesque legum rebus præfatis idem princeps in suo reciperet dominio, eas dum superstes extitit, quiete tenuit. Post obitum nempe suum mihi præscripto Mironi præfatum alodem habituro reliquit. Tandem ego supradictus Comes saperna respectione afflatus, mihi divinitus in hoc, ut autumo, est inspiratum, ut ob remedium animarum meorum fratrum ipsiusque meæ alodem præfatum prædictæ Ecclesiæ conferrem. Estque ipse alodus in comitatu Bisullunense, in villa quæ dicitur Parietes, vel in ejus terminos; terminaturque à parte orientali in Baschara, et à parte meridiana in villa de Mulis, et à parte occidentali in villa Galinaria, vel in villa de Orfanis, et à parte Aquilonari in flumine Fluviano. Dono igitur ego suprascriptus Comes præfatae Ecclesiæ omnem alodem quem habeo in suprataxatos terminos per prædictam vocem, id est, in casis, in casalibus, in curtis, in curtalibus, in hortis, in hortalibus, in terris cultis et incultis, in viridariis, in vineis, et in vinealibus, in arboribus pomiferis vel impomiferis, in pratis vel pascuis, in garricis, et in aquis, in molendinis, in molendinearibus, aquarum itibus, vel reditibus, omnia et in omnibus quantum alodem prædicti transgressores Adalbertus videlicet

et Oliba infra taxatos terminos habuerunt, et ego nunc videor habere vel possidere propter dictam vocem, omnia igitur præscripta trado, vel cedo Ecclesiæ præfatæ, ut tam præsens Episcopus, quam clerici ibidem Deo militantes, quam et successores sui suorumque irrevocabili ordine prædictum alodem possideant, retineantque sine alicujus minoratione, vel contradictione quemadmodum de rebus à fidelibus sanctæ Ecclesiæ collatis sanctorum canonum statuta constituunt, atque decernunt. Siquis vero aut ego, aut ullus ex parentibus ipsorum extiterint, qui hanc cartam cessionis temerare, vel evacuare conaverint, quod adquirere tentaverint, non vindicent, sed cogantur hæc omnia superius inserta quantum eo tempore in meliorata fuerint præfatæ Ecclesiæ componere dupliciter, et insuper sanctorum canonum sententiis feriantur, et hæc scriptura semper maneat inconvulsa. Exarata est igitur hæc scriptura cessionis die IX. Kalendas Martii anno Dominicæ incarnationis DCCCCLXVIII. Indiccione XI. anno videlicet XIV. Francorum Rege Lotario regnante. Miro gratia Dei Comes, qui hanc scripturam donationis feci, et testibus idoneis ut eam roborarent, petivi. Miro Levita. Valdericus Presbyter. Bernardus. S. Wanagodi Vicecomitis. S. Orioli. S. Tepberti. S. Sonifredi. S. Regimandi. Desiderius sacerdos, qui hanc scripturam donationis scripsi, et subscripsi die annoque præfixo.

VI.

Testamento de Mirón, obispo de Gerona y conde de Besalú, otorgado en el año 979.

CUNCTORUM Fidelium devotionem congruum est, ut ad celestem patriam totis viceribus anelent et Sanctorum munita videlicet in dilectione dei et proximi inherendo celestium bonorum maxime diutius potiantur affectibus ad sublimia tendenda meorum quoque subsecuta sunt ab exordio sancte matris ecclesie tam viri religiosi quam etiam prudentes virgines nec non et sanctissime vidue in castimonia perseverantes, qui in ecclesiastico ordine hedocati plurimis operibus satagentes, id est ecclesie deservire et augmenta non desistere frequentare. Jgitur ego Miro comes gratia Dei et episcopus Hac̄ si indignus per gratiam Dei, Cogitavi in corde meo adventum eternum judicium et pertimesco pondus peccatorum meorum idest de paupertaticula mea quas dominus mihi dedit vel adquisivi, istum brevem fieri decrevi et manum meam propriam firmiter roboravi. Jdcirco in nomine omnipotentis domini, Ego predictus Miro comes gratia Dei atque episcopus Sancte sedis Gerunde jenitrix Marie Precipio vobis amicos vel fideles meos, jdest Domnus Teudericus Abba et Miro presbitero et Dela frater̄ suus eleemosinariis meis et Oriolus et Att.º et trasvados et Mirone abbate ut sitis mei advocati tutores vel eleemosinarii et potestatem abeatis rebus meis distribuere cum con-

sensu et mercedem Domni olibani comitis seniori meo et fratris in sanctis Dei ecclesiis, in Sacerdotibus in pauperibus, in viduis, in orfanis sicut superius insertum erit. In primis ad domum Sancte Marie cenobii situm in valle riupullo ubi corbus meum quiescat si Domino placet Donare faciatis per cartam firmissimam alodes meos, His nominibus Avizano quantum ibi hereditare debeo pro quacumque voce. Et in comitatu bergitano quantum invenire potueritis de mea hereditate. In comitatu hosuna in valle riopullense Donare faciatis villa que vocant campo da vanalo et palares et paladiolo et in armantias ipso manso cum terras et vineas qui fuit de melandro, et ipsos balbos et saltorre, et muselolos, et sannaruz, et vidabona et tarnadela et stamariz quantum invenire potueritis per vocem comitalem cum illorum termines, et in comitatum cerdaniense in valle petrasiense in villa que vocant obazello et campalias quomodo fuit de godmare. Et in comitatu bisuldunense infra fines de monte acuto ipsum meum mansum qui fuit de flodozeo cum terris et vineis ab integro. Et ad domum Sancte Marie Sedis Gerunde Donare faciatis alodem meum que nuncupant felgos totum ab integro cum ipsa ecclesia cum decimis primitiis oblationes fidelium pro remedium anime Mironi comitis qui fuit filius Suniari comitis et pro remedium anime Borrelli suo fratri et pro remedium anime mee Et ad Sanctum Felicem sicut in ipsa scriptura dotalia resonat. Et ad ipsas serras qui sunt justa fulgosos dono ipsum meum alodem similiter á predicta sede Sancta Maria et predicta ecclesia Sancti Felicis. Et in comitatu Jerundense in valle que dicunt lemena in villa que dicunt concas vel purcilgas cum ipsa ecclesia que vocant Sanctum Andeolum et ad justa castro fenestras et per alias villas vel villarunculos ubicumque invenire potueritis de ipso alode qui fuit de predicto Godmare scripturam firmissi-

mam facite de ipsos alodes ab omni integritate ad
 predictis ecclesiis Sancte Marie et Sancti felicis pro
 remedium anime mee et borrelli comitis pro cujus
 adiutorium hec omnia mihi advenit. Et in comitatu
 bis... lunense in villa que dicunt podols ipsum meum
 alodem qui fuit de seniofredo et de vivane bozad-
 res, hec omnia donate per scripturam firmissimam á
 predicta Sede Sancte Marie ab omni integritate sicut
 predictus seniofredus et vivas nefandissimi ipsos alo-
 des retinuerunt... illorum potestate in predicta villa
 podols vel in ventavolo cum finibus et terminis et
 aiacentias et illorum affrontationes. Et ipsum meum
 alodem de torteliano qui mihi advenit per scriptu-
 ram legitimam de abone levita quantum invenire
 potueritis de berrone usque in lizerca donare faciatis
 ad domum Sancte Marie sedis Gerunde propter re-
 medium anime mee et sue, escepto ipso manso de
 gixarias quomodo sigofredus retinet in sua potestate
 cum terris et vineis. Et ipsum meum alode qui fuit
 de mirone bandadore et de fratres suos qui fuerunt
 filii de fredario quod est in miliariis donare faciatis
 per cartam legitimam ad domum S. Marie Sedis je-
 runde. Et ad domum Sancte johannis qui est justa al-
 veum tezer donare faciatis per scripturam alodem
 meum que nominant arcia totum ab integrum. Et in
 bolosso similiter et in longania similiter, et in libre-
 lla alodem meum que concamiavi apud Sanctum
 Johannem totum ab integrum. Et ad cenobium Sanc-
 ti Petri qui est in Camporotundo donare faciatis in
 comitatu bisullunense ipsum meum alodem que di-
 cunt oliva qui fuit de avane genitrice mea totum ad
 integrum et quantum postea ibi adquisivi et in valle
 beiedo ipsum meum alodem qui fuit de vivane boza-
 dore qui mihi advenit per dominum meum senio-
 fredo, et in jam dicta Valle beiedo alodem meum qui
 mihi advenit de jenitrice mea excepto quod donavi
 ad Sancto Xpoforo, id est manso. I. qui fuit de senio-

fredo et est prope pariete S. Xpofori. Cum ipsa curte et ipso undegario et tantum de ipsa terra ad seminandum ss ii. ad juxta mensuram illius loci et excepto hoc quod donavi ad delane fidele meo clerico et asexetto sicut in illorum resonat scripturas. Et in valle bianna aloudem meum de ipsas presas et de sparago quomodo fuit de guarino. Et in alio loco in villa que dicunt Oloto vel in suas adjacentias quantum ibi habeo pro qualicumque voce cum ipsas ecclesias et cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium exceptus ipso alode qui fuit de servodei vel uxori sue, et in valle biannia alodem meum qui fuit de petrone archipresbitero cum ipsa ecclesia que vocant S. Martino cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium, et in termino de monte accuto ad ipsos vilares ipso manso qui mihi advenit per homicidio que fecit Eldovinus, et in alia que dicunt faga vel in ejus adjacentias alodem meum qui fuit de sesemundo blanco vel de mirone filio suo quomodo retinebat sesemundo in sua potestate diebus xxx. antequam de hoc seculo migrasset donare faciatis propter remedium anime mee et mirone qui mihi illum dedit totum ab integro. Et ad cenobium S. Petri qui est justa castro Bisulduno qui est subditus Sanctorum Petri et Pauli rome apostolorum et S. Primi martiris donare faciatis per scripturam legitimam alodem meum que dicunt phares et rosedo cum terris et vineis totum ab integro, et in villamala, et in paladolo et in mari fonte ipsos alodes quomodo fuerunt de seniofredo clerico et de guarino et filiis suis ipsos mansos cum terris et vineis et cum omnia que ad ipsos mansos pertinent totum ab integro et ipso alode de ipso turno et villare briulfo et villare novo quomodo fuerunt de sesemundo cum ipsa ecclesia que vocant S. Andree, sicut in mea scriptura resonat quod emo mihi fecit remaneant in supradicto cenobio sine ulla reservacione pro anima mea et sua et

ipso alode quos durandus de bevita mihi dedit sicut in ipsa scriptura resonat quod ille mihi fecit tam cultum quam incultum totum ab integrum remaneat ad predictum cenobium S. Petri qui est justa castro bisulduni post obitum jam dicti durandi propter remedium anime mee et sue. Aut si in vita sua ad monasterium confugium fecerit, statim ipso alode in potestate predicti monasterii subdatur, et ipso meo alode que abeo in sadernes id est villas et villarunculis cum terris et vineis, omnia et in omnibus quantum in ipsa valle invenire potueritis vel quantum abbo in ipsa valle retinebat xv dies antequam obiisset exceptus ipsa ecclesia cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium qui est de ipsa parochia de torteliano et jus S. Marie sedis jerundensis et exceptus loredo quod dono ad seniofredo filium johanne, et in alio loco sic dono alodem meum ad domum S. Petri justa castro bisuld. alode qui fuit de vivane bozadore et est in agilare vel in suos terminos et in ornazones vel in suos terminos et in planedes vel in suos terminos quomodo vives retinebat illum in sua potestate quando ipsa bodia fecit, id est casas casalis terris et vineis molendinis et molendinares omnia et in omnibus quantum infra predictis locis predictus vivas abnit vel retinuit per alodem, et ipsas vineas et ipsas terras et totum ipsum alodem qui fuit de sesemundo blanco qui est in valle manibulo et in cestelles vel in adjacentias de palado et in villare bozolego totum ab integro exceptus ipso puio que vocant bodolego ubi sesemundus habitavit et exceptus ipsas casas iii. qui sunt justa ipso puio et exceptus ipso verdegario et ipsos molinos qui justa ipso puio sunt et ipso manso qui est... cestellas ubi Blandericus habitat quod ego adquisivi in Kastro bisuld. per placitum donare faciatis ad seenobio S. Petri S. Primi. Et precipio vobis ut ad altare qui est in ecclesia S. Vincentii in honore S. archangeli Ra-

phaelis donare faciatis alodem meum per scripturam firmissimam qui alodes est in comitatu bisuldunense in loco que dicunt balbos qui mihi advenit per scriptura emptionis qui mihi fecit poncio et uxori sue filia Guifredi de ornazoles cum ipsa ecclesia qui est sita in honore S. Johannis cum decimis et primiciis et oblacionibus fidelium et cum terris et vineis et cum omnia quod ad ipsa ecclesia vel ad ipsum alodem pertinet. Et ipsum campum et ipsas vineas qui fuerunt de egina quod ego adquisivi in placito legitime in Kastro Bisult. volo ut á predicto altare S. Raphaelis firmetur, et ipso masa qui fuit de eldenon bocardo sit S. Raphaelis angeli et ipso meo alode quod abeo infra terminos de monteagud in carraria ipso meo manso uhi maschoro abitat cum terras et vineas. Et ad domum S. Michaelis et S. Genessii qui sunt infra castro bisuld. donare faciatis alodem meum quod ego abeo in caselas vel in fediles. Et ad Monasterium S. Stephani qui est in ballneolas donare faciatis per scripturam donationis in comitatu bisuldunense alodes meos qui fuerunt de guigilane et trasvado et ermegildo bozadores et ipsum quod ego emi de minuelle devota, istos et alios meos alodes quicumque invenire potueritis infra terminos de siriniano vel de albucanu et de isula, et de caselas, et de vilar astar totum ab integro et in villa puio arnulpho, et in villa que nominant calvos donare faciatis alodem meum qui fuit de seniofredo clerico et de vivane bodadores quantum ibi invenire potueritis. Et ad Monasterium S. Petri Rodas donare faciatis alodem meum qui est in comitatu Bisuldunense in villa spina unsa et in villa erte et in ipsa valle puantum invenire potueritis in his locis qui fuisset de godmare presbiter et de adalberto bozador filio raifredo et in eorum adjacentias totum ibi donare faciatis per meam vocem aut per meum alodem, et in comitatu cerdaniense in pago

liviense ubicumque invenire potueritis de ipso alode qui fuit de godmar, totum ab integro, et abet de ipso alode in villa que vocant garantar et in alio loco que dicunt eguils et per aliis locis totum ab integrum exceptus ans. Et ad cenobium S. Marie que dicunt Arulas precipio vobis ut donare faciatis per scripturam legitimam porcionem meam que ego abeo vel abere debeo in ipsa ecclesia que vocant S. Maria de costoga cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium, et cum ipso manso qui est justa ipsa ecclesia quod anteritus presbiter tenet in sua potestate. Et ad cenobium S. Michaelis archangeli qui est in cuxano precipio vobis ut donare faciatis per scripturam legitimam alodem meum qui est in valle confluente in villa foliano quantum invenire potueritis in predicta villa vel in predicta valle confluente, et in comitatu bisuldunense in villa que vocant orto modario cum ipsa ecclesia qui est sita in honore S. Michaelis archangeli cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium sic dono alodem meum quod ibidem abeo totum ab integro, vel in salselas quomodo fuit de Seniofredo bozadore filio trasvado et seniuldo fratri suo similiter. et in comitatu cerdaniense in valle bocoranense vel lilitense in locum que vocitant cercos vel riotorto, vel valle facunda quantum ibidem abeo vel ereditare debeo per vocem jenitore meo et jenitrice et ego in predictis vallis adquisivi, exceptus ipso manso de puio ubi durandus habitavit remaneat á mirone presbitero fidele meo et eleemosinario et vos facite ei cartam firmissimam et dum ille vivus fuerit tencet et possideat et post obitum suum remaneat ad cenobium Sancte Marie proanima sua et mea. Et ad monasterium S. Laurentii qui est in valle bocoranense donare faciatis alodem meum qui est in comitatu bisuldunense in locum qui vocant bestrecano, et ventano cum ecclesiis S. Andree, et S. Juliani cum decimis et primiciis

ibidem pertinentibus quomodo ego retineo hodie in mea potestate. Et ipso manso qui fuit de seniofredo presbitero et fratre suo radulfo quomodo illi retinebant in illorum potestate cum aliis mansiunculis quando ego injuste abstuli de illorum potestate reddere eis faciatis sine ulla occasione ad illos qui vivi fuerint aut ad illorum posteritate exceptus vineas qui sunt in prevedras quod ego consentivi á rodegario per feo et ipsas vineas donare faciatis per cartam firmissimam á delane levita fidele meo et eleemosinario. Et precipio vobis vocati vel eleemosinarii mei predilecti ut cum isto testamento adeatis ante clementiam domni hac fratri mei Olibani comitis ejusque de preceptis magnificentiam ut si fuerit qui hujus eleemosine voluerit resistere suo defendatur obstaculo quem admodum ego in sua fido mercedem. Et facite ad illum scriptura donacionis in comitatu bisuldunense in valle que nuncupant Sancta pace cum omnia et in omnibus quantum ibidem oliba et seniofredus retinuerunt exceptus ipsas ecclesias que sunt sub jure S. Marie Sedis jerunde cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium et ipso puio qui fuit de sesemundo cum ipsos undegarios et cum ipsas iii. mansiones qui justa ipso puio sunt et cum ipsos molendinis, et infra terminos de cortoiano quantum invenire potueritis de mea ereditate exceptus ipsa tercia parte de ipsa ecclesia cum ipsa tercia parte de decimis et primiciis et oblaciones fidelium et exceptus ipso manso qui est justa ipsa ecclesia quod dedit ad S. Maria cenobii arulas et ipsas mansiones qui sunt in valle lilitensi prope villa spinosa qui fuerunt de sendredo c. vo cum omnia et in omnibus date et Olibano comiti similiter. Et precipio vobis ut donare faciatis ipsos meos mansos qui fuerunt de servo dei et sua muliere ad domum S. Marie cenobii riopullo exceptus ipsa porcioncella qui e..... Sancta Maria Grassa.

et ad domum S. P..... et S. pauli et S. primi donare faciatis aurum meum vel argentum Gemis. Anulos, sigillos, cintorium, renuum, Pependulos, vasis, et alia opera facta quum adoperare, Palleis, Libris, id est Missale et ornamentum S. Michaelis et S. Gene-sii. Et ipsos meos drapos tam lectulum meum quam lectulis de ipsis llericis vel læicis, id sunt tapidos, cotos veladas plumacios, bancal l. tapedenn vetere et quantum invenire potueritis de jeneris librorum totum ad S. Petrum et S. Primum. Et precipio vobis ut donare faciatis ad cenobium Sancti Petri et Sancti primi justa castro bisuld. ecclesias qui sunt infra fines de palera et de maximiliato in onore sitas alme dei jenitricis marie et de S. Petri apostoli cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium et cum omnia et in omnibus. Et abent ipsas ecclesias alodes, Mansiones, terris, vineis, arboribus fructuosis et infructuosis exiis et regressis. Et in alio loco infra terminos de ipsa cod, qui fuit de goltredo cum ecclesie qui ibidem est fundata et cum ereditate de seniofredo clerico qui fuit filius goltredi filio aganone et cum decimis et primiciis et oblaciones fidelium et cum his rebus qui ad ipsam ecclesiam pertinent et quantum invenire potueritis infra comitatu bisulnunense de hereditate seniofredo clerico predicto et iste Seniofret teneat ad exfructandum et per beneficium omnibus diebus vite sue hereditatem suam predictam et post obitum suum potestas inconvulsa permaneat beati Petri apostoli et S. Primi omnique tempore. Et ad oriolo fidele meo Precipio vobis ut donare faciatis per cartam firmissimam ipsum meum mansum de gixarias que est prope salas et laborat ipsum mansum sigofredus cum terris et vineis et quantum ad ipsum mansum pertinet omnia et in omnibus donate ei ad integro, et ipsum alodem que vocant loredo qui est justa sadernos quantum est ab occidente sicut fuit potestas aboni levite retdere faciatis in

potestate johanni judicis et ellefredo fratri suo et ennegone fratre suo si vivi sunt, et si non ad filios eorum. Et alios quoque meos alodes ubicumque in venire potueritis ad cenobium S. Petri et S. primi qui est justa castro bisull. scripturam donationis facite propter remedium anime mee. Hoc igitur testamentum volo ut abeat firmitatem usque quo alium faciam. Facto hoc testamento viii. K Marci anno xxv Francorum Rege Leutario Regnante et ut hoc testamentum firmior á cunctis teneatur manu propria subter firmabo et eleemosinariis meis ceterisque testibus firmare jubeo.»

« ✠ Miro gratia Dei comes atgue episcopus ✠ qui hunc testamentum feci et firmare rogavi. Dela Levita ✠ Poncius ✠ desiderius levita ✠. Sig ✠ num Galin. Vincencius. Oliba. UUadamirus Presbiter qui hunc testamentum scripsi et ✠ die et anno quod supra.»

VII.

Carta enciclica de Oliva, abad de Ripoll, á diversos monasterios, dando cuenta de la muerte de su hermano el conde de Besalú Bernardo *Tallaferro*, en el año 1020.

DILECTISSIMIS patribus et fratribus, matribus et sororibus, utriusque ætatis, atque divini ordinis, ubi quos excercet disciplina cælestis, quibus inest affectus mœrentibus commœrendi, et miseris commiserandi, grex bipertitus, Dei videlicet genitricis cœnobii Rivipullensis sanctique Michaelis archangeli cœnobii Confluentis sub magisterio militans Olibæ Præsulis et Abbatis, quod pollet in æternum interterminalibus laudibus gloriæ sanctorum. Si repentinos casus miserabilis vitæ nostræ et dolores quam inde concepimus voluerimus vobis patefacere summam, deficient ante sensus et lingua, succumbet manus et carta. Intempestiva quippe supervееiens mors, quod in nobis dulce repererat abstulit, filiosque desertos reddidit patri, subditos principē, fratres germano, servos domino, alumnos magistro. Discedens autem, tantis doloribus et solitudine reliquit amaricatos, ut medios etiam tæderet nos vivere, dum rapuit heu animæ dimidium nostræ. Erat nobis, quem perdidimus, Princeps et pater patriæ. Bernardus Comes et Marchio bonæ memoriæ, desiderabilis facie, et nomine: cujus idcirco summam virtutum tangimus actus, ut vestra caritas agnoscat quam fuerit ipse dolendus. Fuit siquidem vit vere

catholicus, bonitate insignis, nulli suo tempore pietate secundos, acer in armis, corpore pulcher, aspectu decorus, habitudine magnus, eloquens lingua, potentia multus, providus consilio, mirabilis ingenio, dulcis eloquio, abundans rebus, fortitudine summus, inimicorum victoria clarus. Præterea terribilis malis et tantæ potentiæ vir mitis et subditus bonis, pauperum pater, justitia fortis, judicio justus, misericordia plenus, ædificator Ecclesiarum, dilector per omnia monachorum; quos ita venerabatur ut patres, sic plurimi pendebat ut dominos, sic ad agenda bona provocabat ut filios. Talis igitur cum effet ac tantus, utpote provisor omnium, conjugali vinculo volens nectere filium, promisso jam nato, infandum tentavit equo transire Rhodanum. Dumque incaute cœptum pertenderet iter, inter ingentis fluminis rotantia vada infelix revolvitur equus, sessorque succumbit. Tunc terque quaterque conatus collum tenere manibus, terque quaterque compressa manus effugit ab illo. Tandem ergo ingentis fluminis impetu victus occubuit; et ad nos, videlicet sanctæ Mariæ monachis, reductus à suis, heu dolendum dictu, mortuus rediit, quos tantæ speciositatis Princeps et pater nimium plorando reliquerat. Sed ó felix et nimium felix nostra ætas sinoster Bernardus nunquam attigisset Rhodani nefanda fluentia. Ergo dum protinus pectoris nostri voluimus vestræ pietati nuntiare dolores, hoc unum fuit quod non é vestigio fecimus, quoniam hebetatum est cor, evanuit sensus, emarcuerunt digiti, manibus plerunque resumptus elapsus est calamus, timentes quasi tunc moreretur, dum illius mors litteris notaretur. Propterea dilectissimi patres, et sanctissimæ matres, tanto destituti solatio, confugimus ad vos: quia jam amplius non reverterut oculus ejus, ut videat nos. Commendate nempe Domino quem commendamus vobis, et orationis auxilium præferte in adjutorium

tam pii defuncti Principis. Itaque percipite lacrymas nostras, intendite preces: ut quæcunque ejus opera terrenæ inhæsere maculæ, vestræ excutiantur caritatis juvamine. Huc etiam accedebat quod non confestim vobis hoc scripsimus, quoniam divina post hæc manus in tantum nos perculit ut intra spatium trium pene mensium ex utraque cœnobia novem nostrorum fratrum clauderent diem extremum: ex quibus Vvillielmus nondum plena, Geraldus adhuc incipiente barbicie, in primævo flore juvenilis roboris experti sunt angustias mortis. Segoinus senex. Vitalis conversus, nihil sciens præter Christum Iesum et patrem nostrum qui est in cælis. Daniel Presbyter et conversus. Odo et Bernardus juvenes et conversi, uno die et pene una hora defuncti. Vdalgarius toto, ut in fine claruit, corde conversus; qui post octo dies, quibus in cella noviciorum perstirit, hominem exiit. Et Francus, ex laico monachus. Hos quoque omnes, sicut nos ipsos, vestræ pietatis vestigiis inculcamus; ut sanctis vestris precibus adjuti, mereantur bonis adjungi. Ecce itaque, dilectissimi patres, dulcissimi fratres, amantissimæ matres, venerandæ sorores, servi omnipotentis Domini, et per ipsum et in ipso amici nostri, miseremini, miseremini nostri, quia manus ejus tetigit nos. Dignamini flere cum flentibus, ut mereamini gaudere cum gaudentibus; et postrema munera pietatis impendite mortuis nostris, ut percepta venia delictorum, sine fine mereantur gaudere in regione vivorum.

Cursorem præterea nostrum diebus quibus vos adierit reficite lassum, operite nudum, et itineris ei quantulumcunque addite supplementum. Notatisque diebus, remittite illum in viam pacis; ut Deus pacis et caritatis sit semper cum omnibus vobis.

VIII.

Testamento del conde de Besalú Bernardo Tallaferro,
otorgado en el año 1020.

CONDITIONES sacramentorum atque ex ordinatione Seniofredi iudici. In præsentia Guillermo Archilevita, Sendredo, Petro, Amelio, Mudne, Guifredo, Giscafredo, Adalberto Presbyterorum, Seniofredo, Guifredo, Argemir. Adalberto Levitas, laicorum præsentia Ellemar, Bernardus, Miro, Riculfus, Bardina, Guillermo Ramundo, Bernardo de Chalabujo, Oliba Ellemar, et aliorum bonorum hominum qui ibidem aderant. In istorum supradictorum præsentia testificant testes quos profert Oliba Episcopus Ausonensis et Guifredus Comes et Tota Comitissa, et Guifredus Episcopus Bisulduno, et Guifredus Abbas Bisuldunensis, et Bonisilius Abbas Arulensis, et Tassio Abbas sancti Laurentii, et Raymundus sacerdos, et Guifredus de castro Portella, ad comprobanda ultima deliberatione Bernardo condam Comite. Nomina testium qui hoc testificant, sicuti et jurant, hæc sunt. Euifredus Episcopus, Guillelmus sacerdos, et Tota Comitissa. Nos prædicti testes verum damus testimonium. Iuramus in primis per trinum et unum verum Deum et per reliquias qui sunt in altare sacro sancti Iohannis; cujus domus fundata est juxta muros Bisulduno, supra cujus sancto altario has con-

ditiones manibus nostris continemus et jurando contangimus, quia nos suprascripti testes bene in veritate scimus quia suprascriptus Bernardus condam Comes in sua integra mente fecit suum testamentum et ordinavit ibi et roboravit sua omnia, et fecit illum firmare á suis testibus Guifredi Abbatis et Guifredo Episcopo et á suprascripta Comitissa uxore sua et Iohannes Orioli, et præcepit eis ut post suum obitum sui essent eleemosynarii cum istos suprascriptos suos alios eleemosynarios et cum suprascripto Sonifredo iudice et cum Guillermo Vicecomite de Castronovo et Guillermo de ipsas Clusas et Berengarium de Fenestras, et distribuissent omnia sua sicut in suo testamento reperiabant scriptum et roboratum. In primis præcepit eis ut ad cœnobia sancta Maria Riopollentis carta facerent de ipso alode quem dicunt Pigna cum omnibus villarunculis suis ad eam pertinentibus et cum fines et termines suos atque cum tres partes de ipsis decimis. Et ad cœnobium sancti Petri et sancti Primi qui est situs juxta castro Bisulduno carta facerent de ista tertia parte de Ecclesia sanctæ Mariæ qui est sita in Beted, cum decimis et primitiis et oblationibus fidelium, et de ipso manso de Granoliers, sicut Ermengaudus retinet, et de ipso manso de Tapioles, et de omnibus alodibus quos habet in parrochia sancti Iuliani de Lercio vel in parrochia sancti petri de Figarias ab integrum. Et ad cœnobium sancti Petri de Campo rotundo carta faciant de alode suo quod habebat in Albeto. Et ad Ecclesia sanctæ Mariæ qui est in Fenestras carta facerent de ipso suo alode quem habebat in ipsas fontes superiores, quem adquisivit de Lobet, quantum ibi habebat vel habere debebat. Et ad cœnobium sanctæ Mariæ Arulas carta faciant de alode suo quem adquisivit de Hacfredo Archilevita in Valle-Asperi, in villare quem dicunt sanctæ Mariæ, et de ipso alode quod habebat in co-

mitatu Rossilionense in villa quam dicunt Cornelianano et Cornelianello, quem adquisivit de Amalrigo Lacra, et de ipsos duos mansos qui sunt in Valle Asperi quod Arbertus tenet, et de ipso alio manso quod in ibidem loco ille retinebat. Et ad cœnobium sancti Michaelis Cuxano carta faciant de alode suo qui est in comitatu Fenoliotense, in valle Sorimiano, quem dicunt Tavernulas. Et ad cœnobium sancti Stephani Balneolas carta faciant de alode suo quod habebat in villa quam dicunt Benevivere, totum ad integrum quantum infra terminos de prædicta villa vel parrochia habebat et habere debebat per qualicumque voce. Et ad cœnobium sancti Laurentii, qui est situs supra castro Beuda, carta faciant de alode quem ille adquisivit de condam Bruneta soror Redmundi de omnem suam hereditatem in omnibus. Et ad cœnobium sancti Martini Lenis carta faciant de alode quod habebat in villa Vtzad, quod pater suus adquisivit de Arnallum de Savarteso. Et ad Ecclesiam sancti Petri et sanctæ crucis et sepulchrum Domini qui est infra muros Castronovo carta faciant de alode suo quod habebat infra terminos de parrochia Ponteliano et de ipsa Ecclesia de Kexanos ipsa sua portione cum decimis et primitiis et oblationibus fidelium. Et ad cœnobium sanctæ Mariæ quam dicunt Grassa carta faciant de ipso suo alode quod habebat in Petrafita et in Setago. Et á filio suo Aienricho post discessum Guifredi Episcopi remeneat ipsum episcopatum sancti Salvatoris, cujus Ecclesia sita infra muros Bisulduno, simul cum abbathia sancti Iohannis, cum omnia ad ejusdem Ecclesiæ pertinentibus, in tali vero conventu ut si ad vigesimum quintum annum pervenerit, et officium clericatus cum religione duxerit, habeat illum per donitum fratris sui Guillermi, ita ut ad eum manibus se commendet et per suum donitum eum teneat omnibus diebus vitæ suæ. Et si Deus ei alium episcopatum dederit, ha-

beat suprascriptnm episcopatum sancti Salvatoris cui largiente Deo Guillelmus frater suus suprascriptus concesserit. Et ad filium suum Vgonem remaneat p̄o sua hereditate ipsa villa quam dicunt Casas quæ est in comitatu Fenoliotensi, simul cum ipsa parrochia, sicut ille ad ipso die retinebat, et in eodem comitatu Fenoliotense ipsa villa quam dicunt Tuledas, et in ipsa villa quam dicunt Ioncherolas, et in ipsa villa quam dicunt Cassanias, et in ipsis villarunculis quæ dicunt Casal Adroario et Envids. In suprascriptis locis quantum habebat vel habere debebat remaneat ad Vgonem filium suum. Ipsum suum alodem quem habebat in campo Vrsino, cum ipsis villarunculis ad eum pertinentibus, sicut Segarius eum retinebat, remaneat ad Vgonem filium suum propter suam hereditatem. Et si ad perfectam ætatem non venerit, remaneat ad filium suum qui Comes fuerit de Bisulduno. Et ad filium suum Berengarium remaneat ipso suo alode quod habebat infra terminos de villa quam dicunt Olot, cum ipsis villarunculis suis ad eum pertinentibus, et ipsum alodem quem habebat infra terminos de villa Palaciol, sive in villa Fedancio, vel in horto medio, quantum ibi habebat vel habere debeat per qualicumque voce, et in villa quæ dicunt Ordeos vel infra ejus terminis, quantum ibi habebat vel habere debebat, et infra terminos de parrochia Borraciano, quantum ibi habebat vel habere debebat, Hæc omnia remaneant ad jamdicto filio suo Berengario per suam hereditatem; in tali vero conventu, si ad perfectam non venerit ætatem remaneat ad filium suum qui Comes erit de Bisulduno. Filia veró sua Adaliz cum alode de Olokag, qui est in comitatu Feniolotense, exceptus ipsa parrochia, remaneat ad cœnobium sancti Pauli qui est situs in valle Ausoli, et non accipiat inter fratres suos aliam hereditatem. Et ad filia sua Constancia remaneat ipso suo alode quod habebat

in Campellos totum ab integrum, sicut Guillelmus eum retinet, et ipsum fevum de Cort Savino quem Oriolus tenet per suam hereditatem. Et si ad perfectam non venerit ætatem, remaneat ad filium suum qui Comes erit de Bisulduno. Et ad uxore sua Tota remaneat ipsum comitatum de Valle-Asperi cum Castronovo et cum castello quem dicunt Monte donno. Suprascriptum vero comitatum cum omnes suos alo-des qui ibidem sunt, sicut mater suo post mortem patris sui illum tenuit, sic teneat illum uxor sua dum vivit. Post mortem ejus remaneat ad filium suum Guillelmum, si vivus fuerit. Et si Guillelmus vivus non fuerit, remaneat ad filium suum qui Comes fuerit de Bisulduno. Alios quoque suos comitatus et terras et castellos quod illi omnipotens Deus dedit, id est, castrum de Bisulduno cum ipsum comitatum quem dicunt Bisuldunense, et ipsos castellos qui in suprascripto comitatu Bisuldunense sunt, et ipso castello quem dicunt Finestras cum ipsa castellania, et ipso castello quem dicunt Collotorto, cum ipso alode qui est in valle sancto Asisclo, simul cum ipsa parrochia quod emit de Rodgario et de uxore sua, et ipsos castellos quos dicunt Ostoles et Adeder simul cum ipsa castellania de Ostoles, et ipsos castellos quos dicunt Melanno et Guardia, et ipsam turrem et castellar, et ipsum castellum quem dicunt Portella simul cum ipsa terra de comitatu Ausona et de comitatu Birgitano, sicut Oliba frater suus ei dedit, et ipsum castellum quem dicunt Fenioli-to, et ipsam turrem quam dicunt Triniago, et ipsum comitatum quem dicunt Feniolotensem, et ipsos castellos quos dicunt Petrapertusa et Popia Cherbucio, simul cum ipsa terra quam dicunt Petrapertusense, et ipsa abbatia sancta Maria de Cubaria cum omnia quæ ad eandem abbatiam pertinent, et ipso castello quem dicunt Taltevolo, simul cum ipsas villas quæ dicunt Alentad, Evingad, cum illorum

terminos, et ipsa terra quod Petrus Episcopus ei dedit, qui terminat per terminos Rossilionense et Narbonense et usque ad puio quem dicunt Agilar, et ipso castello quem dicunt Penna, simul cum ipsa terra quam ipse habet in comitatu Rosselionense, et ipsa abbatia sancti Stephani qui est sita juxta flumen Ted cum omnia ad ændem abbatiam pertinentia. Omnia hæc remaneat ad filio meo Guillermo, eo tenore ut si Guillermus mortuus fuerit, et filium de legitimo conjugio non relinquerit, remaneant ad filium suum Vgonem, si vivus fuerit; et si Vgo vivus non fuerit, remaneant ad filio suo Berengario. Et si filium non habuerit, remaneant ad nepotem suum qui Comes fuerit de Cerdania. Aianrichus vero filius suus, si fratres sui mortui fuerint, habeat suprascriptos comitatus et terras et castellos dum vivit. Et si mortuus fuerit, remaneant ad nepotem suum qui Comes fuerit de Cerdania, sicut supra scriptum est. Vxor sua et filii et filia remaneant in tuitione Dei omnipotentis et omnibus sanctis suis, qui illum tam mirabiliter custodivit, sen in tuitione fratribus suis Guifredo et Olibane, dum vixerint, filios vero suos Aienrico et Vgone et Berengario. Et si uxor sua filium unde habetur habuerit, remaneat post Deum et sanctis suis, fratribus suis in tuitione Guillermo filio suo, ut ille in suis vicibus sit illorum pater. Castellum vero quem dicunt Bisaura, et Curul, et Vrtig, et Regannada, et Vacherices, et Lucavo, cum illorum castellanias, ipsum directum quæ in ipsis habet, remaneat ad filio suo Guillermo. Hereditatem vero suprascriptam de Vgone et Berengario filios suos teneat uxor sua dum vivit. Et de omne avere suo mobile quod ad illum diem habet emendare faciant ipsas querelas quæ de illum digne investigate potuerint. Et de suo blado et vino quæ ad illo die habuerit de rencvo et laborato donare facian ipsa medietate propter remedium animæ, sue, et de

illo quod de omnibus suis alodibus in futuro anno exierit, donare faciant ipsam tertiam partem propter remedium animæ suæ. Vascula sua aurea et argentea quod ad ipso die habebat donare faciant ad cœnobium sanctæ Mariæ Riopollenti, et cum corpus suum ibidem præsentetur. Alia quod habebat ærea et ferrea et lignea et suos drapos et suos indumentos donare faciant propter remedium animæ suæ. Servos vero omnes suos masculos quos in dono sua retinebat mandavit liberos facere propter remedium animæ suæ. Ancillas vero remaneat ad uxorem suam. Adalbertus de Casas donet quinque uncias de auro ad sancta Maria de Cubera ad crucem faciendam, et faciant illum liberum. Arnulfus de Riopullo donet quinque uncias de auro ad sancto Petro de Castronovo propter crucem quod ibidem debebat, et faciant illum liberum. Amalvino de Tugurio et Tedmar de Viriols doner unusquisque uncias duas de auro ad sancta Maria de Finestras propter ipsum textum quod ibidem debebat, et faciant eos liberos propter remedium animæ suæ. Suniarum, qui fuit de sancto Martino, faciant cum liberum propter remedium animæ suæ. Hæc omnia ordinavit et commendavit suprascriptus Bernardus condam Comes bonæ memoriæ sicut superius resonat ad istos suos suprascriptos eleemosynarios; et postea nec alium testamentum fecit, nec sua eleemosyna ad nullum alium hominem nunquam commendavit, et sic obiit de hoc seculo in isto præterito mense Septembrio vi. Kalendas October. Et nos testes ea quæ dicimus recte et veraciter testificamus et juramus per supra annexum juramentum in Domino. Latæ conditiones iii. Idus October anno xxv. regnante Roberto Rege. Hæc sunt nomina testium qui ipsum iudicium firma-verunt. Oliba sanctæ Ecclesiæ Ausonensis Episcopus licet indignus, et Abbas. Guifredus monachus nutu Dei Abbas. Bonifilius monachus. Tantillus Abba.

Raymundus sacerdos. Tassio monachus. Guifredus. Guifredus gratia Dei Comes et eleemosynarius. Guifredus Episcopus. Guillermus sacerdos. Tota gratia Dei Comitissa. Isti suerunt testes qui ipsum iuraverunt iudicium. Berengarius, Iohannes elemosynarius, Guillermus Vicecomes, Guillermus de Clusas, Riculfus Bardina, Ermomirus Duran, Bernad Bonifilius, Sonifredus iudex, Guifredus Levita, qui ipsam conditionem scripsit.

IX.

Testamento del conde Guillermo de Besalú, otorgado en el año 1034.

METU subeundæ mortis, quæ nullo pacto aut obstaculo vitari potest, omnino permotus, cum pro certo me noverim viam universæ quandoque carnis ingressurum et debitum solvere quod nemo quivit vivens abnuere, eo quod primus terrigena, male suasus ab adversario, quod cunctis intulit, sibi nequiter usurpavit, insuper valde pertimescens ne casus insperatæ sinis subruat, et anima exactori addita cruento quicquid in seculo perpetravit patiatur justis iudicis æquo examine, qui acta singulorum perpendens, sine testibus cuncta novit dirimere, quia etiam patent illi præsentialiter omnium secreta, et idcirco rimatur mentium arcana, hujus rei causa, ejusdem Dei omnipotentis favente clementia, ego Guillelmus providens in posterum qualecunque mihi confugium, sapientissimi Salomonis cupio implere consultum dicentis inter alia: *Viri divitiæ, ejus redemptio animæ.* Iubeo itaque atque decerno ut sitis rerum mearum æquissimi provisos et mei ad Dei misericordiam benignissimi ducatores. Quod rite implebitis cum juxta quod hic insertum videritis sagaciter feceritis. Idoneos autem ad hoc agendum executores eligo fratres meos

Mironum et Guifredum, Sendredum judicem, et Mironem cognomento Baroni; quos admoneo per caritatem, quæ Deus est, et omnes sanctos ut circa me sollertes et curiosi existant procuratores, quo allis merces á Deo recompensetur et mihi admissorum indulgentia ac remissio concedatur. In primis præcipio ut possessio hereditatis qui me contingit in villa Coma, quæ á progenitoribus successit, et eam quam emi á domno Oliva Episcopo et monachis sancti Michaelis, quæ fuit fratris mei Delani monachi, cum illa quæ fuit fratris mei Sinfredi nuper defuncti, quam mihi vendidit uxor ejus et filii ipsius, et illam quæ fuit fratris mei Raimundi condam clerici, quam pretio adquisivi á domno Guifredo Comite, cum monte præsidenti eidem villæ, quantum inibi habere debeo et habeo, omnia cum exiis et regressiis, limitibus et sinibus, et cum omni superposito et omnibus rebus ad eandem villam pertinentibus Arnallo filio meo jure hereditario concedo et meliorationis augmento; exceptus mansum de Pujo et alium quem ibidem commutavi á cœnobio sancti Michaelis, propter quem dedi in commutatione alodem quem habebam in villa Yxi, quem comparavi ad Ademare et fratre ejus Petro Abbate. Hos volo cum rebus omnibus ad eosdem mansos adjacentibus remanere filiis meis Raimundo et Ademare cum illo alode quem conquisivi á Ranulfo Abbate et monachis sanctæ Mariæ in villa Evegi, quantum habebant infra ejus fines et terminos, et ego quicquid illic habeo et habere debeo quocunque modo, cum alode de Villanova, cum terminis et sinibus omnibusque adjacentiis, hæc omnia præscriptis filiis concedo habenda. Eodem modo alodem qui mihi advenit per parentum, emptione, aut alio qualicunque modo, qui fuit cujusdam Ermemiri condam Avinionensis, totum ab integrum quod dici et esse potest, quantum adtinet ad præscriptum, succedat Arnallo

filio meo. Simili tenore hereditatem quam habuit Raimundus frater meus in villa Bredas, cum possessiuncula quam vendidit mihi Oliba Bonifilius et cognata ejus; quæ ei decimo provenerat, quæ sita est in loco quem nuncupant stagnum, habeant Raimundus et Ademares. Filiæ si quidem meæ Ermengardis ac Teotellis accipiant in hereditate alodem quem habeo in Macanarios. Insuper centum solidos singulis dandos dispono. Si autem ad tempus nuptiale pervenerint, unaquæque accipiat ab Arnallo solidos centum, et á Raimundo et Ademare alios centum, aut in auro aut in res bene valentes. Quæ si absque liberis vita excesserit, supertis hereditatem sororis capiat, et á fratribus non jam ducentos, sed centum solummodo accipiat solidos. Ergo prædia et omnes possessiones quæ prætaxando meis posteris distribuo, dum eorum vixerit mater teneat et possideat, donec in viduitate permanserit. Maneat autem cum filiis suis et utatur assidue eorum serviitiis. Post obitum aëro ejus unusquisque suam percipiat divisionem. Si quis vero sine legitimis obierit filiis, defuncti hereditas inter viventes partiatur. Mea autem mobilis substantia in omnibus quibuscumque rebus, exceptus aurum, mulos et equos, et arma, dividantur in duas partes, una uxori et filiis, alia pro anima mea. Quæ pars iterum partiatur in tribus divisionibus. Vna detur domui sanctæ Mariæ Urbionensis cœnobii. Ex aliis duabus emendentur querelæ de me probabiliter repartæ; et dentur sancto Iuliano solidi decem, sanctæ Leocadiæ decem, sancto Martino Corneliani solidi quinque, sancto Stephano solidi quinque, sacerdotibus ac clericis funeri meo insistentibus sicut videritis in substantia et uniuscujusque persona ita studete impertire. Si quid autem superfuerit, detur monasterio sancti Michaelis archangeli in cœnobio Coxani, et ibidem cum corpore meo viginti unciæ auri. Monasterio sanctæ

Mariæ Rivipollensis unciæ duæ. Sanctæ Mariæ Arulas, sancti Stephani Balneolas, sancti Petri Campo-rotundo, sancti Petri Bisulduno, sancti Laurentii de monte, sancti Laurentii Pagazani, sancti Martini Canegonis, uncias singulas. Sanctæ Eulaliæ Elenensi et sanctæ Mariæ Vrgellensi unciæ singulæ, ut pro amore Dei caritatis causa orent pro anima mea clerici et absolutionem faciant Episcopi. Sanctæ Mariæ monasterio in serra Taxi sito uncia una. Dentur aurem solidi ducenti monasterio sancti Michaeli ab uxore et filiis meis pro hereditate Vdalardi, quem ibi à pueritia monachum esse institui. Alodes itaque mei, sicut supra taxavi, remaneant filiis meis et filiis eorum legitimis. Quod si legitimos non habuerint, remaneant fratribus meis dum vivunt. Post obitum vero eorum possessio quæ fuit Ermemiri condam Avinionensis, cum alode de Villanova, remaneat ad sanctum Michaellem Coxani cum terminis et affrontationibus suis et omnibus rebus ibidem pertinentibus. Alodem de Coma totum cum alode de Eveig cum terminis et affrontationibus et omnibus finibus ad eosdem alodes pertinentibus partiantur inter sanctam Mariam Rivipollensis et sanctam Mariam Vrbionensis. Hæc scriptura testamenti firmo persistat robore quoad usque Deo concedente vita comite alium jubeam conscribere. Facta scriptura testamenti vi. Kal. mensis Octobris anno iv. præsidente Heinrico Francorum regno. S. Guillelmi, cujus jussu exarata est hæc scriptura testamenti et testes adhibiti propriis nominibus perplexi. S. Durandi Presbyteri cognomento Gontarii. S. Guadaldi Odgeri S. Guifredi Aneri. S. Mironi Tassi. S. Ricardi Comma. S. Altemiri Villænovæ. Galindus Levita scripsit et subscripsit sub die præfixo et anno prænotato.

X.

Donación del conde de Barcelona Ramón Berenguer, al conde de Besalú Bernardo, en virtud del casamiento de dicho Conde con una hija del de Barcelona, en el año 1107.

NOTUM sit omnibus hominibus præsentibus et futuris quoniam ego Raymundus Dei gratia Barchinonensis Comes et Marchio dono atque trado tibi Bernarde Bisuldunensis Comes filiam meam prolem Mariæ Ruderici in conjugium, et dono atque concedo eidem filiæ meæ post mortem meam pro hereditate sua Ausonensem comitatum cum episcopatu ejusdem comitatus, sicut terminatur á colle qui dicitur Spina usque ad terminum Gerundensis comitatus, cum omnibus, meis castris infra præfatos terminos constitutis, scilicet ipsum de Tagamanent, et de Taradel, et de Solterra, et de Tonna, et de Madalla, et ipsum de Vico et de Gurb, et de Veltregan, et de Oris, et de Besaura, et de Curul, et de Torrelluno et de Cabrera, et de dua castella, et de Luzano et de Morles. Sicut habentur et continentur præfata omnia superius scripta cum dominiis et stationibus meis et cum omnibus honoribus, terminis sibi debitis, necnon et cum omnibus honoribus infra jamdictos terminos ad se qualicumque modo pertinentibus, ita trado in potestatem filiæ meæ jamdictæ, ut habeat hæc omnia solide et libere post mortem meam

pro sua hereditate, tali modo quod si ipsa infantem non habuerit de præfato Bernardo Comite ad diem mortis suæ, deveniant hæc omnia superius scripta in dominium et potestatem jamdicti Bernardi Comitis ad quodcunque voluerit faciendum. Si autem in crastinum aliqua utriusque sexus persona contra hanc donationem ad inrumpendum venerit, nil penitus prosiciat, sed pro sola præsumptione duplam compositionem tibi persolvat cum omni immelioratione, hac scriptura firmissime persistente. Actum est hoc Kal. Octobris anno XLVIII. regni Regis Philippi. S. Raymundi Comes, qui hanc scripturam fieri jussi et propria manu firmavi. S. Bernardus gratia Dei Gerundensis Episcopus. S. Petrus Caput scolæ arque judex. Stephanus nutu Dei Ameriensis Abbas. S. Raymundus Levita, qui hoc domum rogatus scripsit die et anno quo supra.

XI.

Donación del conde de Besalú Bernardo al conde de Barcelona Ramón Berenguer, en el año 1107.

HÆC est scriptura largitionis et spontanæ concessionis per quam ego Bernardus Dei gratia Bisuldunensis Comes propiciante Dei clementia dono et concedo tibi, Raymunde Berengarii Barchinonensi Comes ac Marchio, omnem honorem meum cum omnibus comitatibus mihi subjectis, scilicet Bisullunensi et Rivipollensi, et Valle Speriensi, et Funolletensi, et Perapertusensi, et cum omnibus castris intra hos comitatus positis, et cum omnibus abbatiis et Ecclesiis et dominiis et stationibus et adempramentis et petris et montibus et vallibus, et cum omnibus ad jamdictos comitatus pertinentibus, quæ regiæ potestati quocunque modo debent congruere; eo tenore ut tu prædictus habeas omnia superius scripta post mortem meam, si filium masculum non habuero ex dotata conjugē. Si vero filium masculum ex dotata conjugē habuero, plenarie remaneant omnia superius scripta in potestatem et bajuliam tuam usque ad annos quindecim. Omnia superius scripta votive et potentialiter tibi concedo sicut superius est prænotatum, præter illa duo dominia,

sciliter de Oloto et de Riopullo, quæ jam concesseram Rivipollensi cœnobio. Si vero, quod absit, cujuscunque ordinis persona hanc donationem dirumpere tentaverit, nihil sibi proficiat, sed hæc omnia superius scripta in duplo tibi componat, et deinde hæc scriptura firma permaneat. Acta donatione vi. Idus Octobris anno XLVIII. regni Philippi Regis. S. Bernardus Bisuldunensis Comes, qui hanc scripturam fieri jussi, signoque crucis firmavi, firmarique rogavi. S. Ermessindis Vicecomitissæ. Bernardus gratia Dei Gerundensis Episcopus, Petrus Presbyter, qui hoc rogatus scripsit die et anno quo supra.

XII.

Juramento de homenaje y fidelidad del conde de Besalú Bernardo, al conde de Barcelona Ramón Berenguer en el año 1107.

IURO ego Bernardus Dei gratia Bisullunensium Comes, filius Stephaniæ feminæ, tibi domne Raymunde Barchinonensium Comes ac Marchio quod ab hodierna die et deinceps fidelis ero tibi de tua vita et de tuo corpore et de omnibus membris ejusdem corporis et de omni tuo honore quem hodie habes et inantea cum meo consilio adquisieris, ut non tollam tibi præfatum honorem neque partem ejusdem honoris nec aliquis per meum consilium. Et si quis tibi abstulerit præfatum honorem vel partem præfati honoris, ero tibi fidelis adjutor tenere, defendere, et guerreiare contra cunctos homines vel feminas qui eum tibi abstulerint per fidem sine tuo engan. Insuper juro tibi quod ipsum donum quod tibi feci de honore meo fideliter tenebo et attendam tibi per fidem sine tuo engan sicut in scriptura continetur quam de præfato honore fieri jussi et propria manu firmavi et firmatum in potestatem tuam tradidi. Sicut superius scriptum est si t'ò terre et t'ò atendre per sidem sine tuo engan per Deum et hæc sancta. Facta sacramentalis scriptura vi. Idus Octobris anno XLVIII. regni Philippi Regis. Bernardus Bisullunen-

sium Comes, qui hoc sacramentum propria manu juravi, et signo crucis firmavi, firmarique rogavi. S. Guillelmi Raymundi Senescalci. S. Guillelmi de Castelvel, S. Dorchadis. S. Bernardi Raymundi de Mata. S. Petri Raymundi. S. Bernardi Arnalli. Petrus Presbyter.

XIII.

Donación hecha por el conde de Besalú Bernardo, de la décima del lucro de la manda de oro y plata que se labraba en su condado, á favor de la Santa Cruz de la iglesia de Santa María de Besalú, en el año 1074.

NOTUM sit omnibus hominibus præsentibus et futuris quia ego Bernardus gratia Dei Comes recognosco quoniam pater meus Vvillelmus Comes bonæ memoriæ dedit Domino Deo et sancto ligno crucis et sanctæ Mariæ, cujus Ecclesia est consecrata juxta muros Bisulduni, ipsa moneta de præscripto Bisulduno, et ego teneo eam per beneficium prædictæ sanctæ Mariæ. Et propter hoc in nomine Domini ego prædictus Bernardus gratia Dei Comes donator sum Domino Deo et sancto ligno crucis et sanctæ Mariæ et sancto Michaeli et sancto Genesio et omnibus sanctis quorum reliquiæ sunt in prædicta Ecclesia, propter eleemosynam et propter animam prædicti patris mei et fratris mei et fratris mei Vvillelmi vel omnium parentorum meorum, seu propter remedium animæ meæ de omnibus peccatis meis, ipsam decimam de ipsa moneta quæ fuerit facta in prædicto Bisulduno amodo et usque in sempiternum tam de auro quam de argento quam in monetatico et in capite, ut prædictus

locus sanctæ Mariæ semper quiete teneat et habeat et possideat sine blandimento de ullo homine vel femina; in tali videlicet ratione ut nec ego nec aliquis Comes qui futurus sit post me, neque Abbas, neque aliquis clericus, possit ipsum prædictum decimum aliquo malo ingenio tollere aut commutare vel alienare neque per fevum neque per ullum assensamentum, sed semper iset in dominio et in communitate canonicæ prædicti loci. Etsi est homo vel homines, femina vel feminas qui tollat aut tollant aut tollere voluerint hoc superius scriptum, id est, ipsum decimum de ipsa moneta, in iram Dei omnipotentis incurrat, et fiat participatio ejus cum Daran et Abiron et cum Iuda traditore qui Dominum tradidit, et sit anathema maranatha. Et sicut superius scriptum est sic trado in dominio et potestate sanctæ Mariæ et aliorum sanctorum sine ulla reservatione et sine enganno. Quod si ego donator aut ullus homo vel femina qui contra hanc cartam donationis venerit ad irrumpendum, vox ejus in nullo proficiat, et pro temporali pœna velut sacrilegus componat, et inantea ista scriptura donationis inconvulsa permaneat omnique tempore. Facta ista carta donationis v. Idus Septembris anno xv. regni Philippi Regis. S. Bernardi gratia Dei Comitis, qui istam cartam donationis fieri jussi, firmavi, et testes firmare rogavi. S. Raymundi Comitis, qui hoc donum laudo et firmo. S. Arnalli de Lorcio. Guillelmus sacerdos, qui istam cartam donationis rogatus scripsi et subscripsi die et anno quo supra.

XIV.

**Bula de institución del obispado de Besalú por el
Papa Benedicto VIII, en el año 1017.**

BENEDICTUS Episcopus servus servorum Dei dilecto in Christo filio Guifredo á nobis consecrato Episcopo, tibi tuisque successoribus in perpetuum. Desiderium quod ad religiosum propositum et sanctorum locorum stabilitatem pertinere monstratur, sine aliqua est Deo auctore dilatione persiciendum; et quantum in quibusdam ejus varietatibus commodis nostrum assensum et sanctæ apostolicæ auctoritatis exposcitur præsidium, ultro benignitatis intuitu nos convenit subvenire.....pro integra securitate ex ratione solidare, ut ex hoc ipsis venerabilibus locis salus et indemnitas proficiscatur, et nobis quoque lucri potissimum præmium á conditore omnium Deo in sydereis arcibus præscribatur. Quapropter notum esse volumus omnibus tam præsentibus quam futuris quoniam Bernardus Comes cum filio suo Guilliermo et per hos Guifredus Comes frater ejus suum desiderium demostrantes, hi omnes derelicti simul sub sola tuitione et defensione beati Petri Apostoli sui que Vicarii á piæ memoriæ patre Oliba Comite nobilissimo, Apostolorum adierunt limina nostramque præsentiam, petentes suppliciter ut liceret sibi nostro consensu nostroque judicio, sub quo solo erant positi, pro redemptione anima-

rum parentum suorum et suorum venia delictorum episcopatum in propria hereditate perficere in uno ex his tribus locis quo eis magis placuerit, sive in monasterio S. Iohannis Rivipollensis, seu in monasterio S. Pauli Fenoliotensis, vel in monasterio sancti Salvatoris et Genesii ac Michaelis archangeli quod est infra muros Bisulduni, et liceret eis nostra constitutione ex suis donis et propriis hereditatibus episcopatum ditare, quibus ibidem fervientes vivere et quiete Deo servire possint, Episcopumque in eo consecrari à nobis flexis genibus suis cum osculo pedum nostrorum petierunt. Et quia necessarium cognoscimus ad tale vel simile opus timentes Dominum nostra exhortatione inclinare, non desiderantes hos vel similes à suo bono proposito remove, eorum sacratissimis petitionibus, contraire indignum duximus, sed potius eorum desideriis annuentes, in uno ex tribus prædictis locis, quo sibi magis placuerit, episcopatum fieri et ditati decrevimus et in perpetuum episcopatum esse censemus, teque Guifredum Episcopum in eodem eorum petitione consecravimus, eo scilicet ordine ut licentiam et potestatem habeas tu tuique successores Episcopi per totam illam terram quam prædicti fratres venerabili episcopatu obtulerint vel habere videtur ex proprio dono et hereditate, vel alii Christiani in posterum pro redemptione suæ animæ daturi sunt, consecrandi Ecclesias et consignandi infantes, clericos et sacerdotes benedicendi, et omne episcopale opus peragendi. Consecrationem vero successorum tuorum nobis nostrisque successoribus reservamus in perpetuum; pro qua sacratione nobis et successoribus vestris nihil offerri iudicamus, statura sanctorum patrum sequentes. Sed ne appareat in conspectu nostro vel successorum nostrorum vacuus qui consecrandus erit non pro consecratione, ut diximus, sed pro debita obedientia, et ut subjectum se

semper nostræ Ecclesiæ ostendat, post sacrationem suam unam libram auri offerri jubemus. Similique modo præcipimus ut contra Christianos arma movere nulla ratione præsumas, nec aliqua magna vel parva persona ad hoc vos cogere tentet. Statuentes apostolica censura sub divini iudicii obtestatione et anathematis interdictione ut nulli unquam nostrorum successorum Pontificum vel alii cuilibet magnæ parvæ que personæ hæc quæ á nobis modo decreta et constituta sunt in quoquam convellere, sed potius firma stabilitate inconvulsa perpetuis permanere temporibus diffinimus. Si quis autem temerario ausu contra hujus nostræ apostolicæ præceptionis seriem pié á nobis promulgatam venire, agere, vel effringere tentaverit sciat se nisi resipuerit, Domini nostri et Apostolorum principis Petri anathematis vinculo innodatum, et cum diabolo et ejus atrocissimis pompis atque cum Iuda traditore Domini Dei et salvatoris nostri Iesu Christi in æternum ignem concremandum, simulque et in voragine tartareoque chaos demersus cum impiis deficiat. Qui vero pio intuitu custos et obediens atque observator hujus nostræ salutiferæ præceptionis extiterit, benedictionis gratiam et cælestis retributionis æterna gaudia á justo iudice Domino Deo nostro consequi mereatur in secula seculorum. Amen. Scriptum per manum Benedicti Notarii regionarii et scriniarii sanctæ Romanæ Ecclesiæ in mense Ianuario, Indictione quinta decima.

Petrus Ecclesiæ Sutrinæ Episcopus his omnibus consensit et subscripsit. Linoltus Episcopus, Robertus Episcopus. Iohannes Hortamus Episcopus. Benedictus Carensis Episcopus. Petrus Episcopus sanctæ Pipernensis Ecclesiæ. Ego Benedictus Episcopus Portuensis, Iohannes Episcopus Fundanæ Ecclesiæ. Datum vii. Kal. Februarii per manum Bosoni Dei gratia Episcopi et Bibliotecarii sanctæ apostolicæ sedis.

XV.

Institución y dotación del obispado de Besalú por el conde Bernardo Tallaferro, en el año 1017.

IN nomine Dei æterni et Salvatoris nostri Iesu Christi, per cuius gratiam cuncti salvantur fideles. Ego Bernardus per ejus consensum Comes cupiens religionis propositum, quod ad sanctorum locorum pertinere debetur, magna cum observatione venerare, cum magno desiderio adii Dominum Papam Benedictum, humilique supplicatione illum interpellavi ut cum sua salubri licentia libera mihi fuisset libertas in meo comitatu sedem atque episcopatum ex meis possessionibus construere in uno é tribus locis quo mihi magis placeret, id est, in monasterio sancti Iohannis Riopollensis, seu in monasterio sancti Pauli Fenoliotensis, vel in monasterio sancti Salvatoris et sanctæ Mariæ virginis ac sancti Michaelis archangeli, necne et sancti Genesii martyris Christi quod est infra muros Bisulduno situm. Qui, ut pius provisor, petitionibus meis aurem accommodavit, Episcopumque mihi consecravit, et ut sedem construerem, episcopatum ex propriis substantiis ditarem vehementer hortavit. Sed ego talem ac tantam licentiam Domini Papæ cupiens perducere ad affectum, cum consilio. nostrorum in uno ex supradictis locis sedem atque episcopatum eligimus in nomine et honore Domini nostri ac sal-

vatoris Iesu Christi suæque genitricis Mariæ sanctique Michaelis archangeli seu et Genisii martyris Christi infra muros Bisulduni, et secundum censuram apostolicam episcopatum in perpetuum esse volumus. Quam supra lictam sedem atque episcopatum ex meis donis et propriis hereditatibus, ut Domino Papæ promisi, ditare cupio; quatenus ibidem sedule servientes recte vivere et quiete Deo militare possint. Dono igitur ad supradictam sedem sancti Salvatoris ex jure paterno abbatiam sancti Iohannis quæ est sita in comitatu Riopollensi cum ea omnia quæ ad supradictam abbatiam pertinere videntur, ut semper illi sit subdita; eo tamen conventu atque definitione ut nulli unquam Episcopo liceat prædictam abbatiam sancti Iohannis destruere nec sua prædia seu ornamenta auferre, sed semper in canonicali ordine cum honestate magna permaneat, ibique assidue Domino servientes ea omnia quæ ad prædictam abbatiam pertinent secure et quiete possideant sub ordine canonicæ religionis et cum ordinatione Episcopi prædictæ sedis, et ipsa Ecclesia supradicta sancti Iohannis semper intacta atque segura sub ordine religionis deserviat supradictæ sedi, et aliter de jamdicta abbacia suprascripto Episcopo facere aliquid inhoneste extra modum suprascriptum minime sit licitum. In aliis vero quamplurimis locis ex propriis hereditatibus dono ad prædictam sedem et suprascriptam sancti Iohannis Ecclesiam alodes quos habeo, id est, in comitatu Berchitano villa quæ dicunt Auriola cum suis terminis, simul cum ipsa parrochia sancti Stephani martyris, cum decimis et primitiis et oblationibus fidelium, et alia parrochia de sancta Maria quæ est in villa Olnan, simul cum aliis Ecclesiis ad eam pertinentibus, cum decimis et primitiis et oblationibus fidelium. Et in alio loco Ecclesiam quæ est in castello Adalasindo cum decimis et primitiis et oblationibus

fideliū. Et in alia parrochia Ecclesiam sancti Martini de Benevivere cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et ipsa parrochia sancti Andræ et sancti Michaelis de Sæns cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et ipso alode de pugo Arnulfo cum suis terminis, simul cum ipsa Ecclesia quæ ibidem est fundata cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et in alio comitatu qui dicitur Cerdania ipsa parrochia sancti Stephani quæ est in villa quæ dicunt Pardines, cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et in comitatu Bisuldunense Ecclesiam sancti Privati cum aliis Ecclesiis sibi subjectis, cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et iterum alia parrochia sancti Stephani quæ est in Basso in locum quem dicunt Vllo cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et ipsa parrochia sancta Maria quæ est in villa quam dicunt Sagarone cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et in villa quam dicunt Evol Ecclesiam quam dicunt sancti Laurentii cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et in villa quam vulgo vocant Medians Ecclesiam sancti Michaelis cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et in valle quæ dicitur Mazaneto Ecclesiam sancti Martini cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et in comitatu Valle-Asperi, in villa quæ dicitur Olivas, seu et in Laursione, vel in villa quæ dicitur Bechona, et in villa quæ dicitur Suvere, fevum et alodem omnem quem Bernardus tenet per meum beneficium. Et iterum in villa Lersione et in villa de Vlmis omnem alodem et fevum quem Adalbertus tenet per meum beneficium. Et in villa quæ dicitur Perduts alodem meum quem Auriolus tenet, excepto ipsum decimum quem olium dedi ad coenobium sanctæ Mariæ Arulas. Et in comitatu Fenoliotense, in villa quæ dicitur Casas, Ecclesiam sancti Stephani cum decimis et primitiis et oblationibus

fideliū. Et in villa quæ dicitur Olonzach Ecclesiam sancti Iusti cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Et in alio loco villa quæ dicitur Annes cum terminis et adjacentiis suis simul cum ipsa parrochia quam dicunt sancta Maria, cum decimis et primitiis et oblationibus fideliū. Hæc omnia superius inserta dono cedo vel trado Regi Regum omnipotenti Deo et salvatori nostro Domino Iesu Christo suæque genitrici Mariæ et beato Iohanni Baptistæ, cujus orationibus et tuitionibus considio salvari; ut ibi Domino die nocteque servientes et pura mente famulantes, ex iis et aliis quamplurimis donis quæ ibidem Deum timentes largituri sunt habeant sufficienter victum et vestitum atque opportunum beneficium, quatenus pro nostrorum labe criminum ibidem Domino digne militantes semper exorare delectet atque per eorum assiduis precibus et bonorum operum exhibitionibus qui ibi assidue Domino militaturi sunt pateant regna superna pio institutori Domino Papæ B. sceptrum mundi bene regenti et una cum pastore nobis ab ipso concesso promerætur scribi in cælesti libro mihi vero et patri vel matri seu et fratribus meis, necne et uxoni meæ, ac filiis, vacua non sit merces hujus operis, sed hoc nobis potius proveniat in retributionis munere quod pro Dei amore exercemus opere et voluntate. His igitur meis concessionibus nulli potenti personæ, nulli Romano Pontifici, nulli generali Concilio liceat vindicando inquietare vel obtinendo insultare. Si vero evenerit, quod absit, manente sancti Iohannis integro incorruptoque honore, omnia mea redigantur meæ propriæ potestati aut meæ posteritati. Factum est hoc scriptum electionis atque donationis sub anno trabeationis Domini] septimo decimo post millesimo, æra millesima quinquagesima] quinta, Indictione quinta decima, in mense Februario, THEPFRI-BETUS, qui et Benedictus, sanctæ catholicæ aposto

licæ Romanæ Ecclesiæ præsul hoc scriptum confirmavi et in æternum valere præcepi. S. Bernardi Dei gratia Comes, S. Totæ Comitissæ, S. Vuillelmi, qui hanc electionem sanctæ sedis pro medietate fieri optavimus, et ex propriis facultatibus hanc donationem remuneratori omnium Domino conscribi fecimus, et testibus roborare præcepimus. S. Dalmachii Vicecomitis Bisulduni. S. Iohannis Armigeri, Bisuldunensis. S. Ademari custodis palatii nostri. S. Berengarii ex castro Fenestrensi S. Ermemiri ex castro de collo Tortuensi. S. Gauzfredi ex castro Caprerensi. S. Bernardi ex castro Malamensi. S. Bernardi ex castro de Gardiensi. S. Vuifredi ex castro de Portolensi. S. Vuilielmi Vicecomitis Asperiensis. S. Petroni Vicecomitis Fenoliotensis. S. Vuillelmi ex castro de Busensi. S. Segarii ex castro de Petrapertusensi. Vuillelmus sacerdos, hui hanc electionem vel donationem conscripsi anno XXI. quo Robertus regnabat in Francia.

XVI.

Privilegio otorgado en el año 1377 por el rey D. Pedro III á los habitantes de Besalú, por la luición de dicho condado.

D Francisco Xavier de Garma y Durán Secretario del Rey nuestro Sr. (que Dios guarde) y su archivero del Real y General Archivo de la Corona de Aragón sito en la ciudad de Barcelona.—Certifico: Como entre los Registros de tiempo del señor Rey D. Pedro cuarto que estan recondidos en dicho Real Archivo de mi cargo se halla uno cubierto de pergamino intitulado: Gratiarum cincuenta y seys, del año de mil trescientos setenta y siete y en el folio ciento y siete está continuado en lengua latina un Real Privilegio del tenor siguiente.

Nos D. Pedro por la Gracia de Dios Rey de Aragón, de Valencia, de Mallorca, de Cerdenya y de Corcega, Conde de Barcelona, de Rosellón y Cerdaña, y Nos el Infante Juan del mismo Señor Rey Primogenito, y lugar Teniente General en todos los Reynos y tierras suyas, Duque de Gerona y Conde de Cervera. Aunque algunas veces Nosotros hemos acostumbrado manifestarnos liberales á aquellas personas á las quales ningun merito de obsequios para ello favoressen á equellas empero que con firme corazon y de personas y bienes procuran servirnos mas liberales en muestras de agradecimiento debe-

mos manifestarnos. Por lo que pensando con la consideracion devida de que modo en la redencion que del Condado de Besalú tenemos hecho, ó en la ocasion presente hemos de hacer del Inclito Infante Martin Conde de Exerica y de Luna de quien es la ciudad de Segorbe, quien el mismo Condado tenia obligado en hypoteca Vosotros nuestros fideles Jurados y Prohombres de la villa de Besalú nos habeys servido con utilidad, liberalidad y puntualidad tratando que los demas y continuando no sin grandes trabajos y expensas la misma redencion, hasta tenga fin el efecto deseado y socorriendonos tambien de tres mil quatro cientos treinta y ocho florines de oro de Aragon quatro sueldos y seys dineros en auxilio de la dicha redencion aunque llegasseys á cuentas otras cargas mas pesadas. Por tanto queriendo en remuneracion de tan grande servicio. como nos hallamos obligados con el presente nuestro privilegio perpetuamente duradero enfranquimos y francos libres é inmunes hacemos á vosotros y qualesquiera hombres y habitadores de dicha villa presentes y venideros, y á vuestros bienes por todos y qualesquier lugares de nuestros Reynos y tierras de esta parte de mar que hoy tenemos ó poseemos de esta parte empero de Coll de Panisas de todos los derechos de pesos, medidas, passages, públicas imposiciones, barras, tributos, carruages, barcages. . . . exacciones antiguas y convertidas nuevas y viejas de modo que en alguno ó algunos lugares de nuestros Reynos y tierras de esta parte de mar y de dicho Coll vosotros y qualquier de vosotros en algun tiempo podeis ni dar, ni pagar, tengais por qualquier mercaderias, animales ó cosas vuestras que comprareys ó vendiereys llevareys guiareys, ó llevar y guiar hareys, derecho de pesos, medidas, pasajes, herbajes, riberas, puertas, usajes, públicas imposiciones, barras ú otros qualquier

tributo , costumbres nuevas ó antiguas antes bien seays Vosotros y los vuestros de dichas cosas y una de ellas perpetuamente libres e inmunes. Por lo que mandamos por el presente nuestro privilegio de cierta sciencia y espresamente en persona de nuestra gracia y merced á todos y qualesquier Gobernadores, Vicarios, Bayles, Merinos, Justicias y otros qualesquier oficiales y subditos nuestros, y de otros oficiales lugar Tenientes presentes y venideros que tengan por firme y observen esta nuestra inmunidad, y franquisa y no la contravengan por alguna razon en testimonio de lo que hemos mandado hacer la presente rebosada con nuestros sellos. Dado en Barcelona á los cinco de Enero año de la Natividad de N. S. de mil trescientos setenta y siete, y del Reinado de Nos el dicho Rey quarenta y dos = Rey Pedro = Sig~~no~~. D. Pedro por la gracia de Dios Rey de Aragon, Valencia, Mallorca, Serdenya y Corcega, Conde de Barcelona, Rosellon y Cerdaña = Sig~~no~~ del Infante Juan del Serenissimo Señor Rey Primogenito, y en todos los Reinos y tierras suyas lugar Teniente, Duque de Gerona y Conde de Cervera que las predichas cosas concedimos y loamos—Testigos son Luppo Arzobispo de Zaragoza Concejero = Pedro Urpellez Doncell = Juan de Ampurias = Hugo de Cardona Condes = y Hugo Sta. Pau de dicho Señor Rey Concejeros Militares = Fue cerrado por Bartolomé de Avellaneda supor Teniente de (Prohonorarios) de dicho Sr. Rey = Los Sres. Rey y Duque mandaron á mi Bruno Descamus = El Sr. Rey mando despachar aquella.

XVII.

Confirmación por el rey D. Felipe II de Castilla, I de Aragón y Cataluña, de los privilegios otorgados á Besalú por sus antecesores y concesión de otros nuevos, en el año 1586.

Nos Felipe cte; cte. Per la gran fidelitat han sempre tinguda faels y obedients vasalls de V. R. Magestat de la vila de Besalú á la Corona real per los Serenisims Reys de Immortal memoria los foren concedits molt privilegis y son per lo bon regiment de la cosa publica tinguen necessitat pars de Concessions á dita vila fetes notificar aquelles á V. R. Magestat pera si li placia y li sia de son real servei manarlos confirmar los presents capitols de modo que estan ya confirmats y concedits y decretats. Primerament ab tota humil Reyal y Ducal Reverencia supliquem los Jurats e prohomens de Besalú que Vos Sr. mogut de clemencia vullau confimar lloar approvar e, per privilegi consentir e, confirmar als dits Jurats è, prohomens e, Universitat de Besalú totes llurs cosses costums usos é Privilegis sien quen hagen usat ó, no esi es que sian scrits, o, no. Plau al Sr. Duch que totes llurs bones costums e, usos e, privilegis sien lloats e confirmats. Item sia Vostra mercé que per manera de privilegi vullats enfranquir la dita Universitat e, los habitants de aquella en per totstemps que en ninguna par de la Vostra Señoria tabé deça

mar com della mar no paguin lleuda, barra, pontatge, herbatge, pasatge, ni Duana ni altres cualsevol drets al Sr. Rey e, a Vos señor pertanyents. Plau al Sr. Duch que sien franchs per tota la señoria que buy possehex lo Sr. Rey deça mar e, deça lo coll de Panicás. Item Sr. queus placia de otorgar que per tot tepms sia assignat Jutge de les primeres appellacions en la dita vila qui totes les dites primeras fahedores del ordinari tambe civils com criminals hage aterminar e, aconexer dins la dita vila e, no en altre part. Plau al Sr. Duch. Item Vuy Sr. Viles e, llochs poblats se conservan per les vitualles que aqui portan los homens forasters e, sia de necessitat que los vidents e, apportans vitualles sian guiats y favorits sia Vostra merce Senyor que vullats consentir e, manar que tots aquells que aportaran aliments vianda á la dita vila de qualque par sien si es que vinguen á mercats o, altres dias de la semana que aquells tals no deguen ni pu gen esser mercats peñorats ni aturats ells ni llurs bens en la dita vila per Srs. officials ans aquells sian guiats per tot aquell dia que auran les viandes de tots deutes e, obligacions de cort e, de totes penes e, bans empires, totes calumnies e, altres coses civils per ells degudes e, comesses e, aço señor manels ab certa pena per Vres officials esser observat. Plau al Sr. Duch. Item Sr. es segons Constitusions generals de Cathalunya—Los salaris de les scribanies de les Corts deguen esser tachats per los prohomes de cascun lloch ab consell de Veguer balle ells Jurats e, Prohomens de Besalú per manament de Vos senyor e, del Sr. Infant en Martí hagen gran temps ha tatxats los selaris de la scribania de la cort de Besalú e, per lo dit Sr. Infant e, per sos officials sia estat manat sots certes penes anan Pere Sancta Maria scriba de la dita Cort degues tenir e, observar e, los selaris demanar segons la dita tachacio e, no en altre manera, ell menys principal la dita

tachacio e, penes no vulla servir ni tenir la dita tachacio per ço los dits Jurats e, Prohomens, supliquen per profit comu á la Vostra Ducal Magestat que degan manar e, forçar lo dit Pere Sancta Maria e, sos substituïts de tenir e, servir la dita tachacio segons que per los dits Jurats e, consell fonch ordenada ha ell par que no deguen pendre sino selaris de la dita tachacio sots pena de privacio de son offici. E que senyor sia manat ab veu de crida que null hom no puga pendre sino los selaris sots certa pena manant á Vres. officials que aquestes coses fasan observar e, tenir. Plau al señor Duch. Item senyor que vullgan consentir e, manar ab privilegi que ningun drap ni scapuló de drap de llana que será trobat esi la vila de Besalú en poder de texidor ho de parayre o, de tintorer o, de sastre per raho de fer o, de tenir o, per aperellar o, per tallar lo dit drap no puga ni dega esser peñorat emperat mercat ni embergat per cualsevol creadors de aquells de qui lo dit drap sera ans lo dit drap vinent a la dita vila stant o, tornant sia guiat de tots creadors. Plau al Sr. Duch si al senyor Rey plaura. Item convenient lo Viguer de Gerona o, per lletres del Sr. Rey o, per sa propia autoritat convoca lo host de la villa o, Vegaria de Besalú e, mana que isquen e, vaguen á certs llocs de manament de Sr. Rey e, de Vos Sr. Duch dient e prenent que la senyera de la ciutat de Gerona es eixida per anar hostar entretant que la senyera estará fora la ciutat alguns dies sens que la ciutat de Gerona no ix ni va hon li es manat porço supliquen los Jurats e Prohomens de Besalú que la senyera de Besalú ni host de aquella ni de vegaria no dega anar ni eixir de Besalú (tro acabament) la Ciutat de Gerona vage e, sia eixida e axi que en temps vagen e, hagen eixir perço que en hospedar no sia fatigat. Plau al senyor Duch que quant la senyera de Gerona sera eixida que de present aquella

de Besalú ixque e, sia passada al cap de la Vegaria de Besalú en la par pus prop de aquella de Gerona e, aquell dia que la host de Gerona e ixira ixque aquella de Besalú. Item señor per privilegi Real la Universitat de la vila de Besalú ha acostumat de ajustar vint y nou dels singulars de la dita universitat ço es quatre Jurats e, vint y sinch consellers elegits per los Jurats fan e representen Universitat e, consell e han acostumat de explicar e, expliquen tots los negosis de la dita Universitat perço supliquen que lo dit privilegi dega e sia per los Sr. cofirmat e, manats als officials presents e, sdevenidors que contra lo dit privilegi no fassen ni aquell interrompen per alguna raho sots pena de cent marabatins de or a, cascun dels officials e per cascuna vegada que contofaran E quels sia manat que lo dit privilegi hagen e juran de tenir e de abservarlo en semps ab tots los altres privilegis e costums de dita vila. Plau al senyor Duch foren concedits y otorgats los sobre dits capitols per lo Infant D. Juan y cofirmat per lo Serenissim Rey en Pere de gloriosa memoria en Barcelona als trenta de Maig mil tres cents setanta set á nals predits de dita vila de Besalú sperant usará V. R. Magestat de semblant clemencia usaren los antepassats en los susdits capitols y següents per la Serenissima Reyna Eleonor otorgats com a, tutriu del serenissim Infant Don Martí en Barcelona als tretse de Agost mil tres cents setanta huyt. Primerament senyora que us placia cofirmar aprobar retificar e, jurar tots privilegis libertats e, inmunitats á la dita vila e Vegaria de aquella y als habitants en aquelles e, allurs singulars per los senyors Reys de Aragó e, comptes de Besalú e, qualquealtres señors de la dita vila e vegaria sia de aquells hagen usat o, no, e encara tots usos costums scritas o, no scritas de les quals los demunt dits e llurt predecessors en temps o, particularment hagen usat en qual-

que manera en temps passat la señora Reyna com á tutora y administradora del Infant desus dit e, dels bens seus cofirme los dit privilegis libertats inmunitats uso sé bonas costumaz. Item quens placia señora otorgar als dits supplicants que per tos temps en la dita vila é Vegaria per Vos è per officials Vres e del dit Sr. Infant e, dels seus sien servats usatges de Barcelona e constitucion e ordinacion de Cathalunya celebrades e, celebradores en la forma y manera que en les villes Reals de Cathalunya seran servats e cervades e axi com en aquella mateixa vila se servaran esdeguin servir que era del Sr. Rey. Plau á la Sra. Reyna eo otorgar en los noms que desus axi com esta demanat. Item Sra. Vos placia que los officials qui usaran de Jurisdictio en les dites viles y Vegaria cien tos temps per Vos o, per lo dit senyor Infant o, per los seus trasportats e mudats de trieni en trieni e que de tot lo trieni seguent lo official que aura usat de offici un trieni no puga ni dega usar lo seguent trieni he hagen y sien tinguts de assegurar ab fermanses convenientes de tenir taula e, altres coses afer ad los officials Reals usants de officis en Cathalunya son tinguts segons constitucio E que Vos señora e, lo dit Sr. Infant assigni Inquisidors dins les dites vila y Vegaria en poder dels quals los dits officials tinguen la dita taula. Plau á la Senyora Reyna en los noms que desus quels officials tinguin Jurisdictio en la vila e Vegaria de Besalú los quals hagen acostumat de tenir taula exceptat empero Procurador General en son assessor sieu tinguts tenir taula á la manera ques fa en los llochs Reals e quels officials aquells exceptats los dits procuradors assessor sien mudats segons quins demanat dels Inquisidors sera provehit per la dita senyora o, per lo dit Infant en temps convenient segons que en Barcelona e altres villes e llochs Reyals de Cathalunya es acos-

tumat. Item quens Placia señora otorgar als dits supplicants que per ningun fet civil o, criminal no deguen ni puguen esser trets en coneixensa o, punicio fora la vila e Vegaria de Besalú ans la coneixensa e punisio llur quant lloch haya se fassa dins la vila e, Vegaria demunt dites e, los crimosos agen e, deguen estar presos dins de la vila demunt dita. Plau ala Sra. Reyna en los dits noms si donchs per via de apelació no era de la qual lo dit Infant ó son Procurador General ab Consell de son assessor puxen conixer dins lo dit comtat del presoner li plau com ser demanat exceptat en crims mayors. Plau a sa Magestat confirmar tots los sobredits capitols y cada hu dells en quant son en possessio de quells. Item Senyora per lo Serenisim Rey en Pere de immortal memoria fonch concedit als Jurats y Prohomens de Besalú ab carta dada en Gandia al tres del mes de Juny de mil tres cents trenta set el poder conixer y esser conexedors de questions de taulers clavagueres parets e de altres coses consernements en obras y edificis y de dita carta fan ocular ostencio a Vostra Magestat per asi sia de son servey Real semblant otorgar consentir de expres privilegi. Plau a sa Magestat confirmarlos lo sobre dit segon esta en possessio. Item Señor ab altre privilegi esta otorgat per lo Serenisim Rey en Joan de immortal memoria á dita vila dat en Valencia als tres del mes de Abril mil tres cents noranta tres que en la Rodona de dita vila de Besalú una llegua no se pot tallar carn ni tenir carniceria perço suppliquen humilment á Vostra Real Magestat lo placia y sia de son Real servey manarlos semblant concedir. Plau á sa Magestat confirmarlos lo sobre dit segons estan en possessio E salvo Jurejuro. Item senyor per los Serenisims Reys de immortal memoria foren concedits á la vila de Besalú certs privilegis y ab aquells permis per lo manteniment del pont de Capellada un diner de

dret per home de peu e, dos per home de cavall y aço fonch ultimament concedit per la S. C. C. R. Magestat lo Emperador Carles Sor. nostre als vint y tres de Desembre 1533 per temps de 20 anys lo qual dret per esser temporal y essent estat acabat en est temps en lo Principat de Cathaluña tantas ayguas se son seguidas en ell que no sols sen ha aportat dit pont empero encara molt gran partida de muralla de dita vila la qual afronta ab dit riu y com nos tinga esperança alguna en refer dit pont e, muralla sino tornant concedir y otorgar lo dit dret per tant supblica lo dit sindech de dita vila á V. R. Magestat li placia y li sia de son Real servey en tornar dit dret y dit dret militar en la reedificacio del dit pont y muralla y aquet li placia instituir per temps de quaranta anys. Plau a sa Magestat per temps de vint anys ab que an de usar de esta gracia hagen adonar compte en lo offici de Maestre racional de com han gastat en virtud del privilegi del Emperador lo que han exigit per raho de dit privilegi y com ho han gastat per als effectes en ell continguts y que de aqui avant hagen adonar compte cada any en lo dit offici de Maestre racional de lo que auran exigit y com ho hauran convertit en dit us y que per dit effecte registren lo present privilegi en lo dit offici de Maestre racional ans de usar dell. Quibus quidem. etc. etc. Dado en nuestra ciudad de Valencia el día 15 del mes de Febrero del año 1586.

XVIII.

Privilegio otorgado á la Universidad de Besalú por el rey Don Juan I en el año 1393.

Nos Johannes Dei gratia rex Aragonum etc. Ut negotia omnia occurrentia consilio ville Bisulduni que defectu subscripte provisionis fuerunt retroactis temporibus multimode dilatata facilius de cetero valeant expediri: tenore presentis providemus et ordinamus ac vobis fidelibus nostris quatuor juratis et viginti quinque consiliariis dicte ville Bisulduni qui ex privilegio dicte ville faciunt et representant universitatem dicte ville presentibus et futuris concedimus quod major pars vestri dictorum quatuor juratorum et viginti quinque consiliariorum possitis et possint non obstante quovis usu contrario predicte ville consilium celebrare et omnia negocia que in dicto consilio facienda occurrerint tractare concludere et definire et alia omnia facere que dictum consilium presentibus vobis dictis quatuor juratis et omnibus dictis viginti quinque consiliariis facere consuevit et potest. Mandantes per eandem expresse et de certa sciencia gubernatori Cathalonie vicario Gerunde et Bisulduni ac subvicario et bajulo Bisulduni ceterisque universis et singulis officialibus nostris presentibus et futuris ad quos spectet vel eorum locatenentibus quatenus provisionem et ordinacionem ac concessionem nostras hujusmodi et alia om-

nia suprascripta firmiter teneant et observent ac teneri et observari faciant et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua ratione. In cuius rei testimonium hanc fieri et sigillo nostro pendenti iussimus comuniri. Data Valencie decima septima die februarii anno a nativitate Domini MCCCXCIII regnique nostri septimo.—Guillermus de Vallesicca.—Dominus rex mandavit michi Bonanato Egidii.—Vidite eam Nicolaus Morat onis locumtenens thesaurarii.—Idem.

XIX.

Carta de los Jurados de Besalú al Consejo de Gerona pidiendo socorros para defender la villa que amenazaban los remensas.

ALS molt magnífichs e de gran providencia senyors los deputats e consell del General de Cathalunya.

Molt honorables magnífichs e de gran saviesa. Vuy demati havem reebuda dels jurats de la vila de Besalu una letra closa ab quens demanen homens ballesters e arnesos la qual cosa a nosaltres demanada axi promptament no es facil de suplir ni fer ne seria a nosaltres segons lo temps fahedor. La qual letra es del tenor seguent. Als molt magnífichs mossenyors los jurats de Gerona. Mossens molt magnífichs. La causa de la present es per quant los homens de remença gran gent venen ves aquesta vila han devallat Castellflorit alli havien lurs tencats los portals aquells per força han romputs. De llur venguda no fan sino tot mal. Lo sotzveguer lo jutge e hun de nosaltres lus son exits no sabem que sera. E per que se diu ells desigen alguna força en aquesta terra tenir havem gran temor per aqueixa causa vinguen per haver aquesta vila. E car som pocha gent e poch armades pregam vos maximes savieses vos placia de continent trametrens e fer secos de aquells ballesters homens de vila que possible vos sera a fi que entre Deus e bones ajudes puixam dar bona raho de aquesta vila al Senyor Rey. Signantment afreturam

de ballesters e aximateix de bombardes e spingardes que non tenim per poder nos defendre. Altra vegada hous pregam segons damunt car dema nos speram haver la conguixa. E sia Jhesus vostra guarda. De Baselu a VIII de març hora apres lo sol recullet. Si mossen veguer es aqui placiaus comunicarli aquest e per semblant scriurem a la Senyora Reyna si facultat haureu. A les vostres maximes savieses tots prests los jurats de Besalu. Perque senyors molt magnifichs e de gran providencia notificam vos lo dit fet a fi que vostres grans providencies proveesquen a la tuicio e defencio en la preinserta letra demanades e contengudes per aquelles vies que millor semblara a les vostres providencies del qual fet semblantment havem scrit e consultada ab lo dit mateix efecte la Illustrissima Senyora la Senyora Reyna. La Trinitat increada sia en proteccio vostra. Scrita en Gerona dimarç a VIII de març Mil CCCCLXII.—A vostres ordinacions prests los jurats de Gerona.

XX.

Carta de los Jurados de Besalú á la Diputación general de Cataluña, con la que daban cuenta del asedio de dicha villa por los remensas.

Als magnífichs mossenyors los diputats de Catalunya residents en Barchinona.

Molt magnífichs mossenyors. Per quant aquesta vila sta molt conguixada per los homens de remença qui en gran nombre se ajusten prop la dita vila e tots temps de moltes parts e nos pot considerar lo dit ajust se faça sens gran causa de scandol. E per que la possibilitat de la dita vila sab Deu es pocha trematrem lo correu a vostres magnífiques savieses pregant aquelles com a personas quis temen trobar en pressure vos placia donar al dit portador fe e creença de tot e quant per part de aquesta vila vos dira e recitara per plena certificacio del dit fet e addicio a la creença del dit fet vos trametem la letra que lo sotzveguer jutge e hun de nosaltres hous han feta qui son axits als dits homens. E mentenga Jhesus vostres magnífiques savieses e ordonar de nosaltres so qui lus sia placent ab fiança de complir. Scrita en Besalu a VIII de març any Mil CCCC sexanta dos.—A les vostres magnífiches savieses aparelats servir qui en gracia vostra se comanen los jurats de Besalu.

XXI.

Carta de los Jurados de Besalú á lcs de Gerona dando cuenta del movimiento de los remensas.

ALS molt honorables e savis senyors los jurats de Gerona.

Molt honorables senyors. Responent a les vostres savieses e a la letra per lo portador a nosaltres tramesa esta veritat que quant mossen veguer parti daci e ell e nosaltres poch cogitavem los dits homens deura venir axi prest fins la nova vench eren damunt Castellfollit e apres que havien trenchat lo portal a Castellfollite eren dins e per ço lo sotveguer e jutge e un de nosaltres anarem alla e segons la relacio del dit mossen sotzveguer tenien acitiada la Senyora al castell feren alla molts desordes cridant a foch a foch e despuys lo sotzveguer hi fou diu vahe ni havia qui volien ab biga trencar portes de homens de la vila de Castellfollit dient querien menjar. A fi sens altre dan del dessus dit lo lexaren Castellfollit venint vers aquesta vila e sabent nosaltres venien a que ells segons se dehia publicament ques jactaven que ells no pendrien partit que no pasassen per aquesta vila e per que nosaltres poguessem dar la raho ques pertany de aquesta vila fonch per nosaltres delliberat no permetre intrassen en nombre excessiu dins la dita vila per via alguna. E per quant a la murada que tenim en aquesta vila a fornir per guardar aquella eren dins molt pocha gent e sens

armes e ignoraven los dits homens quants serien havem stats congoixats poder guardar be la vila. E per ço scrivim a vosaltres e apres trematem home lo qual creem haureu vist lo qual daqui en fora va a Barchinona ab consulta a la Senyora Reyna e a diputats e consellers e partit lo dit home los dits homens de remença son venguts fins apres de la murada de aquesta vila mes luny un poch de tret de balesta circa de CCCL homens segons arbitravem pero ells dehien que eren en gir DC e alla feren lur empavasada venint ab trompeta fluviol e tembor que tochaven ab molts grans crits lensant les lances en alt e aquelles reprenent nosaltres lo millor que podiem ens eren mesos en lo millor orde que podien per guardar aquesta dita vila e haviem instruida nostra gent no lus fos res dit per molt que haguessen a dir si nons excitavem e apres hagem vista dita gent de temor dells fom desluirats per quant lur poder aquesta jornada nous parech molt uns puyessen noure axi los dits homens prestarem pasciencia solament de XV fins en XVIII intrassen a la vila per una comparicio que sinch o VI dells havien e fer ço es los comparents a les fermances e los altres los speraren defora en lo dit loch on primer se posaren cridant com dit es e fahent moltes alimares e per home de aquesta vila may no lus fou res dit. E axi aquells qui entraren dins la vila feren lur comparicio e aquella feta ja fou nit e traguerenlos de fora preseren algunes vitualles e aquelles pagaren. Apres calques CXXX vel circa dels dits homens han passat lo pont creem sen tornen en lurs cases los altres sen tornen amont vers don eren venguts. Empero ells dehien mentre stavan ajustats que passarien a Banyoles per fer restituir penyores al abat que havia fetes fer penyorar. Crehem sera vent e veus molt honorables senyors lo fet com es passat. Segons lur parlar stam ab suspicio tornar nos veureu en dites

congoixes si la cort fa exequncio de censos alguns als dits homens si la Senyora Reyna noy fa qualque provisio saludable e aquesta terra es perduda. Recitar los parlars dels dits homens son infinits dels quals ja crehem vostres savieses son informades. E sia molt honorables senyors la Santa Trinitat vostra guarda. Ordonant de nosaltres ab fiança de complir. De Besalu a X de març any Mil CCCC sexanta dos.— A les savieses de vosaltres honorables mossenyors tots prests los jurats de Besalu.

XXII.

Carta de los Jurados de Besalú á la Diputación general de Cataluña pidiendo refuerzos para defender la villa.

ALS molt magnífichs e de maximes prudencies mossenyors los diputas del General de Cathalunya residents en Barchinona.

Molt magnífichs mossenyors e de maximes reverencies. Per quant aquesta pobre universitat es posada en congoixes per la concurrencia dels homens de remença qui per aquest circumnomables lochs discorren e de dia en dia som avisats volen venir contra aquesta vila trametem a vostres magnífiques savieses Nanthoni Carreres portador de la present suplicant en aquelles per quant aquesta dita vila freturege en singular manera de vitualles e de arnesos e reparacions dels murs dirruits sia de llur plaer socorrer nos de dites vitualles e arnesos oportuns. Lo dit portador vos informara do tots los dits fets e coses occorrents e necessaries en aquesta vila. Lo dit socors demana e suplica aquesta dita vila esser li feta per ço que axi com a fidelissimos vassalls de la Majestat del Senyor Rey que som puixam per sa Majestat aquesta vila guardar e de aquella retre li bon compte e raho tota vegada que a sa Excellencia sera placent. De les dites congoixes en que stam de present consultarem la Majestat de la Senyora Reyna suplicant la per semblant compacient en nos-

tra necessitat de saludables remedis ons vulla sotvenir. E mantinga Jhesus vostres maximes reverencies en continuats augments de la Majestat del Senyor Rey e conservacio de la cosa publica de aquest Principat. Scrita en Besalu a XXVIII de abril any Mil CCCCLXII.—Als maximes prudencies de vostres reverencies apparellats servir los jurats de Besalu.

RECORDANSA a Nanthoni Carreres.

Primo com Deus vulla que sia a Barchinona parlara primerament ab lo senyor En Miquel Guell donat li la sua letra e significant li de les letres que porte dels deputats e consellers e en lo donar servara la forma que lo dit Guell li dira.

Item si necessari sera fara relacio dels cassos novament fets en aquestes terres e com caminen grantment venir contra aquesta vila.

Item significara la gran fretura de les armes e virtualles que aquesta vila ha e per so per part de la vila suplicara aquesta vila sia socorreguda de les coses que suplica e aximateix lo mur qui en alguns lochs es molt dolent.

Item si no poden sotsvanir que fara aquesta dita vila.

Item per tant com lo veguer e En Pere Beguda per part de la Senyora Reyna han proposat e explicat pregant a la vila de Besalu que ab la ciutat de Gerona e altres universitats se interposassen entre la ciutat de Barchinona e la Senyora Reyna e fessen una embaxada a Barchinona significant deu venir home dels jurats de Gerona a Besalu a la qual explica es stada feta resposta que si los dits jurats de Barchinona tramatran home a Besalu per dita raho que en aquell faran tal resposta que si plaura a Deu la Senyora Reyna ne sera contenta que los sera respost pus avant.

Item per quant se diu molt prest e molt prest lo Senyor Rey sera a les parts de Besalu si hi sera que deu fer la vila de Besalu e li sia dat concell saluda-ble sobre tots los dit caps e molt prest.

Item avisara de la armada ques fa de tres fochs hun home.

Item si a la dita vila de Besalu no es fer lo secos demanat que fara car nos pot bonament tenir e de tot stiga e seguescha lo que lo senyor En Guell li consellara.



XXIII.

Carta de los Jurados de Besalú á la Diputación general de Cataluña pidiendo nuevamente refuerzos.

A les magnifiques providencies dels molt magnífichs mossenyors los diputats de Cathalunya residents en Barchinona.

Molt magnífichs mossenyors e de grandissimes providencies. La present vos sia avis com aquesta terra es en molt gran congoixa e signantment aquesta vila qui es sens vitualles e arnesos. E ja lo dia prop pacsat son stades levades sis somades de forment que la vila fehia aportar dins la vegueria. Per semblant la nit prop pasada han levats CCCC moltons de les portes de Besalu los quals eren de mossen Barutell. Vuy dia present sta asatiada segons hic ha segons la casa den Barthomeu Alamany per semblant. Les gents van cridant en les muntanyes circumstants de aquesta vila. Creem de continent haurem combat car per diverses gents hons es stat trames a dir. Avisam ne vostres providencies e supplicam a Jesus sia de nostra part quens do facultat de tal seny que de aquesta vila puxam donar bona raho a nostro Senyor lo Senyor Rey sots la guarda del qual jeseus sia accepta e la assencia divina sien per semble vostres providencies constituïdes. Scrita ab cuyta a Besalu a IIII de maig any de la nativitat

de nostre Senyor Mil CCCCLXII.—Mes sic diu se done combat de present a la casa den Corona de Bianye. Scrita ut supra.—A les vostres magnifiques prudencies tots prests los jurats de Besalu qui en vostra gracia se comanen.

XXIV.

Carta de los Jurados de Besalú á la Diputación general de Cataluña dándole cuenta del bloqueo de dicha villa por los remensas, y en la que pedían á la misma víveres y municiones para poder defender la villa.

ALS molt egregis reverends e magnífichs senyors los diputats del General e concell lur representants lo Principat de Cathalunya.

Molt reverends egregis e magnífichs senyors. La nit passada ques comptava tres dies del mes corrent reebem per lo vostre correu la vostra letre de la dada de XXVI del prop passat mes continent lo avis quens feu de les coses pactades entre la magestat del Illustrissimo Senyor lo Senyor Rey e lo Rey de França e de la valença que lo dit Rey de França li fa contra cathalans e de totes altres coses en aquella vostra letra contengudes que son coses de molta congoixa e passio de les quals restam molt preterrits que sens demerits en aquest Principat en tot o en part tanta ruina sia preparada considerant ab quanta vigilancia los cathalans per tots temps son stats e vuy son molt attents per llur naturalesa e lur Senyor lo Senyor Rey. E no ignoram ans be sentim les congoixes que vostres molt reverends egregis e magnífiques prudencies de aquest fet passen e continuament pregam a la essencia divina vos do tal saber e sforç que la reyal corona ab lo fundament de la fidelitat ne

sia ampliadas les leys e libertats de la terra mantengudes e la cosa publica sia feta salva e special. Sta aquesta vila ab molta sollicitud e congoixa per quant freturege de arnesos vitualles e polvores qui son molt necessaries als lochs e viles qui stan en reguard segons cove aquesta vila star qui algun tant sent de frontera e es clau del pla e de la muntanya en aquest Empurda majorment per quant los pagesos de aquet territori larchs dies sen han dades moltes congoixes e dans en aquesta vila prenentli les vitualles e parant aguayts per los camins per provehir no ses poguda tant per lo impedit dels dits pagesos quant per la pobresa qui en aquella es e los guanys qui han cessat als menestrals quant fora la vila no poden discorrer segons acostumaven. E axi mateix car ab totes les pobreses dos messos ha passats aquells molt poch negoci de trevall qui dins la vila eren facils fer cessen per que continuament havem entes ab tot sforç a reparacio dels murs e fortalises de la vila en los quals havem fetes moltes despeses. E per quant havem cert les vostres reverencies egregies e magnifiques prudencies la fi a que tiren lur treball sol es per servici de la reyal Majestat conservacio e manteniment de les leys e libertats cathalanes e conservacio de la cosa publica de aquest Principat vos avisam de les necessitats de aquesta dita vila e de les fallences qui son en aquella. Suplicant vos de remedis saludables si possible cosa sera hi sia subvengut. Per gracia de Deu aquesta vila del menor al major sta molt concorda e discrepança per via alguna no es coneguda en lo benavenir de la cosa publica de aquella per quant lo correu qui dita letra ha portada dehia portava altra letra vostra a Camprodon e passava molt perill dita letra si li fos levada segons es stat fet de altres letres ques diu eren per vosaltres trameses en aquesta vila les quals no havem haudes. La nit mateixa havem leixat home al

dit correu qui aquell salvo e segur confiam haura menat a Camprodon jatsia lo mes perill fos daci a Comprodon. E sia la Sancta Trinitat continua proteccio de vostres reverents egregies e magnifiques prudencies ordonant de aquesta vila tót lo aquelles placent ab fiança de complir. Scrita a Besalu a IIII dies de juny del any Mil CCCCLXII.—Molt reverends egregis magnífichs mossenyors qui en gracia vostra se comanen los jurats de Besalu.

ÍNDICE.



	<i>Páginas.</i>
Dedicatoria..	5
Prólogo..	7
CAPÍTULO I.	
Situación geográfica de Besalú.—Su etimología.—Tiempos pre-históricos.—Invasión celta, fenicia y romana.—Importancia de Besalú en la época romana.. . . .	9
CAPÍTULO II.	
Invasión de los bárbaros.—Primeros tiempos del cristianismo.—Irrupción goda.—Fin de la misma.	25
CAPÍTULO III.	
Conquista de Cataluña por los árabes.—Su dominación en la provincia de Gerona.—Primeros conatos de independencia.—Entrada de los francos.	29
CAPÍTULO IV.	
División de la provincia de Gerona por Carlomagno.—Límites del condado de Besalú.—Odilón, primer Conde.—Nuevas invasiones árabes.	35

CAPÍTULO V.

Apoyo que dan á la Iglesia los reyes [francos y fundación de San Lorenzo del Mont.—Las órdenes monásticas.—Beneficios que reportaron á la sociedad.—Condes de Besalú en esta época.—Rampo.—Acude á Luis el Pío para que tome bajo su protección el Monasterio de Bañolas.—Bernardo, Conde de Girona y Besalú.—Alarico.—Sus disidencias con el Obispo de Gerona.—Wifredo.—Fundación del Monasterio de Santa Maria de Ridaura.—Sunario.—Donaciones de dicho Conde al citado Monasterio.—Wifredo el Velloso.—Derrota á los árabes en el Valle de Ripoll y funda en acción de gracias los monasterios de Ripoll y San Juan las Abadesas. 41

CAPÍTULO VI.

Condes Independientes.

WIFREDO EL VELLOSO.—Desde el año 875 al 902.

Unión del condado de Besalú á la casa condal de Barcelona.—Muerte de Wifredo.—Le sucede en el condado de Besalú su hijo Sunyer 53

CAPÍTULO VII.

SUNYER.—Desde el año 902 al 914.

Sucede á su padre Wifredo en el condado de Besalú.—Asiste á la consagración de la iglesia del Monasterio de Camprodón y de la nueva obra de la iglesia de Ridaura.—Cede dicha iglesia al Monasterio de la Grassa.—Donaciones suyas y de su esposa Richildis al mismo.—Ridícula farsa del Conde Arnaldo de Mataplana.—Su muerte. 57

CAPÍTULO VIII.

MIRÓN.—Desde el año 914 al 927.

Sucede Mirón á su hermano Sunyer en el con-

dado de Besalú.—Su descendencia.—Donaciones de su esposa D.^a Ava al Monasterio de Cuxá. 61

CAPÍTULO IX.

WIFREDO.—Desde el año 927 al 957.

Menor edad de Wifredo.—Funda el Monasterio de Camprodón.—Sublevación en el condado.—Muerte de Wifredo—Seniofredo de Cerdaña acude á vengar la muerte de su hermano.—Donación testamentaria á la iglesia de Gerona. 63

CAPÍTULO X.

SENIOFREDO.—Desde el año 957 al 968.

Unión del condado de Besalú al de Cerdaña.—Donaciones de Seniofredo á los monasterios de Camprodón, San Juan las Abadesas, Ripoll, Cuxá y Santa María de las Arulas.—Su testamento.—Su muerte. 69

CAPÍTULO XI.

MIRÓN.—Desde el año 968 al 984.

Mirón, Obispo de Gerona y Conde de Besalú.—Donaciones á diversos monasterios.—Funda el monasterio de benedictinos de Besalú.—Establece en Besalú un monasterio de Canónigos Reglares de San Agustín.—Asiste al concilio romano de Benedicto VII.—Hallazgo de los cuerpos de san Félix y san Narciso mártires.—Su testamento. 73

CAPÍTULO XII.

OLIVA.—Desde el año 984 al 990.

Errores de algunos escritores referentes á Oliva.—Sus disidencias con el Conde de Carasona.—Auxilia al conde de Barcelona Borrell en su campaña contra los árabes.—Funda la

iglesia de Custoya y los monasterios de Serrateix y Bages.—Su protección á diversos monasterios.—Viste el hábito religioso y se retira á Monte Casino hasta su muerte. 85

CAPÍTULO XIII.

BERNARDO.—Desde el año 990 al 1020.

Sus campañas contra los árabes.—Juicios celebrados en Besalú.—Su protección á diversos monasterios.—Erección del obispado de Besalú.—Toma el título de Conde de Ripoll.—Ataques injusto á nuestro Conde por el historiador de San Juan las Abadesas.—Disputa sobre el alodio de Ullastret.—Auxilia á Gattfredo, Conde de Rosellón.—Su desgraciada muerte.—Carta encíclica de su hermano Oliva á diversos monasterios.—Testamento sacramental de Bernardo. 95

CAPÍTULO XIV.

GUILLERMO.—Desde el año 1020 al 1052.

Auxilia al Conde de Rosellón contra el de Ampurias.—Paz entre ambos príncipes.—Relajación de la moral en esta época.—Usurpaciones de nuestro Conde á diversos monasterios.—Asiste á la asamblea de Tuluges, la que decretó la Tregua de Dios.—Su protección á diversas casas religiosas.—Su testamento. 113

CAPÍTULO XV.

GUILLERMO Y BERNARDO.—Desde el año 1052 al 1066.

Conreinado de Guillermo y Bernardo.—Convenios entre Guillermo y el conde de Barcelona, Ramón Berenguer.—Consagración de la iglesia del castillo de Besalú.—Asesinato de Guillermo. 123

CAPÍTULO XVI.

BERNARDO II.—Desde el año 1066 al 1097.

Esfuerzos de Bernardo para restablecer la disciplina monástica.—Concilio de Gerona y fuga del legado del Papa á Besalú.—Continuación del concilio en Besalú.—Noble conducta de nuestro Conde para con el legado del Papa.—Disgustos que le acarrecó su noble proceder.—El legado del Papa arma caballero de la Iglesia á Bernardo.—Su protección á diversas iglesias y monasterios. 127

CAPÍTULO XVII.

BERNARDO III.—Desde el año 1097 al 1114.

Amistad de nuestro Conde con el de Cerdaña.—Vuelve á incorporarse de la jurisdicción sobre el Monasterio de San Juan las Abadesas.—Casamiento de Bernardo con la hija del conde de Barcelona Ramón Berenguer.—Donaciones recíprocas entre nuestro Conde y el de Barcelona.—Jura Bernardo fidelidad y homenaje al Conde de Barcelona.—Unión del condado de Besalú á la casa condal de Barcelona.—Catálogo de los Condes de Besalú. 141

CAPÍTULO XVIII.

Duración del condado de Besalú.—Monedas batidas por sus condes.—Escudo de la casa de Besalú. 149

CAPÍTULO XIX.

OBISPADO DE BESALÚ.

Viaje del conde Bernardo y sus hijos á Roma.—Bula de institución del obispado de Besalú.—Dotación de la nueva Sede por Bernardo.—El obispado tomó el título de Bisuldunense, no del condado, y sí de Besalú.—Traslación de la Sede á San Juan las Abadesas.—Wifredo

es nombrado obispo de Carcasona, quedando
extinguido el obispado de Besalú. 157

CAPÍTULO XX.

Continuación de su historia civil—Invade el
Conde de Ampurias el condado de Besalú, y
guerra entre éste y el de Barcelona.—Ramón
Berenguer IV deja en su testamento la villa
de Besalú á la reina D.^a Petronila.—El rey
D. Alfonso cede el condado á su esposa doña
Sancha.—Parte que tomó Besalú en la cam-
paña de Pedro el Grande contra Felipe rey
de Francia.—Concordia entre Guillermo de
Moncada y el rey D. Jaime. 169

CAPÍTULO XXI.

Los judíos de Besalú.—Apoyo que encuentran
en los reyes de Aragón.—Tributos que satis-
facían á la corona.—La aljama de Besalú.—
Los atropellos á los judíos de Gerona tras-
cienden á los de Besalú—Carta del rey D. Pe-
dro al baile de Besalú para que los reprimie-
se.—Matanza de judíos en Gerona, 177

CAPÍTULO XXII.

Diferencias entre la curia de Besalú y el Abad
de Ripoll.—Promete el rey D. Pedro no ena-
jenar la villa de Besalú.—Privilegios otorga-
dos á Besalú por dicho Rey.—Su campaña
contra el Conde de Ampurias. 189

CAPÍTULO XXIII.

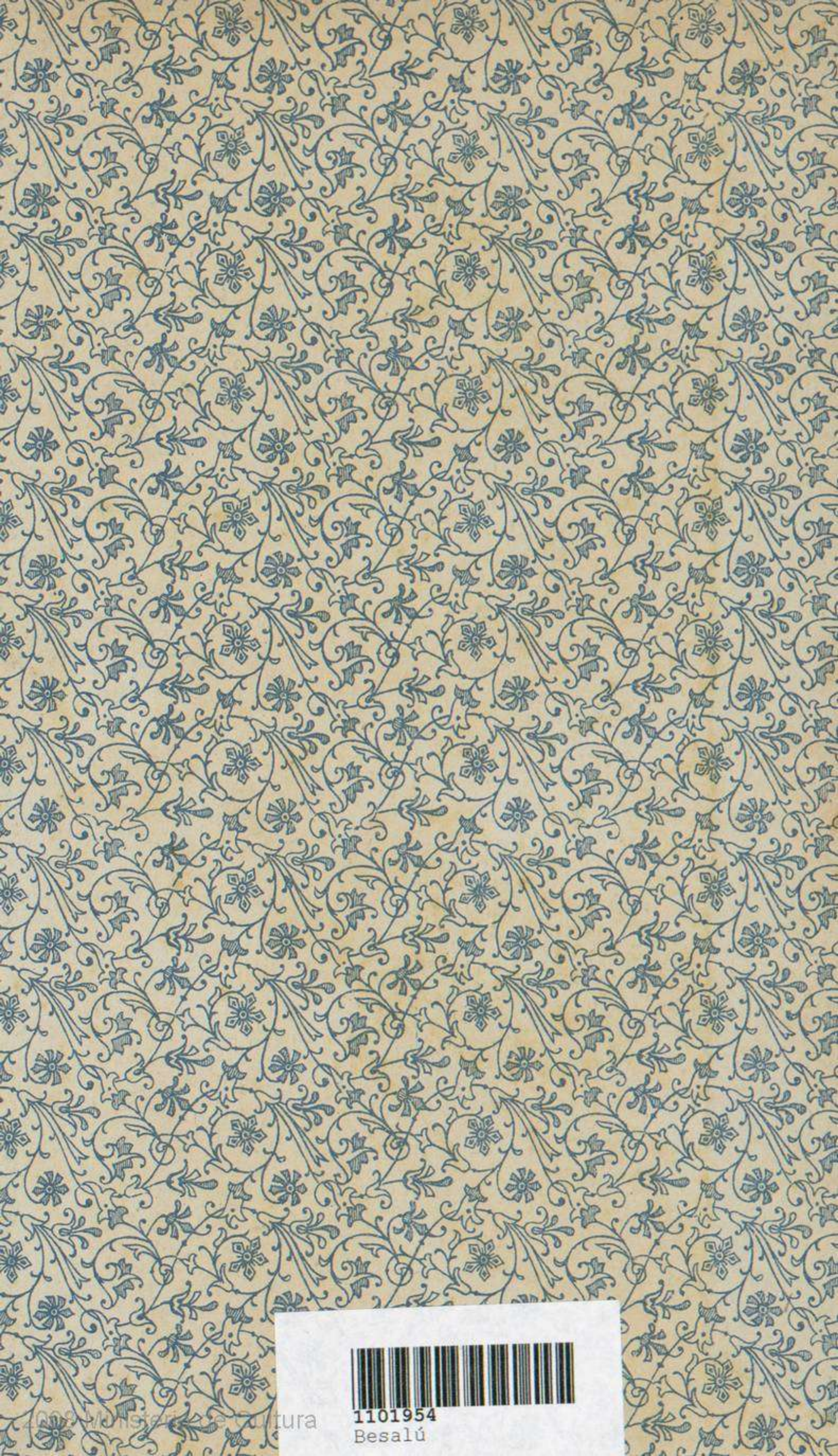
Invade el condado de Besalú Bernardo de Ar-
magnac.—Establecimiento de las carnicerías
por el rey D. Juan y otros privilegios que
tenía la villa de Besalú.—Terremotos en Be-
salú y otros pueblos de esta provincia. 197

CAPÍTULO XXIV.

Los pagesos de remensa—Causas que motivaron

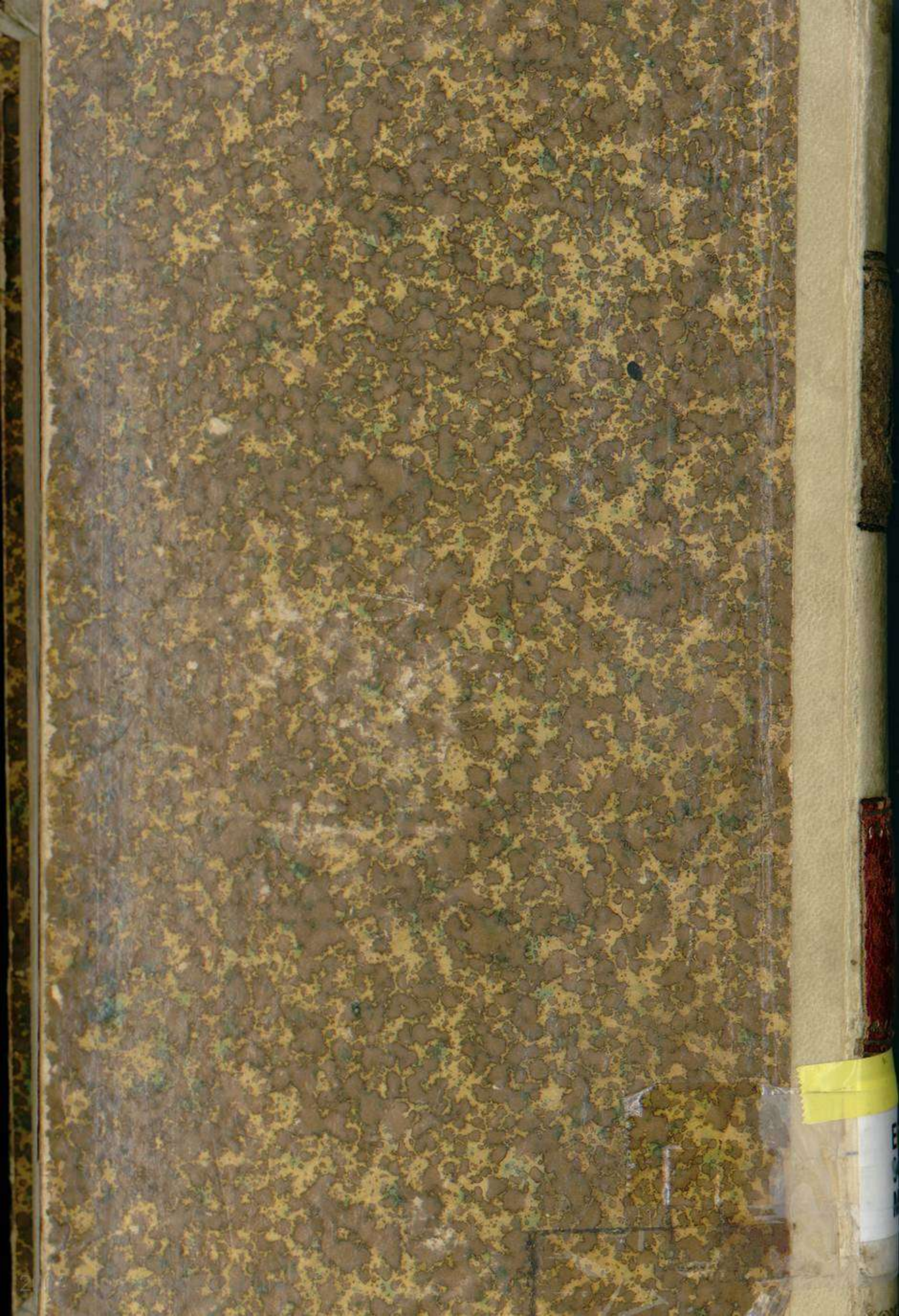
su sublevación.—Apoyo que encontraron en los reyes de Aragón.—Toman á Castellfullit.—Atacan á Besalú que permanecía fiel á la Diputación.—Verntallat, caudillo de los remensas.—Auxilian á la Reina, sitiada en la torre Gironella de Gerona por el Conde de Pallars—Ríndese Besalú ante las fuerzas del Duque de Lorena.—Recompensas otorgadas á Verntallat por el Rey D. Juan II.—Abolición de los malos usos por el rey D Fernando el Católico.	203
APENDICE DE DOCUMENTOS.	221





1101954
Besalú

4000000000000 cultura



218

ESALVATI



BESALI

I

EG
946.71
MON

2008 M12